

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas e inundaciones el día 23 de septiembre de 2009, en 5 municipios del Estado de Oaxaca

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas e inundaciones los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2009, en 19 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, la superficie de 88.60 metros cuadrados, de playa y zona federal marítimo terrestre, y las obras existentes, ubicadas en Acceso a la Playa Caleta 2, avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Las Playas en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con el objeto de que la utilice para acceso público a playas

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 204.54 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Xcalacoco, Playa del Carmen, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol grado USP, originarias de la República Francesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2905.44.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Macrosistemas de Seguridad Privada, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Surgical Especialidades Químicas Farmacéuticas, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Peñasquitos, con una superficie aproximada de 480-00-00 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 2 de Terreno Baldío, con una superficie aproximada de 992-02-14.1437 hectáreas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Q. Roo

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 3 de Terreno Baldío, con una superficie aproximada de 3'301-37-24.762 hectáreas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Q. Roo

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300909/194.P.DIR del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a la aprobación de las Reglas Generales para el cumplimiento de la obligación establecida en el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, así como el formato PS-1

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto para la aplicación del Acuerdo Regional No. 4, relativo a la Preferencia Arancelaria Regional

TERCERA SECCION

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas e inundaciones el día 23 de septiembre de 2009, en 5 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 2009, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Ing. Jorge Toledo Luis, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de una Declaratoria de Emergencia para los 17 Municipios de: Región de la Cuenca del Papaloapan: San Felipe Usila, San José Independencia, San Felipe Jalapa de Díaz, San Pedro Ixcatlán, Ayotzintepec, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Jacatepec, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Comaltepec, San Juan Lalana, San Juan Petlapa, Santiago Choápam, Santiago Jocotepec, Santiago Yaveo y Totontepec Villa de Morelos, por la presencia del frente frío No. 2 y una profunda vaguada que está ocasionando lluvias severas e inundación pluvial y fluvial desde los días 23 y 24 de septiembre de 2009.

Que mediante oficio número CGPC/1269/2009, de fecha 24 de septiembre de 2009, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 1700 de fecha 29 de septiembre de 2009, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 5 Municipios: Ayotzintepec, San José Chiltepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Comaltepec y Santa María Jacatepec del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvias severas e inundaciones el día 23 de septiembre de 2009.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS E INUNDACIONES EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Ayotzintepec, San José Chiltepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Comaltepec y Santa María Jacatepec del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil nueve.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, el Director General del FONDEN, **Rubem Hofliker Topete**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas e inundaciones los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2009, en 19 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 257/2009, de fecha 25 de septiembre de 2009 y recibido por esta Coordinación General de Protección Civil (CGPC) el día 28 del mismo mes y año, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la CGPC, la emisión de una Declaratoria de Emergencia para los Municipios de: Nautla, San Rafael, Tecolutla, Papantla, Gutiérrez Zamora, Cazones de Herrera, Coatzintla, Espinal, Alamo Temapache, Chumatlán, Coyutla, Zozocolco de Hidalgo, Poza Rica, Coahuilán, Mecatlán, Coxquihui, Filomeno Mata, Vega de Alatorre, Castillo de Teayo, Tepetzintla, Tamiahua, Tuxpan, Naranjos, Martínez de la Torre, Chinampa, Tancoco, Ixcatepec, Alvarado, Acula, Juan Rodríguez Clara, Santiago Tuxtla, San Andrés Tuxtla, Saltabarranca, Sotepan, Isla, San Juan Evangelista, Ixmactlahuacan, Cosamaloapan, Carlos A. Carrillo, Tlacojalpan, Otatitlán, Chacaltianguis, Lerdo de Tejada, Tres Valles, Amatitlán, Mecayapan, José Azueta, Playa Vicente, Hueyapan de Ocampo, Acayucan, Minatitlán, Coatzacoalcos, Agua Dulce, Ixhuatlán del Sureste, Nanchital, Cosoleacaque, Jáltipan, Moloacán, Las Choapas, Oteapan, Zaragoza y Soconusco, por la presencia de lluvias e inundaciones severas en territorio veracruzano, a partir del día 23 de septiembre de 2009.

Que mediante oficio número CGPC/1276/2009, de fecha 28 de septiembre de 2009, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 1701 de fecha 29 de septiembre de 2009, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 19 Municipios; Acula, Alvarado, Amatitlán, Chacaltianguis, Coahuilán, Coxquihui, Coyutla, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Ixcatepec, Ixmactlahuacan, Las Choapas, Mecatlán, Otatitlán, Papantla, Tancoco, Tecolutla y Zozocolco de Hidalgo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvias severas e inundaciones los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2009.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS E INUNDACIONES
LOS DIAS 23, 24 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Acula, Alvarado, Amatitlán, Chacaltianguis, Coahuilán, Coxquihui, Coyutla, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Ixcatepec, Ixmactlahuacan, Las Choapas, Mecatlán, Otatitlán, Papantla, Tancoco, Tecolutla y Zozocolco de Hidalgo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil nueve.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, el Director General del FONDEN, **Rubem Hofliker Topete**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, la superficie de 88.60 metros cuadrados, de playa y zona federal marítimo terrestre, y las obras existentes, ubicadas en Acceso a la Playa Caleta 2, avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Las Playas en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con el objeto de que la utilice para acceso público a playas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 88.60 m², de playa y zona federal marítimo terrestre, ubicada en Acceso a la Playa Caleta 2, Avenida Costera Miguel Alemán s/n, Fraccionamiento Las Playas en el Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, la cual se identifica en el Plano sin clave, hoja 18 de 72 de fecha noviembre de 2008; que obra en el expediente 151/GRO/2009, del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 29 de enero de 2009, firmada por el Presidente Municipal el C. Félix Salgado Macedonio, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para acceso público a playas;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Félix Salgado Macedonio, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, acreditando tal carácter con copia simple de la copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, de fecha 5 de octubre de 2005, expedida ante la fe del Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián, Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el 3 de diciembre de 2008;

Que mediante oficio No. 731/2008 de fecha 9 de diciembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, emitió congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez;

Que mediante Opinión Técnica No. 1500/09 de fecha 10 de marzo de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-1728/09 de fecha 25 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, la superficie de 88.60 m² de playa y zona federal marítimo terrestre, y las obras existentes ubicadas en Acceso a la Playa Caleta 2, Avenida Costera Miguel Alemán s/n, Fraccionamiento Las Playas en el Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, con el objeto de que la utilice para acceso público a playas, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE:

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	403,790.7566	1,861,172.5733
B	403,797.5815	1,861,170.3920
C	403,793.9756	1,861,163.6891
D	403,786.1678	1,861,165.0558
E	403,788.9460	1,861,167.2400

AREA DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE: 53.86 m²

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA DE PLAYA MARITIMA:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	403,786.1678	1,861,165.0558
2	403,793.9756	1,861,163.6891
3	403,791.5878	1,861,159.2505
4	403,783.9894	1,861,161.7743
5	403,785.4520	1,861,164.4930

Area de Zona de Playa Marítima: 34.74 m²

SUPERFICIE TOTAL: 88.60 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, diera a la superficie de playa y zona federal marítimo que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 204.54 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Xcalacoco, Playa del Carmen, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 204.54 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Xcalacoco, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el Plano con clave XCLCC2, de fecha octubre de 2008; que obra en el expediente 2062/QROO/2007 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino, firmada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, quien funge como representante legal del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, se solicitó se destine al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso de ornato y protección, del Municipio de Solidaridad;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acreditando tal carácter con copia certificada de la Constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, fechada el 13 de febrero de 2005, expedida ante la fe de la C. Licenciada Ivette Adriana Virgen Alvarado, Notario Suplente de la Notaría Pública Veintiséis con circunscripción en el Municipio de Solidaridad, el 28 de mayo de 2007;

Que mediante oficio No. DGOAyU/1007/2007 de fecha 4 de junio de 2007, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Urbano, del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, emitió Congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.

Que mediante Opinión Técnica No. 0659/09 de fecha 10 de febrero de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-200/08 de fecha 29 de enero de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 204.54 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Xcalacoco, Playa del Carmen, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	496,613.1900	2,284,734.2800
PM2	496,611.3700	2,284,733.2300
PM3	496,605.8900	2,284,726.7200
ZF4	496,589.3700	2,284,738.1700
ZF5	496,596.1500	2,284,745.7400

SUPERFICIE: 204.54 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie de zona federal marítimo que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol grado USP, originarias de la República Francesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2905.44.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE SORBITOL GRADO USP, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA FRANCESA, INDEPENDIEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 2905.44.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver el expediente administrativo EC. 12/08 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 27 de septiembre de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de sorbitol grado USP, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2905.44.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de Francia, independientemente del país de procedencia.

Monto de la cuota compensatoria

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de \$0.24 dólares de Estados Unidos (dólares) por kilogramo a las importaciones de sorbitol grado USP originarias de Francia, independientemente del país de procedencia.

Revisión

3. El 4 de agosto de 1995 se publicó en el DOF la resolución final de la revisión mediante la cual se confirmó la cuota compensatoria definitiva señalada en el punto anterior.

Primer examen

4. El 23 de agosto de 1999 se publicó en el DOF la resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol grado USP, mediante la cual se determinó la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria definitiva por cinco años más contados a partir del 28 de julio de 1998.

Segundo examen

5. El 30 de agosto de 2004 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol grado USP, mediante la cual se determinó la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria definitiva por cinco años más contados a partir del 28 de julio de 2003.

Aviso de eliminación de cuotas compensatorias

6. El 22 de febrero de 2008 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias, a través del cual se comunicó la expiración próxima de la vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso, incluido el sorbitol grado USP, a efecto de que los productores nacionales pudieran expresar su interés en que se examine si la supresión de las mismas daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal de comercio internacional.

Manifestación de interés

7. El 6 de junio de 2008 CPIIngredientes, S.A. de C.V., en adelante "CPI", manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol grado USP originarias de Francia. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

8. De conformidad con el artículo 70 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE) la Secretaría estableció como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008.

Resolución de inicio de tercer examen

9. El 10 de julio de 2008 se publicó en el DOF la resolución por la que se declaró de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol grado USP francés, de conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping) y 89 F de la LCE.

Convocatoria y notificaciones

10. Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 F de la LCE, mediante la publicación a que se refiere el punto anterior la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores extranjeros, y a cualquiera otra persona nacional o extranjera que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen para que presentaran la información, argumentos y pruebas que estimaran pertinentes.

11. Con fundamento en los artículos 51, 84 y 89 F de la LCE, la Secretaría notificó la resolución de inicio señalada en el punto 9 a los productores nacionales y al gobierno de Francia y les corrió traslado del formulario oficial de examen, con objeto de que comparecieran al presente procedimiento dentro del plazo legal, presentaran la información requerida y formularan sus argumentos.

Empresas comparecientes

12. Únicamente compareció CPI. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1883, despacho 102, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020 en México, Distrito Federal.

Descripción del producto

13. El sorbitol (tanto nacional como importado) es un alcohol hexahídrico (poliol) que se encuentra presente en varias frutas. A escala industrial se obtiene a partir de la hidrogenación de la D-glucosa.

14. El sorbitol se comercializa en dos presentaciones: en solución líquida al 70 por ciento, y en forma de polvo al 100 por ciento (cristalino).

15. Debido a su utilización en productos de consumo humano (alimentos, farmacéuticos o cosméticos), su pureza se garantiza por el cumplimiento de los estándares establecidos en las diferentes farmacopeas, principalmente la United States Pharmacopeia (USP) o por las directrices de la Unión Europea.

Usos

16. Las propiedades funcionales del sorbitol (humectante, estabilizador, suavizante, emulsificante y agente de cuerpo), lo hacen útil para diversas aplicaciones en las industrias farmacéutica, alimenticia, química y de cuidado personal. Uno de los principales usos es como anticariogénico, pues es resistente a fenómenos de fermentación microbiana, y resulta útil en la fabricación de dentífricos y otros productos para el enjuague bucal. También se utiliza como edulcorante debido a que posee 60 por ciento del dulzor de la sacarosa. En su mayoría, el mercado internacional del sorbitol se relaciona con comida procesada, confitería, pasta de dientes y otros productos para el cuidado personal. Otra parte del mercado lo utiliza en la producción de ácido ascórbico (vitamina C).

Régimen arancelario

17. El producto objeto de examen se clasifica en la fracción 2905.44.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). La descripción arancelaria se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 1. Clasificación arancelaria de sorbitol

Clasificación arancelaria	Descripción
Capítulo 29	Productos químicos orgánicos
Subcapítulo II: Alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
Partida 29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
Subpartida de primer nivel	- Los demás polialcoholes:
Subpartida de segundo nivel 2905.44	-- D-glucitol (sorbitol).
2905.44.01	D-glucitol (sorbitol).

Fuente: SIAVI.

18. La unidad de medida utilizada en la TIGIE y en operaciones comerciales es el kilogramo. De acuerdo con el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), las importaciones originarias de la Unión Europea, Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein están sujetas al pago de arancel *ad valorem* de 7.5 por ciento.

19. Las mercancías que se importen por esta fracción arancelaria están sujetas a un arancel *ad valorem* de 10 por ciento. Las importaciones originarias de Estados Unidos, Canadá, Israel, Japón, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Colombia, Uruguay y Bolivia están exentas de arancel.

Prórrogas

20. Con fundamento en los artículos 6.1 del Acuerdo Antidumping, 82 segundo párrafo de la LCE y 171 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría otorgó mediante oficio del 13 de agosto de 2008 prórroga para dar respuesta al formulario oficial. El plazo venció el 26 de agosto de 2008.

Argumentos y medios de prueba de las comparecientes

Productor nacional

CPI Ingredientes, S.A. de C.V.

21. El 26 de agosto de 2008 CPI presentó su respuesta al formulario oficial. Argumentó:

- A. CPI representa el 100 por ciento de la producción nacional de sorbitol, pero no es la única oferente de la mercancía que concurre y compete en el mercado nacional.
- B. Roquette Frères es una empresa francesa que produce y exporta sorbitol (es la productora más grande del mundo), según se advierte de la información disponible en su página de Internet. Tiene diversas subsidiarias o filiales en distintas partes del mundo, incluido Estados Unidos, lo que le permite exportar sorbitol a México de otros territorios aduaneros.
- C. En Francia subsisten las condiciones que dieron origen a la práctica desleal. Roquette Frères está denunciada por exportar sorbitol en condiciones de dumping en Pakistán, Estados Unidos, Ecuador, Perú, Colombia y Bolivia. También ha sido denunciada por dumping en sus exportaciones a China de almidón de papa.
- D. En el mercado de la Unión Europea persisten políticas distorsionantes que protegen la producción de almidón, mediante la intervención en el mercado a través de instrumentos como las cuotas de producción, devoluciones a la exportación, soporte de precios y restricciones a la importación, entre otros instrumentos comerciales.
- E. CPI observó que en las estadísticas de comercio exterior de México que proporciona la Secretaría de Economía a través del SIAVI se registran importaciones de sorbitol originario de Francia. No obstante, la información es sumamente agregada. CPI desconoce a qué tipo de sorbitol se refieren dichas transacciones, además de que el volumen registrado no es representativo y no permite obtener un precio de exportación fiable.
- F. El volumen importado de sorbitol en 2007 no puede ser utilizado para el cálculo del precio de exportación, dado el interés que tendría Roquette Frères de realizar transacciones en el año previo al examen quinquenal con precios que no reflejan su verdadera conducta comercial.
- G. En 2007 se realizó el mayor volumen de importaciones originarias de Francia que, no obstante, no alcanzó a representar el 1 por ciento de las importaciones totales. Representaron el 0.5 de la producción nacional y 0.33 del Consumo Nacional Aparente (CNA) de sorbitol. Se ubicaron en niveles de *minimis*.
- H. En consecuencia, CPI solicita que las importaciones registradas en el SIAVI no sean consideradas para fijar el precio de exportación de Francia en el presente procedimiento de examen.
- I. CPI realizó una extensa búsqueda para tratar de obtener el precio de venta de sorbitol en el mercado interno de Francia. La información razonablemente disponible a su alcance indica que el precio del sorbitol en el mercado francés durante 2007 fue de 1.07 euros por kilogramo. Dicha información se obtuvo a través de un consultor especializado en el mercado del sorbitol en Europa y fue la única fuente de las consultadas que accedió a proporcionar dicha información a CPI.
- J. Los precios reportados que se presentan como valor normal se indican a nivel de venta al público. CPI no realizó los ajustes aplicables por no contar con la información y pruebas que los sustenten. Sin embargo, si la autoridad investigadora considera este nivel comercial, puede obtener un margen de dumping.
- K. Las importaciones que se registran en el periodo de examen de sorbitol originario de Francia no permiten obtener un precio de exportación ajustado a nivel *ex works* porque no representan operaciones de mercado o comerciales. CPI, por tanto, propone que la Secretaría utilice las exportaciones de sorbitol de Francia a Chile, por lo siguiente:

- i. Se trata de la información legal y razonablemente al alcance de CPI, con fundamento en los artículos 75, fracción XI del RLCE y 5.2. del Acuerdo Antidumping.
 - ii. La información está disponible a un grado de detalle que permite conocer el comportamiento de las exportaciones por tipo de sorbitol: líquido y cristalino.
 - iii. La cercanía geográfica entre México y Chile permite advertir que Francia tendría motivos comerciales para exportar sorbitol en sus dos presentaciones a México en condiciones de discriminación de precios, si se suprime la cuota compensatoria vigente.
- L. Las referencias del precio de exportación comprenden el promedio ponderado por tipo de sorbitol líquido y cristalino de todas las transacciones registradas durante el periodo de examen (abril de 2007 a marzo de 2008), originarias de Francia y exportadas por Roquette Frères.
- M. La base de transacciones de importación de Chile registra las operaciones a nivel muy detallado por lo que se puede extraer el valor de la transacción a nivel LAB (libre a bordo) puerto de embarque europeo. La mayoría de las transacciones fueron embarcadas en el puerto de Amberes, por lo que, para llevarlas a territorio francés, se aplicó un ajuste por flete con base en una cotización de fletes Amberes, Bélgica a Lestrem, Francia, ciudad en donde se ubica Roquette Frères.
- N. CPI se opone a la eliminación de las cuotas compensatorias a la importación de sorbitol originarias de Francia en razón a que daría lugar a la repetición de la discriminación de precios y llevaría a la repetición del daño a la rama de producción nacional. La cuota compensatoria permitió inhibir las exportaciones en condiciones de dumping a México por parte de Roquette Frères y favoreció el desempeño de la industria nacional durante la vigencia de la cuota compensatoria.
- O. Recientemente en Estados Unidos se estableció una filial del productor francés de sorbitol, con objeto de no verse afectado por las medidas antidumping que se impusieron en Estados Unidos desde 1994. Esta situación vuelve más vulnerable a la industria nacional para enfrentar la competencia desleal y se agravaría si se eliminan las cuotas compensatorias vigentes.
- P. CPI considera que la eliminación de la cuota compensatoria causaría la repetición del daño a la rama de producción nacional con base en lo siguiente:
 - i. Las exportaciones de sorbitol de Francia se realizarían con un margen de dumping superior al *de minimis*.
 - ii. Los volúmenes en que se estima concurrirían las importaciones de sorbitol de origen francés serían significativos y desplazarían a las ventas de la producción nacional causando un deterioro importante de las mismas.
 - iii. Los precios a que concurriría el sorbitol en condiciones de dumping se ubicarían por debajo del precio nacional y deprimirían su nivel, a fin de poder enfrentar la competencia en el mercado y evitar ser completamente desplazados.
 - iv. Los efectos de los precios y volúmenes de las importaciones se traducirían en un deterioro de los indicadores económicos: producción, ventas, utilización de la capacidad instalada, precios, inventarios, y en las variables financieras como la utilidad de operación.
 - v. El deterioro potencial en los factores económicos de la industria nacional por causa de las importaciones de sorbitol en condiciones de dumping llevaría a una situación de daño importante a la rama de producción nacional.
- Q. Los canales de distribución son prácticamente los mismos. Predomina la venta directa por los fabricantes. Los intermediarios (distribuidores) no representan más allá del 10 por ciento del mercado.
- R. El crecimiento del mercado mexicano adquirió impulso a partir de la fabricación de productos de higiene bucal para exportar a países de la región de Norteamérica.
- S. El mercado nacional es más competitivo por la oferta de competidores extranjeros, que cada año colocan mayor volumen. Sin embargo, los precios de importación no crecieron de la misma manera, comparados contra el aumento de la demanda y contra el crecimiento de los precios internacionales de las materias primas y energéticos.
- T. De 2005 a 2008 la demanda creció. Sin embargo, el precio de las materias primas incrementó, lo que repercutió en los costos de producción. La industria nacional se vio obligada a absorber ese impacto.
- U. El mercado del sorbitol cristalino está enfocado en el segmento de confitería a la goma de mascar (sugarless o sugar free). En orden de importancia le siguen el sector farmacéutico, el del cuidado personal y el industrial.

- V. Los canales de distribución son la venta directa por la planta productora y distribuidores que comercializan pequeñas porciones de mercado.
- W. El mercado mexicano experimentó un crecimiento regular en el periodo de examen, pero con una fuerte expectativa de crecimiento a futuro, debido a las nuevas tendencias del consumidor y los esfuerzos gubernamentales por modificar patrones de consumo.
- X. La industria de goma de mascar está creciendo modestamente. Sin embargo, el segmento de productos sugar free o sugarless está creciendo a tasas de 2 dígitos, aunque aún no impacta visiblemente en el comportamiento del sector.
- Y. En el periodo de 2005 a 2008, los precios del producto importado incrementaron mientras que los precios de la industria nacional decrecieron lo que ocasionó una pérdida. Además, la capacidad instalada está subutilizada ya que en 2007 se usó sólo al 54 por ciento.
- Z. Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria no se registraron modificaciones relevantes en la estructura de consumo. La demanda aumentó, pero el incremento fue capturado por las crecientes importaciones que compiten con la producción nacional.
- AA. CPI estima que el mercado continúe con una tendencia creciente. No se consideran modificaciones relevantes en la estructura de consumo. La eliminación de la cuota compensatoria incrementaría la demanda por importaciones, ya que Francia es el principal productor de sorbitol a nivel mundial. El mercado que más afectación tendría sería el de sorbitol líquido donde la competencia de las importaciones desplazaría a la industria nacional por bajos precios en condiciones de dumping.

22. Presentó:

- A. Copia certificada de la cédula profesional número 3560922 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a favor de Marcela Martínez Pichardo.
- B. Copia parcial del documento identificado con el código WT/TPR/S/Rev.1/Examen de Políticas Comerciales de las Comunidades Europeas.
- C. Copia del "Informe de Evaluación" sobre el mercado de almidón.
- D. Copia de la Resolución 289 del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones.
- E. Copia de la Resolución 696 de la Secretaría General de la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú), publicada en la Gaceta Oficial de la Comunidad Andina del 19 de febrero de 2003.
- F. Copia del documento "Government of Pakistan National Tariff Commission. Report on Preliminary Determination and Levy of provisional antidumping duty on sorbitol 70 per cent solution originating in and exported from the Republic of Indonesia and the Republic of France" (ADC. No.002/2003/SB) del 12 de julio de 2003, sin traducción al español.
- G. Copia del documento "China accuses EU potato starch firms of dumping", de la página de Internet <http://www.ap.foodtechnology.com>, sin traducción al español.
- H. Copia del documento "United States International Trade Commission, Investigation No. 731-TA-44 (Second Review) Sorbitol from France", de julio de 2004, sin traducción al español.
- I. Cuadro elaborado por CPI de las importaciones de sorbitol realizadas en 2007 y 2008.
- J. Listado de importaciones a Chile de sorbitol originario de Francia durante 2007 y 2008.
- K. Cotización de flete marítimo del 23 de julio de 2008, sin traducción al español.
- L. Copia del documento "Level of prices for Sorbitol in France" del 19 de agosto de 2008, de European Business in Figures, de la página de Internet <http://www.euroreports.eu>, sin traducción al español.
- M. Copia del documento "Situación del mercado nacional de sorbitol USP".
- N. Estados Financieros de CPI de 2004, 2005, 2006 y 2007.
- O. Documento "Mercado Internacional de sorbitol".
- P. Cuadro elaborado por CPI de la participación de las importaciones de sorbitol francés en importaciones totales, producción nacional y CNA de México.
- Q. Copia del documento "The World Market for D-Glucitol (Sorbitol): A 2005 Global Trade Perspective", sin traducción al español.

Contraargumentaciones o réplicas

23. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 89 F de la LCE, la Secretaría otorgó a las partes interesadas un plazo de 8 días para que presentaran sus contraargumentaciones o réplicas a la información presentada por sus contrapartes. No comparecieron importadores, exportadores ni otras personas.

Argumentos y pruebas complementarias

24. Con fundamento en los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 89 F, fracción I de la LCE, el 12 de noviembre de 2007, la Secretaría notificó a las partes interesadas la apertura del segundo periodo probatorio para que presentaran los argumentos y pruebas complementarias que estimaran pertinentes. El plazo venció el 19 de diciembre de 2008.

Productor nacional**CPIngredientes, S.A. de C.V.**

25. El 19 de diciembre de 2008 CPI presentó sus argumentos y pruebas complementarias. Argumentó:

- A. La autoridad debe tomar en cuenta que el cambio en las condiciones económicas a nivel mundial hace más probable la repetición del dumping en las exportaciones de sorbitol francés y, en consecuencia, al aumentar las importaciones de dicho producto a nuestro país, el daño a la rama de producción nacional se repetiría de eliminarse la cuota compensatoria.
- B. El Banco Mundial en su más reciente publicación "Perspectivas para la Economía Mundial 2009" detalla las condiciones económicas adversas que enfrentarán los países para 2009. Destacan las siguientes:
 - i. La recesión iniciada a mediados de 2008 continuará durante 2009 y producirá en ese año una disminución del 0.1 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) de los países de ingreso alto. En los países en desarrollo, se prevé que el ritmo de crecimiento llegará al 4.5 por ciento en 2009, lo que representa una disminución respecto de lo registrado en 2007 y 2008.
 - ii. En general se estima que el PIB mundial aumentará tan sólo el 0.9 por ciento en 2009, el más bajo desde 1970.
 - iii. Dado que los países de ingreso bajo tienen menos acceso a los mercados internacionales de capital, la desaceleración los afectará principalmente a través de mecanismos indirectos, entre ellos la disminución de la demanda de sus exportaciones, la caída de los precios de los productos básicos y la reducción de las afluencias de remesas.
 - iv. Las oportunidades de exportación para los países de ingreso alto ha ocasionado una disminución de los flujos de remesas a países en desarrollo, que entre 2007 y 2008 cayeron del 2 por ciento al 1.8 por ciento del PIB de los países receptores.
 - v. Existe la posibilidad de que se produzca una recesión más profunda. Si el congelamiento de los mercados de crédito no cede, las condiciones de financiamiento se deteriorarán rápidamente y sectores financieros internos se verán imposibilitados de obtener préstamos o no estarán dispuestos a otorgarlos, tanto en los mercados internacionales como en los internos.
 - vi. En particular la economía de Francia se ha venido deteriorando aceleradamente y se estima que en 2009 registrará una contracción importante.
- C. CPI considera que mientras subsistan las condiciones que dieron origen a la práctica desleal agudizadas por la desaceleración económica que se pronostica para Francia en 2009 y 2010, es necesario que la cuota compensatoria a las importaciones de sorbitol continúe para darle viabilidad a la rama de producción nacional.
- D. La eliminación de las cuotas compensatorias tendría efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros de sorbitol que se transmitirían al resto de las variables económicas: la pérdida de ventas derivada de un incremento de las importaciones de sorbitol francés y depresión de los precios internos para ajustarse a las condiciones de competencia que impondrían dichas importaciones.
- E. El aumento de importaciones en condiciones desleales sustituiría directamente a la producción nacional. La United Nations Commodity Trade Statistics Database registra importaciones originarias de Francia al resto del mundo por un volumen de 159,279,083 kilogramos en 2007.
- F. Las importaciones de sorbitol de Francia que se realizaron a precios inferiores a 0.80 dólares por kilogramo fueron por un volumen de 77,253,387 kilogramos. Se estima un volumen potencial equivalente al 8 por ciento del que Francia exportó en 2007 a precios menores o iguales a 0.80 dólares por kilogramo y aproximadamente el 3.5 por ciento de sus exportaciones totales en dicho año. Es probable que esas importaciones se destinen a abastecer el mercado de sorbitol líquido que, por su uso generalizado, es más competido que el de sorbitol cristalino.

G. Los efectos lesivos a la industria nacional se concentrarían en el sorbitol líquido. El volumen de las importaciones potenciales de sorbitol líquido representarían el 30 por ciento de las ventas al mercado interno estimadas para 2008.

26. Presentó:

- A.** Documento "Perspectivas para la Economía Mundial 2009", publicada por el Banco Mundial el 9 de diciembre de 2008.
- B.** Documento "Panorama general: Perspectivas económicas mundiales", publicado por el Banco Mundial.
- C.** Documento "Country Forecast", publicado por The Economist Intelligence Unit, November 2008, sin traducción al español.
- D.** Documento "Notice of initiation of sunset review of Anti-dumping duties imposed on dumped imports of sorbitol 70 por ciento solution from Republic of France and the Republic of Indonesia, ADC No. 002/2003/SB/SR/08 National Tariff Commission Government Pakistan", con traducción al español, cuya fuente es la página de Internet <http://www.ntc.gov.pkl>.

Requerimientos de información

27. Con fundamento en el artículo 54 de la LCE, la Secretaría requirió al productor nacional la información y datos que estimó pertinentes.

Producción nacional

CPI Ingredientes, S.A. de C.V.

28. Mediante oficios del 12 de septiembre, 21 de octubre, 3 y 25 de noviembre de 2008 y 11 de febrero de 2009 la Secretaría requirió a CPI diversa información.

29. El 29 de septiembre de 2008 en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 12 de septiembre de 2008, CPI presentó:

- A.** Carta del Ingeniero Mario Aguilar Montoya, Presidente de la Industria de Derivados Químicos y Alimenticios del Maíz de Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) del 23 de septiembre de 2008 en la que señala que CPI representa el 100 por ciento de la producción nacional de sorbitol.
- B.** Relación de empresas oferentes de sorbitol líquido y cristalino en el mercado nacional.
- C.** Explicación de la metodología que se empleó en la proyección que presentó en el documento denominado como anexo VIII "Situación del mercado nacional de sorbitol USP", de su escrito del 26 de agosto de 2008.
- D.** Listas correspondientes a las importaciones de sorbitol originarias de Francia durante 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 cuya fuente es United Nations Statistic Commodity Trade Statistics Database.
- E.** Explicación del por qué CPI considera que el periodo de vigencia de la cuota compensatoria no ha sido suficiente para contrarrestar el daño a la industria (respuesta a la pregunta 16 del formulario oficial).
- F.** Anexos 3 y 3.A del formulario oficial relativo a indicadores de la industria nacional e indicadores de la producción nacional, respectivamente.
- G.** Justificación de las razones por las que no proporciona información sobre los indicadores del país exportador.
- H.** Anexo 4 del formulario oficial que contiene estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía objeto de examen.
- I.** Estado de costos, ventas y utilidades unitarias del producto investigado, para 2003 a 2007, así como para el primer trimestre de 2007 comparativamente con el primer trimestre de 2008, tanto para el mercado interno como para el mercado de exportación.
- J.** Información para el estado de costo de ventas y utilidades totales y unitarias proyectadas del producto investigado, para los escenarios con y sin cuotas compensatorias.
- K.** Metodología utilizada para la proyección del estado de costo de ventas y utilidades totales y unitarias proyectadas del producto investigado, para los escenarios con y sin cuotas compensatorias.
- L.** Estados financieros de CPI de 2003 y 2004 con el informe de los auditores independientes.

- M.** Estado de resultados de CPI de enero al 31 de marzo de 2008.
- N.** Nombres, fechas y fuentes de los siguientes documentos: Comunidades Europeas WT/TPER/S/1777Rev.1, informe de Evaluación y Resolución 289 del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones.
- O.** Resolución 740.- Recurso de reconsideración presentado por la empresa Indumaiz del Ecuador, S.A. en contra de la resolución 726, Gaceta Oficial Número 946, julio de 2003 expedida por la Secretaría General de la Comunidad Andina.
- P.** Versión pública y confidencial de la respuesta al formulario oficial.
- Q.** Traducción del documento "China accuses EU potato starch firms of dumping".
- R.** Traducción del documento "United States International Trade Commission, Investigation, No. 731-TA-44 (Second Review) Sorbitol from France", publicación 3706, julio de 2004.
- S.** Traducción de la cotización del flete marítimo del 23 de julio de 2008 y del documento denominado "Level of Prices for Sorbitol in France" del 19 de agosto de 2008, cuya fuente es la página de Internet <http://www.euroreports.eu>.
- T.** Traducción del documento "The World Market for D-Glucitol (Sorbitol): 2005 Global Trade Perspective", cuya fuente es la página de Internet <http://www.icongrouponline.com>.
- U.** Reporte de Investigación Económica "The EU Sugar Policy Regime and Implications of Reform", de Aziz Elbehri, Johannes Umstaetter y David Kelch, publicado por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos, julio de 2008.
- V.** Reclasifica como pública la información contenida en: a) las páginas 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y en el anexo V de su escrito de respuesta al formulario oficial, b) "Level of prices for Sorbitol in France" de la página de Internet <http://euroreports.eu>.
- W.** Documento ADC. No. 002/2003/SB. Reporte sobre la determinación preliminar e imposición del derecho provisional antidumping sobre la solución de sorbitol al 70 por ciento originada y exportada de Indonesia y Francia, del 17 de julio de 2003, publicado por la Comisión Nacional de Aranceles del Gobierno de Pakistán.
- 30.** El 29 de octubre de 2008 en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 21 de octubre de 2008, CPI presentó:
- A.** Copia de un documento denominado "2008 USP 31 The United States Pharmacopeia", con traducción parcial al español.
- B.** Documento emitido por el Centro de Estudios Económicos y Planeación Estratégica del Grupo Scotiabank sobre el tipo de cambio del euro frente al dólar de Estados Unidos del 2001 a 2009.
- C.** Copia parcial del Arancel Aduanero Chileno.
- D.** Transcripción de un correo electrónico dirigido al representante de una empresa consultora internacional en el que CPI solicita información para dar respuesta al punto 8 del requerimiento formulado por la Secretaría.
- 31.** El 7 de noviembre de 2008 en respuesta al punto 8 del requerimiento formulado por la Secretaría el 3 de noviembre de 2008, CPI presentó explicación de la metodología adoptada por la empresa consultora internacional para obtener el valor normal del sorbitol originario de Francia.
- 32.** El 28 de noviembre de 2008, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 25 de noviembre de 2008, CPI presentó versión pública del documento denominado anexo VIII "Situación del mercado nacional de sorbitol USP", de su escrito del 29 de septiembre de 2009.
- 33.** El 16 de febrero de 2009 en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 11 de febrero de 2009, CPI manifestó que en el marco de diversas conversaciones telefónicas con el representante de la empresa consultora, se respondió a la solicitud de información que la Secretaría formuló a CPI. Agrega que el contenido de dichas conversaciones se encuentra condensado en su escrito del 7 de noviembre de 2008.
- 34.** Presentó:
- A.** Estado de Cambios de la situación financiera de CPI correspondiente al primer trimestre de 2008.
- B.** Traducción al español del documento "Country Forecast", publicado por The Economist Intelligence Unit, Noviembre de 2008.

No partes

35. Con fundamento en los artículos 55 de la LCE y 16 fracciones I, VI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría (RISE), se requirió información a diversas empresas que no son parte.

Asociación Nacional de la Industria Química

36. El 19 de septiembre de 2008 en respuesta al requerimiento de información formulado el 12 de septiembre de 2008 por la Secretaría compareció la Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ). Manifiesta que no tienen registrados productores nacionales de sorbitol grado USP.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

37. El 22 de septiembre y el 1 de octubre de 2008, en respuesta al requerimiento de información formulado el 12 de septiembre de 2008 por la Secretaría, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) manifestó que los datos e informes proporcionados al INEGI para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos de los particulares serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.

Cámara Nacional de la Industria de Transformación

38. El 23 de septiembre de 2008 en respuesta al requerimiento de información formulado el 12 de septiembre de 2008 por la Secretaría compareció la CANACINTRA. Manifiesta que, mediante una carta, CPI les comunicó que es la única productora nacional de sorbitol grado USP.

39. Presentó:

A. Carta del 19 de septiembre de 2008 de CPI a la CANACINTRA, mediante la cual CPI les comunica que es la única productora nacional de sorbitol grado USP.

B. Correo electrónico del 22 de septiembre de 2008 de la CANACINTRA a la UPCI de la Secretaría de Economía, mediante el cual remite la carta referida en el punto anterior.

40. El 5 de marzo de 2009 se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública prevista en los artículos 89 F fracción II de la LCE, 6.2 del Acuerdo Antidumping y 165, 166, 168, 169 y 170 del RLCE. Compareció el representante de la rama de producción nacional participante, quien tuvo oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta circunstanciada levantada con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC).

41. Mediante escrito del 10 de marzo de 2009 CPI dio respuesta a la pregunta pendiente de contestar formulada en la audiencia pública.

Otros

42. El 6 de marzo de 2009 CPI presentó un escrito en el que manifestó:

A. CPI compareció a la audiencia pública para presentar argumentos en defensa de sus intereses sin que pudiera contrastar, conocer, discutir y esclarecer los puntos de *litis* a que se refieren los artículos 165 y 166 del RLCE debido a que en el procedimiento no compareció ninguna parte interesada, el gobierno de Francia, la Representación de las Comunidades Europeas, coadyuvantes, o alguna otra persona física o moral que pudiese alegar, refutar, interrogar, cuestionar o presentar pruebas de descargo.

B. En el momento oportuno del procedimiento se presentó la prueba que razonable y legalmente se tuvo a su alcance en relación con el valor normal considerando la nula disponibilidad de información y datos en Europa, particularmente en el mercado francés, de manera especial de la empresa Roquette Frères.

C. La Secretaría tiene facultades indagatorias de conformidad con lo previsto en los artículos 82, segundo párrafo de la LCE, 171 de su reglamento (RLCE) y 79 del CFPC y que al tener a su cargo las investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional, la producción nacional es un mero coadyuvante de ella.

43. Solicitó a la autoridad que:

A. Lleve a cabo una investigación en el mercado europeo con relación al valor normal del sorbitol que se produce y comercializa en el mercado relevante en el que opera Roquette Frères.

- B. Verifique la información aportada por la producción nacional sobre el valor normal del sorbitol que se produce y comercializa en el mercado relevante en el que opera Roquette Frères.
- C. Considere como pruebas ofrecidas por la producción nacional la información, documentos y actas que se integren de la investigación y verificación que se lleve a cabo.
- D. Considere que la investigación y verificación están fundadas en la LCE y en la práctica administrativa y que la autoridad así lo ha hecho en otros procedimientos.
- E. Tenga por ofrecidas las pruebas de inspección, reconocimiento o verificación administrativa a cargo de la UPCI.

Respuesta a la solicitud

44. En relación con el escrito señalado en los puntos 42 y 43, el 30 de marzo se notificó a CPI el oficio UPCI.310.09.0394 en el que se señaló lo siguiente:

1. En primer término, en el punto 2 del escrito de referencia señala que: "Atento a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley, mi representada compareció en la audiencia pública para presentar argumentos en defensa de sus intereses, sin embargo, dado que en el curso del procedimiento no compareció ninguna parte interesada: importadores, exportadores, el gobierno de la República Francesa, la representación de las Comunidades Europeas ni sus coadyuvantes, ni ninguna otra persona física o moral que pudiese alegar, refutar, interrogar, cuestionar o presentar pruebas de descargo respecto de la pretensión de mi representada, la audiencia pública se llevó a cabo sin que se pudieran contrastar, conocer, discutir y esclarecer los puntos de *litis* a que se refieren los artículos 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE)".

2. En relación con la anterior manifestación, los artículos 165 y 166 del RLCE disponen que: a) la audiencia pública tendrá como finalidad que las partes interesadas o sus coadyuvantes interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado (esto se confirma con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Acuerdo Antidumping en el sentido que se dará a todas las partes interesadas la oportunidad de reunirse con aquellas que tengan intereses contrarios para que expongan tesis opuestas y argumentos refutatorios) y b) que la Secretaría pondrá a discusión, en los puntos que estime necesarios, las pruebas presentadas por la parte solicitante, el orden y el número de participaciones.

3. De los anteriores preceptos no se desprende que la ausencia de otras partes interesadas en los procedimientos tenga como consecuencia que no se pueda contrastar, conocer, discutir y esclarecer la *litis*. Incluso, el artículo 6.2 del Acuerdo Antidumping señala que ninguna parte estará obligada a asistir a una reunión, lo que no irá en detrimento de su causa.

4. En el punto 4 de su escrito señala que "En la audiencia pública mi parte expuso, entre otras alegaciones, con relación al valor normal, que en el momento oportuno del procedimiento presentó la prueba razonable y legalmente a su alcance, considerando la nula disponibilidad de información y datos en Europa y particularmente en el mercado francés, y de manera especial de la empresa Roquette Frères".

5. Solicita que: a) la autoridad lleve a cabo una investigación en el mercado europeo con relación al valor normal del sorbitol que se produce y comercializa en el mercado relevante en el que opera Roquette Frères, b) verifique la información aportada por la producción nacional sobre el valor normal del sorbitol que se produce y comercializa en el mercado relevante en el que opera Roquette Frères, c) considere como pruebas ofrecidas por la producción nacional la información, documentos y actas que se integren de la investigación y verificación que se lleve a cabo, d) considere que la investigación y verificación están fundadas en la LCE y en la práctica administrativa y que la autoridad así lo ha hecho en otros procedimientos, y e) tenga por ofrecidas las pruebas de inspección, reconocimiento o verificación administrativa a cargo de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.

6. Argumenta que la Secretaría tiene facultades indagatorias de conformidad con lo previsto en los artículos 82, segundo párrafo de la LCE, 171 de su reglamento (RLCE) y 79 del CFPC y que al tener a su cargo las investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional, la producción nacional es un mero coadyuvante de ella.

7. En relación con su solicitud resultan relevantes los siguientes preceptos.

8. El artículo 70 B de la LCE señala:

Para que la Secretaría inicie de oficio un examen de vigencia de cuotas compensatorias, uno o varios productores deberán expresar por escrito a la Secretaría su interés de que se inicie dicho examen, y presentar una propuesta de periodo de examen de 6 meses a un año comprendido en el tiempo de vigencia de la cuota compensatoria, al menos 25 días antes del término de la vigencia de la misma.

[El subrayado es nuestro.]

9. El artículo 89 F de la LCE a la letra establece:

La Secretaría publicará en el DOF el inicio del examen de vigencia de cuota compensatoria y notificará a las partes de que tenga conocimiento, para que en un plazo de 28 días contados a partir del día siguiente de su publicación en dicho órgano informativo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Transcurrido este plazo, las partes contarán con 8 días para presentar contraargumentaciones o réplicas a lo manifestado.

Las empresas productoras nacionales, exportadoras e importadoras que tengan interés jurídico en el resultado del examen, deberán presentar la información necesaria que permita a la autoridad determinar si de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría o continuaría la discriminación de precios o la subvención, y el daño.

I. Dentro de los 100 días posteriores al inicio de la investigación, la Secretaría notificará a las partes interesadas de que tenga conocimiento la apertura de un segundo periodo probatorio de 28 días, a efecto de que presenten los argumentos y pruebas que a su derecho convenga.

II. Antes de emitir una resolución final, la Secretaría podrá realizar las visitas de verificación que considere conveniente; celebrará una audiencia pública y otorgará a las partes un plazo para presentar alegatos.

III. ...

... [El subrayado es nuestro.]

10. El artículo 70 B de la LCE señala que para iniciar un examen de vigencia de cuotas es necesario que la producción nacional lo solicite por escrito oportunamente a la Secretaría. Por su parte, el artículo 89 F establece el procedimiento de examen y específicamente, en el tercer párrafo dispone que las partes interesadas deberán presentar la información necesaria que permita determinar si de eliminarse la cuota compensatoria se repetirían el dumping y el daño.

11. Esto es congruente con lo establecido en el artículo 81 del CFPC, de aplicación supletoria, en el sentido que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción.

12. De igual manera, los artículos 122 y 123 del CFF y 14 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), ambas de aplicación supletoria a la LCE, el promovente deberá señalar y acompañar las pruebas que ofrezca.

13. Asimismo, el primer párrafo del artículo 82 de la LCE dispone que las partes interesadas podrán ofrecer toda clase de pruebas excepto la de confesión de las autoridades, aquellas contrarias al orden público, a la moral o a las buenas costumbres.

14. Como se desprende del primer párrafo y la fracción I del artículo 89 F de la LCE antes transcrito, en el procedimiento de examen las partes interesadas cuentan con dos periodos de 28 días hábiles para presentar la información, argumentos y pruebas que a su derecho convengan, mismos que ya concluyeron.

15. En el punto 4 de su escrito con folio 0400 su representada manifestó que en el momento oportuno presentó la prueba razonable y legalmente a su alcance. Así, la propia empresa reconoce que en el momento procesal oportuno (periodos probatorios) ofreció las pruebas que tuvo a su disposición.

16. El momento de ofrecer pruebas por parte de su representada en el presente procedimiento ha concluido, por lo que no es posible atender a su solicitud.

17. Lo anterior sin perjuicio que la autoridad investigadora en todo momento podrá ejercer sus facultades de conformidad con lo establecido en la legislación de la materia.

[Subrayado en el original.]

Alegatos

45. De conformidad con los artículos 89 F fracción II de la LCE y 172 del RLCE, la Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos para que las partes interesadas presentaran por escrito sus conclusiones sobre el fondo del procedimiento. El plazo venció el 13 de marzo de 2009. La compareciente presentó oportunamente sus alegatos, mismos que fueron considerados por la autoridad investigadora al momento de emitir esta Resolución.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

46. Con fundamento en los artículos 17, 58 y 89 F, fracción III de la LCE, 80 y 83 del RLCE, el 10 de septiembre de 2009 la Secretaría presentó el proyecto de resolución final a la Comisión de Comercio Exterior (Comisión), el cual se le había remitido previamente.

47. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión.

48. La autoridad investigadora expuso detalladamente el caso y aclaró las dudas que surgieron. El proyecto se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad.

CONSIDERANDO**Competencia**

49. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, incisos A, fracción I, y B, fracción IV, 3, 4, 11, 12 y 16 fracciones I y V del RISE; 5 fracción VII, 15, 16, 17, 20, 67, 70 y 89 F de la LCE; 80 y 83 del RLCE; y 11.3, 11.4 y 12.3 del Acuerdo Antidumping.

Legislación aplicable

50. Para efectos de este procedimiento son aplicables la LCE, el RLCE, el Acuerdo Antidumping, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, la LFPCA y el CFPC, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

Protección de la información confidencial

51. La Secretaría no puede revelar públicamente la información que las partes presentaron en el presente procedimiento con carácter de confidencial ni la que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 83, fracción I, inciso B, 149, 152 y 158 del RLCE.

Derecho de defensa y debido proceso

52. Con fundamento en los artículos 82 párrafo primero y 89 F de la LCE, 162 del RLCE, 6.1 y 6.1.1 del Acuerdo Antidumping, las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones, defensas y alegatos a favor de su causa. La autoridad los valoró conforme a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

Examen sobre la repetición o continuación de la discriminación de precios

53. La Secretaría recibió información de CPI. En particular, esta empresa presentó argumentos y pruebas para demostrar que, en el caso de las importaciones de sorbitol originarias de Francia, la revocación de la cuota compensatoria definitiva traería como resultado la continuación o repetición de la práctica de discriminación de precios por parte de los exportadores de ese país.

54. Ningún exportador extranjero ni importador en México compareció al procedimiento. Tampoco lo hicieron los gobiernos de Francia o de la Comunidad Económica Europea.

55. La Secretaría realizó la determinación final con base en los hechos de los que tuvo conocimiento a partir de la mejor información disponible, de conformidad con el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping. Tales hechos se describen en los puntos 56 al 84 de esta Resolución.

Precio de exportación

56. CPI observó que las estadísticas de comercio exterior de México que proporciona la Secretaría a través del SIAVI registran importaciones de sorbitol originario de Francia. Sin embargo, argumenta que el volumen importado en el periodo objeto de examen —1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008— no puede utilizarse para el cálculo del precio de exportación por las siguientes razones:

A. La exportadora Roquette Frères realizó transacciones en el periodo previo al examen quinquenal con precios altos que no reflejan su verdadera conducta comercial que consiste, según CPI, en exportar el sorbitol a precios bajos. Estados Unidos, Pakistán, Ecuador, Perú, Colombia y Bolivia han acusado a Roquette Frères por exportar sorbitol en condiciones de dumping.

- B.** El bajo volumen de las importaciones —menos del 1 por ciento de las totales— no es representativo.
- C.** La información sobre las importaciones mexicanas de sorbitol es agregada y se desconoce a qué tipo de sorbitol se refieren esas transacciones.

57. Por lo tanto, CPI propuso calcular el precio de exportación con base en las exportaciones francesas de sorbitol a Chile correspondientes al periodo objeto de examen. El valor de estas exportaciones está expresado en dólares en el nivel libre a bordo (FOB, por sus siglas en inglés) puerto de embarque, y la cantidad, en kilogramos. CPI obtuvo información del Servicio Nacional de Aduanas de Chile.

58. CPI argumentó que la información sobre exportaciones que la Aduana de Chile proporcionó tal grado de detalle que permite conocer el comportamiento de las exportaciones por tipo de sorbitol líquido y cristalino. Agregó que existe cercanía geográfica entre México y Chile, y que éste no aplica derechos antidumping al sorbitol de Francia.

59. Como los precios de las exportaciones francesas de sorbitol a Chile están a nivel FOB, CPI presentó una cotización de flete del 23 de julio de 2008 desde Lestrem, Francia —donde se encuentra ubicada la principal empresa exportadora— a Amberes, Bélgica, con el propósito de aplicar al precio de exportación un ajuste por flete terrestre.

60. La cotización señalada en el punto anterior se encuentra fuera del periodo objeto de examen, pero CPI señaló que no existen condiciones que hagan suponer que hay una diferencia sustancial entre el costo del flete durante el periodo objeto de examen y la cotización de flete terrestre presentada.

61. La Secretaría observó que Francia exportó también a Estados Unidos en el periodo objeto de examen, país que geográficamente es más cercano a México, por lo que formuló un requerimiento de información a CPI. Esta manifestó que no consideró esas exportaciones por que:

- A.** Estados Unidos mantiene derechos antidumping sobre el sorbitol de Francia.
- B.** Las exportaciones de Francia a Estados Unidos se realizan entre partes vinculadas, condición que distorsiona la determinación de los precios. Señaló que los dos principales importadores en Estados Unidos están vinculados con las exportadoras francesas Roquette Frères y Amylum France SAS, según información recabada por la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos.
- C.** Las estadísticas de comercio exterior de la Comisión de Comercio Internacional no permite conocer específicamente los tipos de sorbitol que Francia exporta a Estados Unidos.

62. Respecto de los argumentos presentados en el punto 56 de esta Resolución, la Secretaría considera lo siguiente:

- A.** La Solicitante argumenta que las importaciones de sorbitol francés a México no responden a la verdadera conducta comercial de la exportadora, que consiste en vender a precios bajos y que por ello no deben considerarse. La Secretaría debe tomar sus decisiones con la información del expediente administrativo, conforme al Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. No basta que la producción nacional argumente que no deben tomarse en cuenta las exportaciones francesas de sorbitol a México porque la exportadora ha actuado de esa forma con objeto de que “se le elimine la cuota compensatoria”.
- B.** La producción nacional señala que el volumen registrado de importaciones —menos del 1 por ciento de las importaciones totales— no es representativo, por lo cual, no debería considerarse para el cálculo del margen de dumping. Aunque el Acuerdo Antidumping no prevé un umbral para exportaciones en el contexto de los exámenes de vigencia de cuotas compensatorias, la Secretaría revisó otros umbrales contenidos en el mismo Acuerdo para valorar este argumento. Para valor normal el Acuerdo Antidumping establece —en su pie de nota número 2— que se considerará una cantidad suficiente para determinar representatividad el 5 por ciento o más de las ventas. No obstante, puede ser aceptable una proporción menor si existen pruebas que demuestren que las ventas en el mercado interno son de magnitud suficiente para permitir una comparación adecuada. Otro umbral es el margen de dumping de minimis establecido en el artículo 5.8 de Acuerdo, que es del 2 por ciento. Ese mismo artículo del Acuerdo señala que se considerará insignificante el volumen de las importaciones cuando se establezca que las procedentes de un determinado país representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en el miembro importador. Tras revisar las transacciones contenidas en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Secretaría considera que no son suficientes para permitir una comparación adecuada.

C. La información sobre las importaciones mexicanas de sorbitol es agregada por lo que se desconoce a qué tipo de sorbitol se refieren esas transacciones. Hay dos diferentes tipos de sorbitol, el cristalino (presentación sólida) y el acuoso (presentación líquida). Ambos tienen precios diferentes (el precio del sorbitol líquido es el 43 por ciento del precio del sorbitol sólido, conforme a datos del expediente). Esta diferencia es tan relevante que la composición de las exportaciones puede crear un dumping artificial u ocultar la existencia de un dumping real. Este elemento hace necesario desestimar el uso de las estadísticas del SAT para calcular el margen de discriminación de precios, ya que no se apegaría a lo establecido por el Acuerdo Antidumping, la LCE ni el RLCE.

63. En consecuencia, la Secretaría utilizará los precios de Chile como referencia para determinar el precio al que llegarían las exportaciones de sorbitol a México, ya que permiten distinguir con precisión el tipo de sorbitol y sus volúmenes, lo que posibilita contar con un promedio ponderado. También facilita tener la mayor cantidad de ajustes definidos, lo que le dará la oportunidad a la autoridad de tener una estimación apropiada del precio a nivel ex works.

Valor normal

64. Para acreditar el valor normal, CPI presentó en el anexo VII de su respuesta al formulario los precios en el mercado francés obtenidos del reporte Level of prices for Sorbitol in France (de aquí en adelante, el "estudio") del European Business, actualizado el 19 de agosto de 2008. Según CPI, es la única fuente de las consultadas que accedió a proporcionar información sobre precios del sorbitol. El reporte incluye precios históricos y proyecciones de precios del sorbitol, pero no distingue si se trata de sorbitol líquido o cristalino. CPI indicó que los precios del sorbitol en Francia son precios de venta al público, y que no efectuó ajustes porque no contó con la información y pruebas que los sustenten. La información es anual y comprende de 2004 a 2012.

65. La empresa consultora señaló expresamente en el estudio que, si los datos originales que empleó para su análisis se requerían, los podía entregar, previa solicitud.

66. La Secretaría requirió a CPI que explicara la metodología que el consultor empleó para obtener los precios del sorbitol contenidos en el reporte de referencia y proporcionara los papeles de trabajo, así como la información sobre los ajustes aplicables. También pidió se aclarara a qué tipo o tipos de sorbitol corresponden los precios y si éstos son representativos en términos de lo previsto en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE.

67. No obstante que el consultor manifestó que contaba con los documentos y datos en los que sustenta su estudio, que los proporcionaría si se le solicitaban y que la Secretaría de hecho los solicitó, CPI no los proporcionó. Esto suscita dudas sobre la información aportada, ya que no pudo constatar con documentos que existen y, se afirmó, estarían disponibles. En lugar de aportarlos, CPI optó por ofrecer las siguientes explicaciones, que tienen los problemas que se apuntan.

68. CPI no proporcionó un documento o un testimonio en el que el consultor explique por sí mismo la metodología que empleó, de manera que la Secretaría no cuenta con una explicación proveniente directamente de la fuente del estudio y ello abona a las dudas existentes en torno del estudio.

69. CPI señaló que el consultor indagó sobre los productores, demandantes o consumidores industriales que operan en el mercado relevante (Francia) y que éste fue el punto de partida para hacer encuestas, entrevistas, investigaciones y revisar estadísticas. Indicó que posteriormente el consultor tuvo al menos dos encuentros con cada una de las empresas oferentes y que en todos los casos se obtuvieron de manera verbal rangos generales de precios que no revelaban representatividad ni las condiciones del mercado.

70. CPI también señaló que el consultor consideró las ventas en el mercado relevante de Francia de sorbitol idéntico al que se exporta a Chile, tanto líquido como cristalino. Agregó que el valor normal propuesto es un precio promedio ponderado de las transacciones realizadas durante el periodo de investigación en el mercado francés donde la ponderación se refiere a la participación del volumen de cada una de las transacciones en el volumen total de ventas realizadas en dicho mercado. CPI agregó que el precio es neto de reembolsos, bonificaciones o devoluciones otorgados en cada transacción. Sin embargo, no aportó para el expediente administrativo la información desagregada de estas ventas, que le permitiría a la autoridad identificar el tipo de sorbitol comercializado, los precios y volúmenes individuales de cada tipo de sorbitol, e identificar la política de reembolsos, bonificaciones y devoluciones.

71. CPI agregó que los precios fueron ajustados por concepto de envase, comisiones, crédito, flete interno y seguro. Describió cómo se realizaron estos ajustes; pero no aportó para el expediente administrativo la información que sustenta los ajustes.

72. CPI manifestó que las ventas en el mercado de Francia que el consultor consideró cumplen con el requisito de suficiencia que señala la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping. Sin embargo, ésta es una afirmación de CPI, no del consultor, y CPI no presentó las pruebas para respaldarla.

73. Agregó que estas ventas cumplen con lo previsto en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, ya que son precios de venta en el país de origen. Sin embargo, otra vez se trata de afirmaciones sobre datos obtenidos por un tercero (el consultor), pero no se tiene un documento o testimonio de la fuente ni presentó las pruebas para respaldarla.

74. La Secretaría también identificó contradicciones en la información presentada por la producción nacional. En su respuesta al formulario, con base en el mismo estudio de mercado señaló que no efectuó ajustes a los precios por que no tenía la información ni las pruebas respectivas. Sin embargo, en su respuesta al requerimiento de información, que se basa en el mismo estudio de mercado, afirma que los mismos datos sí incluyen ajustes, que correspondían a transacciones realizadas y que se podía diferenciar entre los dos tipos de sorbitol. CPI tampoco presentó los valores numéricos desagregados que le hubieran permitido a la autoridad realizar los cálculos necesarios para eliminar la contradicción y poder contar con un valor normal. La empresa señaló que solicitó esa información al consultor, pero que no se la había entregado, no obstante que en su estudio de mercado éste expresa que proporcionaría los datos originales previa solicitud.

75. La Secretaría solicitó a CPI la respuesta que elaboró el consultor a las preguntas relacionadas con la metodología utilizada para obtener los precios en el mercado de Francia, así como la información y la metodología para aplicar ajustes al valor normal. CPI contestó que la información le fue proporcionada vía telefónica, pero no presentó ninguna información adicional a la autoridad.

76. Por tanto, la única información que obra en el expediente administrativo del caso es el estudio que incluye tanto precios históricos como precios proyectados (de 2004 a 2012, pero no aclara qué corresponde a datos históricos y qué a proyecciones).

77. Los argumentos e información de CPI para acreditar el valor normal del sorbitol no son congruentes. Además, la información sobre las ventas de sorbitol en el mercado francés está agregada y se desconoce a qué tipo de sorbitol se refieren las transacciones. La Secretaría advierte que CPI argumentó que la imposibilidad de desagregar las ventas por tipo de sorbitol era un elemento para desestimar información correspondiente al precio de exportación. La Secretaría coincide y así lo determinó. Precisó que el diferencial de precios entre un tipo de sorbitol y el otro es tal que, de no desagregarse, podría resultar en un margen de dumping artificial o bien ocultar la existencia de un dumping real. Por consiguiente, en adición a las deficiencias apuntadas en torno de la información que CPI presentó, procede desestimar el estudio de mercado para calcular el margen de discriminación de precios. Esta determinación es congruente con la petición de la producción nacional de desestimar las estadísticas del SAT (precio de exportación) y la determinación de la Secretaría al respecto expresada en el punto 62 de esta Resolución.

78. Ante la ausencia de un valor normal, la Secretaría no estuvo en posibilidades de determinar si los exportadores franceses realizan sus ventas de sorbitol a México en condiciones de discriminación de precios.

Otros elementos de prueba

79. El examen conforme al artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping debe basarse en la probabilidad de la continuación o repetición del dumping y del daño en caso de que se suprima la medida. La determinación de probabilidad es prospectiva. Es decir, las autoridades deben realizar una proyección y concluir qué ocurriría si se suprimiera la cuota compensatoria. Al examinar la naturaleza de una determinación de probabilidad en un examen conforme al artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, hay que tener en cuenta que las investigaciones iniciales y los exámenes quinquenales son distintos. En una investigación inicial, las autoridades investigadoras deben determinar si existió el dumping durante el período objeto de investigación. En un examen, las autoridades investigadoras deben determinar si la supresión de la cuota impuesta mediante la investigación inicial daría lugar a la continuación o la repetición del dumping. El artículo 11.3 no indica, ni expresa ni implícitamente, que el término "dumping" tenga un sentido diferente en el contexto de los exámenes quinquenales que en el resto del Acuerdo Antidumping. Por consiguiente, el punto 1 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping y el punto 1 del artículo VI del GATT de 1994 sugieren que lo que deben averiguar las autoridades investigadoras, al formular una determinación de probabilidad en un examen de conformidad con el artículo 11.3, es si la supresión de la cuota daría lugar a la continuación o la repetición del dumping del producto sujeto a la cuota compensatoria (es decir, a la introducción de ese producto en el mercado del país importador a un precio inferior a su valor normal). La insuficiente información en el expediente administrativo elimina la posibilidad de realizar un cálculo de margen de dumping conforme a lo establecido en el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. Sin embargo, dado que el objeto de este procedimiento es determinar si es probable que la supresión de la cuota daría lugar a la continuación o la repetición del dumping y el daño, se utilizará la mejor información disponible para tal efecto.

80. CPI manifestó que otros países han adoptado medidas antidumping en contra del sorbitol francés. Señaló que Pakistán, Estados Unidos y los países miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú) han impuesto cuotas compensatorias a las importaciones de sorbitol originarias de Francia y presentó la determinación ADC No. 002/2003/SB de la Comisión Nacional de Tarifas del Gobierno de Pakistán del 12 de julio de 2003; la investigación No. 731-TA-44 (segunda revisión) de la Comisión Internacional de Comercio de Estados Unidos y su publicación en el Federal Register / vol. 69, No. 21 del 2 de febrero de 2004; y las resoluciones 696 y 726 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, publicadas en la Gaceta Oficial de la Comunidad Andina el 19 de febrero y 16 de mayo de 2003, respectivamente.

81. La Secretaría revisó en los portales de Internet de las autoridades investigadoras de esos países. Confirmó que Estados Unidos tiene derechos antidumping vigentes sobre el sorbitol cristalino de origen francés, según el último informe semestral G/ADP/N/180/USA del 11 de marzo de 2009. En el caso de Pakistán, según el documento A.D.C. No. 002/2003/SB/SR/08 del 14 de julio de 2009, el Gobierno de dicho país resolvió prorrogar la vigencia de las medidas antidumping impuestas al sorbitol francés por cinco años más contados a partir del 19 de julio de 2008. La Secretaría corroboró con la Embajada de Ecuador que la Comunidad Andina mantiene vigente la medida que determinó, según la resolución 726 del 16 de mayo de 2003 sobre el sorbitol líquido. Se observa que diversas autoridades investigadoras han identificado la práctica de discriminación de precios por parte de los productores franceses de sorbitol. Esto proporciona indicios de que la práctica de dumping de los productores franceses es recurrente.

82. La Secretaría utilizó las exportaciones de sorbitol francés reportadas mediante la "United Nations Commodity Trade Statistics Database" (el COMTRADE), información entregada por la solicitante. Al revisar el COMTRADE, la Secretaría detectó que no hay una política uniforme de precios para las exportaciones de Sorbitol de origen francés, y no se ha encontrado un patrón definido. A algunos de sus vecinos más próximos les vendió a precio bajo (Alemania y Países Bajos) y a otros también cercanos les vendió a precio alto (Polonia e Italia). A algunos de sus principales compradores les vendió bajo (Alemania y Países Bajos) y a otros grandes compradores les vendió caro (Rusia y Polonia). Fuera de Europa persiste esa alta variabilidad en los precios. A Australia le vendió a un precio bajo y a Nueva Zelanda a un precio alto. En América, también hay esos ejemplos. A Guatemala y Colombia les vendió a un precio bajo, mientras que a Estados Unidos, México y Perú les vendió a un precio alto. Respecto a los países que tienen una cuota antidumping establecida contra las importaciones de sorbitol de origen francés, también persiste la variabilidad. Las empresas francesas le venden el sorbitol barato a Pakistán, Colombia y Ecuador; pero se los venden a un precio significativamente más alto a Estados Unidos, Perú y México. En ninguno de los casos se puede establecer que haya un comportamiento definido de parte de la producción francesa para vender con dumping o sin dumping a una categoría de cliente definido. Sin embargo, se observa que los exportadores/productores franceses tienen la capacidad de establecer el precio que consideren adecuado, y que ejercen dicha capacidad de discriminación de precios frecuentemente.

Exportaciones de sorbitol de Francia en el año 2007

(Con base en el registro de importaciones de los países que reportan al COMTRADE)

Destino	Valor USD (CIF)	Cantidad (Kg)	Precio (USD/Kg)	Destino	Valor USD (CIF)	Cantidad (Kg)	Precio (USD/Kg)
Argentina	\$2,630,801	2,491,498	\$1.06	México	\$201,784	118,000	\$1.71
Australia	\$769,059	1,212,212	\$0.63	Países Bajos	\$8,795,576	12,631,008	\$0.70
Austria	\$1,467,561	1,619,600	\$0.91	Nueva Caledonia	\$71	5	\$14.20
Bélgica	\$6,101,922	8,248,131	\$0.74	Nueva Zelandia	\$74,499	56,326	\$1.32
Brasil	\$3,414,466	3,362,650	\$1.02	Nicaragua	\$31,922	42,115	\$0.76
Bulgaria	\$798,103	478,735	\$1.67	Noruega	\$1,449,216	695,678	\$2.08
Bielorrusia	\$300	160	\$1.88	Pakistán	\$133,536	163,621	\$0.82
Canadá	\$121,522	45,024	\$2.70	Panamá	\$51,910	88,000	\$0.59

China	\$644,259	549,904	\$1.17	Paraguay	\$37,048	64,550	\$0.57
Colombia	\$864,569	1,300,455	\$0.66	Perú	\$4,089	2,500	\$1.64
Croacia	\$192,414	118,402	\$1.63	Polonia	\$27,094,541	17,691,163	\$1.53
Rep. Checa	\$935,990	997,851	\$0.94	Portugal	\$138,901	64,700	\$2.15
Dinamarca	\$7,010,054	6,822,308	\$1.03	Rumania	\$250,771	152,300	\$1.65
Ecuador	\$26,510	44,000	\$0.60	Federación Rusa	\$22,439,863	15,611,670	\$1.44
El Salvador	\$265,113	442,750	\$0.60	Arabia Saudita	\$2,336,901	4,605,640	\$0.51
Finlandia	\$786,560	843,844	\$0.93	Senegal	\$1,898	890	\$2.13
France	\$253,917	195,700	\$1.30	Serbia	\$114,085	51,050	\$2.23
Alemania	\$25,891,000	40,993,200	\$0.63	Singapur	\$99,531	213,950	\$0.47
Grecia	\$573,315	431,300	\$1.33	Eslovaquia	\$713,515	457,058	\$1.56
Guatemala	\$2,152,324	3,614,531	\$0.60	Eslovenia	\$96,559	71,218	\$1.36
Honduras	\$101,420	181,440	\$0.56	Sudáfrica	\$439,052	637,505	\$0.69
Hong Kong	\$166	22	\$7.55	Suecia	\$559,244	383,790	\$1.46
Islandia	\$2,776	2,200	\$1.26	Suiza	\$3,177,285	2,382,787	\$1.33
Irlanda	\$753,311	468,370	\$1.61	Tailandia	\$1,123,858	1,971,905	\$0.57
Israel	\$453,000	555,060	\$0.82	Túnez	\$321,412	294,692	\$1.09
Italia	\$6,918,906	5,458,444	\$1.27	Turquía	\$6,514,685	5,099,123	\$1.28
Japón	\$208,949	232,000	\$0.90	Macedonia	\$2,000	1,620	\$1.23
Jordania	\$435,992	762,975	\$0.57	Reino Unido	\$13,787,343	12,313,763	\$1.12
Corea del Sur	\$70,155	32,882	\$2.13	Estados Unidos de América	\$2,088,651	1,554,788	\$1.34
Malasia	\$110,133	112,900	\$0.98	Uruguay	\$33,181	40,100	\$0.83
Mauricio	\$136,225	176,000	\$0.77	Yemen	\$13,169	23,020	\$0.57

Fuente: Información presentada por CPI.

<http://comtrade.un.org/db/help/ureadMefirst.aspx?returnPath=%2fdb%2fdqBasicQuery>.

83. También se observaron las transacciones que Francia realizó a países cercanos a México. Como se señaló anteriormente, se descartaron las observaciones de Estados Unidos por tener éste derechos antidumping vigentes contra el sorbitol francés. En el caso de Canadá, las importaciones son poco representativas. Guatemala tiene importaciones importantes (cercanas a lo que la producción mexicana señala que serían las importaciones de Francia si no hubiera cuota compensatoria) a un precio de 0.60 dólares por kilogramo. El precio a Guatemala es uno de los precios de exportación más bajos de los reportados por el COMTRADE.

84. La información anterior le permite a la Secretaría concluir que existen indicios que señalan que es probable que los exportadores franceses repitan la conducta de discriminación de precios en sus exportaciones de sorbitol a México, de eliminarse la cuota compensatoria. También se observa que los exportadores franceses no mostraron interés en presentar información ante la Secretaría para este examen quinquenal.

Conclusión

85. A partir de los argumentos y pruebas descritas en los puntos 56 al 84 de esta Resolución y en conformidad con los artículos 7 del anexo II y 11.3 del Acuerdo Antidumping y 89 F de la LCE, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de sorbitol originarias de Francia daría lugar a la continuación o repetición de la práctica de discriminación de precios de las exportadoras de ese país.

Análisis de la continuación o repetición del daño

86. CPI presentó una carta de la Industria de Derivados Alimenticios y Químicos del Maíz, Rama 50 de CANACINTRA que indica que representa el 100 por ciento de la producción nacional de sorbitol.

87. La Secretaría requirió información sobre la conformación de la producción nacional total de sorbitol al INEGI y a la ANIQ. El INEGI declaró que la información solicitada es confidencial. La ANIQ señaló que no cuenta con registros de fabricantes nacionales de sorbitol. La CANACINTRA remitió una carta de CPI en la que confirma que es el único productor nacional de sorbitol.

88. El listado de pedimentos electrónicos del Sistema de Información Comercial de México (SICM) no registra que CPI hubiera efectuado importaciones de sorbitol de origen francés de enero de 2003 a marzo de 2008 (aunque importó sorbitol cristalino originario de Estados Unidos, previo al arranque de sus operaciones en México, según lo manifestó en la audiencia pública). La Secretaría determina que CPI es representativa de la rama de producción nacional.

89. Con fundamento en los artículos 70, 70A, 70B y 89F de la LCE, así como el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó si existen elementos para acreditar que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional de sorbitol. La evaluación incluyó información de 2003 a marzo de 2008 (periodo analizado).

90. CPI consideró que la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones de sorbitol originarias de Francia ocasionaría la repetición del daño a la rama de producción nacional.

Comportamiento de las importaciones

91. CPI argumentó que la cuota compensatoria ha inhibido las exportaciones en condiciones de dumping a México por parte de Roquette Frères, principal productor de sorbitol de Francia.

92. De acuerdo con el SICM, entre 2003 y el primer trimestre de 2008 se realizaron importaciones definitivas por la fracción 2905.44.01 originarias de Alemania, Argentina, Austria, Brasil, China, Cuba, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Indonesia, Italia, Países Bajos, Reino Unido, Tailandia y Venezuela. En la siguiente Tabla se presenta el volumen de las importaciones del producto objeto de examen.

Volumen de importaciones (toneladas)

País	Años					Trimestres		Variación %	
	2003	2004	2005	2006	2007	2007*	2008*	07/03	08*/07*
Francia	1	2	0.4	3	118	29	21	11345%	-28%
EUA	12,572	6,033	9,465	15,599	12,717	3,656	3,399	1%	-7%
Otros países	205	131	226	209	415	75	47	102%	-38%
Total	12,778	6,167	9,691	15,812	13,250	3,760	3,466	4%	-8%

* Enero - Marzo

Fuente: SICM

93. Estados Unidos es el principal exportador de sorbitol a México, con una participación mayor al 95 por ciento del total importado. Después de una baja de 52 por ciento en 2004, las importaciones originarias de Estados Unidos registraron una tendencia creciente de 111 por ciento de 2004 a 2007, aunque bajan 7 por ciento en el primer trimestre de 2008.

94. Las estadísticas confirman que la cuota compensatoria ha contenido el ingreso de importaciones de origen francés. En consecuencia, dichas mercancías no han representado más del 0.9 por ciento del total importado o más del 0.4 por ciento del consumo interno.

95. CPI estimó que los volúmenes de las importaciones de sorbitol francés que arribarían al mercado mexicano de eliminarse la cuota compensatoria serían significativos y desplazarían a las ventas de la producción nacional causando un deterioro importante.

96. Estimó el monto de toneladas de sorbitol que se importarían desde el país investigado y sustituirían directamente a la producción nacional. Según cálculos conservadores de CPI, el volumen esperado de la mercancía investigada podría incluso representar sólo una fracción: aproximadamente 4 por ciento de las exportaciones francesas de 2007 –que ascendieron a 159,279 toneladas, según datos del COMTRADE –, pero serían significativas para la producción nacional. En secciones posteriores se abunda sobre este tema.

Comportamiento de los precios

97. De acuerdo con las estadísticas del SICM, el precio de las importaciones totales registró un aumento de 5 por ciento entre 2003 y 2007, y de 2 por ciento en el primer trimestre de 2008.

98. El precio nacional que CPI proporcionó acumuló un crecimiento de 50 por ciento entre 2003 y 2007. En el primer trimestre de 2008 aumentó 12 por ciento en relación con el primer trimestre de 2007.

99. CPI señaló que, si bien sus precios crecieron durante el período analizado, no reflejaron el incremento registrado en los principales insumos utilizados en la producción de sorbitol: maíz y gas natural. La información disponible mostró que los costos operativos de la rama de producción nacional aumentaron en mayor medida que los precios (acumularon un aumento de 66 por ciento entre 2003 y 2007). Este comportamiento se reflejó negativamente en los beneficios, pues la empresa pasó de tener utilidades operativas durante cuatro años a pérdidas operativas en 2007 y el primer trimestre de 2008.

100. CPI argumentó que el precio al que concurriría el sorbitol francés (en presuntas condiciones de dumping) se ubicaría por debajo del precio nacional y resultaría lesivo para la industria nacional.

101. Como parte de las proyecciones presentadas, CPI estimó que los precios a los que arribarían las importaciones del producto objeto de examen sin cuota compensatoria ingresarían con márgenes promedio de 10 por ciento de subvaloración de precios. Distinguió entre el sorbitol líquido y el cristalino. Si bien la empresa no presentó la fuente de esta información, proporcionó los precios del COMTRADE de las importaciones de origen francés por país de destino de 2003 a 2007.

102. La Secretaría analizó, además de la estimación efectuada por CPI, la información que obra en el expediente administrativo para estimar el precio al que podrían llegar las importaciones objeto de examen en caso de eliminar la cuota compensatoria, y evaluar si existen pruebas para prever una significativa subvaloración de precios con respecto a los precios nacionales: (i) el precio de las exportaciones francesas, según el COMTRADE, y (ii) el precio de exportación que sirvió para evaluar la posible repetición del dumping. Por tratarse de volúmenes insignificantes, contenidos por las medidas antidumping, no se consideraron los precios de las importaciones francesas del SICM (véase punto 94 de esta Resolución).

103. Los precios del producto francés de 2003 a 2007 obtenidos del COMTRADE por país importador muestran la vocación exportadora de la industria de Francia, que vendió sorbitol a más de 60 países durante 2007, como se aprecia en el cuadro del punto 82 de la presente Resolución. Si bien el precio promedio de estas mercancías fue de \$981 dólares por tonelada, esta información confirma que la industria francesa de sorbitol efectúa exportaciones con discriminación de precios:

- A.** Como se señaló en el punto 85 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad de que continúe o se repita el dumping en caso de eliminar la cuota.
- B.** Las estadísticas del COMTRADE registraron precios de dichas exportaciones que oscilaron entre \$465 y \$2,699 dólares por tonelada (independientemente de dos precios atípicos –que correspondieron a volúmenes marginales–).
- C.** Esta dispersión de precios (desviación estándar de \$524 dólares) refleja de manera factual que la industria objeto del examen cuenta con posibilidades de modificar sus precios a discreción, sin que pueda apreciarse un patrón de precios definido (se recuerda que los exportadores franceses no participaron y, en consecuencia, no se dispuso de información de sus registros contables).

104. Precios de importación de producto francés como el registrado en el mercado de Guatemala (señalado en el punto 83 de la presente Resolución) confirman la probabilidad de que se registren márgenes de subvaloración de precios. Por ende, los niveles de dumping esperados propiciarían niveles de subvaloración de precios entre el precio de las mercancías investigadas y el nacional.

105. Esta diferencia es relevante para presumir que, de no ser por la vigencia de las cuotas compensatorias, se generaría un aumento en la demanda por el producto objeto de examen en condiciones de dumping. Además, como se señala más adelante, tan solo los volúmenes de las importaciones de origen francés (al menos 40 por ciento de sus exportaciones), cuyos precios estarían por debajo de los precios nacionales, representarían varias veces el tamaño de la industria y del mercado mexicano.

106. De acuerdo con la información disponible existen precios diferenciados entre los tipos de sorbitol involucrados. El precio del sorbitol cristalino suele ser significativamente mayor al sorbitol líquido (datos proporcionados CPI reflejan una diferencia superior al 100 por ciento, como se señaló en el punto 62 literal C de la presente Resolución). A fin de obtener una orientación más precisa sobre los tipos de productos, se tomaron en cuenta estas diferencias que arrojan los siguientes resultados:

- A.** La propia CPI estimó que el precio potencial de exportación del sorbitol líquido se ubicaría por abajo del precio nacional de 2007 en la misma presentación. En contraste, el precio de exportación potencial del sorbitol cristalino –siguiendo con la información de CPI– sería superior al precio nacional de esta misma mercancía.
- B.** Estas diferencias fueron confirmadas a partir de los precios de exportación que sirvieron para determinar la repetición o continuación del dumping: con esta información se estimó un margen de subvaloración en el caso del sorbitol líquido, mientras que el precio de exportación del sorbitol cristalino se ubicaría también por arriba del precio del sorbitol cristalino de fabricación nacional.

107. Por otra parte, la propia CPI reconoció expresamente que la eliminación de la cuota compensatoria no afectaría su producción de sorbitol cristalino. Además de esta admisión, CPI no presentó información ni pruebas que permitan suponer y menos aún concluir, de manera clara y previsible, que habría una modificación de estas circunstancias posteriormente.

Efectos reales y potenciales sobre la producción nacional

108. Con objeto de evaluar el estado que guarda la rama de la producción nacional de sorbitol, la Secretaría tomó en cuenta la información anual que CPI presentó sobre sus indicadores económicos y financieros que cubrieron el período analizado, de 2003 a 2007 y la relativa a los primeros trimestre de 2007 y 2008.

109. La producción nacional registró una tendencia a la alza de 2003 a 2005, que fue interrumpida con disminuciones en 2006 y 2007. Con ello acumuló un crecimiento entre 2003 y 2007. En el primer trimestre de 2008 aumentó en relación con el primer trimestre de 2007.

110. La Secretaría estimó el tamaño del mercado nacional con la suma de la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones (consumo nacional aparente). Este indicador registró un crecimiento entre 2004 y 2006 y una disminución en 2007, con lo cual acumuló un incremento entre 2003 y 2007. En el primer trimestre de 2008 aumentó con respecto al primer trimestre de 2007.

111. La participación de la producción nacional dirigida al mercado interno en relación con el consumo nacional aparente aumentó en 2004 y disminuyó en 2005, 2006 y 2007. Acumuló una ganancia a lo largo del periodo 2003 a 2007, y aumentó en el primer trimestre de 2008.

112. Las ventas internas registraron un comportamiento similar al de la producción nacional con incrementos en 2004 y 2005 y, caídas en 2006 y 2007. Acumularon un crecimiento entre 2003 y 2007 y, en el primer trimestre de 2008 registraron una recuperación.

113. Los inventarios acumularon un aumento entre 2003 y 2007, mientras que en el primer trimestre de 2008 registraron una contracción. La relación de inventarios sobre ventas internas aumentó entre 2003 y 2007, y en el primer trimestre de 2008 se redujo.

114. La capacidad instalada se mantuvo constante en el periodo analizado. La utilización de la capacidad instalada reflejó el comportamiento de la producción nacional, con incrementos en 2004 y 2005, y disminuciones en 2006 y 2007. Aumentó 2003 y 2007 y registró una recuperación en el primer trimestre de 2008.

115. El empleo de la producción nacional permaneció constante desde 2003 al primer trimestre de 2007, mientras que los salarios mantuvieron una tendencia a la alza, con crecimientos de 2003 a 2007 y en el primer trimestre de 2008.

116. La productividad por empleado reflejó incrementos hasta 2005 y contracciones en 2006 y 2007, con un aumento en el primer trimestre de 2008. Este indicador acumuló un crecimiento entre 2003 y 2007.

117. Las utilidades disminuyeron entre 2003 y 2007, debido a que, si bien los ingresos por ventas crecieron, el costo operativo aumentó. El margen operativo disminuyó de 2003 a 2007. En el primer trimestre de 2008 la pérdida operativa fue inferior, porque el ingreso por ventas y los costos de operación crecieron. El margen operativo fue negativo en el primer trimestre de 2007 y así se mantuvo en el primer trimestre de 2008.

118. Los resultados negativos de 2007 (pérdidas operativas y márgenes operativos negativos) fueron ocasionados por un incremento significativo en los costos de operación más que por una disminución en los ingresos por ventas.

119. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión en activos (contribución al ROA, por sus siglas en inglés Return of the Investment in Assets) disminuyó de 2003 a 2007, ya que pasó de un porcentaje positivo en 2003 a un porcentaje negativo en 2007. Por su parte, el rendimiento sobre la inversión de la empresa pasó de ser negativo en 2003 a cifras positivas en el resto del periodo analizado.

120. El flujo de caja a nivel operativo creció entre 2003 y 2007. Los flujos de operación partieron en todos los años de utilidades netas, excepto 2003.

121. Las razones de circulante (cociente activo circulante entre pasivo circulante) y de activos rápidos (activo circulante menos inventarios entre pasivo circulante) crecieron entre 2003 y 2007. En 2003 la razón de circulante representó [] pesos de activo circulante para cubrir cada peso de pasivo a corto plazo y la prueba del ácido fue de [] pesos de activos de rápida realización por cada peso de pasivo; mientras que en 2007 la razón de circulante representó [] peso de activo circulante por cada peso de pasivo y la prueba del ácido fue de [] pesos. En el primer trimestre de 2008 la razón de circulante fue de [] pesos y la prueba del ácido fue de [] pesos, lo que refleja niveles adecuados de liquidez y solvencia de CPI.

122. El nivel de deuda en relación con los activos que se tienen para cubrir los pasivos contraídos disminuyó de 2003 al primer trimestre de 2008. El índice de apalancamiento decreció de 2003 a 2007. En general la capacidad de reunir capital de la industria fue adecuada, ya que el índice de apalancamiento y el nivel de deuda fueron manejables entre 2003 y el primer semestre de 2008.

123. Los resultados anteriores muestran que, si bien la rama de producción nacional logró un crecimiento en sus volúmenes de producción, ventas internas y participación de mercado entre 2003 y 2007, estas variables reales mostraron una reducción en el último año. Los resultados financieros también fueron negativos en 2007 fundamentalmente por el incremento en costos y la reducción en las ventas externas.

Efectos potenciales sobre la rama de producción nacional

124. CPI argumentó que los efectos de los precios y volúmenes de las importaciones del producto objeto de examen sin la cuota compensatoria se traducirían en un deterioro de sus indicadores económicos: producción, ventas, utilización de la capacidad instalada, precios, inventarios, así como en variables financieras (como la utilidad de operación). El deterioro potencial llevaría a una repetición del daño a la rama de producción nacional.

125. CPI presentó dos escenarios de proyecciones para 2008 desarrollados con base en el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar. En el primero supone que la cuota se mantiene (escenario con cuota), mientras que en el segundo que ésta se elimina (escenario sin cuota).

126. CPI basó su metodología en la participación de mercado y precios. En el escenario con cuota estimó aumentar sus ventas al mercado interno y de exportación. Utilizó el precio de venta al mercado interno y el nivel de costos de 2007. Estimó que su desempeño sería positivo en términos de ventas, producción, inventarios, utilización de capacidad instalada, productividad y empleo.

127. En el escenario sin cuota consideró, en una perspectiva conservadora, la entrada de una determinada cantidad de toneladas de producto francés en condiciones de dumping, las cuales sustituirían a la producción nacional toda vez que ingresarían a precios menores que los de CPI, salvo en el caso de sorbitol cristalino, cuyas proyecciones de CPI no prevén efectos negativos sobre la producción nacional (de hecho, la empresa estimó obtener los mismos resultados en los escenarios con y sin cuota, en variables como precios, ventas, costos, utilidades, producción, productividad, capacidad instalada, inventarios o empleo).

128. En suma, la Secretaría analizó las proyecciones de CPI y concluyó que, tratándose de sorbitol líquido, se tienen elementos para sustentar la probabilidad fundada de que la eliminación de la cuota compensatoria podría ocasionar la repetición del daño a la industria nacional productora de sorbitol:

- A.** Las pruebas disponibles apoyan la existencia de márgenes de subvaloración por parte de los precios de las importaciones:
 - i.** El precio empleado en la determinación de la discriminación de precios se situó por debajo del precio nacional.
 - ii.** Referencias que obran en el expediente administrativo de precios de exportación franceses (como el caso de Guatemala), según el COMTRADE, corroboran la existencia de márgenes de subvaloración potenciales.
- B.** Los márgenes de subvaloración estimados apoyan la hipótesis de CPI en relación con la cuantificación de las importaciones de sorbitol francés que podrían ingresar con dumping.
- C.** El monto estimado de importaciones del producto objeto de examen que ingresaría al mercado mexicano en caso de eliminarse la cuota implicaría una disminución en las ventas internas y efectos negativos consiguientes sobre otros indicadores económicos y financieros de la industria nacional.
- D.** La industria francesa de sorbitol cuenta con capacidad suficiente para exportar en condiciones de dumping en cantidades y precios que resultarían lesivos para la industria nacional, como se explica en el siguiente apartado.

Potencial exportador de la industria en Francia

129. CPI argumentó que, de acuerdo con el reporte de Chemical Economics Handbook de SRI International Sorbitol 2008, Estados Unidos redujo su demanda entre 2004 y 2007 debido al cese de la producción de vitamina C (el sorbitol es insumo para elaboración de dicha vitamina). Señaló que se registró una demanda moderada en Europa Occidental y una demanda marginal en Japón.

130. CPI identificó a Francia como el principal productor y exportador de sorbitol a escala mundial, seguido de Alemania, Indonesia, Estados Unidos e Italia. Identificó a China, Japón, Reino Unido, Alemania y Canadá como los principales importadores mundiales en 2005.

131. CPI argumentó que las exportaciones de Francia se dirigen principalmente a Reino Unido, China, Alemania, Polonia, Dinamarca, Países Bajos, Italia, España, Corea del Sur y Chile. Estos diez países absorbieron un alto porcentaje de las exportaciones francesas en 2005.

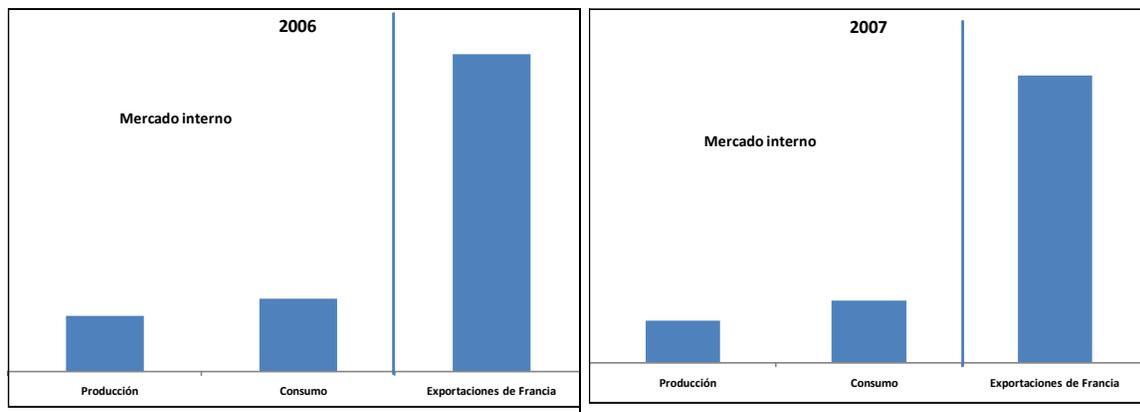
132. La Secretaría notificó a los exportadores y al gobierno francés el inicio del actual examen quinquenal, y los convocó a que manifestaran lo que a su derecho conviniese, pero no participaron en el procedimiento. No obstante, en el expediente administrativo existe información relativa al volumen de las exportaciones francesas, obtenida a través de las importaciones de sorbitol por país que registró el COMTRADE.

133. Las cifras disponibles indican que dichas exportaciones registraron un crecimiento de 4 por ciento en 2004, de 8 por ciento en 2005 y de 4 por ciento en 2006, aunque se reducen 14 por ciento en 2007. En 2007 registraron un volumen mayor a 150 mil toneladas.

134. Las estadísticas indican que 62 países realizaron importaciones de sorbitol francés durante 2007. En términos generales, los precios de dichas importaciones indican que 16 países adquirieron el producto objeto de examen a precios inferiores al nacional y que el volumen que importaron equivale a más del 40 por ciento del total exportado por Francia en 2007. Países que realizaron importaciones de sorbitol francés a precios que pudiesen ser menores que los nacionales se encuentran Países Bajos, Colombia, Alemania, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Panamá, Paraguay y Honduras.

135. En vista de que no se contó con información relativa a los indicadores del país investigado, se estimó el potencial exportador con base en las cifras de importación del COMTRADE. Los resultados indican que el monto anual de exportaciones de sorbitol francés sería equivalente alrededor de [] veces tanto el tamaño de la producción nacional, como del consumo interno o la capacidad instalada mexicana. La Gráfica 1 ilustra las asimetrías entre estos indicadores y sugiere que una desviación marginal de estas mercancías podría tener efectos significativos sobre la rama de producción nacional.

Gráfica 1. exportaciones francesas VS. Indicadores del mercado nacional



Fuente: COMTRADE y CPI.

136. Las cifras disponibles sobre las exportaciones francesas al mundo, así como las referencias de los precios a los que potencialmente ingresarían al mercado mexicano (principalmente en su presentación líquida) sustentan que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, Francia tendría el potencial para reanudar sus exportaciones a México en condiciones de discriminación de precios a un nivel que resultaría lesivo para la industria nacional.

137. CPI argumentó que diversos gobiernos han emprendido acciones para contrarrestar la práctica desleal de comercio ejercida por la industria de sorbitol de Francia. La Secretaría constató lo siguiente:

- A. La Comunidad Andina inició en agosto de 2002 una investigación antidumping contra las importaciones de sorbitol originarias Francia. Como resultado de esta investigación, el 15 de mayo de 2003 estableció un derecho antidumping provisional de \$70 dólares por tonelada.
- B. Desde 1982 Estados Unidos aplica un derecho antidumping a las importaciones de sorbitol originarias de Francia. La medida ha llegado hasta 12.07 por ciento. En julio de 2004 publicó la determinación de mantener vigente un derecho antidumping de 2.9 por ciento.
- C. Pakistán aplica un derecho antidumping de 96.5 por ciento a las importaciones de sorbitol originarias de Francia desde julio de 2003. En julio de 2009 publicó la conclusión de un procedimiento de examen que determinó continuar con la aplicación del derecho antidumping como se señaló en el punto 81 de esta Resolución.

CONCLUSIONES

138. Con base en el análisis y los resultados descritos en los puntos 53 al 84 y 86 a 137 de la presente Resolución, se concluye que existen elementos objetivos suficientes para considerar que la supresión de la cuota compensatoria definitiva establecida a las importaciones de sorbitol líquido originarias de Francia daría lugar a la repetición de la práctica desleal que motivó la imposición de dicha cuota. Entre los elementos que permitieron llegar a esta conclusión destacan los siguientes (que no son exhaustivos):

- A. La eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la repetición del dumping. CPI estimó un volumen potencial de exportación del producto objeto de examen que podría desplazar en cierta medida a las ventas internas de la industria nacional.
- B. Existen referencias de precios potenciales de exportación que se ubicarían por debajo del precio nacional. Estos precios son prueba de la existencia de márgenes de subvaloración que podrían registrarse en el mercado nacional en caso de eliminarse la cuota compensatoria, salvo en el sorbitol cristalino, producto en el cual no se prevén precios lesivos para la industria nacional.
- C. Los volúmenes y precios potenciales de exportación por parte de Francia permiten afirmar que la eliminación de la cuota compensatoria podría originar que la reanudación de las exportaciones de sorbitol líquido ejerciera efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros de la producción nacional de este producto. CPI no prevé efectos negativos en el sorbitol cristalino.
- D. Las cifras disponibles sobre la magnitud de las exportaciones francesas de sorbitol reflejan que éstas equivalen a varias veces el tamaño de la producción, el mercado y la capacidad instalada de México.
- E. Las proyecciones presentadas son compatibles con el potencial exportador francés, puesto que dicho indicador revela que Francia cuenta con la capacidad exportadora suficiente para reanudar sus exportaciones de sorbitol en condiciones desleales al mercado mexicano.
- F. Esta conclusión no se basa en el resultado de uno o varios factores aislados, sino en la evaluación conjunta de todos los índices económicos pertinentes que influyen en el desempeño del producto investigado.

139. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 70 y 89 F, fracción IV, literales a) y b) de la LCE se emite la siguiente:

RESOLUCION

140. Se declara concluido el procedimiento de examen de vigencia de cuotas en los siguientes términos:

- A. Se determina la continuación por cinco años más contados a partir del 28 de julio de 2008 de la vigencia de la cuota compensatoria definitiva de \$0.24 dólares por kilogramo a las importaciones de sorbitol líquido grado USP originarias de Francia, independientemente del país de procedencia, impuesta en la resolución definitiva a que se refieren el punto 1, descrita en el punto 2 y confirmada mediante las resoluciones señaladas en los puntos 3, 4 y 5 de la presente Resolución. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2905.44.01 de la TIGIE.
- B. Se elimina a partir del 28 de julio de 2008, la cuota compensatoria definitiva de \$0.24 dólares por kilogramo a las importaciones de sorbitol cristalino grado USP originarias de Francia, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2905.44.01 de la TIGIE.

141. Compete a la SHCP aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto 2 de esta Resolución en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

142. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores de sorbitol líquido grado USP no estarán obligados al pago de la cuota compensatoria señalada en el punto 2 de esta Resolución si el país de origen de la mercancía es distinto a Francia.

143. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

144. Notifíquese a las partes interesadas el sentido de esta Resolución.

145. Comuníquese esta Resolución a la AGA del SAT de la SHCP, para los efectos legales correspondientes.

146. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

147. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Macrosistemas de Seguridad Privada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-BCS-NC-DS-793/2006.- Oficio 00641/30.15/4841/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MACROSISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I apartado 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 8, 9 primer párrafo y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/4840/2009 de fecha 24 de septiembre de 2009, que se dictó en el expediente número PISI-A-BCS-NC-DS-793/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Macrosistemas de Seguridad Privada, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años, inhabilitación que aun cuando haya sido cumplida, subsistirá hasta que el infractor realice el pago de la multa.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Surgical Especialidades Químicas Farmacéuticas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/4829/2009.- Expedientes PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0178/2006 y PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0179/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SURGICAL ESPECIALIDADES QUIMICAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/4824/2009 de fecha 24 de septiembre de 2009, que se dictó en los expedientes números PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0178 y 179/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Surgical Especialidades Químicas Farmacéuticas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; LICDA. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA; Y DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ, SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración, la Secretaria de la Contraloría y el Secretario de Salud de la Administración Pública Estatal; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, Piso 1, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o. fracción III, 19 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que la Secretaria de la Contraloría, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o. fracción IV, 20 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o. fracción X, 26 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son contribuir a la disminución de casos de Dengue.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el Palacio de Gobierno sito en el predio sin número de la Calle 8, Colonia Centro, código postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiera el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD Acciones de prevención del DENGUE	\$403,134.25 (Cuatrocientos tres mil ciento treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.)

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior, así como su fuente de financiamiento, se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$403,134.25 (Cuatrocientos tres mil ciento treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.) , con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través de de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA” a través de de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a los recursos presupuestarios.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración Estatal a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Unidad Ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración de la Administración Pública Estatal.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "certificación del gasto", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría la Administración Pública Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que ésta en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de “EL PROGRAMA” previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

UNDECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DUODECIMA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMATERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Victor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Alvaro Emilio Arceo Ortiz**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 27 DE MAYO DE 2008.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia de casos de Dengue, por medio del empoderamiento de las personas, las familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuentes de Financiamiento

Ramo 12			
Estado	Promoción de la salud y prevención de enfermedades "FASSA-C"	Programa de promoción de la salud "DGPS"	Total
Campeche	209,163.00	193,971.25	403,134.25

Acciones del Programa de Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

CONCEPTO	IMPORTE
Organizacional	\$87,600.00
Contratación de personal, para promoción de la salud (3 localidades prioritarias: 14 contratos mensuales de Promotor de la Salud en Dengue y 1 contrato mensual de Promotor Estatal de Dengue, con un sueldo mensual de 2,800 mensuales por dos meses)	\$84,000.00
15 Uniformes para promotores de salud en dengue (Casaca y Mochila)	\$3,600.00
Manejo de determinantes personales	\$9,534.25
Reproducción de los materiales de capacitación	\$9,534.25
Fortalecimiento de equipamiento para acciones de promoción de la salud	\$306,000.00
4 paquetes de equipo de cómputo, cada uno integrado por:	\$86,000.00
<ul style="list-style-type: none"> ● 1 computadora portátil ● 1 proyector Adicionalmente <ul style="list-style-type: none"> ● 1 equipo de sonido ● 1 convertidor eléctrico ● 1 pantalla 	
Vehículos para supervisión y acciones de promoción de la salud en dengue	\$220,000.00
<ul style="list-style-type: none"> ● 1 camioneta tipo van ● 2 motocicletas 	
Total	\$403,134.25

Precisando que la Dirección General de Promoción de la Salud aportará \$403,134.25 (Cuatrocientos tres mil ciento treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.) para realizar y/o complementar las acciones de promoción de la salud antes descritas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Alvaro Emilio Arceo Ortiz**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 27 DE MAYO DE 2008.

Objetivos, Metas e Indicadores

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia de casos de Dengue, por medio del empoderamiento de las personas, las familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Concepto/Meta	Unidad de medida	Indicadores	Plazo de ejecución	Importe	
Contratación de 15 promotores de salud eventuales para la ejecución del servicio de promoción de la salud en dengue en localidades prioritarias	15	Promotores de salud eventuales contratados para efectuar acciones de promoción de la salud en dengue	Número de promotores de salud en dengue contratados/promotores de salud programados* 100	Junio - Julio	\$84,000
15 Uniformes para promotores de salud que impacten positivamente con la presencia, den confianza, posicionen la imagen institucional e identifiquen al promotor de la salud en dengue	15	Casacas y mochilas para promotores de salud en dengue	Número de promotores de salud eventuales a los que se dotó de uniforme institucional/promotores de salud eventuales contratados* 100	Junio - Julio	\$3,600
Equipar a las 2 jurisdicciones sanitarias focalizadas con un vehículo ligero para facilitar la ejecución de acciones del servicio integrado de promoción de la salud en dengue	2	Motocicletas para labores de promoción de la salud	Número de motocicletas adquiridas para promoción de la salud/jurisdicciones sanitarias focalizadas para dengue * 100	Junio - Diciembre	\$30,000
Equipar al equipo estatal con 1 vehículo para supervisión e implementación de acciones del servicio integrado de promoción de la salud en dengue	1	Camioneta tipo van para supervisión y acciones de promoción de la salud	Vehículo para supervisión adquirido/vehículo para supervisión programado *100	Junio - Diciembre	\$190,000
Realizar acciones de capacitación y difusión del servicio integrado de promoción de la salud en dengue, mediante la tecnología adecuada en 4 unidades administrativas	4	Equipos de cómputo portátil con proyector + 1 pantalla y un equipo de sonido	Equipos tecnológicos para la promoción de la salud adquiridos/Equipos programados *100	Junio - Diciembre	\$86,000
Desarrollar competencias en 100 elementos del personal de salud para la adecuada entrega del servicio integrado de promoción de la salud en dengue, mediante acciones de capacitación y entrega de guías y material impreso	100	Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitados	Número de personas capacitadas/Número de persona programadas a capacitar por unidad de salud	Junio - Diciembre	\$9,534.25
Total					\$403,134.25

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Alvaro Emilio Arceo Ortiz**.- Rúbrica.

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 27 MAYO DE 2008.

Calendario de Ministraciones

La Dirección General de Promoción de la Salud se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$403,134.25 (Cuatrocientos tres mil ciento treinta y cuatro pesos 25/100 M.N. al Estado de Campeche conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía, para contribuir a la disminución de la incidencia de casos de Dengue, por medio del empoderamiento de las personas, las familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuente de Financiamiento	Importe	Calendario
Ramo 12: DGPS	\$193,971.25	Mayo
Ramo 12: FASSA-C	\$209,163.00	Mayo
Total	\$403,134.25	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Alvaro Emilio Arceo Ortiz**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. HUGO VAZQUEZ MONTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DR. JOSE SALAZAR AVIÑA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los servicios de Salud del Estado de Colima; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, Piso 1, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1o., 15, 19, 20, 21, 24 BIS y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Dr. José Salazar Aviña, Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2o., 3o., 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son disminuir la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en la Calzada Pedro A. Galván número 100 Sur, colonia Centro, código postal 28000 de la ciudad de Colima, Colima.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD Acciones de prevención del DENGUE	\$560,487.87 (Quinientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.)

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior, así como su fuente de financiamiento, se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$560,487.87 (quinientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de “EL PROGRAMA”, en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de “EL PROGRAMA”, a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a los recursos presupuestarios.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “EL PROGRAMA” establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y Bienestar Social y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud y Bienestar Social, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieren, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "certificación del gasto", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los cinco días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Hugo Vázquez Montes.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Salazar Aviña.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, de fecha 5 de junio de dos mil ocho.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia de casos de Dengue, por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuentes de Financiamiento

Ramo 12			
Estado	Promoción de la salud y prevención de enfermedades "FASSA-C"	Programa de promoción de la salud "DGPS"	Total
Colima	541,334.00	19,153.87	560,487.87

Acciones del Programa de Acción de Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

CONCEPTO	RAMO 12
	IMPORTE
Organizacional	\$495,487.87
2 vehículos para traslado de personal y supervisión de acciones	\$390,000.00
Adquisición de 5 computadoras Lap Top	\$76,487.87
Adquisición de 2 proyectores multimedia	\$29,000.00
Desarrollo de competencias	\$42,200.00
Talleres comunitarios (4 amplificadores portátiles)	\$42,000.00
Mercadotecnia	\$23,000.00
Cámaras digitales y de video	\$23,000.00
Total	\$560,487.87

Precisando que la Dirección General de Promoción de la Salud aportará \$560,487.87 (Quinientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.) para realizar y/o complementar las acciones de promoción de la salud antes descritas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado, a los cinco días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Hugo Vázquez Montes.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Salazar Aviña.-** Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, de fecha cinco de junio de dos mil ocho.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
60% de viviendas libres de criaderos de Aedes	50,640	Viviendas	Número de entornos libres de criaderos de Aedes + Número de entornos programados * 100	Abril-Junio	\$550,487.87
100% de escuelas libres de criaderos de Aedes	29	Escuelas			
100% de hoteles libres de criaderos de Aedes	54	Hoteles			
100% de panteones libres de criaderos de Aedes	6	Panteones			
100% de parques libres de criaderos de Aedes	19	Parques			
80% de edificios públicos libres de criaderos de Aedes	17	Edificios Públicos			
100% de unidades de salud libres de criaderos de Aedes	15	Unidades de Salud			
40% de baldíos (lotes y casas) libres de criaderos de Aedes	2,100	Baldíos			
100% de iglesias libres de criaderos de Aedes	22	Iglesias			
80% de albergues libres de criaderos de Aedes		Albergues			

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado, a los cinco días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Hugo Vázquez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Salazar Aviña**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, de fecha cinco de junio de dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

La Dirección General de Promoción de la Salud se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$560,487.87 (Quinientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.) al Estado de Colima conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía, para contribuir a la disminución de la incidencia de casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, las familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuente de Financiamiento	Importe	Calendario
Ramo 12: DGPS	\$19,153.87	Junio
Ramo 12: FASSA-C	\$541,334.00	Mayo
Total	\$560,487.87	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado, a los cinco días del mes de junio de dos ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Hugo Vázquez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Salazar Aviña**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ADRIAN PEREZ VARGAS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO " y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud; y Director General del Instituto de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, Piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:

1. Que el Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II, así como el 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al presente instrumento.
2. Que el Dr. Adrián Pérez Vargas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XII, así como el 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son lograr que la gente detecte cuales son los determinantes negativos para prevenir el dengue, a través del servicio integrado de promoción de la salud, una nueva cultura, que contempla: reuniones, talleres, procesos de certificación difusión de mensajes y supervisión.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada a la Ciudad Deportiva, Unidad Administrativa, Edificio “C”, código postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD Acciones de prevención del DENGUE	\$1'487,404.52 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro pesos 52/100 M.N.)

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior, así como su fuente de financiamiento, se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'487,404.52 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro pesos 52/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a los recursos presupuestarios.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.- “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “EL PROGRAMA” establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y/o el Instituto de Salud a “LA SECRETARIA”, a través de de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Instituto de Salud en el Estado y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y/o Instituto de Salud la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, al Instituto de Salud en el Estado, a efecto que éstos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “EL PROGRAMA” a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de “EL PROGRAMA” y solicitar la “certificación del gasto”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Finanzas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha treinta de mayo de dos mil ocho.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades, así como asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuentes de Financiamiento

Ramo 12			
Estado	Promoción de la salud y prevención de enfermedades "FASSA-C"	Programa de promoción de la salud "DGPS"	Total
Chiapas	285,405.00	1,201,999.52	1,487,404.52

Acciones del Programa de Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

CONCEPTO	IMPORTE
Organizacional	\$598,204.52
Material y útiles de oficina que servirá para las capacitaciones, reuniones y apoyo a los promotores.	\$ 22,255.84
Material y útiles para el procesamiento de bienes informáticos, se utilizará para las impresiones de la información reportada.	\$ 27,780.00
Se utiliza combustible para el traslado del personal de salud hacia los municipios a trabajar.	\$ 45,393.60
Al personal de salud se uniforma para la identificación con la población.	\$ 44,000.00
El equipo de administración se utiliza para el desarrollo de las acciones del plan de contención del dengue.	\$ 16,900.00
El equipo educacional y recreativo se utiliza para el apoyo de los talleres, reuniones, capacitación y para la obtención de las evidencias.	\$ 60,388.00
Los bienes informáticos se utilizan para obtener información oportuna de actividades que se genere de las Jurisdicciones Sanitarias.	\$ 80,979.08
Supervisión asegurar la vinculación con vectores, epidemiología y laboratorio	\$ 300,508.00

Manejo de determinantes personales	\$163,200.00
Capacitación al personal de salud sobre el Plan de Contención del Dengue.	\$ 163,200.00
Fortalecimiento de la participación comunitaria	\$52,000.00
Implementación de talleres municipales, a comités locales de salud, participativo de diagnóstico y plan de implementación a cuatro meses	\$40,000.00
Realizar reuniones intersectoriales a nivel Estatal y Municipal	\$ 12,000.00
Certificación de Entornos	\$205,000.00
Certificación de entornos libres de criaderos en viviendas, escuelas y edificios.	\$ 205,000.00
Mercadotecnia	\$390,000.00
Adaptación y aplicación e impresión de materiales gráficos y de difusión.	\$390,000.00
Evidencias	\$79,000.00
Reunión de evaluación de los avances del plan de contención de dengue.	\$ 70,000.00
Aplicación de encuestas en casas, viviendas y escuelas.	\$ 9,000.00
Total	\$ 1'487,404.52

Precisando que la Dirección General de Promoción de la Salud aportará \$1'487,404.52 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro pesos 52/100 M.N.) para realizar y/o complementar las acciones de promoción de la salud antes descritas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Finanzas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha treinta de mayo de dos mil ocho.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Concepto/Meta	Unidad de medida	Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Viviendas libres de criaderos 128,510	Viviendas	Certificación Entornos libres de criaderos de mosquito del género Aedes	Abril-julio	1,487,404.52
Escuelas libres de criaderos 304	Escuelas			
Estaciones libres de criaderos 2	Estaciones migratorias			
Panteones libres de criaderos 9	Panteones			
Parques libres de criaderos 42	Parques			
Iglesias libres de criaderos 110	Iglesias			
Edificios libres de criaderos 171	Edificios Públicos			
Unidades libres de criaderos 14	Unidades Médicas			
Total				1,487,404.52

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Finanzas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha treinta de mayo de dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

La Dirección General de Promoción de la Salud se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$1'487,404.52 (Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro pesos 52/100 M.N.) al Estado de Chiapas conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuente de Financiamiento	Importe	Calendario
Ramo 12: DGPS	1,201,999.52	Mayo
Ramo 12: FASSA-C	\$285,405.00	Mayo
Total	\$1,487,404.52	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Finanzas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y POR EL DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración el Secretario de Salud; y Titular de los Servicios Estatales de Salud en Guerrero, y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, Piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Lic. Ricardo Ernesto Cabrera Marín, en su carácter de Secretario de Finanzas, y Administración asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 18, fracción III, y 22 fracciones XVII, XVIII, y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, acreditando su cargo con copia del nombramiento expedido a su favor con fecha 1º del mes de Abril del año 2008, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, el cual se adjunta al presente instrumento para formar parte de su contexto.
2. Que el Dr. Luis Rodrigo Barrera Ríos, en su carácter de Secretario de Salud, y titular de los Servicios Estatales de Salud en Guerrero, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 18 fracción VIII, y 27, fracciones I, III, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de dengue por medio del empoderamiento de las personas y familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Rufo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD Acciones de prevención del DENGUE	\$1'973,613.24 (Un millón novecientos setenta y tres mil seiscientos trece pesos 24/100 M.N.)

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior, así como su fuente de financiamiento, se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'973,613.24 (un millón novecientos setenta y tres mil seiscientos trece pesos 24/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a los recursos presupuestarios.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “EL PROGRAMA” establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a “LA SECRETARIA”, a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud, a “LA ENTIDAD”, efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “EL PROGRAMA” a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "certificación del gasto", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud en Guerrero, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 30 de mayo de 2008.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud.

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia de casos de dengue, por medio del empoderamiento de las personas, y familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuentes de Financiamiento

Estado	Ramo 12		Total
	Promoción de la salud y prevención de enfermedades "FASSA-C"	Programa de promoción de la salud "DGPS"	
GUERRERO	371,005.00	1,602,608.24	1,973,613.24

Acciones del Programa de Acción de Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

CONCEPTO	IMPORTE
Organizacional	\$1'585,600.00
22 contratos para Promoción de la Salud de Junio- Diciembre.	\$ 598,000.00
Gasto de Supervisión para personal jurisdiccional y estatal	\$ 237,600.00
Transporte para visitas de asesoría, evaluación de resultados	\$ 750,000.00

Manejo de determinantes personales	\$38,800.00
Capacitación al personal de salud para mejorar la incorporación de la población a las actividades de prevención de dengue	\$ 25,000.00
Visitas domiciliarias por personal de Salud contratado, que incluye uniformes y material de apoyo	\$ 13,800.00
Desarrollo de competencias	\$100,000.00
Aplicaciones de talleres Oportunidades equipos de sonido	\$ 100,000.00
Fortalecimiento de la participación comunitaria	\$107,500.00
Asegurar talleres base social y atraer procuradoras, agentes en las localidades mediante talleres y cursos compra de equipo.	\$107,500.00
Mercadotecnia	\$131,713.24
Difusión de spots en radio y TV locales	\$131,713.24
Evidencia	\$10,000.00
Apoyo de cámaras digitales	\$10,000.00
Gran Total	\$ 1,973,613.24

Precisando que la Dirección General de Promoción de la Salud aportará \$1,973,613.24 (Un millón novecientos setenta y tres mil seiscientos trece pesos 24/100 M.N.), para realizar y/o complementar las acciones de promoción de la salud antes descritas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud en Guerrero, **Luis Rodrigo Barrera Ríos**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Secretario de Salud del Estado de Guerrero, de fecha 30 de mayo de 2008.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia de casos de dengue por medio del empoderamiento de las personas y familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Concepto/Meta	Unidad de medida	Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Contratar 22 elementos para realizar actividades de promoción de la salud con enfoque en Prevención de Dengue	Persona	Número de contratos ejercidos X100 Número de contratos programados	Mayo-Junio	\$ 598,000.00

Lograr entornos libres de criaderos <ul style="list-style-type: none"> • Viviendas: 80% • Escuelas: 100% • Hoteles: 100% • Panteones: 100% • Parques: 100% • Edificios públicos: 80% • Unidades de salud: 100% • Baldíos (lotes): 40% • Iglesias: 100% Realizar 36 visitas de supervisión a las localidades focalizadas	Entorno	<u>Número de Entornos certificados X100</u> Número de Entornos programados	Junio-Diciembre	\$1,138,013.24
	Vista de supervisión	<u>Número de visitas realizadas X100</u> Número de visitas programadas	Junio-Diciembre	\$ 237,600.00
Total				\$ 1,973,613.24

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud en Guerrero, **Luis Rodrigo Barrera Ríos**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 30 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

La Dirección General de Promoción de la Salud se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$1'973,613.24 (Un millón novecientos setenta y tres mil seiscientos trece pesos 24/100 M.N.) al Estado de Guerrero conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud.

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía, para contribuir a la disminución de la incidencia de casos de dengue por medio del empoderamiento de las personas y familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuente de Financiamiento	Importe	Calendario
Ramo 12: DGPS	\$1,602,608.24	Mayo
Ramo 12: FASSA-C	\$371,005.00	Mayo
Total	\$1,973,613.24	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud en Guerrero, **Luis Rodrigo Barrera Ríos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Peñasquitos, con una superficie aproximada de 480-00-00 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LOS PEÑASQUITOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECORA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 59202, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2009, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1533, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS PEÑASQUITOS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 480-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECORA, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JORGE QUIJADA ENCINAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCA QUIJADA ENCINAS
AL SUR: EJIDO TACUPETO
AL ESTE: PEDRO AVILES ACUÑA
AL OESTE: BENJAMIN FLORES TINEO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 10 de agosto de 2009.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 2 de Terreno Baldío, con una superficie aproximada de 992-02-14.1437 hectáreas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POLIGONO 2 DE TERRENO BALDIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 31733, de fecha 11 de junio de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número ORG/000292/DE.Q.ROO/002838, de fecha 11 de junio de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "POLIGONO 2 DE TERRENO BALDIO", con una superficie aproximada de 992-02-14.1437 hectáreas, ubicado en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, solicitado en enajenación por la Comisión Nacional de Aéreas Naturales Protegidas; el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: LAGUNA YALAHAU
AL SUR: TERRENO BALDIO
AL ESTE: POLIGONO 4 DE TERRENO BALDIO O NACIONAL Y POLIGONO 1 DE TERRENO NACIONAL
AL OESTE: EL EJIDO CHIQUILA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico informativo local "DIARIO DE QUINTANA ROO", así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Lázaro Cárdenas, así como en las oficinas del Catastro Municipal y en la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Héroes de Chapultepec número 148 entre 16 de Septiembre e Hidalgo, de la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos en el plazo señalado o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 16 de junio de 2009.- El Perito Deslindador, **José Luis Aguirre Vázquez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 3 de Terreno Baldío, con una superficie aproximada de 3'301-37-24.762 hectáreas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POLIGONO 3 DE TERRENO BALDIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección de General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 31733, de fecha 11 de junio de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio ORG/000297/DE.Q.ROO/002843, de fecha 11 de junio de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "POLIGONO 3 DE TERRENO BALDIO", con una superficie aproximada de 3'301-37-24.762 hectáreas, ubicado en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, solicitado en enajenación por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas; el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EL EJIDO HOLBOX
AL SUR: LAGUNA YALAHAU Y EJIDO ISLA MUJERES
AL ESTE: EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES Y SABANA SAL SI PUEDES
AL OESTE: LAGUNA YALAHAU

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico informativo local "DIARIO DE QUINTANA ROO", así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Lázaro Cárdenas, así como en las oficinas del Catastro Municipal y en la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Héroes de Chapultepec número 148 entre 16 de Septiembre e Hidalgo, de la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos en el plazo señalado o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 16 de junio de 2009.- El Perito Deslindador, **Alfredo Aquino Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.300909/194.P.DIR del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a la aprobación de las Reglas Generales para el cumplimiento de la obligación establecida en el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, así como el formato PS-1.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.- Oficio 09-9001-030000/.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre del presente año, dictó el ACDO.AS2.HCT.300909/194.P.DIR, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 15-A, quinto párrafo, 251, fracciones IV, VIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2009; y 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 256 del 29 de septiembre de 2009; y oficio 542 del 22 de septiembre de 2009, suscrito por el Titular de la Dirección Jurídica, así como la resolución tomada por el Comité del mismo nombre, en reunión celebrada el 29 del mes y años citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar las **REGLAS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL QUINTO PARRAFO DEL ARTICULO 15-A, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección Jurídica a efecto de que proceda al trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación, del presente Acuerdo, así como de las reglas generales que se aprueban. **Tercero.-** El presente Acuerdo, así como las Reglas Generales a que se refiere el punto Primero del mismo, entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

México, D.F., a 1 de octubre de 2009.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.**- Rúbrica.

**REGLAS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA
EN EL QUINTO PARRAFO DEL ARTICULO 15-A, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,
APROBADAS POR EL H. CONSEJO TECNICO DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO
No. ACDO. AS2.HCT.300909/194.P.DIR.**

1. GLOSARIO DE TERMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas Generales, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 5 A, de la Ley del Seguro Social, así como las siguientes:

- I. **Beneficiario de los servicios o trabajos:** Persona física o moral que recibe los servicios o trabajos acordados en el contrato respectivo.
- II. **Certificado Digital:** Todo mensaje de datos u otro registro que confirme el vínculo entre un Firmante y los datos de creación de Firma Electrónica.
- III. **Clave de Identificación Electrónica de Beneficiario:** Es la clave de acceso y autenticación requerida por el sistema electrónico del Instituto al beneficiario de los servicios o trabajos, asociada a su Registro Federal de Contribuyentes, utilizada para identificarlo en relación con la transmisión de datos e indicar que el mismo aprueba el mensaje de datos consistente en la información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

La información presentada en esta forma y la Clave de Identificación Electrónica de Beneficiario, producirán los efectos legales señalados en el artículo 286 L de la Ley.

- IV. Decreto:** Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de julio de 2009.
- V. Número Patronal de Identificación Electrónica:** Es la clave de acceso y autenticación requerida por los sistemas electrónicos del Instituto a los patrones o sujetos obligados, asociada a un registro patronal y certificado digital.
- VI. Sistema de Identificación Electrónica de Beneficiario:** La aplicación informática e infraestructura de cómputo destinada y utilizada por el Instituto para la ejecución de sus procesos de administración, control y gestión de claves de identificación electrónica de beneficiarios y uso de la misma.

2. AMBITO DE APLICACION

Las presentes Reglas Generales serán aplicadas dentro de la circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto, en términos de lo señalado en el artículo 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. SUJETOS DE APLICACION

Son sujetos de aplicación de las presentes Reglas Generales:

- I. Los patrones o sujetos obligados, cualquiera que sea su personalidad jurídica o su naturaleza económica que, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de las obligaciones contraídas, pongan a disposición trabajadores u otros sujetos de aseguramiento para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, y
- II. Los beneficiarios de los trabajos ejecutados o servicios prestados.

4. PRESENTACION DE LA INFORMACION

- 4.1** Las personas físicas o morales obligadas a presentar al Instituto la información a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley, deberán utilizar para tal efecto el formato "Información de los contratos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social (PS-1)" (ANEXO 1), anotando en el mismo los datos conducentes.
- 4.2** El plazo señalado en el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley, se computará en días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.
- 4.3** Para los efectos de lo previsto en la fracción II, del quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley, se entenderá por:
- "Personal operativo". Trabajadores que realizan actividades de producción de bienes o de prestación de servicios contratados, requieran o no de contar con conocimientos técnicos o especializados.
 - "Personal administrativo". Trabajadores que realizan actividades de apoyo para la realización de los servicios o trabajos contratados, relacionados con la adquisición, control y suministro de insumos y la administración de recursos.
 - "Personal profesional". Trabajadores que realizan actividades que para su desempeño requieren cédula de ejercicio con efectos de patente, experiencia profesional equivalente o certificación de competencia.
- 4.4** Para los efectos previstos en el artículo 15-A de la Ley y en el artículo segundo transitorio del Decreto, se entenderá por:
- "Dirección". Facultad de mando sobre los trabajadores, con respecto a la realización de los servicios o trabajos contratados.

- “Supervisión”. Verificación o validación de las actividades acorde a los servicios prestados o a los trabajos realizados.
 - “Capacitación”. Proporcionar al trabajador conocimientos específicos que lo habiliten para realizar el servicio o trabajo contratado.
- 4.5** Cuando el patrón o sujeto obligado, o el beneficiario de los servicios o trabajos, no se encuentren en el supuesto establecido en el séptimo párrafo del artículo 15-A, de la Ley, deberán presentar la información respectiva en la subdelegación que corresponda a su registro patronal.
- 4.6** Cuando el beneficiario de los servicios o trabajos no cuente con registro patronal, deberá presentar la información respectiva en la subdelegación que corresponda a su domicilio fiscal.
- 4.7** En caso de que exista novación de contrato, tanto el patrón o sujeto obligado, como el beneficiario de los servicios o trabajos deberán proporcionar la información del mismo conforme a lo previsto en la Ley y las presentes Reglas Generales.
- 4.8** Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, se considera que existe novación de contrato, cuando las partes en él interesadas lo alteran sustancialmente al sustituir obligaciones tales como: el objeto; periodo de vigencia; lugar de ejecución de los trabajos o de prestación de los servicios; perfiles, puestos, categorías o el número estimado mensual de trabajadores u otros sujetos de aseguramiento que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.
- 4.9** La información a que se refieren estas Reglas Generales podrá presentarse en cualquiera de las formas siguientes:
- I. A través de Internet:
 - a) Patrones, sujetos obligados o beneficiarios, mediante el portal del Sistema IMSS desde su Empresa (IDSE), identificándose con su número patronal de identificación electrónica (NPIE) y certificado digital.
 - b) Beneficiarios de los servicios o trabajos, mediante el portal del IMSS, identificándose con su clave de identificación electrónica de beneficiario, cuando carezcan de registro patronal. La clave la podrán obtener de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.
 - II. En formato pre-llenado en el portal IMSS, impreso en la subdelegación correspondiente conforme a lo señalado en las reglas 4.11, 4.12 y 4.13.
- 4.10** Para toda entrega de información que se realice por el patrón o sujeto obligado y por el beneficiario de los servicios o trabajos, a través de Internet, se emitirá y almacenará un acuse de recibo, que contendrá la fecha y hora de su recepción y un sello digital. Dicho acuse de recibo servirá como medio de prueba para acreditar la operación realizada.
- 4.11** El formato deberá ser pre-llenado mediante el portal del IMSS. Para tal efecto, en dicho portal estará a disposición del interesado un vínculo de acceso que le mostrará en pantalla el formato “Información de los contratos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social (PS-1)”, a fin de que proporcione los datos requeridos en el mismo y, una vez concluido su llenado, el Instituto le otorgará un folio para que acuda el patrón o sujeto obligado, o el beneficiario de los servicios o trabajos, o en su caso, el representante legal, a la subdelegación que le indique el sistema, dentro de los diez días hábiles posteriores al en que efectuó el pre-llenado, para que firme autógrafamente en dos tantos el formato impreso en la subdelegación correspondiente y se le entregue un tanto como acuse de recibo que contendrá la fecha y hora de su recepción y un sello digital.
- 4.12** Cuando el patrón o sujeto obligado, o el beneficiario de los servicios o trabajos, o en su caso, el representante legal, acuda a la subdelegación, deberá acreditar su personalidad, en los términos que establece el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

4.13 En caso de no presentarse el patrón o sujeto obligado, o el beneficiario de los servicios o trabajos, o bien, su representante legal ante la subdelegación dentro de los diez días hábiles posteriores a aquel en que efectuó el pre-llenado, el Instituto cancelará los registros electrónicos que hayan generado, y en su caso, deberán iniciar el proceso.

4.14 Cuando un contrato esté suscrito por más de un patrón o más de un beneficiario, deberá presentarse la información relativa en un formato distinto por cada patrón o beneficiario, según sea el caso.

5. ASIGNACION DE LA CLAVE DE IDENTIFICACION ELECTRONICA DE BENEFICIARIO

5.1 Los beneficiarios que no cuenten con registro patronal, podrán obtener su clave de identificación electrónica de beneficiario, previo registro de su información en el portal del IMSS, debiendo acudir por única ocasión a la subdelegación que le designe el sistema, para recibir su clave de identificación electrónica de beneficiario.

5.2 El beneficiario o su representante legal deberá acreditar su personalidad para la asignación de la clave de identificación electrónica de beneficiario, en los términos que establece el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

5.3 El Sistema de Identificación Electrónica de Beneficiario generará la clave de identificación electrónica de beneficiario y la Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso de la clave de identificación electrónica de beneficiario que deberá ser firmada autógrafamente en dos tantos por el beneficiario o su representante legal, cuando acuda a la subdelegación en cumplimiento a la regla 5.1.

5.4 Para activar la clave de identificación electrónica de beneficiario, el beneficiario de los servicios o trabajos o su representante legal ingresará su contraseña a través del Sistema de Identificación Electrónica de Beneficiario, consistente en una serie de caracteres, no difundible, que servirá para validar su entrada al sistema electrónico del Instituto.

5.5 En caso de no presentarse el beneficiario o su representante legal ante la subdelegación dentro de los diez días hábiles posteriores a haber efectuado el registro, el Instituto cancelará los registros electrónicos generados por el beneficiario o representante legal quien, en su caso, deberá iniciar el proceso.

5.6 El beneficiario de los servicios o trabajos deberá comunicar a través del Portal del Instituto, cualquier modificación de la información proporcionada para su registro en el Sistema de Identificación Electrónica de Beneficiario, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que ocurra dicha modificación. En este supuesto, el Instituto asignará una nueva Clave de Identificación Electrónica de Beneficiario.

5.7 El Instituto revocará la clave de identificación electrónica de beneficiario, cuando conozca que se ha efectuado alguna modificación en los datos informados en la solicitud del beneficiario, sin que éste se lo hubiese comunicado, o bien, que los datos proporcionados son falsos.

5.8 El beneficiario de los servicios o trabajos o su representante legal, podrán solicitar en cualquier momento al Instituto la cancelación de la clave de identificación electrónica de beneficiario.

El Instituto cancelará la clave de identificación electrónica y generará el acuse de recibo que confirme la operación.

6. SANCIONES

La presentación al Instituto de información incorrecta, incompleta o falsa, no exime al patrón, sujeto obligado o beneficiario de los servicios o trabajos, del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de que se impongan las sanciones que conforme a las disposiciones legales procedan.



Instituto Mexicano del Seguro Social

Información de los contratos
a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15-A
de la Ley del Seguro Social
(PS-1)

B. Del beneficiario de los servicios o trabajos contratados		
B.1 Nombre, denominación o razón social (18)	B.2 Clase de persona moral (19)	
B.3 Objeto social: (20)		
B.4 Registro Federal de contribuyentes (21) <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 15px; margin-top: 5px;"></div>	B.5 Registro patronal (22) <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 15px; margin-top: 5px;"></div>	
B.6 Domicilio fiscal (23)		
Calle:	Número y/o letra exterior:	Número y/o letra interior:
Entre la calle de:	y la calle de:	
Colonia:	Localidad:	
Municipio o delegación:	Entidad federativa:	Código Postal: <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 15px; margin-top: 5px;"></div>
B.7 Domicilio social (24)		
Calle:	Número y/o letra exterior:	Número y/o letra interior:
Entre la calle de:	y la calle de:	
Colonia:	Localidad:	
Municipio o delegación:	Entidad federativa:	Código Postal: <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 15px; margin-top: 5px;"></div>
B.8 Domicilio convencional para efectos del contrato (25)		
Calle:	Número y/o letra exterior:	Número y/o letra interior:
Entre la calle de:	y la calle de:	
Colonia:	Localidad:	
Municipio o delegación:	Entidad federativa:	Código Postal: <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 15px; margin-top: 5px;"></div>
B.9 Datos del acta constitutiva		
Número de la escritura pública (26)	Fecha (27) <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></div> </div> <p style="text-align: center; margin-top: 5px;">Día Mes Año</p>	
B.10 Nombre del representante legal del Beneficiario de los servicios o trabajos contratados (28)		
B.11 Datos del notario público		
Nombre (29)	Notaría	
	Número (30)	Ciudad (31)
B.12 Registro Público de la Propiedad y el Comercio		
Sección, Partida, Volumen Foja Folio mercantil	(32)	Fecha de inscripción (33) <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></div> </div> <p style="text-align: center; margin-top: 5px;">Día Mes Año</p>



Instituto Mexicano del Seguro Social

**Información de los contratos
a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15-A
de la Ley del Seguro Social
(PS-1)**

II. Del contrato					
C.1 Objeto (34)					
C.2 Periodo de vigencia					
		Fecha de inicio (35)		Fecha de conclusión (36)	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Día	Mes	Año	Día	Mes
C.3 Datos del Personal					
No. (37)	Perfiles, puestos o categorías (38)	Señalar el tipo de personal: (39)			Número estimado mensual de personal (40)
		Operativo	Administrativo	Profesional	

* En caso de requerir la inclusión de un mayor número de domicilios, se podrá anexar el listado respectivo al formato

III. Datos adicionales que proporciona el Patrón o Sujeto Obligado	
D.1 Información del beneficiario de los servicios o trabajos contratados	
Monto estimado mensual de la nómina (41)	Señalar si el beneficiario de los servicios o trabajos contratados es responsable de: (42)
	Dirección <input type="text"/>
	Supervisión <input type="text"/>
	Capacitación de los trabajos <input type="text"/>
D.2 Domicilios donde se prestarán los servicios o se ejecutarán los trabajos (43)	
Calle:	Número y/o letra exterior: Número y/o letra interior:
Entre la calle de:	y la calle de:
Colonia:	Localidad:
Municipio o delegación:	Entidad federativa: Código Postal:
Calle:	Número y/o letra exterior: Número y/o letra interior:
Entre la calle de:	y la calle de:
Colonia:	Localidad:
Municipio o delegación:	Entidad federativa: Código Postal:

* En caso de requerir la inclusión de un mayor número de domicilios, se podrá anexar el listado respectivo al formato

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato son ciertos. (44)	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS Delegación del IMSS (46)
Nombre y Firma del patrón o de su representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha no le ha sido revocado o modificado el mandato.	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS Subdelegación del IMSS (47)
Lugar (45)	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS Sello (48)
Fecha <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Día Mes Año	



Instituto Mexicano del Seguro Social

**Información de los contratos
a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15-A
de la Ley del Seguro Social
(PS-1)**

IV. <u>Instructivo de llenado</u>		
No.	Dato	Anotar
1	Patrón o sujeto obligado/Beneficiario de los servicios o trabajos contratados	Marcar con una "X" el recuadro que corresponda a la persona que presenta el Formato.
I. De las partes en el contrato		
A. Del patrón o sujeto obligado. Este apartado debe ser llenado por el prestador de servicios y el beneficiario de éstos.		
2	A.1 Nombre, denominación o razón social	Nombre (s), apellido paterno y materno del patrón o sujeto obligado, si es persona física, o bien la denominación o razón social si se trata de persona moral, sin abreviaturas.
3	A.2 Clase de persona moral	El tipo de persona moral que corresponda (sociedades civiles, mercantiles, sindicatos, asociaciones profesionales, sociedades cooperativas, mutualistas, asociaciones, fundaciones temporales o perpetuas, entre otras).
4	A.3 Objeto social	Giro mercantil o actividad que realiza el patrón conforme a su acta constitutiva.
5	A.4 Registro Federal de Contribuyentes	Clave que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (a personas físicas en 13 posiciones y a personas morales en 12 posiciones), del patrón o sujeto obligado que presta el servicio.
6	A.5 Registro Patronal	El número de Registro Patronal asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
7	A.6 Domicilio fiscal	Corresponde al domicilio registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Anotar: calle, avenida, calzada, boulevard; número exterior y/o número interior; entre la calle de y la calle de; el nombre de la colonia; localidad; municipio o delegación; entidad federativa y código postal. Sin abreviaturas.
8	A.7 Domicilio social	Corresponde al domicilio donde se halle establecida su administración. Anotar: calle, avenida, calzada, boulevard; número exterior y/o número interior; entre la calle de y la calle de; el nombre de la colonia; localidad; municipio o delegación; entidad federativa y código postal. Sin abreviaturas.
9	A.8 Domicilio convencional para efectos del contrato	Corresponde al domicilio convencional establecido en el contrato de prestación de servicios. Anotar: calle, avenida, calzada, boulevard; número exterior y/o número interior; entre la calle de y la calle de; el nombre de la colonia; localidad; municipio o delegación; entidad federativa y código postal. Sin abreviaturas.
A.9 Datos del acta constitutiva		
10	Número de la escritura constitutiva	El número de la escritura otorgada ante el notario público, del patrón o sujeto obligado.
11	Fecha	Día, mes y año en que se otorgó la escritura ante el Notario Público.
12	A.10 Nombre del representante legal del patrón o sujeto obligado	Nombre (s), apellido paterno y materno del representante legal del patrón o sujeto obligado. Sin abreviaturas.
A.11 Datos del Notario Público		
13	Nombre	Nombre (s), apellido paterno y materno, del Notario Público ante el que se otorgó el acta constitutiva. Sin abreviaturas.
14	Número	El número asignado al notario.
15	Ciudad	La entidad federativa en donde se encuentra ubicada la notaría.
A.12 Registro Público de la Propiedad y el Comercio		
16	Sección, Partida, Volumen y Foja, o folio mercantil	Señalar la sección, partida, volumen y foja, o en su caso el folio mercantil, asignado por la Dirección General del Registro Público correspondiente a la entidad federativa.



Instituto Mexicano del Seguro Social

**Información de los contratos
a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15-A
de la Ley del Seguro Social
(PS-1)**

No.	Dato	Anotar
17	Fecha de inscripción	Día, mes y año de inscripción en la Dirección General del Registro Público correspondiente a la entidad federativa.
B. Del Beneficiario de los Servicios o Trabajos Contratados. Este apartado debe ser llenado por el prestador de servicios y el beneficiario de éstos.		
18	B.1 Nombre, denominación o razón social	Nombre(s), apellido paterno y materno del representante legal del beneficiario de los servicios o trabajos contratados. Sin abreviaturas.
19	B.2 Clase de persona moral	El tipo de persona moral que corresponda (sociedades civiles, mercantiles, sindicatos, asociaciones profesionales, sociedades cooperativas, mutualistas, asociaciones, fundaciones temporales o perpetuas, entre otras).
20	B.3 Objeto social	Giro mercantil o actividad que realiza el patrón conforme a su acta constitutiva.
21	B.4 Registro Federal de Contribuyentes	Clave que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (a personas físicas en 13 posiciones y a personas morales en 12 posiciones), del patrón o sujeto obligado que presta el servicio.
22	B.5 Registro Patronal	El número de Registro Patronal asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
23	B.6 Domicilio fiscal	Corresponde al domicilio registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Anotar: calle, avenida, calzada, boulevard; número exterior y/o número interior; entre la calle de y la calle de; el nombre de la colonia; localidad; municipio o delegación; entidad federativa y código postal. Sin abreviaturas.
24	B.7 Domicilio social	Corresponde al domicilio donde se halle establecida su administración. Anotar: calle, avenida, calzada, boulevard; número exterior y/o número interior; entre la calle de y la calle de; el nombre de la colonia; localidad; municipio o delegación; entidad federativa y código postal. Sin abreviaturas.
25	B.8 Domicilio convencional para efectos del contrato	Corresponde al domicilio convencional establecido en el contrato de prestación de servicios. Anotar: calle, avenida, calzada, boulevard; número exterior y/o número interior; entre la calle de y la calle de; el nombre de la colonia; localidad; municipio o delegación; entidad federativa y código postal. Sin abreviaturas.
B.9 Datos del acta constitutiva		
26	Número de la escritura constitutiva	El número de la escritura otorgada ante el notario público, del Beneficiario de los servicios o trabajos contratados.
27	Fecha	Día, mes y año en que se otorgó la escritura ante el Notario Público.
28	B.10 Nombre del representante legal del Beneficiario de los de los servicios o trabajos contratados	Nombre (s), apellido paterno y materno del representante legal del beneficiario de los servicios o trabajos contratados. Sin abreviaturas.
B.11 Datos del notario público		
29	Nombre	Nombre (s), apellido paterno y materno, del notario público ante el que se otorgó el acta constitutiva. Sin abreviaturas.
30	Número	El número asignado al notario.
31	Ciudad	La Entidad Federativa en donde se encuentra ubicada la notaría.
B.12 Registro Público de la Propiedad y el Comercio		
32	Sección, Partida, Volumen y Foja, o folio mercantil	Señalar la sección, partida, volumen y foja, o en su caso el folio mercantil, asignado por la Dirección General del Registro Público correspondiente a la entidad federativa.
33	Fecha de inscripción	Día, mes y año de inscripción en la Dirección General del Registro Público correspondiente a la Entidad Federativa.
II. Del Contrato. Esta sección debe ser llenada por el prestador de servicios y el beneficiario de éstos.		
34	C.1 Objeto	Giro mercantil o actividad que realiza el patrón conforme a su acta constitutiva.
C.2 Periodo de vigencia		



Instituto Mexicano del Seguro Social

**Información de los contratos
a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15-A
de la Ley del Seguro Social
(PS-1)**

No.	Dato	Anotar
35	Fecha de inicio	Día, mes y año de inicio de la vigencia contrato.
36	Fecha de conclusión	Día, mes y año en que finaliza la vigencia del contrato.
C.3 Datos del Personal		
37	No.	El número progresivo de acuerdo al personal contratado.
38	Perfiles, puestos o categorías	Especificar el cargo de acuerdo a la función que desempeña el personal contratado.
39	Señalar el tipo de personal: Operativo Administrativo Profesional	Marcar con una "X" el recuadro para señalar el tipo de personal contratado.
40	Número estimado mensual de personal	El número estimado mensual de trabajadores u otros sujetos de aseguramiento que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.
Nota: Los datos requeridos del punto 1 al 46 deberán ser proporcionados por ambas partes del contrato, esto es el patrón o sujeto obligado que presta el servicio y el beneficiario de éstos. Con excepción de los puntos 41 a 43 que deberán ser presentados sólo por el patrón o sujeto obligado de manera transitoria hasta que se cuente con el sistema de cómputo a que hace referencia el Decreto del 9 de julio de 2009.		
III. Datos adicionales que proporciona el patrón o sujeto obligado. Esta sección sólo debe ser llenada por el patrón o sujeto obligado.		
D.1 Información del beneficiario de los servicios o trabajadores contratados		
41	Monto estimado mensual de la nómina	El importe mensual estimado que perciben los trabajadores. Este rubro únicamente se deberá llenar hasta el 16 de marzo de 2010.
42	Señalar si el beneficiario de los servicios o trabajadores contratados es responsable de: Dirección Supervisión Capacitación de los trabajadores	Marcar con una "X" el o los recuadros para señalar si el beneficiario de los servicios o trabajadores contratados es responsable de ejercer las tres funciones relacionadas. Este rubro será llenado durante el plazo de 250 días en que el Instituto debe autorizar el sistema de cómputo que utilizará el patrón para cumplir con las obligaciones correspondientes al sexto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.
43	D.2 Domicilios donde se prestarán los servicios	Anotar: calle, avenida, calzada, boulevard; número exterior y/o número interior; entre la calle de y la calle de; el nombre de la colonia; localidad; municipio o delegación; entidad federativa y código postal. Sin abreviaturas. Este rubro será llenado durante el plazo de 250 días en que el Instituto debe autorizar el sistema de cómputo que utilizará el patrón para cumplir con las obligaciones correspondientes al sexto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.
44	Nombre y firma del patrón o representante legal	Nombre (s), apellido paterno y materno y firma del patrón o representante legal.
45	Lugar y Fecha	La ciudad o localidad, día, mes y año de la elaboración del documento.
46	Delegación	El nombre de la Delegación que por su circunscripción territorial resulta competente.
47	Subdelegación	El nombre de la Subdelegación que por su circunscripción territorial resulta competente.
48	Sello	El sello de recepción de la Subdelegación que por su circunscripción territorial resulta competente.

(R.- 295848)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.4673 M.N. (TRECE PESOS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 7 de octubre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9225 y 5.0250 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 7 de octubre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaría Par
Distrito Judicial Puebla**

EDICTO

Disposición Juez Segundo Civil Ciudad Judicial Puebla, Juicio Ejecutivo Mercantil 1314/2006 convoque a postores a primera almoneda pública, respecto del INTERIOR O DEPARTAMENTO DOS DEL NUMERO ONCE MIL SETECIENTOS NUEVE DE LA CALLE PRIMERO DE SEPTIEMBRE EN EL CONJUNTO HABITACIONAL PRADOS DEL SUR COLONIA GRANJAS PUEBLA DE ESTA CIUDAD INSCRITO BAJO EL FOLIO TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PUEBLA, PUEBLA, siendo postura legal cantidad CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL que corresponden a las dos terceras partes del avalúo que obra en autos. Señaladas las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE para Audiencia de Remate. CONSTRUCTORA DURO S.A. de C.V. VS. JUVENTINO MACIP BARUCH y JOSE ANTONIO BRITO MENDEZ.

Puebla, a 23 de septiembre de 2009.

Diligenciarío

Lic. Eduardo García Herrerías

Rúbrica.

(R.- 295887)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.**

EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

JORGE SALOMON AZAR GARCIA Y ALONSO SALINAS DE LEON

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintisiete de mayo de dos mil nueve, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 435/2009 del índice de este órgano de control constitucional, admitió la demanda de amparo promovida por Rodolfo Marín Hernández, contra actos del Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado y Titular de la Cuarta Mesa del Ministerio Público Federal, adscrito a la Procuraduría General de la República, ambos con residencia en esta ciudad, de quienes reclama: "la resolución dictada por el C. Delegado de la Procuraduría General de la República, en averiguación previa número AP/PGR/CAMP-IV/002-2009, de fecha 6 de mayo del 2009, relativo a la determinación de confirmar el NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL. Y demás consecuencias inherentes que generan los juicios de garantías." y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento a los citados terceros perjudicados Jorge Salomón Azar García y Alonso Salinas de León, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de terceros perjudicados, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de Jorge Salomón Azar García y Alonso Salinas de León, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 14 de agosto de 2009.

Juez Primero de Distrito en el Estado

Juan Ramón Rodríguez Minaya

Rúbrica.

(R.- 295373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NEZAHUALCOYOTL, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

A LOS CC. MARGARITA HERNANDEZ HUERTA Y MARCELINO SALAZAR RESENDIZ

Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a ustedes como terceros perjudicados, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos; notificación que surtirá efectos a los treinta días, contados a partir del día siguiente de su última publicación, en los autos del juicio de amparo 623/2009-IV-5-A, promovido por Eduardo Celis Solis y María Eugenia López Moreno, contra actos de la Junta Especial número seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán, Texcoco, Estado de México y otra autoridad, se notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de octubre de dos mil nueve, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y anexos.

La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl

María Nelly Vázquez Rivera
Rúbrica.

(R.- 295347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

GRUPO CONSTRUCTOR PROGRESO DEL SUR S.A. DE C.V. Y MANUEL ROBERTO ANTONIO CAMARGO ORDOÑEZ.

En los autos del juicio de amparo número 391/2009-IV, promovido por EDILBERTA QUIÑONES COLORADO, por su propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Civil y del Juez Trigésimo Quinto de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 21 de septiembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Pedro Palma Durán
Rúbrica.

(R.- 295367)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Diligenciaria Non
EDICTO

CD. JUDICIAL PUEBLA, 25 JUNIO 2009, JUEZA 1º. CIVIL DECRETA REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA VIVIENDA No. 7, UBICADA TERCER RETORNO 5 "C" SUR, UNIDAD HABITACIONAL LOMA BELLA ESTA CIUDAD, CONSTRUIDA SOBRE LOTE 128, MANZANA 6, INSCRITO REGISTRO PUBLICO PREDIO MAYOR 134390, POSTURA LEGAL \$100,000.00 M.N., CUBRE DOS TERCERAS PARTES PRECIO AVALUO. POSTURAS FORMULARSE ESCRITO PAPEL ABONO, VENCE TERMINO 12 HORAS DECIMO DIA ULTIMA PUBLICACION, DEMANDADA PUEDE LIBERAR BIEN HACIENDO PAGO MONTO RESPONSABILIDADES, ANTES OTORGAR ESCRITURA ADJUDICACION, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 521/2007.

La Diligenciaria

Lic. Lucero López Larios
Rúbrica.

(R.- 295260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Jalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

MIGUEL PIÑA GARCIA.

En los autos del juicio de amparo número 568/2009, promovido por Antonio Viveros Ramírez, apoderado legal de la empresa mercantil denominada PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES NACIONALES Sociedad Anónima de Capital Variable, el Ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Jalapa, mediante acuerdo de fecha veintisiete de agosto del año en curso, ordenó emplazar al referido tercero perjudicado por medio de EDICTOS al desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", "EXCELSIOR" Y "DIARIO DE XALAPA", así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS.

Xalapa, Ver., a 18 de septiembre de 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega
Rúbrica.

(R.- 295328)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Quiscal S.A. de C.V., en contra de Produr S.A. de C.V., y Raynert Arturo Ordóñez Hernández, expediente número 54/2006, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en TERCERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE DE PUEBLA NUMERO 117, LOTE 26, MANZANA 3-B, SECCION SEGUNDA, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, cuyo precio es la cantidad de \$1'372,500.00 (un millón trescientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, siendo la primera vez en el primer día, la ultima en el noveno día y la segunda en cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lda. Blanca Iris Landa Wyl
Rúbrica.

(R.- 295619)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

CARLOS HECTOR MORENO FLORES

Por auto de fecha SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca numero 112/2009/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, que obra en el toca antes señalado y

confirma la sentencia definitiva dictada el cuatro de diciembre de dos mil ocho, por el Juez Quincuagésimo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, ANTES BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de CARLOS HECTOR MORENO FLORES, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 7 de agosto de 2009.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 294639)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRUPO PETRO POL, S.A. DE C.V. y LEOPOLDO MARTINEZ DEL VALLE, número de expediente 208/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en REMATE EN CUARTA ALMONEDA del Inmueble ubicado en: LOTE 4-B, COLONIA AGRICOLA SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, siendo base de remate la cantidad de \$8'020,759.08 (OCHO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2009.

C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Luis Aguilera García

Rúbrica.

(R.- 295840)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MARIO BECKAVAC CALJKUSIC Y MAYRA BARRIENTOS ARRIAGA.

En el toca número 434/2009/1, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARTINEZ LOPEZ EDUARDO en contra de MARIA ESTHER SORIANO HERNANDEZ, se EMPLAZA a los terceros perjudicados para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por EDUARDO MARTINEZ LOPEZ, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 295874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Lázaro Cárdenas, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio ejecutivo mercantil, número 210/2008 promovido por Pedro Mendoza Téllez y Ma. de Lourdes Santiago Alvarez, por conducto de su endosatario en procuración, frente a Gabriel Padilla Bustamante y Guadalupe Flores Zúñiga, se señalaron las 11:00 once horas del día 15 quince de octubre del año 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO, identificable como:

Lote de terreno número 10, de la manzana, ubicado en la calle A039 Emiliano Zapata, del Area Fideicomitida de esta ciudad, que se registra a favor de Guadalupe Flores Zúñiga y cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 6.00 metros con lote número 9

SUR: 6.00 metros con la calle A039 Emiliano Zapata

ORIENTE: 20.00 metros con lote número 8.

PONIENTE: 20.00 metros con terreno de la parte V Flor Dalisa Alcaraz Torres y Ricarda Alcaraz Torres.

SUPERFICIE TOTAL. 120.00 M2

Con un valor pericial de \$219,600.00 doscientos diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional, y será postura legal que cubra las 2/3 dos terceras partes de la misma, publíquese el presente por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los estrados de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., a 18 de septiembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Guadalupe Ortiz García

Rúbrica.

(R.- 295391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Juicio Ejecutivo Mercantil 35/2006, promovido por José Raúl Manzano Jiménez, en su carácter de mandatario general para pleitos y cobranzas de Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado, contra "GOLD AND SILVER DE PUEBLA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de acreditada, por conducto de su administrador único Julio Lucero Cazares, y/o quien legalmente la represente y otros, se anuncia remate del bien Inmueble consistente en la fracción restante identificada con la letra "B" que se segregó de la parte restante de la Hacienda de Concepción Malpais, ubicada en el municipio de San Salvador El Seco, perteneciente a distrito judicial de Ciudad Serdán, Puebla, cuyo valor asciende a la cantidad de \$21,433,500.00 (veintiún millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos pesos cero centavos moneda nacional), resultando del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que es \$14,289,000.00 CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, audiencia que se realizará a las trece horas del veintinueve de octubre de dos mil nueve, en el local del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, venciendo el término un minuto antes de las trece horas del veintinueve de octubre de dos mil nueve, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de septiembre de 2009.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Martín Ubaldo Mariscal Rojas

Rúbrica.

(R.- 295494)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil
Saltillo, Coahuila
EDICTO

En los autos del expediente 693/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JUAN ANGEL ULISES SALAZAR TAMEZ el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución de crédito denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de ERIKA MARISOL MONTES CASAS el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, se ordenó se publique un extracto de este auto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos del Juzgado y así como en la puerta del mismo, por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS DIAS anunciado la venta y convocando postores a la audiencia de Remate de Primera Almoneda del siguiente bien mueble: lote de terreno, marcado con el número 9, de la manzana número 29, ubicado en el fraccionamiento Jardines de Analco, en el municipio de Ramos Arizpe, inscrita bajo la partida 178863, libro 1789, sección I, de fecha 29 de noviembre de 2006, en el Registro Público de la Propiedad, valuado en autos en la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base del remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma., la que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIERNES TREINTA OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO,

Saltillo, Coah., a 22 de septiembre de 2009.

El Secretario del Juzgado

Lic. Edgar Arturo García Almanza

Rúbrica.

(R.- 295645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO

VICENTE AGUILAR DE LA TORRE Y MARGARITA LETICIA AGUILAR

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO PALOMINO GUERRERO, RELATIVO AL TOCA CIVIL 0236/2009, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 1385/2007, PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO PALOMINO GUERRERO EN CONTRA DE VICENTE AGUILAR DE LA TORRE Y MARGARITA LETICIA AGUILAR, POR ACUERDO DE FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LES EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCAN ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMAREN CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTOS QUE SE VERIFICAN POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

Mexicali, B.C., a 13 de julio de 2009.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro I. Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 295704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

C. LORENZA TINAJERO FONTAN

En los autos del juicio de amparo número 586/2009-VI, promovido por JOSE ANTONIO LECHUGA VEGA, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER e IGNACIO DESCHAMPS GONZALEZ, por su propio derecho y como Presidente del Consejo de Administración de la referida institución de crédito quejosa por conducto de su apoderado LUIS FERNANDO PEREZ RAMIREZ, contra actos del JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECTOR DE LA DEFENSORIA, MANDATOS JUDICIALES Y APOYOS OFICIALES Y SUBDIRECTOR DE EJECUCION DE MANDATOS JUDICIALES Y APOYOS OFICIALES, AMBOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL y en virtud de no conocerse su domicilio se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por tanto, quedan a su disposición los autos del juicio en cita, en la Secretaría de este tribunal y copia simple de la demanda, ampliación a la misma y anexos exhibidos con dichos recursos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fija en este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 29 de septiembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arcelia Carmona Fuentes

Rúbrica.

(R.- 295716)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA: NYX, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 821/2008 deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. en contra de NYX, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil nueve, de los cuales se provee, que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado NYX, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar al antes citado al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha treinta de marzo del dos mil nueve, dictada en los autos del toca 821/2008, el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de agosto de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 295728)

Sinaloa
Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil
Culiacán, Sinaloa
Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 877/2005, formado al juicio Ejecutivo Mercantil, pago de pesos, promovido por SERDI, S.A. DE C.V., en contra de JULIO HERNANDEZ CORONEL, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en cuarta almoneda el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno urbano y construcción número 02 de la manzana 43, ubicado en Calle Francisco Gómez Flores (antes calle "E") número 1059 de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con superficie de 180.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 12.00 metros y linda con lote número 9, 11 y 12; al sur mide 12.00 metros y linda con calle "E" (hoy calle Francisco Gómez Flores); al oriente mide 15.05 metros y linda con lote número 01 y al poniente mide 15.05 metros y linda con lote número 03.- Clave catastral 7000-11-071-002-001.- Superficie de construcción de 180.60 metros cuadrados.- Datos Registrales.- Inscripción número 41 del Libro número 227 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$249,803.99 (doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos tres pesos 99/100 Moneda Nacional), ya hecha la rebaja del 10% prevista por la ley del importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, a las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de octubre del año 2009 dos mil nueve.- SE SOLICITAN POSTORES

Publíquese este edicto por una sola vez, en El Diario Oficial de la Federación, editado en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal. En cumplimiento al acuerdo del pleno del Supremo Tribunal de Justicia, publicado en el Diario Oficial El Estado de Sinaloa, de fecha 05 cinco de agosto de 2005 dos mil cinco, la publicación de los edictos mencionados, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a 8 ocho puntos.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 30 de septiembre de 2009.
El Secretario Primero
Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores
Rúbrica.

(R.- 295879)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Tecuapetla Licona Blanca Estela en contra de Juan Zuñiga Cano, Félix Zuñiga López y Aidé Cano Valle, expediente número 477/2005, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble embargado ubicado en Calle Insurgentes sin número exterior, identificado como lote de terreno 67, manzana 73, del predio denominado "San Felipe Terremotos Exhacienda de San Nicolás Tolentino", de la Colonia Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, código postal 09700, Delegación Iztapalapa, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1,410,000.00 (un millón cuatrocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2009.
La Secretaria de Acuerdos "A"
Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio
Rúbrica.

(R.- 295886)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el Exp. 939/2005, juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ESCARCEGA ISLAS ENRIQUE contra ESPERANZA ANGELES MURO, la C. Juez Interina Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta Capital, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble embargado sito en DEPARTAMENTO 404 DE LA CALLE DE BILBAO NUMEROS 487, EDIFICIO E, CONDOMINIO 2, COLONIA SAN NICOLAS TOLENTINO, DELEGACION IZTAPALAPA de esta Ciudad. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que lo fue por QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

México, D.F., a 31 de agosto de 2009.
 La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Mitzi Aquino Cruz
 Rúbrica.

(R.- 295210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En juicio ejecutivo mercantil 4/2007 promovido por ROSA AIDA PETRIZ OLVERA contra TOMAS OCOTLAN CONDE SALAUZ, se decretó en primera almoneda remate del lote con casa número 1-"A", del predio "Cuantpizac", ubicado en Santa María Ixtulco, Tlaxcala, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxcala bajo partida 496, sección I, volumen 112, Distrito Judicial de Hidalgo, siendo postura legal \$150,666.66 (ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100, M.N.) que equivale a dos terceras partes del avalúo, convocase postores. La diligencia se verificará a las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2009.

San Andrés Cholula, Pue.,
 a 18 de septiembre de 2009.
 El Actuario Judicial del
 Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Enrique Arturo Macías Heredia
 Rúbrica.

(R.- 295477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO No. 55915

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, en Monterrey, Nuevo León a las 11:00-once horas del día 20-veinte de octubre del año 2009-dos mil nueve, tendrá verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, dentro de los autos del expediente judicial número 1023/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por JOSE ESTEBAN TERAN GARCIA en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARICELA MORENO GARCIA, del bien inmueble embargado en autos consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 69, DE LA MANZANA NUMERO 15 FINCA NUMERO 322, DE LA CALLE CEDRO, DEL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE ESCOBEDO, 2DO SECTOR, EN ESCOBEDO, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 68; AL SUR MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 70 AL ORIENTE MIDE 6.00 METROS A COLINDAR CON LIMITE DE PROPIEDAD Y AL PONIENTE MIDE 6.00 METROS A DAR FRENTE A LA CALLE CEDRO.- LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LA MANZANA SON: AL NORTE, AREA MUNICIPAL; AL SUR, CALLE CONSEJO; AL ORIENTE, LIMITE DE LA PROPIEDAD Y AL PONIENTE, CALLE CEDRO. En la inteligencia que según los peritajes rendidos tiene como mejoras LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 322 DE LA CALLE CEDRO, L-69, M-15, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE ESCOBEDO NUMERO 2º SECTOR, ESCOBEDO, NUEVO LEON. Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier

tiempo; y sirviendo como postura legal la cantidad de \$208,666.66 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos designados dentro del presente juicio, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) Hágase saber a los interesados que para intervenir en la diligencia los postores deberán exhibir previamente 10%-diez por ciento del valor del bien que se remata, mediante billete de depósito expedido por la SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO. En la inteligencia de que en la Secretaría de este juzgado se les proporcionará mayores informes a los interesados. Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 17-diecisiete de septiembre del año 2009-dos mil nueve.- EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO OCTAVO DE JURISDICCION CONCURRENTE EN EL ESTADO.-

Lic. Sergio Rodríguez Borja

Rúbrica.

(R.- 295268)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.**

EDICTO No. 55808

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente número 967/2006 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. ROGELIO PALOMINO GARCIA, la Audiencia de remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los bienes inmuebles embargados en autos propiedad de la parte demandada MARIA MAGDALENA SUAREZ RODRIGUEZ consistente en: LAS FINCAS MARCADAS CON EL NUMERO 110 CIENTO DIEZ, 106 CIENTO SEIS Y 108 CIENTO OCHO DE LA CALLE PRIVADA SAN RAFAEL Y 106 Y 108 DE LA CALLE HIDALGO, CONSTRUIDAS SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 2 DOS DE LA SUBDIVISION Y NUMERO 6 SEIS CATASTRALMENTE DE LA MANZANA NUMERO 33 TREINTA Y TRES UBICADO EN LA HACIENDA DE SAN RAFAEL, EN GUADALUPE, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 859.791 M2 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MTS. SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILIMETROS CUADRADOS EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 19.722 DIECINUEVE MTS. SETECIENTOS VEINTIDOS MILIMETROS. A COLINDAR CON LA CALLE HIDALGO, AL SUR MIDE 19.722 DIECINUEVE METROS. SETECIENTOS VEINTIDOS MILIMETROS. A COLINDAR CON LA PRIVADA SAN RAFAEL, AL ORIENTE MIDE 43.60 CUARENTA Y TRES METROS SESENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 3 TRES DE LA SUBDIVISION Y NUMERO 7 CATASTRALMENTE Y AL PONIENTE MIDE 43.60 CUARENTA Y TRES METROS SESENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON LOS LOTES NUMEROS 1 UNO DE LA SUBDIVISION Y CATASTRALMENTE NUMERO 3 TRES Y NUMERO 4 CUATRO DE LA SUBDIVISION Y CATASTRALMENTE NUMERO 5 CINCO. DICHA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CALLE HIDALGO, AL SUR PRIVADA SAN RAFAEL, AL ORIENTE CALLE M. M. DE LLANO (ANTES CALLE SIN NOMBRE Y AL PONIENTE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.) EL ANTERIOR INMUEBLE TENIENDO COMO MEJORAS LAS FINCAS MARCADAS CON EL NUMERO 110 CIENTO DIEZ, 106 CIENTO SEIS Y 108 CIENTO OCHO DE LA CALLE PRIVADA SAN RAFAEL Y 106 Y 108 DE LA CALLE HIDALGO; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$1'443,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$962,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 03 tres veces dentro del término de 09 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos o Puerta del Tribunal, así como del Juzgado Menor en turno del Municipio de Guadalupe, Nuevo León. LA AUDIENCIA DE REMATE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO DIA 14 CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2009-DOS MIL NUEVE A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de éste Juzgado. Por lo que aquéllas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del valor pericial mediante billete de deposito que podrá ser expedido por aquéllas instituciones autorizadas por la ley, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.- Monterrey, Nuevo León a 8 de septiembre de 2009. Conste.-

C. Primer Secretario

Lic. Héctor Hugo González Cantú

Rúbrica.

(R.- 295294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

“LABORATORIOS TEXTILES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA”

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 255/2009-A, PROMOVIDO POR LUZ Y FUERZA DEL CENTRO CONTRA LABORATORIOS TEXTILES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

“México, Distrito Federal, a treinta de junio de dos mil nueve.

Con el escrito de la Luz y Fuerza del Centro, por conducto de su apoderado Pablo Alejandro Castillo Ovando, personalidad que acredita y reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial veintiún mil setecientos noventa y cinco, de veintiséis de febrero de dos mil ocho, del protocolo del notario público ciento setenta y cuatro del Distrito Federal, el cual, una vez certificada la copia simple que exhibe del mismo, devuélvase por conducto de persona autorizada, previa identificación y toma de razón que por su recibo obre en autos; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este órgano jurisdiccional con el registro 255/2009-A.

Téngase a la actora demandando en la vía ordinaria civil del Laboratorios Textiles Especializados, sociedad anónima de capital variable, con domicilio en Avenida División del Norte tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, tercer piso, colonia Xotepingo, código postal cero cuatro mil seiscientos diez, en esta ciudad, diversas prestaciones

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III constitucional, 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta contra Laboratorios Textiles Especializados, sociedad anónima de capital variable...”

“México, Distrito Federal, cinco de agosto de dos mil nueve.

“..Ahora bien, tomando en consideración el estado procesal que guarda el asunto y toda vez que se advierte que se han agotado los medios para localizar domicilio del enjuiciado de mérito y para poder estar en aptitud de continuar con la secuela procedimental, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México y en el Diario Oficial, haciéndole saber al enjuiciado que debe constituirse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, incoada en su contra; asimismo, queda a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda y anexos para correr traslado...”

México, Distrito Federal, diecisiete de agosto de dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito de la actora Luz y Fuerza del Centro, por conducto de su apoderado Pablo Alejandro Castillo Ovando, por el que realiza diversas manifestaciones; atento a su contenido, para no causar un detrimento en el patrimonio de la promovente, realícese un extracto de los edictos ordenados en acuerdo de cinco de agosto del año en curso, librados a fin de emplazar al demandado Laboratorios Textiles Especializados, sociedad anónima de capital variable...”

México, D.F., a 17 de agosto de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 294648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS, Manuel Francisco Vasconcelos, Samuel Hatchett Gutiérrez, Carlos Augusto Araujo Arriaga, Raúl Delgado Mendizábal, Arturo Domínguez Valdez, Jorge Alberto Ampudia Herrera, Isaac Osorio Corpi, Octavio Fernollosa Mascaro y Víctor Manuel Olamendi Tres Gallo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, con domicilio en Gutemberg numero dos, edificio Vitaluz, 4o. y 5o. piso de la colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000. en los autos del Juicio de Amparo 177/2009-II y su acumulado 195/2009-V promovido por Rigoberto Pacheco Fernández, contra el acto reclamado al Juez Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Yautepec, Morelos, y que hizo consistir en: "Se reclama de la autoridad señalada como ordenadora Juez civil y secretaria de acuerdos ambas, del Juzgado civil de primera instancia del quinto distrito judicial en el Estado de Morelos, se reclama todo lo actuado en el expediente civil número 45/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por Laura Baca Olamendi, por conducto de su apoderado legal Guillermo Zuñiga Zarabía y desde luego la sentencia definitiva que se haya pronunciado en dicho expediente y la ejecución de la misma, que al parecer concluyó en forma indebida ordenando haga entrega del bien inmueble motivo del juicio a la parte actora o a quien sus derechos represente, inmueble que es de mi absoluta y exclusiva propiedad ubicado en callejón Oaxtepec y también conocido como predio denominado la nopalera sin número de la colonia José Ortiz en Oaxtepec, municipio de Yautepec, Morelos, identificado con clave catastral número 5111-01-004-008, así como la orden girada por la mencionada Juez Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial, mediante auto de fecha 12 de enero del dos mil nueve, en el que entre otras cosas dice "...para que en el acto de la diligencia haga entrega del bien inmueble motivo del presente juicio a la parte actora o a quien sus derechos represente...", hoy tercero perjudicada Laura Baca Olamendi, en relación al inmueble que como ya dije es de mi exclusiva propiedad y de las autoridades señaladas como ejecutoras Actuario Adscrito a la Primera Secretaría del Juzgado antes mencionado, se reclama todo lo actuado en el expediente número 45/2008-1, a través del cual la autoridad responsable pretende dar cumplimiento a la orden que como ya se dijo, fue girada dentro del expediente número 45/2008, con la finalidad de poner en posesión real y material al tercero perjudicado Laura Baca Olamendi, o quien sus derechos represente, de un bien inmueble que como he venido sosteniendo es de mi absoluta y exclusiva propiedad al haberlo adquirido a través de un juicio de diligencias de información testimonial de dominio de fechas 7 de abril de 1993, acto jurídico que consta en la escritura pública número 2379 del protocolo a cargo del Notario Público Número Uno de la Séptima Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, instrumento notarial que oportunamente fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos, bajo el registro número 41, fojas 83/84, del libro 55, sección I volumen 2, de fecha 30 de junio del 1994, documental que se anexa al presente escrito."; juicio de amparo en donde se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha ocho de septiembre del año en curso, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacer por conducto de apoderado que pueda representarlos, quedando a su disposición en la mesa II de la sección de amparos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, copia de la demanda de amparo, promovida respectivamente por RIGOBERTO PACHECO FERNANDEZ Y CIDIA URQUIZA UGARTE APODERADA LEGAL DE INMOBILIARIA IVANSI MORELOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; apercebidos que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados al presente juicio de amparo y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal: asimismo se les hace saber que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de ésta última.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 17 de septiembre de 2009.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erico Torres Miranda

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. María del Rosario García Jiménez

Rúbrica.

(R.- 295154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 2-dos de noviembre del año 2009-dos mil nueve, en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 274/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el ciudadano FELIPE FERNANDO RANGEL FLORES, en su carácter de endosatario en procuración del ciudadano RICARDO VILLARREAL BENAVIDES, en contra de la SUCESION A BIENES DEL SEÑOR CARLOS RANGEL GARCIA, y la ciudadana MARIA GUADALUPE OBLEDO ELIZONDO, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los bienes inmuebles embargados en autos consistentes en: **a)** lote de terreno ubicado al contar (54.10) cincuenta y cuatro metros diez centímetros de la esquina que forman las calles de Constitución y Vidaurri en Santa Catarina, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE (60.00) sesenta metros, con propiedad de la señora Virginia Tapia viuda de García; AL SUR (60.00) sesenta metros, con propiedad de los señores Filemón Tapia y Ramón Ayala; AL ORIENTE (26.00) veintiséis metros, con frente a la calle Constitución y AL PONIENTE (26.00) veintiséis metros, con terreno libre, cuyos datos de registro son: Inscripción número 1357, volumen 94, Libro 24, Sección I Propiedad, Unidad Santa Catarina, de fecha 22 de Septiembre de 1997 y número 1687, volumen 128, libro 68, sección propiedad, Unidad Santa Catarina, con fecha 1 de diciembre del 2008; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$1,314,000.00 (un millón trescientos catorce mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del referido inmueble, y servirá como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la cantidad de \$876,000.00 (ochocientos setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada.

b) Lote de terreno marcado con el número 40 cuarenta, de la calle Constitución Norte, en Santa Catarina, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 51.00 cincuenta y un metros, y linda con área que se reserva propietario Benito González Gamez, AL SUR, mide 52.00 cincuenta y dos metros, y colinda con propiedad actual del señor Juan de Luna, AL ORIENTE, mide 7.30 siete metros, treinta centímetros, y linda con sucesores del señor Jesús García; y AL PONIENTE, mide 7.30 siete metros treinta centímetros, y linda con la calle Constitución con una superficie total de 375.95 M2, trescientos setenta y cinco metros cuadrados, noventa y cinco centímetros; dicho lote tiene como mejoras la finca marcada con el número 819 ochocientos diecinueve, de la calle Constitución Norte, del citado Municipio; cuyos datos de registro son: Inscripción número 848, volumen 88, libro 17, Sección I Propiedad, Unidad Santa Catarina, de fecha 21 de junio de 1995; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$446,000.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), y servirá como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la cantidad de \$297,333.33 (doscientos noventa y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada.

c).- El 82.04% de la finca marcada con el número 825 ochocientos veinticinco, de la calle Constitución construida sobre un terreno ubicado en Santa Catarina, Nuevo León, marcado catastralmente con el número 22 veintidós, localizado en la manzana que forman las calles de: Constitución, AL PONIENTE; Avenida Colón, AL ORIENTE; Calle Vidaurri, AL NORTE; y calle Bolívar, AL SUR; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 11.00 once metros, de frente al PONIENTE y a la calle Constitución; 51.00 cincuenta y un metros en su lado Sur y a colindar con el lote número 40 cuarenta; 18.70 dieciocho metros setenta centímetros, en su lado ORIENTE a colindar con lotes 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco; y en su lado NORTE, la forma una línea quebrada de 3 tres tramos que partiendo de su lado frente que es el PONIENTE, tira una línea hacia el Oriente de 15.00 quince metros de este punto se tira una línea recta hacia el NORTE, de 7.70 siete metros setenta centímetros, colindando por estos dos rumbos con el lote 1 uno que resultó de la subdivisión, de este

último punto se tira una línea recta hacia el Oriente de 33.00 treinta y tres metros para cerrar el perímetro colindando en este lado con el lote número 23 veintitrés, cuyos datos de registro son: Inscripción número 879, volumen 90, libro 20, sección I propiedad, unidad Santa Catarina, de fecha 13 de septiembre de 1996; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$758,000.00 (setecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$505,333.33 (quinientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada. Por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado, así como en los Estrados del juzgado menor de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 9 nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base respecto del bien inmueble en que deseen participar, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 15 de septiembre de 2009.

Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Gerardo Zapata Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 295844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo

EDICTO

MARIA DE LOS ANGELES ENRIQUEZ DE DE HOYOS, EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del Expediente número 82/2009, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por WILBERT MENDEZ MARTINEZ, por su propio derecho, en contra de la sentencia de segunda instancia dictada el veintiocho de mayo del año dos mil ocho, en autos del toca civil número 166/2008, del índice de la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha uno de septiembre del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio de amparo directo número 82/2009, promovido por WILBERT MENDEZ MARTINEZ, por su propio derecho, en contra de la sentencia de segunda instancia dictada el veintiocho de mayo del año dos mil ocho, en autos del toca civil número 166/2008, del índice de la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercero perjudicada MARIA DE LOS ANGELES ENRIQUEZ DE DE HOYOS, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al aludido tercero perjudicado que deberá presentarse

dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 3 de septiembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Francisco Albarrán Mendoza

Rúbrica.

(R.- 294590)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

ORBEN COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INGENIERIA AVANZADA EN INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, IAI TELEINFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ATN INGENIERIA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y TECNOLOGIA, SISTEMAS Y APLICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario civil 372/2008-II, promovido por TECHNIDATA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ORBEN COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INGENIERIA AVANZADA EN INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, IAI TELEINFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ATN INGENIERIA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y TECNOLOGIA, SISTEMAS Y APLICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; al ser señaladas como demandadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se ordena el emplazamiento de mérito, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que pueda ser cualquiera de los siguientes: la Jornada, el Universal, el Excelsior, el Financiero, el Heraldo de México y el Reforma; lo anterior, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, las citadas demandadas ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda y anexos, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 18 de agosto de 2009.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Liliana Suárez Gasca

Rúbrica.

(R.- 294973)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Guanajuato, Gto.
EDICTO**

Al margen sello Escudo Nación, Publíquese tres veces dentro de 9 nueve días, en Diario Oficial de la Federación, tabla avisos de este Juzgado y Juzgado Civil de Partido en turno de Pénjamo, Guanajuato, anunciándose remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la fracción de terreno denominado "Las Compuertas" situado en Exhacienda La Estrella, Pénjamo, guanajuato; mismo que tiene una superficie de 25-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente con predios del ejido de la Colonia Morelos, al Poniente con terreno del ejido de La Estrella, al Norte con Carmen Delia Estrada de Alatorres, al Sur con Salvador Alatorre Reyes; inmueble embargado dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 38/2008-M, promovido por el Licenciado FRANCISCO JAVIER PEÑA HURTADO, Apoderado Legal de HSBC MEXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de MARIA ISABEL y MAURILIA, ambas de apellidos, ALATORRE ESTRADA y CARMEN DELIA ESTRADA CAMPOS VIUDA DE ALATORRES.- Diligencia que se llevará a cabo a las 13:00 trece horas del día 16 dieciséis de octubre de dos mil nueve, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$6'660,000.00 (seis millones seiscientos sesenta mil pesos 00/100, M.N.), valor pericial asignado a dicho inmueble, convóquese a postores y cítese acreedores.

Guanajuato, Gto., a 18 de septiembre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Segundo Civil de Partido
Lic. Jazmín Fernández Ferro
Rúbrica.

(R.- 295286)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Guanajuato, Gto.
EDICTO**

Al margen sello Escudo Nación, Publíquese por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en Diario Oficial de la Federación y tabla avisos de este Juzgado y Juzgado Civil de Partido en turno de León, Guanajuato, anunciándose remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble ubicado en Calle Océano Pacífico número 407, colonia Lindavista, Lote 6 de la Manzana 3, de león, Guanajuato, mismo que tiene una superficie de 180 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 20.00 metros con propiedad de Evangelina Gallardo; al Sur: 20.00 metros con propiedad de Arturo Hernández; al Oriente: 9.00 metros con la Calle Océano Pacífico; y, al Poniente: 9.00 metros con propiedad de Enrique Ortiz, inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número M76/2008, promovido por el Licenciado FRANCISCO JAVIER PEÑA HURTADO, Apoderado General de HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE LUIS GALLARDO MARTINEZ.- Diligencia que se llevará a cabo a las 14:00 horas del día 19 diecinueve de octubre del año en curso, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$1'260,000.00 (un millón doscientos sesenta mil pesos cero centavos moneda nacional), precio del avalúo, convocándose postores y citándose acreedores.

Guanajuato, Gto., a 18 de septiembre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Segundo Civil de Partido
Lic. Jazmín Fernández Ferro
Rúbrica.

(R.- 295287)

AVISOS GENERALES

**LANDAMERICA TITLE INSURANCE COMPANY OF MEXICO, S.A.
PRIMER AVISO DE TRASPASO DE CARTERA DE SEGUROS**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se hace del conocimiento del público que LandAmerica Title Insurance Company of México, S.A., en su carácter de cedente, ha convenido con Fidelity National Title de México, S.A. de C.V., en su carácter de cesionario, mediante cierto Contrato de Traspaso Irrevocable de Cartera de Seguros de fecha 25 de septiembre de 2009, sujeto a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

el traspaso ("Traspaso") de los derechos y obligaciones de toda la cartera de contratos de seguro de daños de la cedente (la "Cartera de Seguros") en favor de la cesionaria.

Una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice el Traspaso en los términos de las disposiciones legales aplicables, Fidelity National Title de México, S.A. de C.V., asumirá todas las obligaciones de LandAmerica Title Insurance Company of México, S.A., sin reserva ni limitación alguna y asumirá todos los derechos que correspondan a esta última bajo la Cartera de Seguros, incluyendo las obligaciones de pago derivadas de la Cartera de Seguros y estará obligada a respetar los beneficios y demás condiciones de los contratos de seguro que conforman la Cartera de Seguros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, todo aquel que tenga un interés jurídico en relación con el Traspaso tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos Excelsior y El Economista, para contactar a LandAmerica Title Insurance Company of México, S.A., y manifestar su inconformidad respecto del Traspaso de la Cartera de Seguros en el noveno piso del Paseo de los Tamarindos 400-B, Bosques de las Lomas, Cuajimalpa, México, Distrito Federal 05120, o al correo electrónico: yhayaux@jnn.com.mx, con el licenciado Yves Hayaux-du-Tilly Laborde.

El presente aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 1 de octubre de 2009.

Apoderado

Yves Hayaux-du-Tilly Laborde

Rúbrica.

(R.- 295882)

SANITY INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de SANITY INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, la cual tendrá verificativo el día 20 de octubre de 2009 a las 11:30 horas, en el domicilio social, ubicado en antigua carretera México Querétaro sin número, colonia San Mateo Segunda Sección, Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, código postal 42850, la cual se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y, en su caso, aprobación del incremento al capital social

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la secretaría de la sociedad o en una institución de crédito, con 24 horas de anticipación a la fecha y hora señalada para la celebración de la Asamblea.

Si por alguna circunstancia, la Asamblea no pudiera celebrarse en primera convocatoria, el día y hora antes señalados, la misma se celebrará en segunda convocatoria, al día siguiente, es decir el 21 de octubre a las 12:00 horas, en el mismo domicilio señalado y tratará los mismos asuntos señalados en el orden del día.

Atentamente

México, D.F., a 5 de octubre de 2009.

Administrador Unico

Arturo Villegas

Rúbrica.

(R.- 295865)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO para la aplicación del Acuerdo Regional No. 4, relativo a la Preferencia Arancelaria Regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o., 4o., fracción I y 14 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de proseguir el proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, la República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República de Colombia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Paraguay, la República del Perú, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, suscribieron el 27 de abril de 1984, el Acuerdo Regional No. 4, relativo a la Preferencia Arancelaria Regional (Acuerdo Regional No. 4);

Que el Acuerdo Regional No. 4 señala diversas preferencias arancelarias aplicables a la importación de los productos originarios de dichos países de conformidad con la categoría de países establecida en el Tratado de Montevideo 1980, a excepción de la lista de productos que cada país presentó con la finalidad de no beneficiarlos de la aplicación de dicha preferencia arancelaria regional;

Que el Acuerdo Regional No. 4 ha sido modificado por tres Protocolos suscritos el 12 de marzo de 1987, 20 de junio de 1990 y 26 de julio de 1999, respectivamente;

Que el artículo 5o. del Segundo Protocolo Modificatorio al Acuerdo Regional No. 4 establece que los beneficios de dicho protocolo alcanzarán a los países signatarios desde la fecha en que lo hayan puesto en vigor en sus respectivos territorios, en todos sus términos, lo cual no ha realizado la República del Perú;

Que mediante el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo Regional No. 4, la República de Cuba asumió todos los derechos y obligaciones de dicho acuerdo como país miembro de la ALADI;

Que en los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con la República de Bolivia, la República de Colombia, la República de Chile y la República Oriental del Uruguay, respectivamente, se incorporaron las preferencias arancelarias pactadas en el Acuerdo Regional No. 4;

Que los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela no han puesto en vigor, en sus respectivos territorios, las disposiciones que permitan aplicar entre ambos países las preferencias arancelarias del Acuerdo Regional No. 4;

Que el 10 de abril de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que establece las bases conforme a las cuales se aplicará el Acuerdo Regional número 4, relativo a la Preferencia Arancelaria Regional;

Que el 24 de junio de 2004 la Organización Mundial de Aduanas adoptó cambios al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que incluyen, entre otros, modificaciones a las notas legales, la eliminación de varias subpartidas que describen productos que han reportado escaso movimiento comercial, así como la creación o reestructuración de otras para identificar productos nuevos en el comercio mundial;

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) con objeto de adoptar las modificaciones del considerando anterior, cuya tarifa ha sido modificada por los diversos datos a conocer en el mismo medio informativo el 30 de junio y 27 de diciembre de 2007, así como el 27 de mayo, 24 de octubre, 16 y 24 de diciembre de 2008, y

Que para la aplicación de las preferencias arancelarias incluidas en el Acuerdo Regional No. 4, es necesario identificar los productos que están exceptuados por los Estados Unidos Mexicanos de los beneficios del citado Acuerdo Regional, en razón de las modificaciones que ha sufrido la TIGIE, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Las mercancías que se importen al amparo del Segundo Protocolo Modificatorio y Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo Regional No. 4, relativo a la Preferencia Arancelaria Regional, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, cuando sean originarias y procedentes de la República Argentina, República Federativa del Brasil, República de Cuba, República del Ecuador y República del Paraguay, se gravarán de conformidad a la preferencia arancelaria negociada, de acuerdo con la siguiente tabla:

Países	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)
República del Paraguay	48
República del Ecuador	40
República de Cuba	28
República Argentina y República Federativa del Brasil	20

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exceptúan de la preferencia arancelaria negociada a que se refiere el artículo anterior, las mercancías comprendidas en el Capítulo 98 y en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) listadas en la columna (1) y, en su caso, la modalidad de las mercancías establecidas en la columna (3), de la siguiente:

Tabla de las fracciones arancelarias que clasifican a las mercancías exceptuadas por los Estados Unidos Mexicanos de la Preferencia Arancelaria Regional

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados. - De gallo o gallina:	
0207.11	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.11.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.12	-- Sin trocear, congelados.	
0207.12.01	Sin trocear, congelados.	
0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	
0207.13.01	Mecánicamente deshuesados.	Que no sean hígados
0207.13.02	Carcazas.	
0207.13.03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	
0207.13.99	Los demás.	Que no sean hígados
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados.	
0207.14.01	Mecánicamente deshuesados.	
0207.14.03	Carcazas.	
0207.14.04	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	
0207.14.99	Los demás. - De pavo (gallipavo):	
0207.24	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.24.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.25	-- Sin trocear, congelados.	
0207.25.01	Sin trocear, congelados.	
0207.26	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	
0207.26.01	Mecánicamente deshuesados.	Que no sean hígados
0207.26.02	Carcazas.	
0207.26.99	Los demás.	Que no sean hígados
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados.	
0207.27.01	Mecánicamente deshuesados.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
0207.27.03	Carcazas.	
0207.27.99	Los demás.	
	- De pato, ganso o pintada:	
0207.32	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.32.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.33	-- Sin trocear, congelados.	
0207.33.01	Sin trocear, congelados.	
0207.35	-- Los demás, frescos o refrigerados.	
0207.35.99	Los demás, frescos o refrigerados.	Que no sean hígados
0207.36	-- Los demás, congelados.	
0207.36.99	Los demás.	
02.09	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	
0209.00.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	
0209.00.99	Los demás.	
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	
0305.10	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	
0305.10.01	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	Pellets, obtenidos de atún o sardinas, cocidos
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	
	- Congelados:	
0306.11	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	
0306.11.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	
0306.12	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	
0306.12.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	
0306.13	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .	
0306.13.01	Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .	
0306.14	-- Cangrejos (excepto macruros).	
0306.14.01	Cangrejos (excepto macruros).	
0306.19	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	
0306.19.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	Que no sean, "pellets", cocidos, harina y polvo
	- Sin congelar:	
0306.21	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	
0306.21.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	
0306.22	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	
0306.22.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	
0306.23	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .	
0306.23.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuicultura.	
0306.23.99	Los demás.	
0306.24	-- Cangrejos (excepto macruros).	
0306.24.01	Cangrejos (excepto macruros).	
0306.29	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	
0306.29.01	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	Que no sean, "pellets", cocidos, harina y polvo

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.	
0307.10	- Ostras.	
0307.10.01	Ostras.	
	- Veneras (<i>vieiras</i>), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :	
0307.21	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.29	-- Los demás.	
0307.29.99	Los demás.	
	- Mejillones (<i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i>):	
0307.31	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.31.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.39	-- Los demás.	
0307.39.99	Los demás.	
	- Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiola spp.</i>); calamares y potas (<i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i>):	
0307.41	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.41.01	Calamares.	
0307.41.99	Los demás.	
0307.49	-- Los demás.	
0307.49.01	Calamares.	
0307.49.99	Los demás.	
	- Pulpos (<i>Octopus spp.</i>):	
0307.51	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.51.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.59	-- Los demás.	
0307.59.99	Los demás.	
0307.60	- Caracoles, excepto los de mar.	
0307.60.01	Caracoles, excepto los de mar.	
	- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:	
0307.91	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.91.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.99	-- Los demás.	
0307.99.99	Los demás.	
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.	
0402.10	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso.	
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	
0402.10.99	Las demás.	
	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:	
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	
0402.21.99	Las demás.	Que no sea nata (crema de leche)
0402.29	-- Las demás.	
0402.29.99	Las demás.	Que no sea nata (crema de leche)
	- Las demás:	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
0402.91	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	
0402.91.01	Leche evaporada.	
0402.91.99	Las demás.	Que no sea nata (crema de leche)
0402.99	-- Las demás.	
0402.99.01	Leche condensada.	
0402.99.99	Las demás.	Que no sea nata (crema de leche)
04.03	Suero de mantequilla, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.	
0403.10	- Yogur.	
0403.10.01	Yogur.	En estado líquido o semi-sólido concentrado, evaporado, condensado
0403.90	- Los demás.	En estado sólido
0403.90.99	Los demás.	En estado líquido o semi-sólido concentrado, evaporado, condensado
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.	En estado sólido
0404.90	- Los demás.	
0404.90.99	Los demás.	En estado líquido o semi-sólido concentrado, evaporado, condensado
04.06	Quesos y requesón.	
0406.10	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	En estado líquido o semi-sólido concentrado, evaporado, condensado
0406.20	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.	En estado sólido
0406.20.01	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.	
0406.30	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.	
0406.30.01	Con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36% y con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco superior al 48%, presentados en envases de un contenido neto superior a 1 kg.	
0406.30.99	Los demás.	
0406.40	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i> .	
0406.40.01	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i> .	
0406.90	- Los demás quesos.	
0406.90.01	De pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.	
0406.90.02	De pasta dura, denominado Reggiano o Reggianito, cuando su presentación así lo indique.	
0406.90.03	De pasta blanda, tipo Colonia, cuando su composición sea: humedad de 35.5% a 37.7%, cenizas de 3.2% a 3.3%, grasas de 29.0% a 30.8%, proteínas de 25.0% a 27.5%, cloruros de 1.3% a 2.7% y acidez de 0.8% a 0.9% en ácido láctico.	
0406.90.04	Duros o semiduros, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%: únicamente Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47%; únicamente Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsøe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72%.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
0406.90.05	Tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base húmeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima de 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel.	
0406.90.06	Tipo Egmont, cuyas características sean: grasa mínima (en materia seca) 45%, humedad máxima 40%, materia seca mínima 60%, mínimo de sal en la humedad 3.9%.	
0406.90.99	Los demás.	
04.07	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.	
0407.00.01	Huevo fresco para consumo humano, excepto lo comprendido en la fracción 0407.00.03.	
0407.00.02	Huevos congelados.	
0407.00.99	Los demás.	
07.01	Papas (patatas) frescas o refrigeradas.	
0701.90	- Las demás.	
0701.90.99	Las demás.	
07.09	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.	
0709.90	- Las demás.	
0709.90.99	Las demás.	Maíz dulce en grano, con cáscara
07.12	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.	
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas.	
0712.90.99	Las demás.	De maíz dulce en grano, con cáscara
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	
	- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):	
0713.31	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.	
0713.31.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.	Que no sean para siembra
0713.32	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).	
0713.32.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).	Que no sean para siembra
0713.33	-- Frijol (poroto, alubia, judía, fréjol) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>).	
0713.33.02	Frijol blanco, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	
0713.33.03	Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	
0713.33.99	Los demás.	
0713.39	-- Los demás.	
0713.39.99	Los demás.	Que no sean para siembra
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.	
0806.10	- Frescas.	
0806.10.01	Frescas.	
0806.20	- Secas, incluidas las pasas.	
0806.20.01	Secas, incluidas las pasas.	Secas
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos.	
	- Melones y sandías:	
0807.19	-- Los demás.	
0807.19.01	Melón chino ("cantaloupe").	
0807.19.99	Los demás.	
08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
0808.10	- Manzanas.	
0808.10.01	Manzanas.	
0808.20	- Peras y membrillos.	
0808.20.01	Peras.	
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos.	
0810.10	- Fresas (frutillas).	
0810.10.01	Fresas (frutillas).	
08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	
0813.50	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	
0813.50.01	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	Esencialmente de uvas que no sean pasas
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.	
	- Café sin tostar:	
0901.11	-- Sin descafeinar.	
0901.11.01	Variedad robusta.	
0901.11.99	Los demás.	
0901.12	-- Descafeinado.	
0901.12.01	Descafeinado.	
	- Café tostado:	
0901.21	-- Sin descafeinar.	
0901.21.01	Sin descafeinar.	
0901.90	- Los demás.	
0901.90.01	Cáscara y cascarilla de café.	
0901.90.99	Los demás.	
09.04	Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados.	
	- Pimienta:	
0904.11	-- Sin triturar ni pulverizar.	
0904.11.01	Sin triturar ni pulverizar.	
0904.12	-- Triturada o pulverizada.	
0904.12.01	Triturada o pulverizada.	
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).	
1001.10	- Trigo <i>durum</i> (<i>Triticum durum</i> , <i>Amber durum</i> o trigo <i>crystalino</i>).	
1001.10.01	Trigo <i>durum</i> (<i>Triticum durum</i> , <i>Amber durum</i> o trigo <i>crystalino</i>).	
1001.90	- Los demás.	
1001.90.01	Trigo común (<i>Triticum aestivum</i> o "trigo duro"), cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido de marzo a septiembre.	
1001.90.02	Trigo común (<i>Triticum aestivum</i> o "trigo duro"), cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido de octubre a febrero.	
1001.90.99	Los demás.	
10.03	Cebada.	
1003.00.01	Para siembra.	
1003.00.02	En grano, con cáscara, excepto lo comprendido en la fracción 1003.00.01.	
1003.00.99	Las demás.	
10.05	Maíz.	
1005.10	- Para siembra.	
1005.10.01	Para siembra.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
1005.90	- Los demás.	
1005.90.01	Palomero.	En grano, con cáscara
1005.90.03	Maíz amarillo.	En grano, con cáscara
1005.90.04	Maíz blanco (harinero).	En grano, con cáscara
1005.90.99	Los demás.	En grano, con cáscara
10.07	Sorgo de grano (granífero).	
1007.00.01	Cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de mayo.	
1007.00.02	Cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de diciembre.	
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.	
1008.20	- Mijo.	
1008.20.01	Mijo.	
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.	
1107.10	- Sin tostar.	
1107.10.01	Sin tostar.	Que no sea molida
1107.20	- Tostada.	
1107.20.01	Tostada.	Que no sea molida
12.01	Habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.	
1201.00.02	Excepto para siembra, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de septiembre.	
1201.00.03	Excepto para siembra, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	
12.03	Copra.	
1203.00.01	Copra.	
12.04	Semilla de lino, incluso quebrantada.	
1204.00.01	Semilla de lino, incluso quebrantada.	
12.05	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.	
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico.	
1205.10.01	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico.	
1205.90	- Las demás.	
1205.90.99	Las demás.	
12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada.	
1206.00.99	Las demás.	
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	
1207.20	- Semilla de algodón.	
1207.20.99	Las demás.	
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí).	
1207.40.01	Semilla de sésamo (ajonjolí).	
1207.50	- Semilla de mostaza.	
1207.50.01	Semilla de mostaza.	
1207.91	-- Semilla de amapola (adormidera).	
1207.91.01	Semilla de amapola (adormidera).	
1207.99	-- Los demás.	
1207.99.02	Semilla de "karité".	
1207.99.05	Semilla de cártamo, para siembra.	
1207.99.06	Semilla de cártamo, excepto para siembra, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de septiembre, inclusive.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
1207.99.07	Semilla de cártamo, excepto para siembra, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre, inclusive.	
1207.99.99	Los demás.	Que no sean de babasú y urucum
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.	
1208.10	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	
1208.10.01	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	
1208.90	- Las demás.	
1208.90.01	De algodón.	
1208.90.99	Las demás.	Que no sea de lino (linaza)
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	
1211.20	- Raíces de "ginseng".	
1211.20.01	Raíces de "ginseng".	
1211.30	- Hojas de coca.	
1211.30.01	Hojas de coca.	
1211.40	- Paja de adormidera.	
1211.40.01	Paja de adormidera.	
1211.90	- Los demás.	
1211.90.01	Manzanilla.	
1211.90.03	Tubérculos raíces, tallos o partes de plantas aunque se presenten pulverizados, cuando contengan saponinas, cuyo agrupamiento aglucónico sea un esteroide.	
1211.90.04	De barbasco.	
1211.90.05	Raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> .	
1211.90.06	Raíces de regaliz.	
1211.90.99	Los demás.	Que no sean: de araroba; boldo; cumarú (haba tonka, haba de sarrapia, sarapia); ipecacuana (poaia); jaborandi; jalapa; orégano; piretro (pelitre); polígala; ruibarbo; guaraná (uaraná); máscula militares, morio y semejantes, para producción de salep, y tímbo
12.12	Algarrobos, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
1212.20	- Algas.	
1212.20.99	Las demás.	Utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares
	- Los demás:	
1212.91	-- Remolacha azucarera.	
1212.91.01	Remolacha azucarera.	
1212.99	-- Los demás.	
1212.99.02	Caña de azúcar.	
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.	
	- Jugos y extractos vegetales:	
1302.11	-- Opio.	
1302.11.01	En bruto o en polvo.	
1302.11.03	Alcoholados, extractos, fluidos o sólidos o tinturas de opio.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
1302.11.99	Los demás.	
1302.12	-- De regaliz.	
1302.12.01	Extractos.	
1302.12.99	Los demás.	
1302.13	-- De lúpulo.	
1302.13.01	De lúpulo.	
1302.19	-- Los demás.	
1302.19.03	De Ginko-Biloba.	
1302.19.04	De haba tonka.	
1302.19.05	De belladona, conteniendo como máximo 60% de alcaloides.	
1302.19.06	De <i>Pygeum Africanum (Prunus Africana)</i> .	
1302.19.07	Podofilina.	
1302.19.08	Maná.	
1302.19.09	Alcoholados, extractos fluidos o sólidos o tinturas, de coca.	
1302.19.12	Derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contengan el alcaloide llamado reserpina.	
1302.19.14	De raíces que contengan rotenona.	
1302.19.99	Los demás.	
15.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03.	
1501.00.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 o 15.03.	
15.02	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.	
1502.00.01	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.	De bovinos
15.07	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1507.10	- Aceite en bruto, incluso desgomado.	
1507.10.01	Aceite en bruto, incluso desgomado.	
1507.90	- Los demás.	
1507.90.99	Los demás.	
15.08	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1508.10	- Aceite en bruto.	
1508.10.01	Aceite en bruto.	
1508.90	- Los demás.	
1508.90.99	Los demás.	
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:	
1512.11	-- Aceites en bruto.	
1512.11.01	Aceites en bruto.	
1512.19	-- Los demás.	
1512.19.99	Los demás.	
	- Aceite de algodón y sus fracciones:	
1512.21	-- Aceite en bruto, incluso sin gosipol.	
1512.21.01	Aceite en bruto, incluso sin gosipol.	
1512.29	-- Los demás.	
1512.29.99	Los demás.	
15.13	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:	
1513.11	-- Aceite en bruto.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
1513.11.01	Aceite en bruto.	
1513.19	-- Los demás.	
1513.19.99	Los demás.	
15.14	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente. - Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico y sus fracciones:	
1514.11	-- Aceites en bruto.	
1514.11.01	Aceites en bruto.	De nabo (nabina)
1514.19	-- Los demás.	
1514.19.99	Los demás. - Los demás:	
1514.91	-- Aceites en bruto.	
1514.91.01	Aceites en bruto.	De nabo (nabina)
1514.99	-- Los demás.	
1514.99.99	Los demás.	
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente. - Aceite de maíz y sus fracciones:	
1515.21	-- Aceite en bruto.	
1515.21.01	Aceite en bruto.	
1515.29	-- Los demás.	
1515.29.99	Los demás.	
1515.50	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.	
1515.50.01	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.	
1515.90	- Los demás.	
1515.90.02	De copaiba, en bruto.	
1515.90.03	De almendras.	
1515.90.04	Aceite de jojoba y sus fracciones.	
1515.90.99	Los demás.	
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas. - Ceras vegetales.	
1521.10	Carnauba.	
1521.10.01	Carnauba.	
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado. - Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:	
1604.13	-- Sardinas, sardinelas y espadines.	
1604.13.01	Sardininas.	
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (<i>Sarda spp.</i>).	
1604.14.01	Atunes (del género " <i>Thunus</i> "), excepto lo comprendido en las fracciones 1604.14.02 y 1604.14.04.	
1604.14.02	Filetes ("lomos") de atunes (del género " <i>Thunus</i> "), excepto lo comprendido en la fracción 1604.14.04.	
1604.14.04	Filetes ("lomos") de atunes aleta amarilla ("Yellowfin Tuna"), de barrilete ("Skip Jask") o de patudo ("Big Eye"), de peso superior o igual a 0.5 kg, pero inferior o igual a 7.5 kg, precocidos, congelados y empacados al vacío en fundas de plástico, libres de escamas, espinas, hueso, piel y carne negra.	De atunes
1604.14.99	Las demás.	De atunes
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado.	
1604.20.01	De sardininas.	
1604.20.02	De atún, de barrilete, u otros pescados del género " <i>Euthynnus</i> ".	De atún

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.	
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:	
1701.11	-- De caña.	
1701.11.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	
1701.11.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	
1701.11.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.	
1701.12	-- De remolacha.	
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	
1701.12.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	
1701.12.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.	
	- Los demás:	
1701.91	-- Con adición de aromatizante o colorante.	
1701.91.01	Con adición de aromatizante o colorante.	
1701.99	-- Los demás.	
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.	
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.	
1701.99.99	Los demás.	
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.	
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa calculado sobre producto seco de 50% en peso.	
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	
1801.00.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	
18.02	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	
1802.00.01	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	
18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada.	
1803.10	- Sin desgrasar.	
1803.10.01	Sin desgrasar.	
1803.20	- Desgrasada total o parcialmente.	
1803.20.01	Desgrasada total o parcialmente.	
18.04	Manteca, grasa y aceite de cacao.	
1804.00.01	Manteca, grasa y aceite de cacao.	
18.05	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	
1805.00.01	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	
1806.10	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
1806.10.99	Los demás.	Con adición de edulcorantes diferentes al azúcar
1806.20	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.	
1806.20.01	Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.	
1806.31	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:	
1806.31.01	-- Rellenos.	
1806.31.01	Rellenos.	
1806.32	-- Sin rellenar.	
1806.32.01	Sin rellenar.	
1806.90	- Los demás.	
1806.90.01	Preparaciones alimenticias a base de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta con un contenido de polvo de cacao, calculado sobre una base totalmente desgrasada, superior al 40% en peso.	
1806.90.02	Preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04, que contengan polvo de cacao en una proporción, calculada sobre una base totalmente desgrasada, superior al 5% en peso.	
1806.90.99	Los demás.	
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor.	
1901.10.99	Las demás.	Con contenido de chocolate o cacao
1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05.	
1901.20.01	A base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.	Con contenido de chocolate o cacao
1901.20.99	Las demás.	Con contenido de chocolate o cacao
1901.90	- Los demás.	
1901.90.03	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual a 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	Dulce de leche con contenido de chocolate o cacao
1901.90.04	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo.	Dulce de leche con contenido de chocolate o cacao
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	Dulce de leche con contenido de chocolate o cacao
1901.90.99	Los demás.	Con contenido de chocolate o cacao
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
1902.20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	
1902.20.01	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	De atún o sardinas
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
1904.10	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	
1904.10.01	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Con contenido de chocolate o cacao
1904.20	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	
1904.20.01	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	Con contenido de chocolate o cacao
1904.30	- Trigo bulgur.	
1904.30.01	Trigo bulgur.	Con contenido de chocolate o cacao
1904.90	- Los demás.	
1904.90.99	Los demás.	Con contenido de chocolate o cacao
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
	- Jugo de naranja:	
2009.11	-- Congelado.	
2009.11.01	Congelado.	
2009.12	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20.	
2009.12.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.	
2009.12.99	Los demás.	
2009.19	-- Los demás.	
2009.19.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.	
2009.19.99	Los demás.	
	- Jugo de piña (ananá):	
2009.41	-- De valor Brix inferior o igual a 20.	
2009.41.01	Sin concentrar.	
2009.41.99	Los demás.	
2009.49	-- Los demás.	
2009.49.01	Sin concentrar.	
2009.49.99	Los demás.	
21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:	
2101.11	-- Extractos, esencias y concentrados.	
2101.11.01	Café instantáneo sin aromatizar.	
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.	
2101.11.99	Los demás.	De café soluble
2101.12	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2101.12.01	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	A base de café soluble
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	
2104.20	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	
2104.20.01	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	Esencialmente de atún o sardina, con fragmentos visibles de pescado
21.05	Helados, incluso con cacao.	
2105.00.01	Helados, incluso con cacao.	Con contenido de chocolate o cacao
22.03	Cerveza de malta.	
2203.00.01	Cerveza de malta.	
23.01	Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.	
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	
2301.20.01	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	De pescado, de crustáceos o moluscos
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar.	
2401.10.01	Tabaco para envoltura.	
2401.10.99	Los demás.	
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	
2401.20.01	Tabaco rubio, Burley o Virginia.	
2401.20.02	Tabaco para envoltura.	
2401.20.99	Los demás.	
2401.30	- Desperdicios de tabaco.	
2401.30.01	Desperdicios de tabaco.	
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	
2402.10	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	
2402.10.01	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	
2402.20	- Cigarrillos que contengan tabaco.	
2402.20.01	Cigarrillos que contengan tabaco.	
2402.90	- Los demás.	
2402.90.99	Los demás.	
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.	
2403.10	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.	
2403.10.01	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.	
	- Los demás:	
2403.91	-- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido".	
2403.91.01	Tabaco del tipo utilizado para envoltura de tabaco.	
2403.91.99	Los demás.	
2403.99	-- Los demás.	
2403.99.01	Rapé húmedo oral.	
2403.99.99	Los demás.	
27.09	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	
2709.00.01	Aceites crudos de petróleo.	
2709.00.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.	
	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites:	
2710.19	-- Los demás.	
2710.19.01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque, excepto lo comprendido en la fracción 2710.19.04.	
2710.19.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	
2710.19.07	Aceite parafínico.	
2710.19.08	Turbosina (keroseno, petróleo lampante) y sus mezclas.	Querosenos
2710.19.99	Los demás.	Aceites lubricantes y las preparaciones
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	
	- Licuados:	
2711.19	-- Los demás.	
2711.19.01	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	
	- En estado gaseoso:	
2711.21	-- Gas natural.	
2711.21.01	Gas natural.	
2711.29	-- Los demás.	
2711.29.99	Los demás.	
28.18	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.	
2818.10	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida.	
2818.10.01	Corindón artificial café.	
2818.10.02	Corindón artificial blanco o rosa.	
2818.10.99	Los demás.	
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.	
2827.10	- Cloruro de amonio.	
2827.10.01	Cloruro de amonio.	
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.	
	- Polifosfatos:	
2835.31	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	
2835.31.01	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	
28.52	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto las amalgamas.	
2852.00.99	Los demás.	De compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos.	
	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:	
2903.12	-- Diclorometano (cloruro de metileno).	
2903.12.01	Diclorometano (cloruro de metileno).	
2903.15	-- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2903.15.01	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).	
2903.19	-- Los demás.	
2903.19.01	1,1,1-Tricloroetano.	
2903.19.02	1,1,2 Tricloroetano.	
2903.19.03	Tetracloroetano o Hexacloroetano.	Tetracloroetano
2903.19.04	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.	
2903.19.99	Los demás. - Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:	
2903.29	-- Los demás.	
2903.29.99	Los demás. - Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos:	
2903.39	-- Los demás.	
2903.39.02	Difluoroetano.	
2903.39.99	Los demás. - Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:	Que no sea: bromuro de etilo (bromoetano); bromoformo (tribromometano), y yodoformo (triyodometano)
2903.43	-- Triclorotrifluoroetanos.	
2903.43.01	Triclorotrifluoroetanos.	
2903.44	-- Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano.	
2903.44.01	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano.	
2903.45	-- Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	
2903.45.01	Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	Lo que no sea clorotrifluorometano
2903.46	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	
2903.46.01	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	
2903.47	-- Los demás derivados perhalogenados.	
2903.47.01	Los demás derivados perhalogenados.	
2903.49	-- Los demás.	
2903.49.01	Dicloromonofluorometano.	
2903.49.02	Monoclorodifluorometano.	
2903.49.03	Monoclorodifluoroetano.	
2903.49.04	2-Bromo-2-cloro-1,1,1- trifluoroetano (Halotano).	
2903.49.05	2-Bromo-1-cloro-1,2,2- trifluoroetano (Isohalotano).	
2903.49.99	Los demás.	
29.11	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2911.00.01	Dimetilacetal del citral.	
2911.00.02	Dimetilacetal del aldehído amilcinámico.	
2911.00.03	Dimetilacetal del hidroxicitronelal.	
2911.00.99	Los demás.	Los que no sean: metilal; acetal dimetílico; acetal dietílico, y derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de acetales y semiacetales
29.15	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2915.90	- Los demás.	
2915.90.02	Sales del ácido 2-etilhexanoico.	
2915.90.03	Ácido cáprico.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2915.90.05	Ácido mirístico.	
2915.90.07	Ácido 2-propilpentanoico (Ácido valproico).	
2915.90.08	Heptanoato de etilo.	
2915.90.09	Laurato de metilo.	
2915.90.10	Ácido nonanoico o isononanoico.	
2915.90.11	Sal sódica del ácido 2-propilpentanoico (Valproato de sodio).	
2915.90.12	Peróxido de lauroilo o de decanoilo.	
2915.90.13	Dicaprilato de trietilenglicol.	
2915.90.14	Miristato de isopropilo.	
2915.90.15	Peroxi-2-etilhexanoato de terbutilo; peroxibenzoato de terbutilo.	
2915.90.16	Cloruro de lauroilo, de decanoilo o de isononanoilo.	
2915.90.17	Monolaurato de sorbitán.	
2915.90.19	Ácido 3-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propiónico.	
2915.90.20	Tetraésteres del pentaeritritol.	
2915.90.21	Sales del ácido 2-propilpentanoico (Sales del ácido valproico), excepto lo comprendido en la fracción 2915.90.11.	
2915.90.22	Cloruro de palmitoilo.	
2915.90.23	Di-(2-etilbutanoato) de trietilenglicol.	
2915.90.24	Cloruro de n-pentanoilo.	
2915.90.26	Ácido behénico.	
2915.90.27	Cloruro de pivaloilo.	
2915.90.28	Ácido 13-docosenoico.	
2915.90.30	Ortoformiato de trietilo.	
2915.90.31	Cloroformiato de 2-etilhexilo.	
2915.90.32	Cloroformiato de metilo.	
2915.90.33	Cloroformiato de bencilo.	
2915.90.99	Los demás.	Excepto: cloroformiato de etilo; octoato de estaño; y ácidos acíclicos saturados monocarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados
29.18	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2918.30	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	
2918.30.01	Ácido dehidrocólico.	
2918.30.02	Florantirona.	
2918.30.03	Acetoacetato de etilo o de metilo.	
2918.30.04	Esteres del ácido acetoacético.	
2918.30.05	4-(3-Cloro-4-ciclohexilfenil)-4-oxo-butanoato de calcio.	
2918.30.06	Ácido 2-(3-benzoilfenil) propiónico y su sal de sodio; Ácido 3-(4-bifenililcarbonil) propiónico.	
2918.30.07	Ester dimetilico del ácido acetil succínico.	
2918.30.08	Dietil éster del 3,5-diterbutil-4-hidroxi-5- metilfenil propionato.	
2918.30.09	Dehidrocolato de sodio.	
2918.30.99	Los demás.	
2918.99	-- Los demás.	
2918.99.02	Estearoil 2-lactilato de calcio o de sodio.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2918.99.03	2,4-Diclorofenoxiacetato de butilo, de isopropilo o de 2-etilhexilo.	
2918.99.04	Ácido d-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico (Naproxeno) o su sal de sodio, excepto lo comprendido en la fracción 2918.99.19.	
2918.99.05	<i>p</i> -Clorofenoxiisobutirato de etilo.	
2918.99.06	Glucono-galacto-gluconato de calcio.	
2918.99.07	2-(3-Fenoxifenil) propionato de calcio.	
2918.99.08	Lactobionato de calcio.	
2918.99.09	Glicirretinato de aluminio.	
2918.99.10	Carbenoxolona base y sus sales.	
2918.99.11	Ester etílico del ácido 3-fenilglicídico.	
2918.99.12	Glicidato de etil metil fenilo.	
2918.99.13	Etoxi metilén malonato de etilo.	
2918.99.14	Ácido (2,3-dicloro-4-(2-metilenbutil)fenoxi) acético.	
2918.99.15	Ácido nonilfenoxiacético.	
2918.99.16	2-(4-(Clorobenzoil)fenoxi)-2-metil propionato de isopropilo (Procetofeno).	
2918.99.17	Sal de aluminio del <i>p</i> -cloro fenoxiisobutirato de etilo (Clofibrato aluminico).	
2918.99.18	Ácido 3,6-dicloro-2-metoxibenzoico.	
2918.99.19	Ácido dl-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico.	
2918.99.20	Bromolactobionato de calcio.	
2918.99.99	Los demás.	
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.	Lo que no sea: ácido 2,4 - Dicloro-fenoxibutírico; ácido anísico, y ácido metil-cloro-fenoxiacético (M.C.P.A.)
	- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:	
2922.11	-- Monoetanolamina y sus sales.	
2922.11.99	Los demás.	
2922.12	-- Dietanolamina y sus sales.	
2922.12.99	Los demás.	
2922.13	-- Trietanolamina y sus sales	
2922.13.99	Los demás.	
2922.14	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales.	
2922.14.01	Clorhidrato de dextropropoxifeno.	
2922.14.02	Napsilato de dextropropoxifeno.	
2922.14.99	Los demás.	
2922.19	-- Los demás.	
2922.19.01	Dimetilaminoetanol.	
2922.19.02	Clorhidrato del éster dimetilamino-etílico del ácido <i>p</i> -clorofenoxiacético (Clorhidrato del Meclofenoxato).	
2922.19.03	2-Amino-2-metil-1-propanol.	
2922.19.04	Hidroxietilendiamina.	
2922.19.05	<i>p</i> -Nitrofenilamina-1,2-propanodiol.	
2922.19.06	Metiletanolamina.	
2922.19.07	Diclorhidrato de etambutol.	
2922.19.08	Maleato de 3,4,5-trimetoxibenzoato de 2-fenil-2-dimetilamino-N-butilo (Maleato de trimebutina).	
2922.19.09	2-Amino-2-metil-1,3-propanodiol.	
2922.19.10	Tri-isopropanolamina.	
2922.19.11	6-Amino-2-metil-2-heptanol (Heptaminol), base o clorhidrato.	
2922.19.12	Fosforildimetilaminoetanol (Fosfato de demanilo).	
2922.19.13	1-Dimetilamino-2-propanol.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2922.19.14	Fenildietanolamina.	
2922.19.15	Clorhidrato de bromodifenhidramina.	
2922.19.16	Clorhidrato de 1- <i>p</i> -clorofenil-2,3- dimetil-4-dimetilamino-2-butanol (Clorhidrato de clobutinol).	
2922.19.17	d-N,N'bis(1-Hidroximetilpropil)etilendiamino (Etambutol).	
2922.19.18	N-Octil glucamina.	
2922.19.19	3-Metoxipropilamina; 3-(2-metoxietoxi) propilamina.	
2922.19.20	Laurato de dietanolamina.	
2922.19.21	Clorhidrato de 4-(((2-Amino-3,5-dibromofenil) metil)amino) ciclohexanol (Clorhidrato de ambroxol).	
2922.19.22	Clorhidrato de 4-amino-3,5-dicloro-alfa-(((1,1-dimetiletil)amino)metil)benzenmetanol (Clorhidrato de Clenbuterol).	
2922.19.23	2-Amino-1-butanol.	
2922.19.24	2-Dietilaminoetanol.	
2922.19.25	Clorhidrato del éster dietilaminoetilico del ácido fenilciclohexilacético (Clorhidrato de drofenina).	
2922.19.26	Clorhidrato de 1- ciclohexilhexahidrobenzoato de beta-dietilaminoetilo (Clorhidrato de dicitlomina).	
2922.19.27	Citrato de Tamoxifen.	
2922.19.28	Tartrato de 1-(4-(2-metoxietil)fenoxi)-3-(1-metiletil)amino-2-propanol (Tartrato de metoprolol).	
2922.19.29	Difenhidramina, base o clorhidrato.	
2922.19.30	Clorhidrato de difenil-acetil-dietilaminoetanol.	
2922.19.31	Clorhidrato de 1-((1-metiletil)amino)-3-(2-(2-propenilo)fenoxi)-2-propanol.(Clorhidrato de oxprenolol).	
2922.19.32	Clorhidrato de 1-isopropilamino-3-(1-naftoxi)- propan-2-ol.	
2922.19.33	Etil hidroxietilanolina (N-Etil-N-(2-hidroxietil)anilina).	
2922.19.34	Sulfato de 1-(2-ciclopentilfenoxi)-3-((1,1- dimetiletil)amino-2-propanol (Sulfato de penbutolol).	
2922.19.35	Estearildifenil oxietil dietilentriamino.	
2922.19.36	Isopropoxipropilamina.	
2922.19.37	N-Etil dietanolamina; N-Metil dietanolamina; sales de estos productos.	
2922.19.38	5-(3-((1,1-Dimetiletil)amino-2-hidroxi)propoxi)-1,2,3,4-tetrahydro-2,3-naftalendiol (Nadolol).	
2922.19.39	2-Metoxietilamina.	
2922.19.40	Dioxietil-meta-cloroanilina; Dioxietil-meta- toluidina.	
2922.19.41	Clorhidrato de levopropoxifeno.	
2922.19.99	Los demás.	Lo que no sea: clorhidrato de benzoildimetilamino-dimetil-etil-carbinol, y ariletanolaminas
2922.29	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos: -- Los demás.	
2922.29.24	Las demás fenetidinas; sales de anisidinas, dianisidinas y fenetidinas. - Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:	Sales de anisidinas, dianisidinas y fenetidinas
2922.41	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.	
2922.41.01	Clorhidrato del ácido alfa, epsilon-diamino-caproico (Clorhidrato de lisina).	
2922.41.99	Los demás.	
2922.42	-- Ácido glutámico y sus sales.	
2922.42.99	Los demás.	Sales
2922.43	-- Ácido antranílico y sus sales.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2922.43.01	Ácido antranílico y sus sales.	Sales
2922.44	-- Tilidina (DCI) y sus sales.	
2922.44.01	Tilidina (DCI) y sus sales.	
2922.49	-- Los demás.	
2922.49.02	Clorhidrato de <i>p</i> -amino- benzoato de 2-dietilaminoetanol (Clorhidrato de procaína).	
2922.49.04	Beta-Alanina y sus sales.	Sales
2922.49.05	Ácido yodopanoico y sus sales sódicas.	
2922.49.06	Sal doble monocálcica disódica del ácido etilendiaminotetracético.	
2922.49.08	Ácidos etilendiamino tri o tetra acético y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2922.49.06.	
2922.49.09	Ácido dietilentriaminopentacético y sus sales.	
2922.49.10	Ácido N-(2,3-xilil)antranílico (Ácido mefenámico).	
2922.49.11	Acamilofenina.	
2922.49.12	N-(Alcoxi-carbonil-alquil) fenilglicinato de sodio.	
2922.49.13	N-(1-Metoxicarbonil-propen-2-il) alfa-amino- <i>p</i> - hidroxifenil acetato de sodio.	
2922.49.14	Clorhidrato de cloruro alfa-amino fenilacético.	
2922.49.15	Alfa-Fenilglicina.	
2922.49.16	Ácido 3'-trifluorometil-difenil-amino-2- carboxílico (Ácido flufenámico) y su sal de aluminio.	
2922.49.17	Diclorhidrato del éster isopentílico de N-(2- dietilaminoetil)-2-fenilglicina (Diclorhidrato de acamilofenina).	
2922.49.18	Sal sódica o potásica del ácido 2-((2,6-diclorofenil)amino)benzenacético (Diclofenac sódico o potásico).	
2922.49.19	<i>p</i> -n-Butilaminobenzoato del éter monometílico del nonaetilenglicol (Benzonatato).	
2922.49.20	Sal de sodio del ácido aminonitrobenzoico.	
2922.49.21	Ester etílico del ácido <i>p</i> -aminobenzoico (Benzocaina).	
2922.49.22	N,N-bis(2-Metoxicarbonil etil anilina).	
2922.49.23	Ester 2-(2-hidroxi-etoxi) etílico del ácido 2-((3-(trifluorometil)fenil)amino) benzoico (Etofenamato).	
2922.49.99	Los demás.	Lo que no sea: alaninas alfa; sarcosina; leucina e isoleucina; ácido paraaminobenzoico, y ácido metaaminobenzoico
2922.50	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas.	
2922.50.01	Ácido N-(hidroxietil)etilen diamino triacético y su sal trisódica.	
2922.50.02	Clorhidrato de isoxxuprina.	
2922.50.03	Clorhidrato de 1-(N-bencil-N-metilamino)-2- (3-hidroxifenil)-2-oxo-etano.	
2922.50.04	Alfa-Metil-3,4-dihidroxifenil alanina (Alfa-metildopa).	
2922.50.05	Clorhidrato de <i>p</i> -hidroxifeniletanolamina.	
2922.50.06	Bitartrato de <i>m</i> -hidroxinorefedrina (Bitartrato de metaraminol).	
2922.50.08	Ácido metoxiaminobenzoico.	
2922.50.09	Ester metílico del ácido 2-amino-3-hidroxi-3- <i>p</i> -nitrofenilpropiónico.	
2922.50.10	Clorhidrato de 3'-metoxi-3(1-hidroxi-1-fenilisopropilamino)propiofenona (Clorhidrato de Oxifedrina).	
2922.50.11	Ácido gama-amino-beta-hidroxibutírico.	
2922.50.12	Sulfato de 1-(3,5-dihidroxi-fenil)-2- isopropilaminoetanol (Sulfato de metaproterenol).	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2922.50.13	Sulfato de (+)-1-(<i>p</i> -hidroxifenil)-1-hidroxi-2-n-butilaminoetano (Sulfato de Bаметan).	
2922.50.14	Sulfato de 5-(2-((1,1-dimetiletil)amino-1-hidroxi)etil)-1,3-bencendiol (Sulfato de terbutalina).	
2922.50.15	Bromhidrato de 5-(1-Hidroxi-2-((2-(4-hidroxifenil)-1-metiletil)etil)-1,3-bencendiol (Bromhidrato de fenoterol).	
2922.50.16	<i>p</i> -Hidroxifenilglicina, sus sales y sus ésteres.	
2922.50.17	4,8-Diamino-1,5-dioxiantraquinona.	
2922.50.18	3-(3,4-Dihidroxifenil)-L-alanina (Levodopa).	
2922.50.19	Sales de fenilefrina.	
2922.50.20	<i>p</i> -Hidroxi-N-(1-metil-3-fenilpropil) norefedrina (Nilidrina), base o clorhidrato.	
2922.50.21	Sulfato de alfa 1-(((1,1-dimetiletil)-amino)-metil)-4-hidroxi-1,3-bencendimetanol (Sulfato de salbutamol).	
2922.50.22	L-treonina (Ácido 2-Amino-3-Hidroxi-butírico).	
2922.50.99	Los demás.	Que no sea: ácidos aminosalicílicos (orto y meta), y dihidroxi-fenil-etanol-isopropilamina
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente. - Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:	
2932.11	-- Tetrahidrofurano.	
2932.11.01	Tetrahidrofurano.	
2932.13	-- Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico.	
2932.13.01	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico.	Alcohol tetrahidrofurfurílico
2932.19	-- Los demás.	
2932.19.01	Derivados de sustitución del furano, excepto lo comprendido en las fracciones 2932.19.02 y 2932.19.03.	
2932.19.02	Nitrofurazona.	
2932.19.03	N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2-furanil)metil)tio)etil)-N-metil-2-nitro-1,1-etendiamina (Ranitidina).	
2932.19.04	Sales de N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2-furanil)metil)tio)etil)-N-metil-2-nitro-1,1-etendiamina (Sales de la ranitidina).	
2932.19.05	Crisantemato de bencil furil-metilo (Resmetrina, bioresmetrina).	
2932.19.99	Los demás. - Los demás:	
2932.92	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	
2932.92.01	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	
2932.94	-- Safrol.	
2932.94.01	Safrol.	
2932.99	-- Los demás.	
2932.99.01	S,S-Bis (O,O-dietilditiofosfato) de 2,3- <i>p</i> -dioxano ditiol (Dioxation).	
2932.99.02	Dioxano.	
2932.99.03	Derivados de sustitución de la 3-hidroxi-gamapirona.	
2932.99.04	Bromuro de propantelina o de metantelina.	
2932.99.05	Eucaliptol.	
2932.99.06	Dinitrato de 1,4:3,6-dianhidro-D-glucitol (Dinitrato de isosorbide), incluso al 25% en lactosa u otro diluyente inerte.	
2932.99.07	(2-Butil-3-benzofuranil)(4-(2(dietilamino)etoxi)-3,5-diiodo-fenil)metanona (Amiodarona).	
2932.99.08	Sal disódica de 1,3-bis-(2-carboxicromon-5-iloxi)-2-hidroxipropano (Cromolin disódico).	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2932.99.10	2,3-Dihidro-2,2-dimetil-7-benzofuranil metil carbamato (Carbofurano).	
2932.99.11	Sales de amiodarona.	
2932.99.99	Los demás.	Lo que no sea benzofurano y retenona
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.	
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:	
2933.11	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados.	
2933.11.02	Metilen bis (metilaminoantipirina).	
2933.11.99	Los demás.	Derivados
2933.19	-- Los demás.	
2933.19.01	Los demás derivados de sustitución de la 5-pirazolinona.	
2933.19.02	5-Imino-3-metil-1-fenil-2-pirazolina.	
2933.19.03	Derivados de sustitución de la 3,5- pirazolidindiona y sus sales excepto lo comprendido en la fracción 2933.19.04.	
2933.19.04	Fenilbutazona base.	
2933.19.05	Ácido 1-(bencén-4-sulfónico)-5-pirazolón-3-carboxílico.	
2933.19.06	1,2-Dimetil-3,5-difenil-1H-pirazolium metil sulfato.	
2933.19.07	Ácido 4,5-dihidro-5-oxo-1-(4-sulfofenil)-1H-pirazol-3-carboxílico.	
2933.19.08	2,3-Dimetil-1-fenil-5-pirazolón-4- metilaminometasulfonato sódico o de magnesio (Dipirona sódica o magnésica).	
2933.19.09	Fenilmetilpirazolona, sus derivados halogenados o sulfonados.	
2933.19.99	Los demás.	
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:	
2933.21	-- Hidantoína y sus derivados.	
2933.21.01	Hidantoína y sus derivados.	Hidantoína
2933.29	-- Los demás	
2933.29.01	Derivados de sustitución de la imidazolina y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.02 y 2933.29.09.	
2933.29.02	2-Mercaptoimidazolina.	
2933.29.03	Derivados de sustitución del imidazol, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.06, 2933.29.07, 2933.29.08, 2933.29.10 y 2933.29.11.	
2933.29.04	Etilenurea.	
2933.29.05	Diclorhidrato de 5-metil-4-((2-aminoetil)tio- metil) imidazol.	
2933.29.06	N-Ciano-N'-metil-N''-(2-(((5-metil-1H-imidazol-4-il)metil)tio)etil)guanidina (Cimetidina).	
2933.29.07	2-Metil-4-nitroimidazol; 2-metil-5- nitroimidazol.	
2933.29.08	2-Metil-5-nitroimidazol-1-etanol (Metronidazol).	
2933.29.09	2-(2,6-Dicloroanilina)-2-imidazolina (Clonidina).	
2933.29.10	1-(3-Cloro-2-hidroxiopropil)-2-metil-5- nitroimidazol (Ornidazol).	
2933.29.11	Alfa-(2,4-diclorofenil)-1H-imidazol-1-etanol.	
2933.29.12	Clorhidrato de 4(5)-hidroximetil-5(4)-metil imidazol.	
2933.29.13	Nitrato de miconazol.	
2933.29.14	Sales, ésteres o derivados del metronidazol.	
2933.29.15	Sales de la clonidina.	
2933.29.16	Sales del ornidazol.	
2933.29.99	Los demás.	Que no sea lisidina
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:	
2933.31	-- Piridina y sus sales.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2933.31.02	Sales de la piridina.	Sales
2933.32	-- Piperidina y sus sales.	
2933.32.01	Pentametilenditiocarbamato de piperidina.	
2933.32.99	Los demás.	
2933.33	-- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos.	
2933.33.01	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI).	
2933.33.02	Sales de los productos de la fracción 2933.33.01.	
2933.39	-- Los demás.	
2933.39.01	Hidracida del ácido isonicotínico (Isoniacida).	
2933.39.02	Feniramina, bromofeniramina y sus maleatos.	
2933.39.03	Dicloruro de 1,1'-dimetil-4,4'-dipiridilio (Paraquat).	
2933.39.04	Fosforotioato O,O-Dietil O-3,5,6-tricloro-2- piridilo (Clorpirifos).	
2933.39.05	Ácido 4-amino-3,5,6-tricloropicolínico (Picloram).	
2933.39.06	4,4'-Bipiridilo.	
2933.39.07	3,5-Dicloro-2,6-dimetil-4 -piridinol (Clopidol).	
2933.39.08	Ácido 2-(<i>m</i> -trifluorometilnilin) -3-nicotínico (Ácido niflúmico).	
2933.39.09	2-(<i>m</i> -trifluorometilnilin)-3- nicotinato de aluminio (Sal de Aluminio del ácido niflúmico).	
2933.39.10	Maleato de 2-((2- dimetilaminoetil)(<i>p</i> - metoxibencil)amino) piridina (Maleato de pirlamina).	
2933.39.11	2,6-Dimetil-4-piridinol.	
2933.39.12	Diacetato de 4,4'-(2- piridilmetilén)bisfenilo (Bisacodilo).	
2933.39.13	2-(4-(5-Trifluorometil-2- piridiloxi) fenoxi) propionato de butilo (Fluazifop-butilo).	
2933.39.14	2-Vinilpiridina.	
2933.39.15	Clorhidrato de 3-fenil-1'-(fenilmetil)-(3,4'-bipiperidin)-2,6-diona (Clorhidrato de benzetimida).	
2933.39.16	2-Amino-6-metil-piridina.	
2933.39.17	Ester dimetílico del ácido 1,4-dihidro-2,6-dimetil-4-(2-nitrofenil)-3,5-piridindicarboxílico (Nifedipina).	
2933.39.18	3-Cianopiridina.	
2933.39.19	2,6-Dimetilpiridina (Lutidina).	
2933.39.20	Metil piridina.	
2933.39.21	(alfa(beta Dimetilaminoetil) alfa(2- piridil)acetonitrilo; alfa(beta dimetilaminoetil)alfa (<i>p</i> -clorofenil)alfa (2-piridil) acetonitrilo; (alfa(beta dimetil-aminoetil) alfa (<i>p</i> -bromofenil) alfa(2-piridil) acetonitrilo).	
2933.39.22	5,9-Dimetil-2'- hidroxibenzomorfan, sus derivados de sustitución y sus sales.	
2933.39.23	Clorfeniramina.	
2933.39.24	Los demás derivados de la piperidina, excepto lo comprendido en la fracción 2933.39.26.	
2933.39.25	Sal del cinc de 1,1'-dióxido de bis (2-tiopiridilo) (Piritionato de cinc).	
2933.39.26	Bromuro de 1-metil-3-benziloiloxiquinuclidinio (Bromuro de clidinio).	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2933.39.27	Sales de la clorfeniramina.	
2933.39.28	Sales o derivados de la isoniacida.	
2933.39.29	Sales del clopidol.	
2933.39.30	Sales o derivados de feniramina o bromofeniramina.	
2933.39.31	Omeprazol y sus sales.	
2933.39.99	Los demás.	Lo que no sea ácido isonicotínico
	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:	
2933.49	-- Los demás.	
2933.49.99	Los demás.	Que contengan un ciclo isoquinoleína (incluso hidrogenados)
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:	
2933.55	-- Loprazolam (DCI), meclucualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos.	
2933.55.02	Metacualona (DCI) (2-metil-3-o-tolil-4(3H)-quinazolina).	
2933.55.99	Los demás.	Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado)
2933.59	-- Los demás	
2933.59.01	Derivados de sustitución de la pirimidina y sus sales, excepto los comprendidos en las fracciones 2933.59.14 y 2933.59.18.	
2933.59.03	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(2-isopropil-6-metil-4-pirimidinilo) (Diazinon).	
2933.59.05	5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracilo.	
2933.59.06	2,4-Diamino-5-(3,4,5-trimetoxibencil) pirimidina (Trimetoprim).	
2933.59.08	2-Amino-1,9-dihidro-9-((2-hidroxi-etoxi)metil)-6H-purin-6-ona (Aciclovir).	
2933.59.11	2,6-Dicloro-4,8-dipiperidinopirimido (5,4-d)-pirimidina.	
2933.59.14	Clorhidrato del cloruro de 1-((4-amino-2-propil-5-pirimidinil)metil)-2-picolinio (Amprolio).	
2933.59.15	2,6-bis(Dietanolamino)-4,8-dipiperidinopirimido-(5,4-d)-pirimidina (Dipiridamol).	
2933.59.16	Trietilendiamina.	
2933.59.18	1H-Pirazol-(3,4-d)pirimidin-4-ol (Alopurinol).	
2933.59.19	Clorhidrato de ciprofloxacina.	
2933.59.20	Clorhidrato de enrofloxacina.	
2933.59.99	Los demás.	Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado)
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:	
2933.69	-- Los demás.	
2933.69.01	Los demás derivados de sustitución de la 1,3,5-triazina, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.69.02, 2933.69.06, 2933.69.07, 2933.69.08, 2933.69.09, 2933.69.10 y 2933.69.11.	
2933.69.02	2-Metiltio-4,6-dicloro-1,3,5-triazina.	
2933.69.03	Ácido isocianúrico, sus derivados y sus sales.	
2933.69.04	Ácido cianúrico, sus derivados y sus sales.	
2933.69.05	4-Amino-6-(1,1-(dimetiletil)-3-metiltio)-1,2,4-triazina-5-(4H)-ona (Metribuzin).	
2933.69.06	2-(ter-Butilamino)-4-(etilamino)-6-(metiltio)-S-triazina.	
2933.69.07	4-(Isopropilamino)-2-(etilamino)-6-(metiltio)-S-triazina (Ametrin).	
2933.69.08	2-Cloro-4,6-bis (etilenamino)-S-triazina.	
2933.69.09	2-Cloro-4-(etilamino)-6-(isopropilamino)-S-triazina (Atrazina).	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2933.69.10	N-(2-clorofenilamino)-4,6-dicloro-1,3,5-triazina (Anilazina).	
2933.69.11	2,4-bis (Isopropilamino)-6- (metiltio)-S-triazina (Prometrin; Prometrina).	
2933.69.12	Hexametilentetramina (Metenamina).	
2933.69.13	Trinitrotrimetilentriamina (Ciclonita).	
2933.69.14	Mandelato de metenamina.	
2933.69.15	Dinitroso pentameten tetramina.	
2933.69.16	Tricloro triazina.	
2933.69.99	Los demás.	
	- Los demás:	
2933.91	-- Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos.	
2933.91.01	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos.	
2933.91.02	Mazindol (DCI), pirovalerona (DCI); sales de estos productos.	
2933.99	-- Los demás.	
2933.99.01	Fosforotioato de O,O-dietil-O-1-fenil-1H-1,2,4-triazol-3-ilo (Triazofos).	
2933.99.02	1H-Inden-1,3(2H)-dion-2-benzo quinolín-3-ilo.	
2933.99.03	Oxima de la 2-formil quinoxalina.	
2933.99.04	1-((4-Clorofenil)metil)-2-(1-pirrolidinil metil)-1H-bencimidazol (Clemizol).	
2933.99.05	Clorhidrato dihidratado de N-amidino-3,5-diamino-6-cloropirazin carboxamida (Clorhidrato dihidratado de amilorida).	
2933.99.06	Pirazin carboxamida (Pirazinamida).	
2933.99.07	Clorhidrato de 1-hidrazinofalazina (Clorhidrato de hidralazina).	
2933.99.08	(5-(Feniltio)-1H-bencimidazol-2-il)carbamato de metilo (Fenbendazol).	
2933.99.09	Derivados de sustitución de la 10,11-dihidro-5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.42.	
2933.99.10	Dimetilacridan.	
2933.99.11	Fosfato de 6-alil-6,7-dihidro-5H-dibenzo(c,e)azepina.	
2933.99.12	4,7-Fenantrolin-5,6-diona (Fanquinona).	
2933.99.13	Fosforoditioato de O,O-dimetil-S-(4-oxo-1,2,3-benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos metílico).	
2933.99.14	Indol y sus derivados de sustitución, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.38.	Sus derivados de sustitución
2933.99.16	Ácido pirazin carboxílico (Ácido pirazinoico).	
2933.99.17	Derivados de sustitución de la 5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2933.99.18	Ácido 1-etil-7-metil-1,8-naftiridin-4-ona-3-carboxílico (Ácido nalidixico).	
2933.99.19	Ester metílico del ácido (5-propoxi-1H-bencimidazol-2-il)carbámico (Oxibendazol).	
2933.99.20	Adrenocromo monosemicarbazona sulfonato de sodio.	
2933.99.21	(Quinoxalín-1,4-dióxido)metilencarbazato de metilo (Carbadox).	
2933.99.22	Derivados de sustitución de la benzodiazepina y sus sales.	
2933.99.24	Sulfato de (2-(octahidro-1-azocinil)etil) guanidina (Sulfato de guanetidina).	
2933.99.25	1-(3-Mercapto-2-metil-1-oxopropil)-L-prolina (Captopril).	
2933.99.26	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(4-oxo-1,2,3-benzotriazin-3(4H-il)metilo (Azinfos etílico).	
2933.99.27	2-(3',5'-Di-ter-butil-2'-hidroxi)fenil-5-clorobenzotriazol.	
2933.99.28	5H-Dibenzo (b,f)azepin-5-carboxamida (Carbamazepina).	
2933.99.29	3-Hidroximetil-benzo-1,2,3-triazin-4-ona.	
2933.99.30	Maleato de 1-(N-(1-(etoxicarbonil)-3-fenilpropil)-L-alanil) L-prolina (Maleato de Enalapril).	
2933.99.31	Derivados de sustitución del benzotriazol, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.27.	
2933.99.32	Beta-(4-Clorofenoxi)-alfa-(1,1-dimetiletil)-1 H-1,2,4-triazol-1-etanol (Triadimenol).	
2933.99.33	1,5-Pentametilentetrazol.	
2933.99.34	1-(4-Clorofenoxi)-3,3-dimetil-1-(1H-1,2,4-triazol-1-il)-2-butanona (Triadimefon).	
2933.99.35	3-Amino-1,2,4-triazol (Amitrol).	
2933.99.36	Derivados de sustitución del bencimidazol y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.99.08, 2933.99.19, 2933.99.37, 2933.99.40 y 2933.99.46.	
2933.99.37	1-(Butilcarbamoil)-2-bencimidazolil-carbamato de metilo (Benomilo).	
2933.99.38	Indometacina.	
2933.99.40	2-Bencimidazolil carbamato de metilo (Carbendazim).	
2933.99.41	7-Cloro-5-(o-clorofenil)-1,3-dihidro-2H-1,4-benzodiazepin-2-ona-4-óxido (N-Óxido de lorazepam).	
2933.99.42	10,11-Dihidro-N,N-dimetil-5H-dibenzo(b,f)azepina-5-propanamina (Imipramina).	
2933.99.43	Citrato de etoheptazina.	
2933.99.44	1,3,3-Trimetil-2-metilen indolina, sus derivados halogenados o su aldehído.	
2933.99.45	Hexahidro-1H-azepin-1-carbotioato de S-etilo (Molinate).	
2933.99.46	Ester metílico del ácido (5-benzoil-1H-bencimidazol-2-il) carbámico (Mebendazol).	
2933.99.47	N-(2-Hidroxietil)-3-metil-2-quinoxalinacarboxamida-1,4-dióxido (Olaquinox).	
2933.99.48	Clorhidrato de benzidamina.	
2933.99.99	Los demás.	
29.34	Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.	
2934.10	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar.	Que no sea: carbazol y sus derivados; acridina y sus derivados; beta-metilindol (escatol), y mercaptobenzoimidazol
2934.10.01	Ácido tiazolidin-4-carboxílico (Timonacic).	
2934.10.02	Mercaptotiazolina.	
2934.10.03	2-(alfa-Tenoilamino)-5-nitrotiazol (Tenonitrozol).	
2934.10.04	Ácido 4-(4-clorofenil)-2-fenil-5-tiazol-acético (Fentiazac).	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2934.10.05	2-(4-Tiazolil)-1H-bencimidazol (Tiabendazol).	
2934.10.06	Cloruro de 5-fenil-2,4-tiazoldiamina (Cloruro de dizol).	
2934.10.07	Ester 1-metiletilico del ácido (2-(4-tiazolil)-1H-bencimidazol-5-il)carbámico (Cambendazol).	
2934.10.99	Los demás.	
2934.20	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	
2934.20.01	Yoduro de ditiazanina.	
2934.20.03	N-Ciclohexil o N-terbutil o N-oxidietilen- benzotiazol sulfenamida.	
2934.20.04	2-Mercaptobenzotiazol y sus sales de cobre o de cinc.	Sus sales de cobre o de cinc
2934.20.05	Disulfuro de benzotiazilo sulfenamida.	
2934.20.06	2-(4-Amino-5-sulfofenil)-6-metil-benzotiazol.	
2934.20.99	Los demás.	Lo que no sea mercaptobenzotiazol
2934.30	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	
2934.30.99	Los demás.	
2934.91	- Los demás:	
2934.91	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos.	
2934.91.01	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos.	
2934.99	-- Los demás.	
2934.99.01	Furazolidona.	
2934.99.02	N-(5-Nitro-2-furfuriliden)-1-amino-2- imidazolina.	
2934.99.03	Citrato de oxolamina.	
2934.99.04	Acetil homocisteina-tiolactona (Citolona).	
2934.99.05	1-Acetil-4-(4-((2-(2,4-diclorofenil)(1H-imidazol-1-il metil)-1,3-dioxolan-4-il)metoxi) fenil)piperazina (Ketoconazol).	
2934.99.06	1-beta-D-Ribofuranosil-1,2,4-triazol-3- carboxamida (Ribavirin).	
2934.99.07	5-((Metilto)metil)-3-((5-nitro-2-furanil)metilén)amino)-2-oxazolidinona (Nifuratel).	
2934.99.08	Morfolina.	
2934.99.09	2-(4-Clorofenil)-3-metil-4-metatazonona-1,1-dióxido (Clormezanona).	
2934.99.10	3,5-Dimetil-1,3,5-(2H)-tetrahidrotiadiazin-2-tiona (Dazomet).	
2934.99.11	Clorhidrato de N-morfolinometil pirazinamida.	
2934.99.12	Pamoato de trans-1,4,5,6-tetrahidro-1-metil-2-(2-(2-tienil)vinil)pirimidina (Pamoato de pirantel).	
2934.99.13	Maleato ácido de 5-(-)-1-(ter-butilamino)-3-((4-morfolino-1,2,5-tiadiazol-3-il)oxi)-2- propanol (Maleato ácido de timolol).	
2934.99.14	Furaltadona.	
2934.99.15	N-Tridecil-2,6-dimetilmorfolina (Tridemorf).	
2934.99.16	2-Metil-6,7-metilenodioxi-8-metoxi-1-(4,5,6-trietoxi-7-aminoftalidil)-1,2,3,4-tetrahidroxiquinoleína (Tritoqualina).	
2934.99.17	Metansulfonato de cis-(2-(2,4-diclorofenil)-2-(1H-imidazol-1-il-metil)-1,3-dioxolan-4-il) metilo.	
2934.99.18	Clorhidrato de N-dimetilaminoisopropiltio fenilpiridilamina (Clorhidrato de Isotipendil).	
2934.99.19	1-Aza-3,7-dioxa-5-hidroximetilbicyclo (3.3.0)octano.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2934.99.20	4'-Cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi) benzofenona (Morclofona).	
2934.99.21	Inosina.	
2934.99.22	Bimalato de 4-(1-metil-4-piperiliden)-9,10-dihidro-4H-benzo (4,5) cicloheptal (1,2- b) tiofeno (Bimalato de pizotilina).	
2934.99.23	Clorhidrato de 2-(4-(2-furoil)-1-piperazinil)-4-amino-6,7-dimetoxiquinazolina (Clorhidrato de prazosin).	
2934.99.24	Clorhidrato de levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo (2,1-b) tiazol (Clorhidrato de levamisol).	
2934.99.25	2-Cloro-1-1-(1-piperazinil)-dibenz-(b,f) (1,4)-oxacepina (Amoxapina).	
2934.99.27	3'-Azido-3'-deoxitimidina (Zidovudina).	
2934.99.28	4-Hidroxi-2-metil-N-(2-piridil)-2H-1,2-benzotiazin-3-carboxamida-1,1-dióxido (Piroxicam).	
2934.99.30	Disulfuro de 2,6-dimetildifenileno (Mesulfen).	
2934.99.31	Clorobenzoxazolidona (Clorzoxazona).	
2934.99.32	Clorhidrato de 9-(N-metil-3-piperidilmetil) tioxanteno (Clorhidrato de metixeno).	
2934.99.33	Succinato de 2-cloro-11-(4-metil-1-piperazinil)-dibenzo(b,f) (1,4) oxacepina (Succinato de loxapina).	
2934.99.34	1-Bencil-2-(5-metil-3-isoxazolilcarbonil)hidrazina (Isocarboxazida).	
2934.99.35	2-(beta-Cloroetil)-2,3-dihidro-4-oxo-(benzo-1,3-oxacina) (Clorotenoxazina).	
2934.99.36	2-ter-Butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona (Oxadiazon).	
2934.99.37	O,O-Dimetilfosforoditioato de S-((5-metoxi-2-oxo-1,3,4-tiadiazol-3(2H)-il)metilo) (Metidation).	
2934.99.38	6-Metil-1,3-ditiol-(4,5-b)-quinoxalin-2-ona (Oxitioquinox).	
2934.99.39	2,2-Dióxido de 3-(Isopropil)-1H-2,1,3-benzotiadiazin-4 (3H)-ona (Bentazon).	
2934.99.40	Fosforoditioato de O,O-Dietil-S-(6-cloro-2-oxobenzoxazolin-3-il)metilo (Fosalone).	
2934.99.41	4,4'-Ditiodimorfolina.	
2934.99.42	Sal compuesta por inosina y 4-(acetilamino)benzoato de 1-(dimetilamino)-2-propanol (1:3) (Pranobex inosina).	
2934.99.43	Clorhidrato de dextro levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo(2,1-b)tiazol (Clorhidrato de tetramisol).	
2934.99.44	Ácido alfa-metil-4-(2-tienilcarbonil) bencenacético (Suprofen).	
2934.99.45	Clorhidrato de (2S-cis)-3-(acetiloxi)-5-(2-dimetilamino)etil)2,3-dihidro-2-(4-metoxifenil)-1,5-benzotiazepin-4-(5H)ona (Clorhidrato de diltiazem).	
2934.99.46	Ácido 7-amino-desacetoxi-cefalosporánico; ácido 6-amino-penicilánico.	
2934.99.47	3-Amino-5-metil-isoxazol.	
2934.99.48	Ácido dihidrotio- <i>p</i> -toluidín disulfónico.	
2934.99.49	4-Hidroxi-2-metil-2H-1,2-benzotiazina-1,1-dióxido-3-carboxilato de metilo.	
2934.99.99	Los demás.	Lo que no sea tiofeno
29.35	Sulfonamidas.	
2935.00.01	Ácido <i>p</i> -(dipropilsulfamil) benzóico (Probenecid).	
2935.00.02	Sulfaguanidina; acetil sulfaguanidina.	
2935.00.03	Clorpropamida.	
2935.00.04	2-Cloro-5-(1-hidroxi-3-oxo-1-isoindolinil) bencen sulfonamida (Clortalidona).	
2935.00.05	N-4-Acetil-N-1-(<i>p</i> -nitrofenil)sulfanilamida (Sulfanitrán).	
2935.00.06	N-1-(2-Quinoxalinil) sulfanilamida (Sulfaquinoxalina).	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2935.00.07	Ácido 4-cloro-N-(2-furilmetil)-5-sulfamoilantranílico (Furosemda).	
2935.00.08	N-(p-Acetilfenilsulfonil)-N'-ciclohexilurea (Acetohexamida).	
2935.00.09	Sal sódica de 2-benzosulfonamido-5-(beta-metoxietoxi)-pirimidina (Glimidina sódica).	
2935.00.10	N-(4-(beta-(2-metoxi-5-clorobenzamido)-etil)benzosulfonil)-N'-ciclohexilurea (Gliburide).	
2935.00.11	Sulfadimetiloxazol (Sulfamoxol).	
2935.00.12	O,O-Diisopropilfosforoditioato de N-etilbencensulfonamida.	
2935.00.13	Sulfacetamida.	
2935.00.14	Sulfametoxipiridazina.	
2935.00.17	Sulfisoxazol y sus derivados de sustitución.	
2935.00.18	Sulfonamidotiadiazol y sus derivados de sustitución.	
2935.00.19	Tiazida y sus derivados de sustitución.	
2935.00.20	Tolilsulfonilbutilurea (Tolbutamida).	
2935.00.21	Toluensulfonamida.	
2935.00.22	Sulfanilamidopirazina (Sulfapirazina), sus sales y otros derivados de sustitución.	
2935.00.23	Sulfapiridina y sus derivados de sustitución.	
2935.00.24	N-((1-Etil-2-pirrolidinil)metil)-2-metoxi-5-sulfamoilbenzamida (Sulpiride).	
2935.00.25	2-Metoxisulfamidobenzoato de etilo.	
2935.00.26	Ácido 3-(aminosulfonil)-5-(butilamino)-4-fenoxibenzóico (Bumetanida).	
2935.00.27	(3-N-Butilamino-4-fenoxi-5-sulfonamida)benzoato de butilo.	
2935.00.28	3-Sulfanilamido-5-metilisoxazol (Sulfametoxazol).	
2935.00.30	4-Aminobencensulfonil carbamato de metilo (Asulam).	
2935.00.31	Ftalilsulfacetamida.	
2935.00.32	Clorobencensulfonamida.	
2935.00.33	4-Amino-N-(6-cloro-3-piridazinil) bencen sulfonamida (Sulfacloro piridazina) y sus sales.	
2935.00.34	Sal de sodio de 4-amino-N-(5-metoxi-2-pirimidil)bencensulfonamida (Sal de sodio de sulfameter).	
2935.00.35	2-Naftol-6-sulfometiletanolamida.	
2935.00.36	N-(2-(4-(((Ciclohexilamina)carbonil)amino)sulfofenil)fenil)etil)-5-metilpirazino carboxamida (Glipizida).	
2935.00.37	3-(((2-((Aminoiminometil)amino)-4-tiazolil)metil)tio)-N-(aminosulfonil) propanimidamida (Famotidina).	
2935.00.38	Sales de la Sulfapiridina.	
2935.00.99	Los demás.	
29.36	<p>Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.</p> <p>- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:</p> <p>-- Vitamina B₁₂ y sus derivados.</p>	<p>Lo que no sea: sulfasuccinilsulfatiazol; sufaftalilsulfatiazol; sufaftalilacetamida; sulfaaminotiazol; paraaminobenceno sulfamidometilpirimidina (sulfameracina), y paraaminobenceno sulfamidopirimidina</p>
2936.26	Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:	
2936.26.01	-- Vitamina B ₁₂ y sus derivados.	
2936.26.01	Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:	
2936.26.01	-- Vitamina B ₁₂ y sus derivados.	
2936.26.01	Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:	
2936.26.01	-- Vitamina B ₁₂ y sus derivados.	
2936.26.01	Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:	
2936.26.01	-- Vitamina B ₁₂ y sus derivados.	
2936.26.01	Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:	
2936.26.01	-- Vitamina B ₁₂ y sus derivados.	
2936.26.01	Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:	
29.37	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2937.11 2937.11.01	- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales: -- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales. Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.	Análogos estructurales con estructura de compuestos heterocíclicos que contengan heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente
2937.19 2937.19.99	-- Los demás. Los demás.	Análogos estructurales de hormonas y sus derivados, análogos estructurales de intermedios de la síntesis de hormonas y sus derivados, factores liberadores o estimulantes de hormonas, sus derivados y análogos estructurales, inhibidores de hormonas, sus derivados y análogos estructurales, antagonistas de hormonas (antihormonas), sus derivados y análogos estructurales, con estructura de compuestos heterocíclicos que contengan heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente, y lo que no sea gonadotrofinas
2937.39 2937.39.99	- Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales: -- Los demás. Los demás.	
2937.50 2937.50.99	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales. Los demás.	Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis, sus derivados y análogos estructurales, con estructura de compuestos heterocíclicos excepto los que contengan heteroátomo(s) de nitrógeno o de oxígeno exclusivamente
29.39	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados. - Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:	
2939.11 2939.11.99	-- Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folicodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaina; sales de estos productos. Los demás.	Derivados de jugos y extractos vegetales
29.41 2941.10 2941.10.01 2941.10.02 2941.10.03 2941.10.04 2941.10.05 2941.10.06 2941.10.07 2941.10.08 2941.10.09	Antibióticos. - Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos. Bencilpenicilina sódica. Bencilpenicilina potásica. Bencilpenicilina procaína. Fenoximetilpenicilinato de potasio (Penicilina V potásica). N,N'-Dibenciletilendiamino bis(bencilpenicilina) (Penicilina G benzatina). Ampicilina o sus sales. 3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Oxacilina sódica). 3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica). Sales de la hetacilina.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2941.10.10	Penicilina V benzatina.	
2941.10.11	Hetacilina.	
2941.10.12	Amoxicilina trihidratada.	
2941.10.13	Epicilina o sus sales.	
2941.10.99	Los demás.	
2941.20	- Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.	
2941.20.01	Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.	Lo que no sea: estreptomicinas y sus derivados, y dihidroestreptomicina y sus derivados
2941.40	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.	
2941.40.01	Cloranfenicol y sus derivados, excepto lo comprendido en las fracciones 2941.40.02 y 2941.40.03; sales de estos productos.	Sus derivados
2941.40.02	Tiamfenicol y sus sales.	
2941.40.03	Florfenicol y sus sales.	
2941.50	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.	
2941.50.01	Ftalato de eritromicina.	
2941.50.99	Los demás.	
2941.90	- Los demás	
2941.90.01	Espiramicina o sus sales.	Sus sales
2941.90.02	Griseofulvina.	
2941.90.03	Tirotricina.	
2941.90.04	Rifamicina, rifampicina, sus sales o sus derivados.	
2941.90.05	Sal sódica del ácido 6-(7R-(5S-etil-5-(5R- etiltetrahydro-5-hidroxi-6S-metil-2H-piran- 2R-1L)tetrahydro-3S-metil-2S-furanil)-4S-hidroxi-3R,5S-dimetil-6-oxonil)-2-hidroxi- 3-metil benzoico (Lasalocid sódico).	
2941.90.06	Polimixina, bacitracina o sus sales.	
2941.90.07	Gramicidina, tioestreptón, espectinomina, viomicina o sus sales.	
2941.90.08	Kanamicina o sus sales.	
2941.90.09	Novobiocina, cefalosporinas, monensina, pirrolnitrina, sus sales u otros derivados de sustitución excepto lo comprendido en la fracción 2941.90.13.	
2941.90.10	Nistatina, amfotericina, pimaricina, sus sales u otros derivados de sustitución.	
2941.90.11	Leucomicina, tilosina, oleandomicina, virginiamicina, o sus sales.	
2941.90.12	Sulfato de neomicina.	
2941.90.13	Monohidrato de cefalexina.	
2941.90.14	Ácido monohidratado 7-((amino-(4-hidroxi-fenil)acetil)-amino)- 3-metil-8-oxo-5-tio-1-azobicyclo (4.2.0) oct-2-eno-2-carboxílico (Cefadroxil).	
2941.90.15	Amikacina o sus sales.	
2941.90.16	Sulfato de gentamicina.	
2941.90.17	Lincomicina.	
2941.90.99	Los demás.	
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.	
3301.90	- Los demás.	
3301.90.01	Oleorresinas de extracción, excepto las comprendidas en la fracción 3301.90.06.	Las que no sean: de helecho macho; de piretro (pelitre), y de cáscara de nuez de caju

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
3301.90.06	Oleorresinas de extracción, de opio.	
40.16	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.	
	- Las demás:	
4016.99	-- Las demás.	
4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en la fracción 4016.99.08.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.02	Cápsulas o tapones.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.03	Peras, bulbos y artículos de forma análoga.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.05	Gomas para frenos hidráulicos.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.06	Recipientes de tejidos de fibras sintéticas poliamídicas, recubiertas con caucho sintético tipo butadieno-acrilonitrilo, vulcanizado, con llave de válvula.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.08	Artículos reconocibles como concebidos exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladers").	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.09	Manufacturas circulares con o sin tacón, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en la renovación de neumáticos.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.10	Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05.	
4016.99.99	Las demás.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
41.04	Cueros y pieles curtidos o "crust", de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.	
	- En estado húmedo (incluido el "wet-blue"):	
4104.11	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor.	
4104.11.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	
4104.11.02	De bovino, con precurtido vegetal, excepto lo comprendido en la fracción 4104.11.01.	
4104.11.03	De bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet blue"), excepto lo comprendido en la fracción 4104.11.01.	
4104.11.99	Los demás.	De bovino
4104.19	-- Los demás.	
4104.19.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	
4104.19.02	De bovino, con precurtido vegetal, excepto lo comprendido en la fracción 4104.19.01.	
4104.19.03	De bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet blue"), excepto lo comprendido en la fracción 4104.19.01.	
4104.19.99	Los demás.	De bovino
	- En estado seco ("crust"):	
4104.41	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor.	
4104.41.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	
4104.41.99	Los demás.	De bovino
4104.49	-- Los demás.	
4104.49.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	
4104.49.99	Los demás.	De bovino
41.06	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o "crust", incluso divididos pero sin otra preparación.	
	- De caprino:	
4106.21	-- En estado húmedo (incluido el "wet-blue").	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
4106.21.01	Con precurtido vegetal.	
4106.21.02	Precurtidos de otra forma.	
4106.21.03	Preparados al cromo.	
4106.21.99	Las demás.	
4106.22	-- En estado seco ("crust").	
4106.22.01	En estado seco ("crust").	
41.13	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados, y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso los divididos, excepto los de la partida 41.14.	
4113.10	- De caprino.	
4113.10.01	De caprino.	Los que no sean apergaminados
41.14	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	
4114.10	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	
4114.10.01	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	
4114.20	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	
4114.20.01	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	Los que no sean charolados
41.15	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	
4115.20	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	
4115.20.01	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial (regenerado), no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	
42.02	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas (sacos) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel. - Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:	
4202.11	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Los que no sean artículos de viaje y neceseres
4202.12	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
4202.12.02	Con la superficie exterior de materia textil.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:	
4202.22	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	
4202.22.02	Con la superficie exterior de materia textil.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
	- Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):	
4202.31	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	
4202.32	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	
4202.32.02	Con la superficie exterior de materia textil.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
	- Los demás:	
4202.91	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	
4202.92	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	
4202.92.02	Con la superficie exterior de materia textil, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
4202.92.03	Bolsas o fundas, utilizadas para contener llaves de cubo y/o un "gato", reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
43.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.	
4303.10	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	
4303.10.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	
4303.90	- Los demás.	
4303.90.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
44.20	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.	
4420.90	- Los demás.	
4420.90.99	Los demás.	Marquetería y taracea de pino
48.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	
4801.00.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	
48.02	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	
4802.20	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles.	
4802.20.01	De blancura igual o superior a 80, con longitud de ruptura S.M., en seco, superior a 5,000.	
4802.20.02	Papel a base de 100% de fibra de algodón.	
4802.20.99	Los demás.	
4802.40	- Papel soporte para papeles de decorar paredes.	
4802.40.01	Papel soporte para papeles de decorar paredes. - Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:	
4802.54	-- De peso inferior a 40 g/m ² .	
4802.54.01	Papel para dibujo.	
4802.54.02	Copia o aéreo.	
4802.54.03	Papel biblia.	
4802.54.06	Bond o ledger.	
4802.54.07	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.54.08.	
4802.54.08	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m ² .	
4802.54.99	Los demás.	Lo que no sea papel ilustración
4802.55	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en bobinas (rollos).	
4802.55.01	Bond o ledger.	
4802.55.04	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	
4802.55.99	Los demás.	Lo que no sea papel ilustración
4802.56	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	
4802.56.01	Bond o ledger.	
4802.56.03	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	
4802.56.99	Los demás.	Lo que no sea papel ilustración
4802.57	-- Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .	
4802.57.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	
4802.57.99	Los demás.	Lo que no sea papel ilustración
4802.58	-- De peso superior a 150 g/m ² .	
4802.58.01	Cartón para dibujo.	
4802.58.02	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m ² , sin exceder de 900 g/m ² ("pressboard").	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
4802.58.99	Los demás.	Lo que no sea papel ilustración
	- Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:	
4802.61	-- En bobinas (rollos).	
4802.61.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.61.02.	
4802.61.02	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m ² .	
4802.61.99	Los demás.	Lo que no sea: papel ilustración, y papel para billetes, cheques, bonos, títulos y otros valores
4802.62	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	
4802.62.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.62.02.	
4802.62.02	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m ² .	
4802.62.99	Los demás.	Lo que no sea: papel ilustración, y papel para billetes, cheques, bonos, títulos y otros valores
4802.69	-- Los demás.	
4802.69.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.69.02.	
4802.69.02	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m ² .	
4802.69.99	Los demás.	Lo que no sea: papel ilustración, y papel para billetes, cheques, bonos, títulos y otros valores
48.10	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño. - Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:	
4810.13	-- En bobinas (rollos).	
4810.13.99	Los demás.	De anchura inferior o igual a 15 cm, los que no sean: papel o cartón impresos, estampados o perforados, y papel diagrama para aparatos registradores
4810.14	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	
4810.14.99	Los demás.	Hojas con un lado inferior o igual a 15 cm y hojas con un lado superior a 15 cm y el otro inferior o igual a 36 cm, que no sean: papel o cartón impresos, estampados o perforados, y papel diagrama para aparatos registradores
4810.19	-- Los demás.	
4810.19.99	Los demás.	Hojas con un lado inferior o igual a 15 cm y hojas con un lado superior a 15 cm y el otro inferior o igual a 36 cm, que no sean: papel o cartón impresos, estampados o perforados, y papel diagrama para aparatos registradores

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
4810.22 4810.22.99	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra: -- Papel estucado o cuché ligero (liviano)* ("L.W.C."). Los demás.	Bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 15 cm, hojas con un lado inferior o igual a 15 cm, hojas con un lado superior a 15 cm y el otro inferior o igual a 36 cm., que no sean: papel o cartón impresos, estampados o perforados, y papel diagrama para aparatos registradores
4810.29 4810.29.99	-- Los demás. Los demás.	Bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 15 cm, hojas con un lado inferior o igual a 15 cm, hojas con un lado superior a 15 cm y el otro inferior o igual a 36 cm., que no sean: papel o cartón impresos, estampados o perforados, y papel diagrama para aparatos registradores
48.23 4823.90 4823.90.99	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa. - Los demás. Los demás.	Lo que no sea: papel biblia; papel ilustración, y papel para billetes cheques, bonos, títulos y otros valores
56.08 5608.11 5608.11.01	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil. - De materia textil sintética o artificial: -- Redes confeccionadas para la pesca. Con luz de malla inferior a 3.81 cm.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
5608.11.99	Las demás.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
5608.19 5608.19.99	-- Las demás. Las demás.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
5608.90 5608.90.99	- Las demás. Las demás.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
57.01	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.	
5701.10	- De lana o pelo fino.	
5701.10.01	De lana o pelo fino.	
57.02	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	
5702.10	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	
5702.20	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco. Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:	
5702.31	-- De lana o pelo fino.	
5702.31.01	De lana o pelo fino.	
5702.32	-- De materia textil sintética o artificial.	
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.	
5702.39	-- De las demás materias textiles.	
5702.39.01	De las demás materias textiles. Los demás, aterciopelados, confeccionados:	
5702.41	-- De lana o pelo fino.	
5702.41.01	De lana o pelo fino.	
5702.42	-- De materia textil sintética o artificial.	
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.	
5702.49	-- De las demás materias textiles.	
5702.49.01	De las demás materias textiles.	
5702.50	-- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar.	
5702.50.01	De lana o pelo fino.	
5702.50.02	De materia textil sintética o artificial.	
5702.50.99	Los demás. - Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:	
5702.91	-- De lana o pelo fino.	
5702.91.01	De lana o pelo fino.	
5702.92	-- De materia textil sintética o artificial.	
5702.92.01	De materia textil sintética o artificial.	
5702.99	-- De las demás materias textiles.	
5702.99.01	De las demás materias textiles.	
57.03	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.	
5703.10	-- De lana o pelo fino.	
5703.10.01	De lana o pelo fino.	
5703.20	-- De nailon o demás poliamidas.	
5703.20.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ² .	
5703.20.99	Las demás.	
5703.30	-- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial.	
5703.30.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ² .	
5703.30.99	Las demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
5703.90	-- De las demás materias textiles.	
5703.90.01	De las demás materias textiles.	
57.05	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	
5705.00.01	Alfombra en rollos, de fibras de poliamidas y con un soporte antiderrapante, de anchura igual o superior a 1.1 m pero inferior o igual a 2.2 m.	
5705.00.99	Los demás.	Alfombras y tapices
58.05	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	
58.07	Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.	
5807.90	- Los demás.	
5807.90.99	Los demás.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
61.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.	
6101.20	- De algodón.	
6101.20.01	De algodón.	
6101.30	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6101.30.99	Los demás.	
6101.90	- De las demás materias textiles.	
6101.90.01	De lana o pelo fino.	
6101.90.99	Los demás.	
61.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.	
6102.10	- De lana o pelo fino.	
6102.10.01	De lana o pelo fino.	
6102.20	- De algodón.	
6102.20.01	De algodón.	
6102.30	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6102.30.99	Los demás.	
6102.90	- De las demás materias textiles.	
6102.90.01	De las demás materias textiles.	
61.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.	
6103.10	- Trajes (ambos o ternos).	
6103.10.01	De lana o pelo fino.	
6103.10.02	De fibras sintéticas.	
6103.10.03	De algodón o de fibras artificiales.	
6103.10.04	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6103.10.99	Los demás.	
	- Conjuntos:	
6103.22	-- De algodón.	
6103.22.01	De algodón.	
6103.23	-- De fibras sintéticas.	
6103.23.01	De fibras sintéticas.	
6103.29	-- De las demás materias textiles.	
6103.29.01	De lana o pelo fino.	
6103.29.99	Los demás.	
	- Chaquetas (sacos):	
6103.31	-- De lana o pelo fino.	
6103.31.01	De lana o pelo fino.	
6103.32	-- De algodón.	
6103.32.01	De algodón.	
6103.33	-- De fibras sintéticas.	
6103.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6103.33.99	Los demás.	
6103.39	-- De las demás materias textiles.	
6103.39.01	De fibras artificiales.	
6103.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6103.39.99	Los demás.	
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:	
6103.41	-- De lana o pelo fino.	
6103.41.01	De lana o pelo fino.	
6103.42	-- De algodón.	
6103.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	
6103.42.99	Los demás.	
6103.43	-- De fibras sintéticas.	
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6103.43.99	Los demás.	
6103.49	-- De las demás materias textiles.	
6103.49.01	De fibras artificiales.	
6103.49.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6103.49.99	Los demás.	
61.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.	
	Trajes sastre:	
6104.13	-- De fibras sintéticas.	
6104.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.13.99	Los demás.	
6104.19	-- De las demás materias textiles.	
6104.19.01	De fibras artificiales.	
6104.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6104.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23%, sin exceder de 50% en peso.	
6104.19.04	De lana o pelo fino, excepto lo comprendido en la fracción 6104.19.03.	
6104.19.05	De algodón.	
6104.19.99	Los demás. - Conjuntos:	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6104.22	-- De algodón.	
6104.22.01	De algodón.	
6104.23	-- De fibras sintéticas.	
6104.23.01	De fibras sintéticas.	
6104.29	-- De las demás materias textiles.	
6104.29.01	De lana o pelo fino.	
6104.29.99	Los demás. - Chaquetas (sacos):	
6104.31	-- De lana o pelo fino.	
6104.31.01	De lana o pelo fino.	
6104.32	-- De algodón.	
6104.32.01	De algodón.	
6104.33	-- De fibras sintéticas.	
6104.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.33.99	Los demás.	
6104.39	-- De las demás materias textiles.	
6104.39.01	De fibras artificiales.	
6104.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6104.39.99	Las demás. - Vestidos:	
6104.41	-- De lana o pelo fino.	
6104.41.01	De lana o pelo fino.	
6104.42	-- De algodón.	
6104.42.01	De algodón.	
6104.43	-- De fibras sintéticas.	
6104.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.43.99	Los demás.	
6104.44	-- De fibras artificiales.	
6104.44.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.44.99	Los demás.	
6104.49	-- De las demás materias textiles.	
6104.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6104.49.99	Los demás. - Faldas y faldas pantalón:	
6104.51	-- De lana o pelo fino.	
6104.51.01	De lana o pelo fino.	
6104.52	-- De algodón.	
6104.52.01	De algodón.	
6104.53	-- De fibras sintéticas.	
6104.53.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.53.99	Las demás.	
6104.59	-- De las demás materias textiles.	
6104.59.01	De fibras artificiales.	
6104.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6104.59.99	Las demás. - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:	
6104.61	-- De lana o pelo fino.	
6104.61.01	De lana o pelo fino.	
6104.62	-- De algodón.	
6104.62.01	Pantalones con peto y tirantes.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6104.62.99	Los demás.	
6104.63	-- De fibras sintéticas.	
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.63.99	Los demás.	
6104.69	-- De las demás materias textiles.	
6104.69.01	De fibras artificiales.	
6104.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6104.69.99	Los demás.	
61.05	Camisas de punto para hombres o niños.	
6105.10	- De algodón.	
6105.10.01	Camisas deportivas.	
6105.10.99	Las demás.	
6105.20	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6105.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6105.90	- De las demás materias textiles.	
6105.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6105.90.99	Las demás.	
61.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.	
6106.10	- De algodón.	
6106.10.01	Camisas deportivas.	
6106.10.99	Las demás.	
6106.20	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6106.20.99	Los demás.	
6106.90	- De las demás materias textiles.	
6106.90.01	De lana o pelo fino.	
6106.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6106.90.99	Las demás.	
61.07	Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños. - Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):	
6107.11	-- De algodón.	
6107.11.01	De algodón.	
6107.12	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6107.12.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6107.19	-- De las demás materias textiles.	
6107.19.01	De las demás materias textiles. - Camisones y pijamas:	
6107.21	-- De algodón.	
6107.21.01	De algodón.	
6107.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6107.29	-- De las demás materias textiles.	
6107.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6107.29.99	Los demás. - Los demás:	
6107.91	-- De algodón.	
6107.91.01	De algodón.	
6107.99	-- De las demás materias textiles.	
6107.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6107.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	
6107.99.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
61.08	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.	
	- Combinaciones y enaguas:	
6108.11	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.19	-- De las demás materias textiles.	
6108.19.01	De las demás materias textiles.	
	- Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):	
6108.21	-- De algodón.	
6108.21.01	De algodón.	
6108.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.29	-- De las demás materias textiles.	
6108.29.01	De las demás materias textiles.	
	- Camisones y pijamas:	
6108.31	-- De algodón.	
6108.31.01	De algodón.	
6108.32	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.39	-- De las demás materias textiles.	
6108.39.01	De lana o pelo fino.	
6108.39.99	Los demás.	
	- Los demás:	
6108.91	-- De algodón.	
6108.91.01	Saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	
6108.91.99	Los demás.	
6108.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.92.01	Saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	
6108.92.99	Los demás.	
6108.99	-- De las demás materias textiles.	
6108.99.01	De lana o pelo fino.	
6108.99.99	Los demás.	
61.09	"T-shirts" y camisetas, de punto.	
6109.10	- De algodón.	
6109.10.01	De algodón.	
6109.90	- De las demás materias textiles.	
6109.90.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6109.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6109.90.99	Los demás.	
61.10	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto.	
	- De lana o pelo fino:	
6110.11	-- De lana.	
6110.11.01	De lana.	
6110.12	-- De cabra de Cachemira.	
6110.12.01	De cabra de Cachemira ("cashmere").	
6110.19	-- Los demás.	
6110.19.99	Los demás.	
6110.20	- De algodón.	
6110.20.01	Suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.	
6110.20.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6110.30	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	
6110.30.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.01.	
6110.30.99	Los demás.	
6110.90	- De las demás materias textiles.	
6110.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6110.90.99	Las demás.	
61.11	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.	
6111.20	- De algodón.	
6111.20.01	De algodón.	Lo que no sea: guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar
6111.30	- De fibras sintéticas.	
6111.30.01	De fibras sintéticas.	Lo que no sea: guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar
6111.90	- De las demás materias textiles.	
6111.90.01	De lana o pelo fino.	Lo que no sea: guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar
6111.90.99	Los demás.	Lo que no sea: guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar
61.12	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.	
	- Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):	
6112.11	-- De algodón.	
6112.11.01	De algodón.	
6112.12	-- De fibras sintéticas.	
6112.12.01	De fibras sintéticas.	
6112.19	-- De las demás materias textiles.	
6112.19.01	De fibras artificiales.	
6112.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6112.19.99	Los demás.	
6112.20	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	
6112.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6112.20.99	De las demás materias textiles.	
	- Bañadores para hombres o niños:	
6112.31	-- De fibras sintéticas.	
6112.31.01	De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar
6112.39	-- De las demás materias textiles.	
6112.39.01	De las demás materias textiles.	De punto no elástico y sin cauchutar
	- Bañadores para mujeres o niñas:	
6112.41	-- De fibras sintéticas.	
6112.41.01	De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar
6112.49	-- De las demás materias textiles.	
6112.49.01	De las demás materias textiles.	De punto no elástico y sin cauchutar
61.13	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	
6113.00.01	Para bucear (de buzo).	
6113.00.99	Los demás.	
61.14	Las demás prendas de vestir, de punto.	
6114.20	- De algodón.	
6114.20.01	De algodón.	
6114.30	- De fibras sintéticas o artificiales.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6114.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6114.30.99	Los demás.	
6114.90	- De las demás materias textiles.	
6114.90.01	De lana o pelo fino.	
6114.90.99	Los demás.	
61.15	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto.	
6115.10	- Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	Lo que no sea: medias para várices de punto elástico y de punto cauchutado
6115.21	- Las demás calzas, panty-medias y leotardos: -- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	
6115.21.01	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	
6115.22	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	
6115.22.01	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	
6115.29	-- De las demás materias textiles.	
6115.29.01	De las demás materias textiles.	
6115.30	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	
6115.30.01	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	
6115.94	- Los demás: -- De lana o pelo fino.	
6115.94.01	De lana o pelo fino.	
6115.95	-- De algodón.	
6115.95.01	De algodón.	
6115.96	-- De fibras sintéticas.	
6115.96.01	De fibras sintéticas.	
6115.99	-- De las demás materias textiles.	
6115.99.01	De las demás materias textiles.	
61.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.	
6117.10	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	
6117.10.01	De lana o pelo fino.	
6117.10.99	Los demás.	
6117.80	- Los demás complementos (accesorios) de vestir.	
6117.80.01	Corbatas y lazos similares.	
6117.80.99	Los demás.	
6117.90	- Partes.	
6117.90.01	Partes.	
62.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.	
6201.11	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares: -- De lana o pelo fino.	
6201.11.01	De lana o pelo fino.	
6201.12	-- De algodón.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6201.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6201.12.99	Los demás.	
6201.13	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6201.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6201.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6201.13.01.	
6201.13.99	Los demás.	
6201.19	-- De las demás materias textiles.	
6201.19.01	De las demás materias textiles. - Los demás:	
6201.91	-- De lana o pelo fino.	
6201.91.01	De lana o pelo fino.	
6201.92	-- De algodón.	
6201.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6201.92.99	Los demás.	
6201.93	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6201.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso. Los demás.	
6201.99	-- De las demás materias textiles.	
6201.99.01	De las demás materias textiles.	
62.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04. - Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:	
6202.11	-- De lana o pelo fino.	
6202.11.01	De lana o pelo fino.	
6202.12	-- De algodón.	
6202.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6202.12.99	Los demás.	
6202.13	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6202.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6202.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6202.13.01.	
6202.13.99	Los demás.	
6202.19	-- De las demás materias textiles.	
6202.19.01	De las demás materias textiles. - Los demás:	
6202.91	-- De lana o pelo fino.	
6202.91.01	De lana o pelo fino.	
6202.92	-- De algodón.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6202.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6202.92.99	Los demás.	
6202.93	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6202.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6202.93.99	Los demás.	
6202.99	-- De las demás materias textiles.	
6202.99.01	De las demás materias textiles.	
62.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños. - Trajes (ambos o ternos):	
6203.11	-- De lana o pelo fino.	
6203.11.01	De lana o pelo fino.	
6203.12	-- De fibras sintéticas.	
6203.12.01	De fibras sintéticas.	
6203.19	-- De las demás materias textiles.	
6203.19.01	De algodón o de fibras artificiales.	
6203.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6203.19.99	Las demás. - Conjuntos:	
6203.22	-- De algodón.	
6203.22.01	De algodón.	
6203.23	-- De fibras sintéticas.	
6203.23.01	De fibras sintéticas.	
6203.29	-- De las demás materias textiles.	
6203.29.01	De lana o pelo fino.	
6203.29.99	Los demás. - Chaquetas (sacos):	
6203.31	-- De lana o pelo fino.	
6203.31.01	De lana o pelo fino.	
6203.32	-- De algodón.	
6203.32.01	De algodón.	
6203.33	-- De fibras sintéticas.	
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6203.33.99	Los demás.	
6203.39	-- De las demás materias textiles.	
6203.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6203.39.03.	
6203.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6203.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6203.39.99	Los demás. - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:	
6203.41	-- De lana o pelo fino.	
6203.41.01	De lana o pelo fino.	
6203.42	-- De algodón.	
6203.42.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	
6203.42.99	Los demás.	
6203.43	-- De fibras sintéticas.	
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6203.43.99	Los demás.	
6203.49	-- De las demás materias textiles.	
6203.49.01	De las demás materias textiles.	
62.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.	
	- Trajes sastre:	
6204.11	-- De lana o pelo fino.	
6204.11.01	De lana o pelo fino.	
6204.12	-- De algodón.	
6204.12.01	De algodón.	
6204.13	-- De fibras sintéticas.	
6204.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.13.99	Los demás.	
6204.19	-- De las demás materias textiles.	
6204.19.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.19.03.	
6204.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6204.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.19.99	Los demás.	
	- Conjuntos:	
6204.21	-- De lana o pelo fino.	
6204.21.01	De lana o pelo fino.	
6204.22	-- De algodón.	
6204.22.01	De algodón.	
6204.23	-- De fibras sintéticas.	
6204.23.01	De fibras sintéticas.	
6204.29	-- De las demás materias textiles.	
6204.29.01	De las demás materias textiles.	
	- Chaquetas (sacos):	
6204.31	-- De lana o pelo fino.	
6204.31.01	De lana o pelo fino.	
6204.32	-- De algodón.	
6204.32.01	De algodón.	
6204.33	-- De fibras sintéticas.	
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.33.02	Con un contenido de lino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.33.99	Los demás.	
6204.39	-- De las demás materias textiles.	
6204.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.39.03.	
6204.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6204.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.39.99	Los demás.	
	- Vestidos:	
6204.41	-- De lana o pelo fino.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6204.41.01	De lana o pelo fino.	
6204.42	-- De algodón.	
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	
6204.42.99	Los demás.	
6204.43	-- De fibras sintéticas.	
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.43.01.	
6204.43.99	Los demás.	
6204.44	-- De fibras artificiales.	
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.44.01.	
6204.44.99	Los demás.	
6204.49	-- De las demás materias textiles.	
6204.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6204.49.99	Los demás. - Faldas y faldas pantalón:	
6204.51	-- De lana o pelo fino.	
6204.51.01	De lana o pelo fino.	
6204.52	-- De algodón.	
6204.52.01	De algodón.	
6204.53	-- De fibras sintéticas.	
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.53.01.	
6204.53.99	Los demás.	
6204.59	-- De las demás materias textiles.	
6204.59.01	De fibras artificiales.	
6204.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6204.59.03	Hechas totalmente a mano, de fibras artificiales.	
6204.59.04	Las demás hechas totalmente a mano.	
6204.59.05	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.59.01, 6204.59.03 y 6204.59.04.	
6204.59.99	Los demás. - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:	
6204.61	-- De lana o pelo fino.	
6204.61.01	De lana o pelo fino.	
6204.62	-- De algodón.	
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos.	
6204.62.99	Los demás.	
6204.63	-- De fibras sintéticas.	
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.63.99	Los demás.	
6204.69	-- De las demás materias textiles.	
6204.69.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	
6204.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.69.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
62.05	Camisas para hombres o niños.	
6205.20	- De algodón.	
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	
6205.20.99	Los demás.	
6205.30	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	
6205.30.99	Los demás.	
6205.90	- De las demás materias textiles.	
6205.90.01	Con un contenido en seda mayor o igual a 70% en peso.	
6205.90.02	De lana o pelo fino.	
6205.90.99	Las demás.	
62.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.	
6206.10	- De seda o desperdicios de seda.	
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	
6206.20	- De lana o pelo fino.	
6206.20.01	Hechas totalmente a mano.	
6206.20.99	Los demás.	
6206.30	- De algodón.	
6206.30.01	De algodón.	
6206.40	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6206.40.01.	
6206.40.99	Los demás.	
6206.90	- De las demás materias textiles.	
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	
6206.90.99	Los demás.	
62.07	Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.	
	- Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):	
6207.11	-- De algodón.	
6207.11.01	De algodón.	
6207.19	-- De las demás materias textiles.	
6207.19.01	De las demás materias textiles.	
	- Camisones y pijamas:	
6207.21	-- De algodón.	
6207.21.01	De algodón.	
6207.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6207.29	-- De las demás materias textiles.	
6207.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6207.29.99	Los demás.	
	- Los demás:	
6207.91	-- De algodón.	
6207.91.01	De algodón.	
6207.99	-- De las demás materias textiles.	
6207.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6207.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	
6207.99.99	Los demás.	
62.08	Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6208.11	- Combinaciones y enaguas: -- De fibras sintéticas o artificiales.	
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6208.19	-- De las demás materias textiles.	
6208.19.01	De las demás materias textiles.	
6208.21	- Camisones y pijamas: -- De algodón.	
6208.21.01	De algodón.	
6208.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6208.29	-- De las demás materias textiles.	
6208.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6208.29.99	Los demás.	
6208.91	- Los demás: -- De algodón.	
6208.91.01	De algodón.	
6208.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6208.92.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	
6208.92.99	Los demás.	
6208.99	-- De las demás materias textiles.	
6208.99.01	De lana o pelo fino.	
6208.99.02	Camisetas interiores y bragas (bombachas, calzones) con un contenido de seda, en peso, igual o superior a 70%.	
6208.99.99	Las demás.	
62.09	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.	
6209.20	- De algodón.	
6209.20.01	De algodón.	Prendas
6209.30	- De fibras sintéticas.	
6209.30.01	De fibras sintéticas.	Prendas
6209.90	- De las demás materias textiles.	
6209.90.01	De lana o pelo fino.	Prendas
6209.90.99	Los demás.	Prendas
62.10	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.	
6210.10	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	
6210.20	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	
6210.20.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	
6210.30	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	
6210.30.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	
6210.40	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	
6210.40.01	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	
6210.50	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	
6210.50.01	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	
62.11	Bañadores:	
6211.11	-- Para hombres o niños.	
6211.11.01	Para hombres o niños.	
6211.12	-- Para mujeres o niñas.	
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	
6211.20	-- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6211.20.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6211.20.99	Los demás. - Las demás prendas de vestir para hombres o niños:	
6211.32	-- De algodón.	
6211.32.01	Camisas deportivas.	
6211.32.99	Las demás.	
6211.33	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6211.33.01	Camisas deportivas.	
6211.33.99	Las demás.	
6211.39	-- De las demás materias textiles.	
6211.39.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6211.39.02	De lana o pelo fino.	
6211.39.99	Las demás. - Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:	
6211.41	-- De lana o pelo fino.	
6211.41.01	De lana o pelo fino.	
6211.42	-- De algodón.	
6211.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	
6211.42.99	Las demás.	
6211.43	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6211.43.01	Pantalones con peto y tirantes.	
6211.43.99	Las demás.	
6211.49	-- De las demás materias textiles.	
6211.49.01	De las demás materias textiles.	
62.12	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.	
6212.10	- Sostenes (corpiños).	
6212.10.01	Sostenes (corpiños).	
6212.20	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	
6212.30	- Fajas sostén (fajas corpiño).	
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	
6212.90	- Los demás.	
6212.90.01	Copas de tejidos de fibras artificiales para portabustos.	
6212.90.99	Los demás.	
62.14	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	
6214.10	- De seda o desperdicios de seda.	
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	
6214.20	- De lana o pelo fino.	
6214.20.01	De lana o pelo fino.	
6214.30	- De fibras sintéticas.	
6214.30.01	De fibras sintéticas.	
6214.40	- De fibras artificiales.	
6214.40.01	De fibras artificiales.	
6214.90	- De las demás materias textiles.	
6214.90.01	De las demás materias textiles.	
62.15	Corbatas y lazos similares.	
6215.10	- De seda o desperdicios de seda.	
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	
6215.20	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6215.90	- De las demás materias textiles.	
6215.90.01	De las demás materias textiles.	
62.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.	
6217.10	- Complementos (accesorios) de vestir.	
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	
6217.90	- Partes.	
6217.90.01	Partes.	De prendas de vestir; de mantones, chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares, y de corbatas y lazos similares
63.01	Mantas.	
6301.10	- Mantas eléctricas.	
6301.10.01	Mantas eléctricas.	
6301.20	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	
6301.30	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	
6301.40	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	
6301.90	- Las demás mantas.	
6301.90.01	Las demás mantas.	
63.02	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.	
6302.10	- Ropa de cama, de punto.	
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	No elástico y sin cauchutar
	- Las demás ropas de cama, estampadas:	
6302.21	-- De algodón.	
6302.21.01	De algodón.	
6302.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.29	-- De las demás materias textiles.	
6302.29.01	De las demás materias textiles.	
	- Las demás ropas de cama:	
6302.31	-- De algodón.	
6302.31.01	De algodón.	
6302.32	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.39	-- De las demás materias textiles.	
6302.39.01	De las demás materias textiles.	
6302.40	- Ropa de mesa, de punto.	
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	No elástico y sin cauchutar
	- Las demás ropas de mesa:	
6302.51	-- De algodón.	
6302.51.01	De algodón.	
6302.53	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.59	-- De las demás materias textiles.	
6302.59.01	De lino.	
6302.59.99	Las demás.	
6302.60	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	
6302.60.01	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	
	- Las demás:	
6302.91	-- De algodón.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6302.91.01	De algodón.	
6302.93	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.99	-- De las demás materias textiles.	
6302.99.01	De lino.	
6302.99.99	Las demás.	
63.03	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama. - De punto:	
6303.12	-- De fibras sintéticas.	
6303.12.01	De fibras sintéticas.	No elástico y sin cauchutar
6303.19	-- De las demás materias textiles.	
6303.19.01	De algodón.	No elástico y sin cauchutar
6303.19.99	Los demás. - Los demás:	No elástico y sin cauchutar
6303.91	-- De algodón.	
6303.91.01	De algodón.	
6303.92	-- De fibras sintéticas.	
6303.92.01	Confeccionadas con los tejidos comprendidos en la fracción 5407.61.01.	
6303.92.99	Las demás.	
6303.99	-- De las demás materias textiles.	
6303.99.01	De las demás materias textiles.	
63.04	Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04. - Colchas:	
6304.11	-- De punto.	
6304.11.01	De punto.	No elástico y sin cauchutar
6304.19	-- Las demás.	
6304.19.99	Las demás. - Los demás:	
6304.91	-- De punto.	
6304.91.01	De punto.	No elástico y sin cauchutar
6304.92	-- De algodón, excepto de punto.	
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.	
6304.93	-- De fibras sintéticas, excepto de punto.	
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	
6304.99	-- De las demás materias textiles, excepto de punto.	
6304.99.01	De las demás materias textiles, excepto de punto.	
63.05	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	
6305.10	- De yute o demás fibras textiles del <i>líber</i> de la partida 53.03.	
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del <i>líber</i> de la partida 53.03.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
6305.20	- De algodón.	
6305.20.01	De algodón.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6305.32	- De materias textiles sintéticas o artificiales: -- Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
6305.33	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	
6305.33.01	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
6305.39	-- Los demás.	
6305.39.99	Los demás.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
6305.90	- De las demás materias textiles.	
6305.90.01	De las demás materias textiles.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
63.07	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.	
6307.10	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	De punto no elástico y sin cauchutar
6307.20	- Cinturones y chalecos salvavidas.	
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	De punto no elástico y sin cauchutar
6307.90	- Los demás.	
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	De punto no elástico y sin cauchutar
6307.90.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar
63.09	Artículos de prendería.	
6309.00.01	Artículos de prendería.	
64.03	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural. - Calzado de deporte:	
6403.12	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	
6403.19	-- Los demás.	
6403.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	
6403.19.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6403.19.99	Los demás.	
6403.20	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	
6403.40	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	
6403.40.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	
6403.51	- Los demás calzados, con suela de cuero natural:	
6403.51.01	-- Que cubran el tobillo.	
6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	
6403.51.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.	
6403.51.99	Los demás.	
6403.59	-- Los demás.	
6403.59.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	
6403.59.99	Los demás.	
6403.91	- Los demás calzados:	
6403.91.01	-- Que cubran el tobillo.	
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	
6403.91.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares.	
6403.91.03	Calzado para niños e infantes.	
6403.91.04	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	
6403.91.99	Los demás.	
6403.99	-- Los demás.	
6403.99.01	De construcción "Welt".	
6403.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	
6403.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	
6403.99.06	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	
64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.	
6404.11	- Calzado con suela de caucho o plástico:	
6404.11	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares.	
6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.11.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6404.11.99	Los demás.	
6404.19	-- Los demás.	
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.19.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.19.99	Los demás.	
6404.20	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	
64.05	Los demás calzados.	
6405.10	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	Con suela de cuero natural o artificial (regenerado) o con suela de caucho o de plástico
6405.90	- Los demás.	
6405.90.01	Calzado desechable.	Con suela de cuero natural o artificial (regenerado) o con suela de caucho o de plástico
6405.90.99	Los demás.	Con suela de cuero natural o artificial (regenerado) o con suela de caucho o de plástico
69.10	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.	
6910.10	- De porcelana.	
6910.10.01	De porcelana.	
6910.90	- Los demás.	
6910.90.01	Inodoros (retretes)	
6910.90.99	Los demás.	
69.11	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.	
6911.10	- Artículos para el servicio de mesa o cocina.	
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.	
6911.90	- Los demás.	
6911.90.99	Los demás.	
71.17	Bisutería.	
7117.90	- Las demás.	
7117.90.99	Las demás.	De peletería
73.04	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero. - Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:	
7304.22	-- Tubos de perforación de acero inoxidable.	
7304.22.01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.22.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalcado exterior.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.22.03	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
7304.22.99	Los demás.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.23	-- Los demás tubos de perforación.	
7304.23.01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.23.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalado exterior.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.23.03	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.23.99	Los demás.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
73.24	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	
7324.90	- Los demás, incluidas las partes.	
7324.90.99	Los demás.	Cisternas de retrete con su mecanismo
74.18	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.	
7418.20	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	
7418.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Cisternas de retrete con su mecanismo
76.15	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.	
7615.20	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Cisternas de retrete con su mecanismo
84.02	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	
8402.90	- Partes.	
8402.90.01	Partes.	Que no sean tubos colectores de vapor
84.06	Turbinas de vapor.	
8406.90	- Partes.	
8406.90.01	Rotores terminados para su ensamble final.	
8406.90.02	Aspas rotativas o estacionarias.	
8406.90.03	Rotores sin terminar, pulir ni desbastar, que en tales condiciones no puedan ser armados o ensamblados.	
8406.90.99	Las demás.	
84.07	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).	
	- Motores para la propulsión de barcos:	
8407.29	-- Los demás.	
8407.29.01	Con potencia inferior o igual a 600 C.P.	
8407.29.99	Los demás.	
	- Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:	
8407.32	-- De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .	
8407.32.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	
8407.32.99	Los demás.	Para vehículos que no sean bicicletas
8407.33	-- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³ .	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8407.33.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	
8407.33.99	Los demás.	
8407.34	-- De cilindrada superior a 1.000 cm ³ .	
8407.34.02	De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm ³ .	
8407.34.99	Los demás.	
8407.90	- Los demás motores.	
8407.90.01	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Que no sean estacionarios
8407.90.99	Los demás.	Que no sean estacionarios
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	
8408.10	- Motores para la propulsión de barcos.	
8408.10.01	Con potencia igual o inferior a 600 C.P.	
8408.10.99	Los demás.	
8408.20	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.	
8408.20.01	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	
8408.90	- Los demás motores.	
8408.90.01	Con potencia igual o inferior a 960 C.P.	
8408.90.99	Los demás.	
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08. - Las demás:	
8409.91	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.	
8409.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.03 a 8409.91.05, inclusive.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.91.03	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Que no sean válvulas
8409.91.06	Múltiples o tuberías de admisión y escape.	
8409.91.08	Reconocibles para motores fuera de borda y para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.91.09	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.12.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.91.11	Cárteres.	
8409.91.12	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	
8409.91.13	Gobernadores de revoluciones.	
8409.91.14	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	
8409.91.15	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	
8409.91.16	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	
8409.91.18	Identificables para la fabricación de punterías (buzos), excepto bolas calibradas y resortes (muelles) helicoidales.	
8409.91.19	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.01 y 8409.91.09.	
8409.91.99	Los demás.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8409.99	-- Las demás.	
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Que no sean válvulas
8409.99.05	Bielas o portabielas.	
8409.99.07	Radiadores de aceites lubricantes.	
8409.99.08	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.09 y 8409.99.10.	
8409.99.09	Reconocibles para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.99.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.07 y 8409.99.11.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.99.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	
8409.99.99	Las demás.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
84.12	Los demás motores y máquinas motrices.	
	- Motores neumáticos:	
8412.31	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros).	
8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.	
8412.31.99	Los demás.	
8412.39	-- Los demás.	
8412.39.01	Motores de aire para limpiaparabrisas.	
8412.39.99	Los demás.	
8412.90	- Partes.	
8412.90.01	Partes.	Para máquinas de vapor de émbolo (a pistón)
84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.	
	- Partes:	
8413.91	-- De bombas.	
8413.91.01	Coladeras, incluso con elemento obturador.	
8413.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8413.11.01 y 8413.19.01, excepto lo comprendido en las fracciones 8413.91.01 y 8413.91.12.	
8413.91.03	Guimbaletes.	
8413.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	
8413.91.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.	
8413.91.06	Casco o carcasa, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.	
8413.91.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8413.91.08	Reconocibles para bombas medidoras de engranes.	
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8413.91.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.81.02.	
8413.91.11	Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 mm sin exceder de 9.63 mm y espesor de pared de 1.53 mm sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.	
8413.91.12	Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.11.01.	
8413.91.99	Los demás.	
8413.92	-- De elevadores de líquidos.	
8413.92.01	De elevadores de líquidos.	
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	
8414.90	- Partes.	
8414.90.01	Bielas o émbolos.	
8414.90.02	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	
8414.90.03	Partes para turbocargadores y supercargadores.	
8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.	
8414.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8414.90.06	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.	
8414.90.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8414.80.06.	
8414.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de amoníaco, de uso en refrigeración.	
8414.90.09	Reguladores de potencia, placas o platos de válvulas, lengüetas para platos de válvulas reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	
8414.90.99	Los demás.	Que no sean para campanas aspirantes y ventiladores de uso doméstico
84.15	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.	
8415.10	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system").	
8415.10.01	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system").	
8415.20	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	
8415.20.01	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	
	- Los demás:	
8415.81	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles).	
8415.81.01	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas reversibles de calor).	
8415.82	-- Los demás, con equipo de enfriamiento.	
8415.82.01	Equipos de aire acondicionado, de ciclo sencillo o reversible con compresor hermético cuya potencia sea inferior o igual a 5 C.P.	
8415.82.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8415.83	-- Sin equipo de enfriamiento.	
8415.83.01	Sin equipo de enfriamiento.	
84.17	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.	
8417.90	- Partes.	
8417.90.01	Partes.	
84.18	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.	
	- Partes:	
8418.91	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	
8418.91.01	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	Para máquinas o aparatos no domésticos
8418.99	-- Las demás.	
8418.99.01	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.	Para máquinas o aparatos no domésticos
8418.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de refrigeración por absorción, excepto evaporadores y quemadores.	Para máquinas o aparatos no domésticos
8418.99.03	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	Para máquinas o aparatos no domésticos
8418.99.04	Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.	Para máquinas o aparatos no domésticos
8418.99.99	Las demás.	Para máquinas o aparatos no domésticos
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.	
	- Partes:	
8421.99	-- Las demás.	
8421.99.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para filtros de motores de explosión o de combustión interna, excepto lo comprendido en la fracción 8421.99.02.	
8421.99.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8421.99.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8421.39.04.	
8421.99.99	Las demás.	
84.22	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.	
8422.90	- Partes.	
8422.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de limpiar o secar recipientes o para máquinas envasadoras.	
8422.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos para lavar vajillas.	
8422.90.03	Depósitos de agua reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos, domésticas, que incorporen cámaras de almacenamiento de agua.	
8422.90.04	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8422.90.99	Los demás.	
84.23	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.	
8423.90	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar.	
8423.90.99	Los demás.	
84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	
8424.90	- Partes.	
8424.90.01	Partes.	
84.25	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.	
	- Polipastos:	
8425.11	-- Con motor eléctrico.	
8425.11.01	Con capacidad superior a 30 t.	
8425.11.99	Los demás.	
8425.19	-- Los demás.	
8425.19.99	Los demás.	
	- Los demás tornos; cabrestantes:	
8425.31	-- Con motor eléctrico.	
8425.31.01	Con capacidad hasta 5,000 kg.	Que no sean cabrestantes o gúinches eléctricos
8425.31.02	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas, o concebidos para el interior de las minas, con capacidad superior a 5,000 Kg.	
8425.31.99	Los demás.	Que no sean cabrestantes o gúinches eléctricos
8425.39	-- Los demás.	
8425.39.01	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	
8425.39.02	Para elevadores o montacargas accionados con engranajes.	
8425.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8425.39.99	Los demás.	
84.26	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.	
8426.20	- Grúas de torre.	
8426.20.01	Grúas de torre.	
	- Las demás máquinas y aparatos:	
8426.91	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera.	
8426.91.01	Grúas con brazo (aguilón) articulado, de accionamiento hidráulico con capacidad superior a 9.9 t a un radio de 1 m.	
8426.91.02	Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o rígidos, con capacidad hasta 9.9 t a un radio de 1 m.	
8426.91.03	Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 tonelada y hasta 15 m de elevación.	
8426.91.99	Los demás.	
8426.99	-- Los demás.	
8426.99.01	Grúas, excepto lo comprendido en la fracción 8426.99.02.	Fijas y de cable aéreo ("blondines")
8426.99.02	Grúas giratorias.	Fijas y de cable aéreo ("blondines")

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8426.99.03	Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).	
8426.99.04	Ademes caminantes.	
8426.99.99	Los demás.	
84.27	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.	
8427.90	- Las demás carretillas.	
8427.90.01	Carros de transferencia (plataforma móvil o cambiador para los recolectores o apiladores de minerales).	
8427.90.99	Los demás.	
84.28	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).	
8428.10	- Ascensores y montacargas.	
8428.10.01	Ascensores y montacargas.	
8428.20	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos.	
8428.20.01	Para carga o descarga de navíos.	
8428.20.02	Con dispositivo dosificador, excepto lo comprendido en la fracción 8428.20.01.	
8428.20.03	Para el manejo de documentos y valores.	
8428.20.99	Los demás.	
	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:	
8428.31	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	
8428.31.01	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	
8428.32	-- Los demás, de cangilones.	
8428.32.99	Los demás, de cangilones.	
8428.33	-- Los demás, de banda o correa.	
8428.33.99	Los demás, de banda o de correa.	
8428.39	-- Los demás.	
8428.39.01	Transportadores tubulares flexibles de impulso mecánico por tornillos espirales.	
8428.39.02	A base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	
8428.39.99	Los demás.	
8428.60	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.	
8428.60.01	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.	
8428.90	- Las demás máquinas y aparatos.	
8428.90.01	Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.	
8428.90.02	Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.	
8428.90.03	Transportadores-cargadores autopropulsados, de peso unitario igual o superior a 10,000 kg.	
8428.90.04	Brazos de carga marinos o terrestres (garzas marinas o terrestres), reconocibles para la carga o descarga de petróleo o sus derivados en navíos o carros tanque.	
8428.90.05	Escaleras electromecánicas.	
8428.90.06	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).	
8428.90.99	Los demás.	
84.29	Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traillas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8429.40	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	
8429.40.01	Compactadoras, excepto de rodillos.	Que no sean de propulsión mecánica de ruedas neumáticas
8429.40.99	Los demás.	Que no sean de propulsión mecánica, con las siguientes características: estáticas de rodillos metálicos, lisos o no; de ruedas neumáticas, y vibratorias de rodillos metálicos, lisos o no
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:	
8429.51	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.	
8429.51.01	Palas mecánicas autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	
8429.51.02	Cargadores frontales, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	
8429.51.03	Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.	
8429.51.99	Los demás.	
8429.52	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°.	
8429.52.01	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	
8429.52.02	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	
8429.52.99	Los demás.	
8429.59	-- Las demás.	
8429.59.01	Zanjadoras.	
8429.59.02	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kg.	
8429.59.03	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas con potencia neta al volante igual o superior a 70 C.P., sin exceder de 130 C.P. y peso igual o superior a 5,000 kg sin exceder de 20,500 kg.	
8429.59.04	Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.03.	
8429.59.05	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02, 8429.59.03 y 8429.59.04.	
8429.59.99	Los demás.	
84.30	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.	
8430.10	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.	
8430.10.01	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.	
8430.50	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.	
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	
8430.50.02	Desgarradores.	
8430.50.99	Los demás.	De excavación, explanación, nivelación y trabajos semejantes
	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:	
8430.61	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar).	
8430.61.99	Los demás.	Apisonadoras remolcadas, estáticas, de ruedas neumáticas
8430.69	-- Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8430.69.99	Los demás.	Que no sean máquinas para: excavación, explanación, nivelación y trabajos semejantes, y extracción o arranque
84.31	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.	
8431.10	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	
8431.10.01	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	Que no sean rodillos
8431.20	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27.	
8431.20.01	Conjuntos de partes identificables como destinados exclusivamente para la fabricación de los siguientes: a) mástil para montacargas; b) contrapeso para montacargas; c) ensamble de chasis; d) guarda del operador; e) horquillas para montacargas, para la fabricación de montacargas de las subpartidas 8427.10 y 8427.20.	
8431.20.99	Los demás.	
	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:	
8431.31	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas.	
8431.31.01	Para elevadores (ascensores).	Que no sean dispositivos de seguridad (paracaídas)
8431.31.99	Las demás.	
8431.39	-- Las demás.	
8431.39.99	Las demás.	
	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:	
8431.41	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.	
8431.41.01	Cucharones, puntas, dientes o adaptadores para cucharones.	
8431.41.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	
8431.41.03	Cuchillas o gavilanes.	
8431.41.99	Las demás.	
8431.43	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.	
8431.43.01	Mesas giratorias o rotatorias.	
8431.43.02	Uniones de cabezas de inyección.	
8431.43.99	Las demás.	
8431.49	-- Las demás.	
8431.49.01	Marcos o brazos para acoplar los empujadores o cuchillas a las máquinas propulsoras.	
8431.49.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas compactadoras, zanjadoras o retroexcavadoras de cucharón de accionamiento hidráulico, excepto el cucharón.	Para las que no sean compactadoras, estáticas o vibratorias, de propulsión mecánica de rodillos metálicos o de ruedas neumáticas
8431.49.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8429.51.01 y 8429.52.01.	
8431.49.99	Las demás.	
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.	
8432.90	- Partes.	
8432.90.01	Partes.	
84.33	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.	
8433.90	- Partes.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8433.90.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.	
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.	
8433.90.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 8433.20.02 y 8433.59.03.	
8433.90.99	Los demás.	
84.34	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.	
8434.90	- Partes.	
8434.90.01	Partes.	
84.37	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.	
8437.90	- Partes.	
8437.90.01	Cilindros o rodillos de hierro o acero.	Que no sean destinados a máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas
8437.90.99	Los demás.	Que no sean destinadas a máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas
84.43	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios. - Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:	
8443.31	-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	
8443.31.01	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	Que no sean máquinas para imprimir por chorro de tinta, telefax o teletipos
8443.32	-- Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	
8443.32.01	Máquinas para imprimir por chorro de tinta.	Que no sean máquinas para imprimir por chorro de tinta
8443.32.02	Impresora láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto.	
8443.32.03	Impresoras de barra luminosa electrónica.	
8443.32.04	Impresoras por inyección de tinta.	
8443.32.05	Impresoras por transferencia térmica.	
8443.32.06	Impresoras ionográficas.	
8443.32.07	Las demás impresoras láser.	
8443.32.08	Impresoras de matriz por punto.	
8443.32.99	Los demás.	
8443.91	- Partes y accesorios: -- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42.	
8443.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas para impresión por serigrafía.	Para máquinas de imprimir por chorro de tinta que no sean cabezas y boquillas
8443.91.99	Los demás.	Para máquinas de imprimir por chorro de tinta que no sean cabezas y boquillas
8443.99	-- Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8443.99.01	Partes especificadas en la Nota Aclaratoria 3 del Capítulo 84, reconocibles como concebidas exclusivamente para las impresoras de las subpartidas 8443.31 y 8443.32, excepto circuitos modulares.	
8443.99.03	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8443.39.03, especificadas en la Nota Aclaratoria 5 del Capítulo 84.	
8443.99.06	Circuitos modulares.	
8443.99.07	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8443.99.06.	
8443.99.09	Cartuchos de tinta reconocibles como concebidos exclusivamente para impresoras de inyección de burbuja.	
8443.99.10	Reconocibles como concebidos para aparatos de fotocopia: alimentadores automáticos de documentos; alimentadores de papel; clasificadores.	
8443.99.99	Los demás.	
84.49	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	
8449.00.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	Partes de máquinas para la fabricación de telas sin tejer
84.50	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado. - Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg: -- Máquinas totalmente automáticas.	
8450.11	Las demás.	
8450.11.99	Las demás.	
8450.12	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.	
8450.12.99	Las demás.	
8450.19	-- Las demás.	
8450.19.99	Las demás.	
8450.20	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	
84.51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.	
8451.40	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	
8451.40.01	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	Para lavar
84.52	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.	
8452.10	- Máquinas de coser domésticas.	
8452.10.01	Máquinas de coser, domésticas.	Que no sean las simples cabezas
84.53	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.	
8453.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8453.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	
8453.80	- Las demás máquinas y aparatos.	
8453.80.01	Las demás máquinas y aparatos.	
8453.90	- Partes.	
8453.90.01	Partes.	
84.56	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma.	
8456.10	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones.	
8456.10.01	Para cortar.	Para trabajar metales o carburos metálicos o para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas
8456.10.99	Las demás.	Para trabajar metales o carburos metálicos o para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas
8456.20	- Que operen por ultrasonido.	
8456.20.01	Para cortar.	Para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas
8456.20.99	Las demás.	Para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas
8456.90	- Las demás.	
8456.90.99	Las demás.	Para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas. Máquinas y aparatos eléctricos
84.57	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.	
8457.10	- Centros de mecanizado.	
8457.10.01	Centros de mecanizado.	
8457.20	- Máquinas de puesto fijo.	
8457.20.01	Máquinas de puesto fijo.	
8457.30	- Máquinas de puestos múltiples.	
8457.30.01	De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10,000 kg.	
8457.30.02	Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	
8457.30.03	Con mesa de transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	
8457.30.04	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material, incluso si cortan o perforan.	
8457.30.99	Los demás.	
84.61	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
8461.20	- Máquinas de limar o mortajar.	
8461.20.01	De control numérico.	De mortajar
8461.20.99	Las demás.	De mortajar
8461.30	- Máquinas de brochar.	
8461.30.01	De control numérico.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8461.30.99	Las demás.	
8461.90	- Las demás.	
8461.90.01	Punteadoras.	
8461.90.02	De control numérico.	
8461.90.99	Las demás.	
84.62	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente. - Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:	
8462.21	-- De control numérico.	
8462.21.01	Enderezadoras de alambre o alambón.	
8462.21.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Para enderezar
8462.21.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en las fracciones 8462.21.01 y 8462.21.03.	
8462.21.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Para enderezar
8462.21.99	Los demás.	Para enderezar
8462.29	-- Las demás.	
8462.29.01	Enderezadoras de alambre o alambón.	
8462.29.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Para enderezar
8462.29.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 8462.29.03.	
8462.29.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Para enderezar
8462.29.99	Las demás.	Para enderezar
84.63	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.	
8463.10	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	
8463.10.01	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	
8463.20	- Máquinas laminadoras de hacer roscas.	
8463.20.01	Máquinas laminadoras de hacer roscas.	
8463.30	- Máquinas para trabajar alambre.	
8463.30.01	Línea continua para la fabricación de malla electrosoldada de alambre de acero, incluyendo los siguientes elementos: enderezadora-alineadora, acumulador (compensador), estación de soldadura eléctrica, cizalla y apiladora.	
8463.30.02	Máquinas para fabricar enrejados de alambre de acero hexagonales, ciclónicos o de clavos variables.	
8463.30.03	Máquinas para fabricar clavos, grapas o alambre de púas, de acero.	
8463.30.99	Las demás.	
8463.90	- Las demás.	
8463.90.01	Línea continua para la fabricación de alambón de cobre, que incluya al menos: horno de fundición y tren de laminación.	
8463.90.99	Las demás.	Que no sean tornos
84.65	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.	
8465.10	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8465.10.01	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones. - Las demás:	
8465.92	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar.	
8465.92.02	Canteadoras o tupies.	Canteadoras
8465.92.03	Máquinas para fabricar palos redondos.	
8465.92.99	Las demás.	De moldurar que no sean trompos
8465.93	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir.	
8465.93.01	Lijadoras o pulidoras.	Pulidoras
8465.93.99	Las demás.	
8465.94	-- Máquinas de curvar o ensamblar.	
8465.94.02	Engrapadoras.	
8465.94.99	Las demás.	Que no sean prensas
8465.96	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	
8465.96.01	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	
8465.99	-- Las demás.	
8465.99.02	Descortezadoras de rollizos.	
8465.99.03	Desfibradoras o desmenuzadoras.	
8465.99.99	Las demás.	Que no sean prensas y tornos
84.66	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.	
8466.10	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática.	
8466.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.	
8466.10.02	Mandriles o portaútiles.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas
8466.10.03	Portatroqueles.	
8466.10.99	Los demás.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas
8466.20	- Portapiezas.	
8466.20.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	
8466.20.99	Los demás.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas
8466.30	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta.	
8466.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	
8466.30.02	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas herramienta.	
8466.30.99	Los demás.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
<p>8466.92</p> <p>8466.92.01</p> <p>8466.93</p> <p>8466.93.01</p> <p>8466.93.02</p> <p>8466.93.03</p> <p>8466.93.04</p> <p>8466.93.99</p> <p>8466.94</p> <p>8466.94.01</p> <p>8466.94.02</p> <p>8466.94.99</p> <p>84.67</p> <p>8467.21</p> <p>8467.21.01</p> <p>8467.21.02</p> <p>8467.21.03</p> <p>8467.21.99</p> <p>8467.22</p> <p>8467.22.01</p> <p>8467.22.02</p> <p>8467.22.03</p> <p>8467.22.99</p> <p>8467.29</p> <p>8467.29.01</p>	<p>- Los demás:</p> <p>-- Para máquinas de la partida 84.65.</p> <p>Para máquinas de la partida 84.65.</p> <p>-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61.</p> <p>Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para tornos.</p> <p>Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.</p> <p>Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para taladros de columna o banco con transmisión por bandas o engranados.</p> <p>Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.</p> <p>Las demás.</p> <p>-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63.</p> <p>Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.</p> <p>Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas hidráulicas para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8466.94.01.</p> <p>Las demás.</p> <p>Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.</p> <p>- Con motor eléctrico incorporado:</p> <p>-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas.</p> <p>Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.</p> <p>Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8467.21.01.</p> <p>Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a 1/2 C.P.</p> <p>Los demás.</p> <p>-- Sierras, incluidas las tronzadoras.</p> <p>Para cortar arpilleras.</p> <p>Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 C.P.</p> <p>Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 C.P.</p> <p>Los demás.</p> <p>-- Las demás.</p> <p>Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y 120 v, con peso de 4 kg a 8 kg.</p>	<p>partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma</p> <p>De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma</p>

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8467.29.02	Destornilladores o aprietatuercas de embrague o impacto.	
8467.29.03	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 C.P.	
8467.29.99	Los demás.	
	- Partes:	
8467.91	-- De sierras o tronzadoras, de cadena.	
8467.91.01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en la subpartida 8467.22.	Para herramientas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que no sean neumáticas
8467.91.99	Las demás.	Para herramientas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que no sean neumáticas
8467.99	-- Las demás.	
8467.99.01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en las subpartidas 8467.21 y 8467.29.	Para herramientas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que no sean neumáticas
8467.99.02	Las demás partes de herramientas con motor eléctrico incorporado.	Para herramientas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que no sean neumáticas
8467.99.99	Las demás.	Para herramientas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que no sean neumáticas
84.68	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.	
8468.90	- Partes.	
8468.90.01	Partes.	De máquinas y aparatos para soldar aunque puedan cortar, excepto de gas
84.71	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
8471.30	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	
	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:	
8471.41	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	
8471.49	-- Las demás presentadas en forma de sistemas.	
8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistemas.	
8471.50	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	
8471.60	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8471.60.01	Periféricas, para efectuar operaciones bancarias, incluso con una o más cajas de seguridad.	
8471.60.02	Unidades combinadas de entrada/salida.	
8471.60.03	Lectores ópticos (scanners) y dispositivos lectores de tinta magnética.	
8471.60.99	Los demás.	
8471.70	- Unidades de memoria.	
8471.70.01	Unidades de memoria.	Que no sean centrales (principales), digitales, presentadas aisladamente
8471.80	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	
8471.80.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos.	
8471.80.02	Unidades de control o adaptadores.	
8471.80.03	Máquinas para transferir datos codificados de un soporte a otro (Reproductoras o multiplicadoras).	
8471.80.99	Los demás.	
8471.90	- Los demás.	
8471.90.99	Los demás.	
84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.	
8473.10	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69.	
8473.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de procesamiento de texto de la subpartida 8469.11.	
8473.10.99	Los demás.	
8473.21	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:	
8473.21.01	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.	
8473.29	-- Los demás.	
8473.29.99	Los demás.	
8473.30	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	
8473.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos de la Partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tabilla aislante con circuito impreso.	
8473.30.02	Circuitos modulares.	
8473.30.03	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	
8473.30.99	Los demás.	
8473.40	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72.	
8473.40.99	Los demás.	Para máquinas de autenticar cheques; para máquinas de cerrar, pegar, abrir o franquear y otras máquinas para correspondencia
8473.50	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72.	
8473.50.01	Circuitos modulares.	
8473.50.02	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	
8473.50.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
84.74	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.	
8474.10	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar.	
8474.10.01	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.	
8474.10.02	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.	
8474.10.99	Los demás.	
8474.20	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar.	
8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.	
8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.	
8474.20.03	Trituradores de navajas.	
8474.20.04	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.	
8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1,200 mm.	
8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.	
8474.20.07	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón superior a 1,200 mm.	
8474.20.08	Pulverizadora de carbón, para el sistema de inyección en un alto horno.	
8474.20.99	Los demás.	
8474.31	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:	
8474.31.01	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.	
8474.32	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.	
8474.32.01	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.	Que no sean usinas de asfalto
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos.	
8474.80.01	Prensas de accionamiento manual.	
8474.80.02	Para formación o endurecimiento de moldes de arena para fundición, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.10.	
8474.80.03	Máquinas para moldear tubos de asbesto cemento, de accionamiento neumático, provistas de dos bombas con sus grupos automáticos de control y unión de torneado con tres aspiradoras centrífugas.	
8474.80.04	Para la obtención de elementos prefabricados para construcción, de cemento o concreto.	
8474.80.05	Línea continua para la fabricación de losetas o baldosas, de pasta cerámica, con capacidad de producción superior a 415 m ² por hora, incluyendo al menos los siguientes elementos: molino continuo, horno continuo y moldeadora por prensado, con o sin atomizador.	
8474.80.06	Tornos de alfarería o de cerámica.	
8474.80.07	Por extrusión, para construir guarniciones de banquetas con asfalto o concreto.	
8474.80.08	Máquinas para fabricar ladrillos, baldosas, azulejos u otros elementos análogos, de pasta cerámica, excepto lo comprendido en las fracciones 8474.80.01 y 8474.80.05.	
8474.80.09	Para moldeo de piezas de vajilla, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.06.	
8474.80.10	Línea de producción para la fabricación de corazones de arena reconocible como concebida para la fabricación de monobloques y cabezas de motor, incluyendo al menos: dosificador, extractor y tanque.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8474.80.99	Los demás.	
8474.90	- Partes.	
8474.90.01	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras.	Que no sean cribas de hierro o acero
8474.90.02	Mecanismos para celda de flotación (rotor y estator).	
8474.90.99	Los demás.	Que no sean revestimientos para molinos
84.75	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.	
8475.90	- Partes.	
8475.90.01	Partes.	
84.77	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8477.90	- Partes.	
8477.90.01	Base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, por soldadura o por forjado.	
8477.90.02	Tornillos de inyección.	
8477.90.03	Ensamblajes hidráulicos que incorpore más de uno de los siguientes componentes: múltiple, válvulas, bomba, y enfriador de aceite.	
8477.90.99	Las demás.	
84.78	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8478.90	- Partes.	
8478.90.01	Partes.	
84.79	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8479.90	- Partes.	
8479.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para recolectores ciclón o de manga para polvo.	
8479.90.02	Rodillos acanalados de acero.	
8479.90.04	Gabinetes o cubiertas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	
8479.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.82.02.	
8479.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas.	
8479.90.07	Ensamblajes de depósitos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25 que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel lateral, inferior o frontal, o correderas laterales.	
8479.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.11.	
8479.90.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para microdosificadores y lo comprendido en la fracción 8479.89.01.	
8479.90.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.05.	
8479.90.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.18.	
8479.90.12	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8479.90.13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la industria de aceites, jabones o grasas alimenticias.	
8479.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para el tratamiento de metales.	
8479.90.15	Ensamblajes de "carnero" que contengan su carcaza o cubierta, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	
8479.90.16	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.17.	
8479.90.17	Ensamblajes de bastidor que incorporen más de uno de los siguientes componentes: placa de base, estructura lateral, tornillos sinfín, placa frontal, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	
8479.90.99	Los demás.	
84.80	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.	
8480.20	- Placas de fondo para moldes.	
8480.20.01	Placas de fondo para moldes. - Moldes para caucho o plástico:	Para la industria de plásticos
8480.71	-- Para moldeo por inyección o compresión.	
8480.71.01	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm de alto, 600 mm de ancho, 700 mm de espesor y con un peso máximo de 2,000 kg, para ser utilizados en máquinas inyectoras de hasta 350 t de fuerza de cierre (moldes activos).	Para la industria de plásticos
8480.71.99	Los demás.	Para la industria de plásticos
8480.79	-- Los demás.	
8480.79.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	Para la industria de plásticos
8480.79.03	De cobre, para máquinas para moldeo por proceso continuo.	Para la industria de plásticos
8480.79.04	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de extrusión-soplado de resinas termoplásticas destinadas a la fabricación de recipientes (moldes activos).	Para la industria de plásticos
8480.79.99	Los demás.	Para la industria de plásticos
84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	
8481.90	- Partes.	
8481.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.	
8481.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8481.90.03	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.04.	
8481.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.	
8481.90.99	Los demás.	
84.83	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8483.10	- Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.	
8483.10.01	Flechas o cigüeñales.	
8483.10.02	Arboles de levas o sus esbozos.	
8483.10.03	Arboles de transmisión.	
8483.10.04	Arboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.	
8483.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	
8483.10.06	Arboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.04.	
8483.10.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.04 y 8483.10.06.	
8483.10.99	Los demás.	
8483.20	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	
8483.20.01	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	
8483.30	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.	
8483.30.01	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aun cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbit.	
8483.30.02	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbit, excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.01.	
8483.30.03	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 8483.30.02.	
8483.30.99	Los demás.	
8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.	
8483.40.01	Engranajes o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 g.	
8483.40.02	Engranajes cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.	
8483.40.03	Engranajes de tornillos sinfín.	
8483.40.04	Engranajes, reconocibles como concebidos exclusivamente, para lo comprendido en la fracción 8427.20.01.	
8483.40.05	Engranajes o ruedas de fricción con peso unitario superior a 2,000 kg.	
8483.40.06	Engranajes, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 g.	
8483.40.07	Cajas marinas.	
8483.40.08	Husillos fileteados de rodillos.	
8483.40.99	Los demás.	Que no sean reductores, variadores y multiplicadores de velocidad
8483.50	- Volantes y poleas, incluidos los motones.	
8483.50.01	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.	
8483.50.02	Volantes reconocibles como concebidos exclusivamente para las máquinas herramientas de las partidas 84.62 u 84.63.	
8483.50.99	Los demás.	
8483.60	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	
8483.60.01	Embragues.	
8483.60.02	Acoplamientos elásticos, acoplamientos de acero forjado con peso unitario igual o superior a 600 kg.	
8483.60.99	Los demás.	
8483.90	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8483.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8483.90.02	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 g, sin exceder de 2,000 kg.	
8483.90.99	Los demás.	
84.86	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.	
8486.10	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").	
8486.10.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").	Máquinas herramienta que trabajan por arranque de cualquier materia que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones para trabajar metales o carburos metálicos o para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas. Máquinas herramienta que trabajan por arranque de cualquier materia que operen por ultrasonido para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas.
8486.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.	
8486.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.	Para máquinas que trabajen metales o carburos metálicos o para máquinas de trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas Para máquinas y aparatos eléctricos que trabajen por arranque de cualquier materia Para máquinas de enderezar Para máquinas de trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas
8486.40	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	
8486.40.01	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	Para aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación Para máquinas de trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas Moldes para la industria del plástico Para partes de los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28
8486.90	- Partes y accesorios.	
8486.90.01	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.10.01.	Para aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación Para portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas Para portapiezas, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8486.90.02	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.20.01.	<p>Para divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma</p> <p>Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61</p> <p>Para máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias</p> <p>Para hornos eléctricos industriales o de laboratorio y demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas</p> <p>Para los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28</p> <p>De aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares</p> <p>Para aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación</p> <p>Para portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas</p> <p>Para portapiezas, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas</p> <p>Para divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma</p> <p>Para máquinas de la partida 84.65</p> <p>Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61</p> <p>Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63</p>

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8486.90.03	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.30.01.	<p>Para máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias</p> <p>Para hornos eléctricos industriales o de laboratorio y demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas</p> <p>Para máquinas y aparatos para soldar, eléctricos, de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; y para máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet</p> <p>Para los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28</p> <p>De aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares</p> <p>Para aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación</p> <p>Para portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas</p> <p>Para portapiezas, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas</p> <p>Para divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma</p> <p>Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61</p> <p>Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63</p> <p>Para máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias</p> <p>Para los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28</p>
8486.90.04	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.40.01.	Para aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
<p>85.03</p> <p>8503.00.01</p> <p>8503.00.02</p> <p>8503.00.03</p> <p>8503.00.04</p> <p>8503.00.05</p> <p>8503.00.06</p> <p>8503.00.99</p> <p>85.04</p> <p>8504.40</p>	<p>Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.</p> <p>Reconocibles como concebidas exclusivamente para motores para trolebuses.</p> <p>Armazones o núcleos de rotores, incluso las láminas, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.</p> <p>Estatores o rotores con peso unitario inferior o igual a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.</p> <p>Blindajes de ferrita, para bobinas.</p> <p>Estatores o rotores con peso unitario superior a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.</p> <p>Reconocibles como concebidas exclusivamente para aerogeneradores.</p> <p>Las demás.</p> <p>Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).</p> <p>- Convertidores estáticos.</p>	<p>Para portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas</p> <p>Para portapiezas, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas</p> <p>Para divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma</p> <p>Para máquinas de la partida 84.65</p> <p>Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61</p> <p>Para máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias</p> <p>Para máquinas y aparatos para soldar, eléctricos, de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma, y para máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet</p> <p>Para los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28</p> <p>De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos</p> <p>Que no sean motores utilizados en juguetes</p>

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8504.40.10	Fuentes de voltaje, con conversión de corriente CA/CC/CA, llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").	Para aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71
8504.40.12	Fuentes de alimentación estabilizada, reconocibles como concebidas exclusivamente para incorporación en los aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71, excepto lo comprendido en la fracción 8504.40.10.	
8504.40.14	Fuentes de poder reconocibles como concebidas exclusivamente para incorporación en los aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71, excepto lo comprendido en la fracción 8504.40.10.	
8504.40.99	Los demás.	Para aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71
8504.90	- Partes.	
8504.90.01	Núcleos de ferrita.	
8504.90.02	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.14.	
8504.90.03	Placas de selenio.	
8504.90.04	Casquillos de metal para anclajes de bobinas, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos electrónicos y de comunicaciones eléctricas.	
8504.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bobinas de frecuencia intermedia, de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica o para transformadores de alta tensión ("fly-back") para televisión.	
8504.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8504.40 y 8504.90, excepto lo comprendido en la fracción 8504.90.02.	
8504.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.03, 8504.40.04, 8504.40.05, 8504.40.06, 8504.40.07, 8504.40.08, 8504.40.09, 8504.40.10, 8504.40.12 y 8504.40.14, excepto lo comprendido en las fracciones 8504.90.02 y 8504.90.07.	
8504.90.99	Las demás.	
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.	
8507.90	- Partes.	
8507.90.01	Partes.	Que no sean cajas y separadores
85.11	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.	
8511.20	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.	
8511.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Dinamomagnetos y volantes magnéticos
8511.20.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Dinamomagnetos y volantes magnéticos
8511.20.99	Los demás.	Dinamomagnetos y volantes magnéticos
8511.80	- Los demás aparatos y dispositivos.	
8511.80.01	Reguladores de arranque.	
8511.80.02	Reconocibles para naves aéreas.	
8511.80.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.80.99	Los demás.	
8511.90	- Partes.	
8511.90.01	Platinos.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8511.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Que no sean para: magnetos; bobinas de encendido; bujías de calentado; distribuidores; aparatos arranque, y generadores (dinámos y alternadores)
8511.90.04	Reconocibles para naves aéreas.	Que no sean para: magnetos; bobinas de encendido; bujías de calentado; distribuidores; aparatos arranque, y generadores (dinámos y alternadores)
8511.90.05	Colectores de cobre, con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	
8511.90.99	Las demás.	Que no sean para: magnetos; bobinas de encendido; bujías de calentado; distribuidores; aparatos arranque, y generadores (dinámos y alternadores)
85.14	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.	
8514.90	- Partes.	
8514.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de laboratorio.	
8514.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de arco.	
8514.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8514.10.03, 8514.20.02, 8514.20.03 y 8514.30.03.	
8514.90.99	Las demás.	
85.15	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.	
8515.90	- Partes.	
8515.90.01	Pinzas portaelectrodos o sus partes, para soldadura por arco.	
8515.90.99	Las demás.	
85.16	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calentatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.	
8516.90	- Partes.	
8516.90.01	Carcasas para tostadores.	
8516.90.02	Carcasas y bases metálicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.40.	
8516.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.40.01, excepto lo comprendido en la fracción 8516.90.02.	
8516.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de alta frecuencia (microondas).	
8516.90.05	Carcasas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.33.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8516.90.06	Ensamblajes reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior.	
8516.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50.	
8516.90.08	Cámaras de cocción reconocibles como concebidas para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, incluso sin ensamblar.	
8516.90.09	Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03.	
8516.90.10	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento.	
8516.90.99	Las demás.	
85.17	Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28. - Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):	
8517.62	-- Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y enrutamiento (" <i>switching and routing apparatus</i> ").	
8517.62.01	Aparatos de redes de área local ("LAN").	
8517.62.02	Unidades de control o adaptadores, excepto lo comprendido en la fracción 8517.62.01.	
8517.62.99	Los demás.	De máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
8517.70	- Partes.	
8517.70.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos telefónicos (excepto de alcancía), telegráficos y de conmutación, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	
8517.70.02	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de radio-comunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.	
8517.70.03	Unidades electromagnéticas contadoras de memoria, y/o almacenaje de impulsos de discado en centrales telefónicas, excepto las que incorporen relevadores.	
8517.70.04	Soportes de metal estampado para el montaje de barras y/o piezas de aleación plata-cobre, o plata-paladio, sobre base de cobre, bronce, latón o similar, para contactos múltiples en selectores telefónicos por coordenadas.	
8517.70.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telegráficos.	
8517.70.06	Reconocibles como concebidos exclusivamente para cápsulas receptoras, para aparatos telefónicos.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8517.70.07	Detectores de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.	
8517.70.08	Dispositivos de estado sólido, para privatizar aparatos telefónicos de usuarios conectados en paralelo.	
8517.70.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telefónicos que incorporen al menos un circuito modular.	
8517.70.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos comprendidos en las subpartidas 8517.62, excepto digitales, y 8517.69, que incorporen al menos un circuito modular.	
8517.70.11	Las demás partes que incorporen al menos un circuito modular.	
8517.70.12	Circuitos modulares.	
8517.70.13	Las demás partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8517.70.12.	
8517.70.99	Los demás.	
85.18	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.	
8518.30	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes).	
8518.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	
8518.30.02	Para conectarse a receptores de radio y/o televisión.	
8518.30.03	Microteléfono.	
8518.30.04	Auricular con cabezal combinado con micrófono (diadema), para operadora telefónica.	
8518.30.99	Los demás.	Que no sean cápsulas receptoras y transmisoras de uso telefónico
8518.40	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.	
8518.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	
8518.40.02	Para operación sobre línea telefónica.	
8518.40.03	Para sistemas de televisión por cables.	
8518.40.04	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.	
8518.40.05	Expansor-compresor de volumen, aun cuando se presente con preamplificador de 10 o más entradas.	
8518.40.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.	
8518.40.99	Los demás.	
8518.50	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	
8518.50.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	
8518.90	- Partes.	
8518.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para micrófonos.	
8518.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas de uso automotriz.	
8518.90.99	Los demás.	
85.19	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8519.30	- Giradiscos.	
8519.30.01	Con cambiador automático de discos.	
8519.30.99	Los demás.	
8519.50	- Contestadores telefónicos.	
8519.50.01	Contestadores telefónicos.	
	- Los demás aparatos:	
8519.81	-- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor.	
8519.81.01	Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo.	
8519.81.02	Reproductores de casetes (tocacasetes) de tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5 kg.	
8519.81.03	Reproductores de casetes (tocacasetes) con potencia igual o superior a 60 W, excepto lo comprendido en la fracción 8519.81.02.	
8519.81.04	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), excepto los comprendidos en las fracciones 8519.81.05 y 8519.81.06.	
8519.81.05	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción 8519.81.06.	
8519.81.06	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), con cambiador automático incluido con capacidad de 6 o más discos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	
8519.81.07	Reproductores de audio en tarjetas de memoria SD (secure digital), incluyendo los de tipo diadema.	
8519.81.09	Aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	
8519.81.10	Aparatos de grabación con dispositivo de reproducción incorporado, portátiles, de sonido almacenado en soportes de tecnología digital.	
8519.81.11	Los demás aparatos de grabación de sonido, almacenado en soportes de tecnología digital, incluso con dispositivo de reproducción incorporado.	Que no sean aparatos para dictar
8519.81.99	Los demás.	Que no sean aparatos para dictar
8519.89	-- Los demás.	
8519.89.01	Tornamesas profesionales ("turn-table"), incluso con altavoces (altoparlantes), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.	
8519.89.03	Tornos para el registro de sonido en discos maestros.	
8519.89.04	Sistemas automatizados para la preparación, grabación o transferencia del sonido, y acondicionamiento de discos de vidrio (Sistemas de masterización para la fabricación de discos compactos).	
8519.89.99	Los demás.	Que no sea grabadores de cinta o de hilo, grabadores de disco y fonógrafos
85.22	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21.	
8522.90	- Los demás.	
8522.90.01	Mecanismos completos de aparatos para registro y/o reproducción de sonido, o de imagen y sonido, aun cuando tengan cabeza grabadora-reproductora y tapa de ornato incorporados, sin fuente de alimentación, sin amplificador de potencia y sin gabinete.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8522.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.20.01.	
8522.90.04	Cabezas grabadoras y/o reproductoras y/o borradoras de sonido, o de imagen y sonido en cinta magnética.	
8522.90.05	Puntillas o estiletos de piedras preciosas o sintéticas, sin estar adheridos a ninguna otra parte de las agujas fonográficas.	Que no sea zafiros y diamantes
8522.90.06	Mecanismos para tocadiscos, sin: mueble, capelo, circuitos de audio y fonocaptor.	
8522.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.19 y 85.21.	
8522.90.08	Partes y piezas mecánicas reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en videograbadoras, o en grabadoras y/o reproductoras de sonido a cinta magnética.	
8522.90.09	Cabezas cortadoras para grabación de discos vírgenes.	
8522.90.10	Mecanismo transportador de inserción frontal del casete, sin sistema de soporte y accionamiento de cabeza borradora sin llaves de relevadores conmutadores de circuito electrónico de grabación/reproducción, para reproductores a cinta, reconocibles como concebidos exclusivamente para vehículos automóviles.	
8522.90.11	Para fonocaptos y agujas fonográficas.	Que no sean zafiros, diamantes y agujas de metal
8522.90.12	Enrolladores de videocintas magnéticas, aun cuando tenga dispositivo de borrador o de limpieza.	
8522.90.13	Lectores ópticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.81.04, que incluyan al menos: lente de alta precisión, holograma, base óptica, arnés con conector.	
8522.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para los reproductores comprendidos en la fracción 8519.81.05.	
8522.90.99	Los demás.	Que no sean agujas de metal
85.23	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.	
	- Soportes semiconductores:	
8523.52	-- Tarjetas inteligentes ("smart cards").	
8523.52.02	Partes.	
8523.59	-- Los demás.	
8523.59.01	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad.	
85.27	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj. - Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:	
8527.12	-- Radiocasetes de bolsillo.	
8527.12.01	Radiocasetes de bolsillo.	
8527.13	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.	
8527.13.01	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.	
8527.13.02	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido, portátiles, que utilicen tecnología digital en base a semiconductores.	
8527.19	-- Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8527.19.01	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido y video, portátiles, que utilicen tecnología digital en base a semiconductores.	
8527.19.99	Los demás. - Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:	
8527.21	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido.	
8527.21.01	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores-receptores de radio banda civil o receptor de señal satelital, o entradas para "Bluetooth" o "USB".	
8527.21.99	Los demás.	
8527.29	-- Los demás.	
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	
8527.29.99	Los demás.	
85.28	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado. - Monitores con tubo de rayos catódicos:	
8528.41	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.	
8528.41.01	En colores.	
8528.41.99	Los demás.	
8528.51	- Los demás monitores: -- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.	
8528.51.01	Con un campo visual medido diagonalmente, inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas).	
8528.51.99	Los demás. - Proyectores:	
8528.61	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.	
8528.61.01	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.	
85.29	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.	
8529.10	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos.	
8529.10.01	Antenas para aparatos receptores de radio o de televisión, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.02 y 8529.10.08.	
8529.10.02	Antenas parabólicas para transmisión y/o recepción de microondas (de más de 1 GHz), hasta 9 m, de diámetro.	
8529.10.03	Varillas de ferrita para antenas incorporadas.	
8529.10.04	Guías de onda, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamiento e interconexión.	
8529.10.05	Antenas de accionamiento eléctrico reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	
8529.10.06	Partes componentes de antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.03 y 8529.10.04.	
8529.10.07	Antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.01, 8529.10.02 y 8529.10.08.	
8529.10.08	Antenas llamadas "de conejo", para aparatos receptores de televisión.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8529.10.99	Las demás.	
8529.90	- Las demás.	
8529.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para monitores de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas de la partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	
8529.90.02	Sintonizadores de AM-FM, sin circuito de audio.	
8529.90.03	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de radiocomunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.	
8529.90.04	Partes y piezas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de microondas de alta capacidad o para equipos que aseguren la continuidad de comunicación (equipos de protección) para sistemas de microondas, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	
8529.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de transmisión y/o recepción de microondas vía satélite o para generadores de señales de teletexto.	
8529.90.06	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 a 85.28.	
8529.90.07	Ensamblajes de transreceptores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8526.10, no comprendidos ni especificados en otra parte.	
8529.90.08	Partes especificadas en la nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.90.06 y 8529.90.18.	
8529.90.09	Combinaciones de las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto las comprendidas en la fracción 8529.90.19.	
8529.90.10	Ensamblajes de pantalla plana, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8528.59.01, 8528.59.02, 8528.69.01 y 8528.72.06.	
8529.90.11	Partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para circuitos modulares, no especificadas ni comprendidas en otra parte.	
8529.90.12	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 y 85.27.	
8529.90.13	Amplificadores para transmisores de señales de televisión.	
8529.90.14	Preamplificadores de radiofrecuencia para receptores de televisión ("booster").	
8529.90.15	Amplificadores-distribuidores, regeneradores de pulsos o de subportadora, para sistemas de televisión por cable.	
8529.90.16	Amplificadores-distribuidores de video, con entrada diferencial, con compensación de cable o con restaurador de corriente continua, para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular.	
8529.90.17	Amplificadores lineales de banda lateral única.	
8529.90.18	Sintonizadores de canales para televisión y videocasetera; sintonizadores de doble convergencia.	
8529.90.19	Sintonizadores de canal, combinados con otras partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8529.90.20	Amplificadores de radiofrecuencia, banda ancha y monocanales, para sistemas de distribución de señales de HF, TV y/o FM.	Que no sean de aparatos del tipo de los utilizados para el telemando de juguetes
8529.90.21	Acoplador (combinador o defasador) para operar dos o más transmisores de radio o televisión a una salida común.	
8529.90.22	Líneas de retardo de crominancia (delay-line), reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color.	
8529.90.23	Filtros de los siguientes tipos: piezoeléctricos cerámicos, interferencia electromagnética o para resonador de frecuencia, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color, excepto lo comprendido en la fracción 8529.90.03.	
8529.90.99	Las demás.	
85.32	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.	
8532.90	- Partes.	
8532.90.01	Partes.	
85.33	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).	
8533.90	- Partes.	
8533.90.01	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y TV.	
8533.90.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8533.40, metálicas o cerámicas, termosensibles.	
8533.90.99	Los demás.	
85.38	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.	
8538.10	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.	
8538.10.01	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.	
8538.90	- Las demás.	
8538.90.01	Partes moldeadas.	
8538.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cortacircuitos de fusibles de más de 46 kV.	
8538.90.03	Armaduras, núcleos, yugos y piezas polares electromagnéticas no montadas y sin elementos agregados, reconocibles como concebidas exclusivamente para relevadores de equipos telefónicos.	
8538.90.04	Cerámicos o metálicos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8535.90.08, 8535.90.20, 8535.90.24, 8536.30.05, 8536.50.13 y 8536.50.14, termosensibles.	
8538.90.05	Circuitos modulares.	
8538.90.99	Las demás.	
85.40	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.	
8540.91	- Partes:	
8540.91.01	-- De tubos catódicos.	
8540.91.01	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), con máscara (ensamble de panel frontal).	
8540.91.02	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos con aros de convergencia y pureza integrados.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8540.91.03	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 8540.91.02.	
8540.91.04	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos, reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación en tubos de pantalla plana.	
8540.91.99	Los demás.	
8540.99	-- Las demás.	
8540.99.01	Placas, casquetes de contacto, blindajes, bases, ánodos y anillos de vidrio para válvulas electrónicas.	
8540.99.02	Agujas (patitas) para bases de válvulas electrónicas.	
8540.99.03	Cañones de electrones; estructuras de radio-frecuencia (RF) para los tubos de microondas comprendidos en las subpartidas 8540.71 a 8540.79.	
8540.99.04	Cátodos, conexiones o ligamentos y rejillas de válvulas electrónicas.	
8540.99.99	Las demás.	
85.41	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.	
8541.90	- Partes.	
8541.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para transistores o elementos análogos semiconductores.	
8541.90.99	Las demás.	
85.42	Circuitos electrónicos integrados.	
8542.90	- Partes.	
8542.90.01	Partes.	
85.43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8543.20	- Generadores de señales.	
8543.20.01	Generadores de barrido.	
8543.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	
8543.20.03	Generadores electrónicos de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.	
8543.20.04	Generadores de audiodiferencia con distorsión armónica entre 0.3 y 0.1% o generadores de cuadros y/o fajas y/o puntos, para ajuste de aparatos de TV en blanco y negro y en color.	
8543.20.05	Generadores de señales de radio, audio, video o estéreo, excepto lo comprendido en las fracciones 8543.20.03 y 8543.20.04.	
8543.20.99	Los demás.	
8543.30	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrolisis o electroforesis.	
8543.30.01	Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrolisis o electroforesis.	
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos.	
8543.70.01	Electrificadores de cercas.	
8543.70.02	Decodificadores de señales de teletexto.	
8543.70.03	Retroalimentadores transistorizados ("Loop extender").	
8543.70.04	Pulsadores o generadores de impulsos, destinados exclusivamente para el funcionamiento de cercos agropecuarios electrificados.	
8543.70.05	Aparatos de control remoto que utilizan rayos infrarrojos para el comando a distancia de aparatos electrónicos.	
8543.70.06	Detectores de metales portátiles, excepto los localizadores de cables; detectores de metales a base de tubos o placas magnetizadas para utilizarse en bandas transportadoras.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8543.70.07	Reconocibles para naves aéreas.	
8543.70.08	Para electrocutar insectos voladores, mediante un sistema de rejillas electrizadas con voltaje elevado y que proyecte luz negra.	
8543.70.09	Dispositivos eléctricos para vehículos que accionen mecanismos elevadores para cristales, cajuelas, asientos o seguros de puertas.	
8543.70.10	Preamplificadores-mezcladores de 8 o más canales, aun cuando realicen otros efectos de audio.	
8543.70.11	Fuentes de alimentación y polarización, variables o fijas, para sistemas de recepción de microondas vía satélite.	
8543.70.12	Controles automáticos de velocidad, para uso automotriz.	
8543.70.13	Cabezales digitales electrónicos, con o sin dispositivo impresor.	
8543.70.14	Detectores de metales, excepto lo comprendido en la fracción 8543.70.06.	
8543.70.15	Amplificadores de bajo ruido, reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de recepción de microondas vía satélite.	
8543.70.16	Amplificadores de microondas.	
8543.70.17	Ecuallizadores.	
8543.70.99	Los demás.	
85.48	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.	
8548.90	- Los demás.	
8548.90.01	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, consignados en cantidad no mayor a 5 (cinco) unidades por destinatario y/o importador, por cada importación.	
8548.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	
8548.90.03	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, excepto lo comprendido en la fracción 8548.90.01.	
8548.90.99	Los demás.	
86.07	Partes de vehículos para vías férreas o similares.	
8607.11	- Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:	
8607.11.01	-- Bojes y "bissels", de tracción.	Bissels
8607.12	-- Los demás bojes y "bissels".	
8607.12.99	Los demás bojes y "bissels".	Bissels
8607.19	-- Los demás, incluidas las partes.	
8607.19.06	Partes de ejes o ruedas.	
8607.19.99	Los demás.	Que no sean centros de ruedas, ejes y llantas
8607.21	- Frenos y sus partes:	
8607.21.01	-- Frenos de aire comprimido y sus partes.	
8607.21.99	Frenos de aire.	
8607.29	-- Los demás.	
8607.29.99	Los demás.	
8607.30	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes.	
8607.30.01	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes y sus partes.	Que no sean enganches

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8607.91	- Las demás: -- De locomotoras o locotractores.	
8607.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para locomotoras, excepto ejes, montados con sus ruedas, bojes, ruedas, llantas, forjadas para ruedas de locomotoras y chumaceras, inclusive.	Que no sean bielas matrices para locomotoras a vapor
8607.91.99	Las demás.	
8607.99	-- Las demás.	
8607.99.99	Las demás.	
87.01	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).	
8701.20	- Tractores de carretera para semirremolques.	
8701.20.01	Tractores de carretera para semirremolques, excepto lo comprendido en la fracción 8701.20.02.	
8701.20.02	Usados.	
87.02	Vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor.	
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel).	
8702.10.01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.03 y 8702.10.05.	
8702.10.02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.04 y 8702.10.05.	
8702.10.03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	
8702.10.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	
8702.10.05	Usados.	
8702.90	- Los demás.	
8702.90.02	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.04 y 8702.90.06.	
8702.90.03	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.05 y 8702.90.06.	
8702.90.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	
8702.90.05	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	
8702.90.06	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.01.	
87.03	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.	
8703.10	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre la nieve; vehículos especiales para el transporte de personas en campos de golf y vehículos similares.	
8703.10.01	Con motor eléctrico, excepto los comprendidos en las fracciones 8703.10.02 y 8703.10.03.	
8703.10.02	Vehículos especiales para el transporte de personas en terrenos de golf.	
8703.10.99	Los demás.	
8703.21	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa: -- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm ³ .	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8703.21.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8703.21.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8703.21.01.	
8703.21.99	Los demás.	
8703.22	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ .	
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.22.02.	
8703.22.02	Usados.	
8703.23	-- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ .	
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.23.02.	
8703.23.02	Usados.	
8703.24	-- De cilindrada superior a 3,000 cm ³ .	
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.24.02.	
8703.24.02	Usados.	
8703.31	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
8703.31.01	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ .	
8703.31.01.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.31.02.	
8703.31.02	Usados.	
8703.32	-- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ .	
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.32.02.	
8703.32.02	Usados.	
8703.33	-- De cilindrada superior a 2,500 cm ³ .	
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.33.02.	
8703.33.02	Usados.	
8703.90	- Los demás.	
8703.90.01	Eléctricos.	
8703.90.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8703.90.01.	
8703.90.99	Los demás.	
8704	Vehículos automóbiles para el transporte de mercancías.	
8704.10	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras.	
8704.10.01	Tipo "Dumpers" con capacidad útil de carga superior a 30,000 kg.	
8704.10.99	Los demás. - Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.	
8704.21.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8704.21.04	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.01.	
8704.21.99	Los demás.	
8704.22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t.	
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.07	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.01.	
8704.22.99	Los demás.	
8704.23	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t.	
8704.23.01	Acarreadores de escoria.	
8704.23.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.23.01.	
8704.23.99	Los demás.	
8704.31	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.	
8704.31.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.31.02	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.05.	
8704.31.05	Usados, excepto lo comprendido en las fracciones 8704.31.01 y 8704.31.02.	
8704.31.99	Los demás.	
8704.32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t.	
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8704.32.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.07	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.01.	
8704.32.99	Los demás.	
8704.90	- Los demás.	
8704.90.01	Con motor eléctrico.	
8704.90.99	Los demás.	
87.05	Vehículos automóbiles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).	
8705.10	- Camiones grúa.	
8705.10.01	Camiones-grúa.	
8705.20	- Camiones automóbiles para sondeo o perforación.	
8705.20.01	Con equipos hidráulicos de perforación destinados a programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	
8705.20.99	Los demás.	
8705.40	- Camiones hormigonera.	
8705.40.01	Camiones hormigonera, excepto lo comprendido en la fracción 8705.40.02.	
8705.40.02	Usados.	
8705.90	- Los demás.	
8705.90.01	Con equipos especiales para el aseo de calles.	
8705.90.02	Para aplicación de fertilizantes fluidos.	
8705.90.99	Los demás.	
87.06	Chasis de vehículos automóbiles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	
8706.00.01	Chasis con motor de explosión, de dos cilindros de 700 cm ³ , de cuatro tiempos y con potencia inferior a 20 C.P. (15 kW).	
8706.00.02	Chasis para vehículos de la partida 87.03 o de las subpartidas 8704.21 y 8704.31.	
8706.00.99	Los demás.	
87.08	Partes y accesorios de vehículos automóbiles de las partidas 87.01 a 87.05.	
8708.10	- Defensas (paragolpes, parachoques) y sus partes.	
8708.10.01	Defensas para trolebuses.	
8708.10.02	Defensas reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas.	
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóbiles de hasta diez plazas.	
8708.10.99	Los demás.	
8708.21	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	
8708.21	-- Cinturones de seguridad.	
8708.21.01	Cinturones de seguridad.	
8708.29	-- Los demás.	
8708.29.01	Guardafangos.	
8708.29.02	Capots (cofres).	
8708.29.03	Estribos.	
8708.29.04	Viseras, forros de tablero, paneles de puerta, coderas, cabeceras, sombrereras, incluso acojinadas.	
8708.29.05	Para trolebuses.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	
8708.29.07	Parrillas de adorno y protección para radiador.	
8708.29.08	Biseles.	
8708.29.09	Tapas de cajuelas portaequipajes.	
8708.29.10	Marcos para cristales.	
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	
8708.29.12	Soportes o armazones para acojinados.	
8708.29.13	Reconocibles como concebidos exclusivamente para capots (cofres).	
8708.29.14	Cajas de volteo.	
8708.29.15	Cajas "Pick-up".	
8708.29.16	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.	
8708.29.17	Juntas preformadas para carrocería.	
8708.29.18	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.29.19	Ensamblados de puertas.	
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	
8708.29.21	Módulos de seguridad por bolsa de aire.	
8708.29.22	Tableros de instrumentos, incluso con instrumentos de medida o control, para uso exclusivo en vehículos automóviles.	
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	
8708.29.24	Palancas al piso para cambios de velocidades o dispositivos interiores (consolas), reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas.	
8708.29.99	Los demás.	
8708.30	- Frenos y servofrenos, y sus partes:	
8708.30.01	Para trolebuses.	
8708.30.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores de ruedas.	
8708.30.03	Guarniciones montadas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.30.04	Guarniciones de frenos montadas, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.30.01, 8708.30.02 y 8708.30.03.	
8708.30.05	Mecanismos de frenos de disco o sus partes componentes.	
8708.30.06	Cilindros de ruedas para mecanismos de frenos; juegos de repuesto para cilindros de rueda y para cilindros maestros, presentados en surtidos (<i>kits</i>) para su venta al por menor.	
8708.30.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el sistema de frenos de aire.	
8708.30.08	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	
8708.30.09	Cilindros maestros para mecanismos de frenos.	
8708.30.10	Frenos de tambor accionados hidráulicamente o sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.30.06.	
8708.30.11	Mangueras de frenos hidráulicos automotrices con conexiones.	
8708.30.12	Reforzador por vacío para frenos (" <i>booster</i> ") o sus partes y piezas sueltas.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.30.13	Tubos preformados, para sistemas de frenos, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 9.525 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.03 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	
8708.30.14	Tubos preformados, de cobre, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 1.520 mm, sin exceder de 25.40 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.200 mm pero inferior o igual a 5.08 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	
8708.30.99	Los demás.	
8708.40	- Cajas de cambio y sus partes.	
8708.40.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.40.02	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kg.	
8708.40.03	Cajas de velocidades automáticas.	
8708.40.04	Cajas de velocidades mecánicas con peso igual o superior a 120 kg.	
8708.40.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.40.06	Engranés.	
8708.40.07	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8708.40.02 y 8708.40.04, excepto lo comprendido en la fracción 8708.40.06.	
8708.40.08	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	
8708.40.99	Las demás.	
8708.50	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión y ejes portadores; sus partes.	
8708.50.01	Para trolebuses.	
8708.50.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.50.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.50.04	Ejes con diferencial traseros sin acoplar a las masas, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	
8708.50.05	Acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.08.	
8708.50.06	Conjunto diferencial integral compuesto de caja de velocidades, diferencial con o sin flecha (semieje), y sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.08.	
8708.50.07	Ejes con diferencial delanteros, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.06 y 8708.50.08.	
8708.50.08	Los demás ejes con diferencial reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03, excepto los comprendidos en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.05.	
8708.50.09	Los demás ejes con diferencial, excepto los comprendidos en la fracción 8708.50.08.	
8708.50.10	Ejes portadores delanteros, y sus partes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.13.	
8708.50.11	Fundas para ejes traseros.	
8708.50.12	Fundiciones (esbozos) de funda para eje trasero motriz de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.50.13	Ejes portadores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	
8708.50.14	Vigas, muñones, brazos en forja para ejes delanteros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	
8708.50.15	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.16	Fundiciones (esbozos) de mazas para eje delantero de vehículos con capacidad de carga superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	
8708.50.17	Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes.	
8708.50.18	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	
8708.50.19	Juntas universales, tipo cardán para cruceta.	
8708.50.20	Reconocibles como concebidos exclusivamente para ejes cardán, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.22 y 8708.50.23.	
8708.50.21	Ejes cardánicos.	
8708.50.22	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	
8708.50.23	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	
8708.50.24	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	
8708.50.25	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.26	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	
8708.50.27	Fundiciones de mazas para eje diferencial trasero para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.28	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.29	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.30	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.99	Los demás.	
8708.70	- Ruedas, sus partes y accesorios.	
8708.70.01	Para trolebuses.	
8708.70.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.70.03	Ruedas, de aleaciones metálicas de rayos o deportivos de cama ancha.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.70.04	Ruedas o rims (camas) sin neumáticos, con diámetro exterior inferior o igual a 70 cm, excepto lo comprendido en la fracción 8708.70.03.	
8708.70.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.70.06	Tapones o polveras y arillos para ruedas.	
8708.70.07	Rines de aluminio y de aleaciones de aluminio con diámetro superior a 57.15 cm (22.5 pulgadas).	
8708.70.99	Los demás.	
8708.80	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores).	
8708.80.01	Para trolebuses.	
8708.80.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.80.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.80.04	Cartuchos para amortiguadores ("Mc Pherson Struts").	
8708.80.05	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de suspensión, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.80.07, 8708.80.10 y 8708.80.12.	
8708.80.06	Horquillas de levante hidráulico.	
8708.80.07	Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.	
8708.80.08	Partes componentes de barras de torsión.	
8708.80.09	Barras de torsión.	
8708.80.10	Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.	
8708.80.11	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para amortiguadores.	
8708.80.12	Bujes para suspensión.	
8708.80.99	Los demás.	
8708.91	- Las demás partes y accesorios:	
8708.91	-- Radiadores y sus partes.	
8708.91.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.91.02	Aspas para radiadores.	
8708.91.99	Los demás.	
8708.92	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes.	
8708.92.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.92.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.92.99	Los demás.	
8708.93	-- Embragues y sus partes.	
8708.93.01	Para trolebuses.	
8708.93.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.93.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.93.04	Embragues completos (discos y plato opresor), excepto lo comprendido en las fracciones 8708.93.01, 8708.93.02 y 8708.93.03.	
8708.93.99	Los demás.	
8708.94	-- Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes.	
8708.94.01	Para trolebuses.	
8708.94.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.94.03	Volante de dirección con diámetro exterior inferior a 54.5 cm.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.94.04	Cajas de dirección mecánica.	
8708.94.05	Volantes de dirección, con diámetro exterior igual o superior a 54.5 cm.	
8708.94.06	Columnas para el sistema de dirección.	
8708.94.07	Cajas de dirección hidráulica.	
8708.94.08	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.94.09	Semiejes y ejes de dirección, y sus partes.	
8708.94.10	Mecanismos de ajuste; para volantes de dirección.	
8708.94.11	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de dirección, excepto lo comprendido en la fracción 8708.94.09.	
8708.94.99	Los demás.	
8708.95	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes.	
8708.95.01	Bolsa de aire para dispositivos de seguridad.	
8708.95.99	Los demás.	
8708.99	-- Los demás.	
8708.99.01	Mecanismos de cambio de diferencial (dual).	
8708.99.02	Para trolebuses.	
8708.99.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.99.04	Tanques de combustible.	
8708.99.05	Acoplamiento o dispositivos de enganche para tractocamiones.	
8708.99.06	Engranajes.	
8708.99.07	Bastidores ("chasis").	
8708.99.08	Perchas o columpios.	
8708.99.09	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes).	
8708.99.10	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen bolas de rodamiento.	
8708.99.11	Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule.	
8708.99.12	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.99.13	Tubos preformados, para sistemas de combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm pero inferior o igual a 9.525 mm con sus terminales de conexión y resortes.	
8708.99.14	Tubos preformados, para combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 63.500 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.032 mm, con sus terminales de conexión y resortes.	
8708.99.99	Los demás.	
87.09	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para el transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes.	
8709.90	- Partes.	
8709.90.01	Partes.	
87.10	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8710.00.01	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	
87.11	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con "sidecar" o sin él; "sidecares".	
8711.10	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ .	
8711.10.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	
8711.10.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.10.01.	
8711.10.99	Los demás.	
8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .	
8711.20.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.	
8711.20.03	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	
8711.20.04	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.20.03.	
8711.20.99	Los demás.	
8711.30	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ .	
8711.30.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	
8711.30.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.	
8711.30.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.30.01.	
8711.30.99	Los demás.	
8711.40	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³ .	
8711.40.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	
8711.40.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 550 cm ³ , ensamblado o sin ensamblar.	
8711.40.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.40.01.	
8711.40.99	Los demás.	
8711.50	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³ .	
8711.50.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	
8711.50.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.50.01.	
8711.50.99	Los demás.	
8711.90	- Los demás.	
8711.90.01	"Sidecares" para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.	
8711.90.99	Los demás.	
87.14	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13. - De motocicletas (incluidos los ciclomotores):	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8714.11	-- Sillines (asientos).	
8714.11.01	Sillines (asientos).	
8714.19	-- Los demás.	
8714.19.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm ³ .	Que no sean manubrios
8714.19.02	Bastidor (cuadro, armazón, chasis), excepto los comprendidos en la fracción 8714.19.01.	
8714.19.99	Los demás.	Que no sean manubrios
	- Los demás:	
8714.91	-- Cuadros y horquillas, y sus partes.	
8714.91.01	Cuadros y horquillas, y sus partes.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.92	-- Ruedas, llantas y radios.	
8714.92.01	Ruedas, llantas y radios.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.93	-- Bujes sin frenos y piñones libres.	
8714.93.01	Bujes sin frenos y piñones libres.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.94	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes.	
8714.94.01	Masas de freno de contra pedal.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.94.99	Los demás.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.95	-- Sillines (asientos).	
8714.95.01	Sillines (asientos).	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.96	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes.	
8714.96.01	Pedales y mecanismos de pedales, y sus partes.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.99	-- Los demás.	
8714.99.99	Los demás.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares, que no sean manubrios
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.	
8716.20	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola.	
8716.20.01	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.	
8716.20.02	Equipados con tanque alimentador de abonos líquidos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso agrícola.	
8716.20.03	Abiertos de volteo con pistón hidráulico.	
8716.20.99	Los demás.	
	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:	
8716.31	-- Cisternas.	
8716.31.01	Tanques térmicos para transporte de leche.	
8716.31.02	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	
8716.31.99	Las demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8716.39	-- Los demás.	
8716.39.01	Remolques o semirremolques tipo plataforma con o sin redilas, incluso los reconocibles para el transporte de cajas o rejillas de latas o botellas o portacontenedores, o camas bajas, excepto con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	
8716.39.02	Remolques o semirremolques tipo madrinas o nodrizas, para el transporte de vehículos.	
8716.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte de lanchas, yates y veleros de más de 4.5 m de eslora.	
8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamientos hidráulicos y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	
8716.39.05	Semirremolques tipo cama baja, con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	
8716.39.06	Remolques y semirremolques tipo cajas cerradas, incluso refrigeradas.	
8716.39.07	Remolques o semirremolques tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	
8716.39.08	Remolques o semirremolques de dos pisos, reconocibles como concebidos exclusivamente para transportar ganado bovino.	
8716.39.99	Los demás.	
8716.40	- Los demás remolques y semirremolques.	
8716.40.99	Los demás remolques y semirremolques.	
8716.80	- Los demás vehículos.	
8716.80.01	Carretillas y carros de mano.	
8716.80.02	Carretillas de accionamiento hidráulico.	
8716.80.03	Carretillas, reconocibles como concebidas para ser utilizadas en la construcción o en la albañilería.	
8716.80.99	Los demás.	
88.03	Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02.	
8803.90	- Las demás.	
8803.90.99	Las demás.	Para aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando; y para instrumentos y aparatos de medida, de verificación control, regulación o análisis, de funcionamiento eléctrico o electrónico
88.05	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes.	
8805.10	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.	
8805.10.01	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.	Partes para aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares
89.01	Trasatlánticos, barcos para excursiones, transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.	
8901.10	- Trasatlánticos, barcos para excursiones, y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores.	
8901.10.01	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	
8901.10.99	Los demás.	
89.03	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8903.10	- Embarcaciones inflables.	
8903.10.01	Embarcaciones inflables.	Barcos (botes) de remo
	- Los demás:	
8903.99	-- Los demás.	
8903.99.99	Los demás.	Barcos (botes) de remo y canoas
89.04	Remolcadores y barcos empujadores.	
8904.00.01	Remolcadores y barcos empujadores.	
89.05	Barcos fano, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	
8905.10	- Dragas.	
8905.10.01	Dragas.	
8905.20	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	
8905.20.01	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	
8905.90	- Los demás.	
8905.90.01	Unidades (artefactos) flotantes para el procesamiento o tratamiento de petróleo crudo o de gas.	
8905.90.99	Los demás.	
89.06	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo.	
8906.90	- Los demás.	
8906.90.99	Los demás.	
89.08	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	
8908.00.01	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	Artefactos flotantes para desguace distintos de barcos.
90.14	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.	
9014.90	- Partes y accesorios.	
9014.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9014.10.03.	
9014.90.99	Los demás.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.15	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.	
9015.90	- Partes y accesorios.	
9015.90.01	Partes y accesorios.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.16	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	
9016.00.01	Electrónicas.	Partes y accesorios
9016.00.99	Los demás.	Partes y accesorios de balanzas eléctricas
90.17	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
9017.90	- Partes y accesorios.	
9017.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9017.10.02.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
9017.90.99	Los demás.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
90.24	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
9024.90	- Partes y accesorios.	
9024.90.01	Partes y accesorios.	
90.25	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
9025.90	- Partes y accesorios.	
9025.90.01	Partes y accesorios.	
90.26	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
9026.90	- Partes y accesorios.	
9026.90.01	Partes y accesorios.	
90.27	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.	Eléctricos o electrónicos
9027.90	- Micrótomos; partes y accesorios.	
9027.90.01	Columnas de análisis para cromatógrafos de gases.	
9027.90.02	Micrótomos.	
9027.90.03	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9027.80.	
9027.90.99	Los demás.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.28	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
9028.90	- Partes y accesorios.	
9028.90.01	Para vatihorímetros.	
9028.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9028.20.03.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
9028.90.99	Los demás.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.29	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
9029.90	- Partes y accesorios.	
9029.90.01	Partes y accesorios.	
90.30	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
9030.90	- Partes y accesorios.	
9030.90.01	Reconocibles para lo comprendido en las fracciones 9030.39.01, 9030.39.04 y 9030.89.03.	
9030.90.02	Circuitos modulares.	
9030.90.03	Partes para multímetros.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
9030.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 9030.10, 9030.20, 9030.40, 9030.82, 9030.84 y en la fracción 9030.89.04, excepto lo comprendido en la fracción 9030.90.02.	
9030.90.99	Los demás.	
90.31	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.	
9031.90	- Partes y accesorios.	
9031.90.01	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 9031.80.02.	
9031.90.02	Bases y armazones reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9031.49.01.	
9031.90.99	Los demás.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.32	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.	
9032.90	- Partes y accesorios.	
9032.90.01	Termopares, reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para los termostatos de la fracción 9032.10.03.	
9032.90.99	Los demás.	
90.33	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	
9033.00.01	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	
93.02	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.	
9302.00.01	Calibre 25.	
9302.00.99	Los demás.	
93.03	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogueo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo).	
9303.10	- Armas de avancarga.	
9303.10.01	Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes.	
9303.10.99	Los demás.	
9303.20	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.	
9303.20.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.	
9303.30	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.	
9303.30.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.	
9303.90	- Las demás.	
9303.90.01	Cañones industriales desincrustadores, mediante cartuchos especiales con proyectil blindado.	
9303.90.99	Los demás.	
93.04	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.	
9304.00.01	Pistolas de matarife de émbolo oculto.	
9304.00.99	Los demás.	
93.05	Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04.	
9305.10	- De revólveres o pistolas.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
9305.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01.	Que no sean cubrecajas, cubremiras cubrecañones y cubrelatas
9305.10.99	Los demás.	Que no sean cubrecajas, cubremiras cubrecañones y cubrelatas
	- De armas largas de la partida 93.03:	
9305.21	-- Cañones de ánima lisa.	
9305.21.01	Cañones de ánima lisa.	
9305.29	-- Los demás.	
9305.29.99	Los demás.	Que no sean cubrecajas, cubremiras cubrecañones y cubrelatas
	- Los demás.	
9305.91	-- De armas de guerra de la partida 93.01.	
9305.91.01	De armas de guerra de la partida 93.01.	
9305.99	-- Los demás.	
9305.99.99	Los demás.	Que no sean cubrecajas, cubremiras cubrecañones y cubrelatas
93.06	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.	
	- Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:	
9306.21	-- Cartuchos.	
9306.21.01	Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos.	
9306.21.99	Los demás.	
9306.29	-- Los demás.	
9306.29.01	Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego.	
9306.29.99	Los demás.	
9306.30	- Los demás cartuchos y sus partes.	
9306.30.01	Vacíos, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial.	
9306.30.02	Calibre 45.	
9306.30.03	Cartuchos para "pistolas" de remachar y similares o para "pistolas" de matarife.	
9306.30.04	Partes.	
9306.30.99	Los demás.	
9306.90	- Los demás.	
9306.90.01	Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos.	
9306.90.02	Partes.	
9306.90.99	Los demás.	
93.07	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	
9307.00.01	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	
94.03	Los demás muebles y sus partes.	
9403.10	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.	
9403.10.01	Archiveros de cajones, accionados electrónicamente.	
9403.10.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	
9403.10.99	Los demás.	
9403.20	- Los demás muebles de metal.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
9403.20.01	Atriles.	
9403.20.02	Mesas reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	
9403.20.03	Gabinetes de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.	
9403.20.04	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	
9403.20.99	Los demás.	Que no sean estanterías de metales comunes
9403.30	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas.	
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción 9403.30.02.	
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	
9403.40	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	
9403.50	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	
9403.60	- Los demás muebles de madera.	
9403.60.01	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	
9403.60.02	Atriles.	
9403.60.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	
9403.60.99	Los demás.	Que no sean estanterías de madera
9403.70	- Muebles de plástico.	
9403.70.01	Atriles.	
9403.70.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	
9403.70.99	Los demás.	Que no sean estanterías de plástico
9403.89	- Muebles de otras materias, incluidos el ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares:	
9403.89.99	-- Los demás.	
9403.89.99	Los demás.	Que no sean: de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas, de mimbre o materias análogas
94.05	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
9405.99	- Partes: -- Las demás.	
9405.99.99	Las demás.	De tejidos textiles confeccionados
95.03	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.	
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.05.	
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de altura inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	
9503.00.06	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.04.y 9503.00.05.	
96.03	Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.	
9603.90	- Los demás.	
9603.90.99	Los demás.	Partes de escobas mecánicas de uso manual
96.05	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	
9605.00.01	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	De cuero natural o regenerado

ARTÍCULO TERCERO.- Lo dispuesto en el presente Decreto no libera del cumplimiento de las medidas de regulación y restricción no arancelarias en los términos de la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las preferencias arancelarias porcentuales establecidas en el presente Decreto serán aplicables a las mercancías que hayan sido introducidas al territorio nacional a partir del 1 de julio de 2007.

TERCERO.- Se abroga el Decreto que establece las bases conforme a las cuales se aplicará el Acuerdo Regional número 4, relativo a la Preferencia Arancelaria Regional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2000.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.-** Rúbrica.

**TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas físicas o morales del ramo, que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se describe a continuación:

Adquisición de refacciones, accesorios, herramientas, estructuras y manufacturas, materiales de construcción y material eléctrico y electrónico

Número de licitación	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LXI/LPN/02/2009	Partida 1 Adquisición de refacciones, accesorios, herramientas, estructuras y manufacturas	477	Partida	14 de octubre de 2009 9:30 horas	21 de octubre de 2009 9:30 horas
	Partida 2 Materiales de construcción	85	Partida		
	Partida 3 Material eléctrico y electrónico	180	Partida		

Condiciones generales:

- Las bases y especificaciones estarán para consulta de las personas físicas y/o morales interesadas en la página de Internet: <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicadas en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza, edificio "E", cuarto nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 12 de octubre de 2009.
- El costo de las bases (no reembolsable) será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja expedido a favor de la H. Cámara de Diputados, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el país.
- Las propuestas no se aceptarán por medio de Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- El plazo de entrega deberá realizarse en una sola entrega dentro del plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del contrato conforme al anexo técnico.
- Todos los actos de la licitación se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en las bases respectivas.
- El pago será en moneda nacional (peso mexicano) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas; manifestando que en ningún caso se otorgarán anticipos.
- Se precisa que las bases y anexo técnico son parte integrante de la presente convocatoria.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en hoja membretada del licitante.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para su consulta en: <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como de las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La adquisición de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS JAVIER GONZALEZ OLVERA
RUBRICA.

(R.- 295954)

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL
SG-N-DA-12/09
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional número CompraNet 00004001-010-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Abraham González número 48, 2o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, teléfono 51-28-00-00, extensiones 34158 y 34409, del 2 de octubre al 11 de noviembre del año en curso en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo especializado para la obtención de la información biométrica para el Servicio Nacional de Identificación Personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/10/2009.
Juntas de aclaraciones	12/10/2009, 10:00 horas, 13/10/2009 10:00 horas y 14/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2009, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ROBERTO MARTINEZ ELHORE
RUBRICA.

(R.- 295985)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y CELEBRADA BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRA DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 116, PISO 4, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, D.F., INFORMA QUE DERIVADO DEL FALLO EMITIDO EL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL POR CONVOCATORIA NUMERO **00020043-014-09**, PARA LA ADQUISICION DE MODULOS INTEGRALES MULTIPLES DE JUEGOS INFANTILES, SE EFECTUO LA SIGUIENTE ADJUDICACION A LA EMPRESA QUE A CONTINUACION SE ENUNCIA: GRUPO XOL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 7a. NUMERO 2806, COLONIA SANTA ROSA, CODIGO POSTAL 31050, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE LE ADJUDICAN LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$25'987,493.00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JULIAN LUVIANO CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 295974)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Guerrero, ubicada en Belisario Domínguez número 8-B, colonia Centro, código postal 39000, Chilpancingo de los Bravo, Gro., teléfono 01 (747) 4 71 05 64, extensión 41109 y fax 01 (747) 4 71 16 31, los días hábiles del 8 de octubre al 9 de noviembre del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00020012-001-09

Descripción de la licitación	Supervisión técnica-financiera y de control de calidad relativo a la construcción de 491,278.07 m ² de piso firme, a realizarse en 15,016 viviendas ubicadas en 161 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	14 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-002-09

Descripción de la licitación	Supervisión técnica-financiera y de control de calidad relativo a la construcción de 350,291.74 m ² de piso firme, a realizarse en 11,631 viviendas ubicadas en 236 localidades de los municipios de Coyuca de Catalán Tecoaapa, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	14 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-003-09

Descripción de la licitación	Supervisión técnica-financiera y de control de calidad relativo a la construcción de 370,874.77 m ² de piso firme, a realizarse en 11,674 viviendas ubicadas en 278 localidades de los municipios de Atenango del Río, Cuajinicuilapa, Cutzamala de Pinzón, Florencio Villarreal, Tlalchapa, Xochihuehuatlán y Cochoapa El Grande, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	14 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-004-09

Descripción de la licitación	Construcción de 36,833.26 m ² de piso firme, a realizarse en 1,157 viviendas ubicadas en 13 localidades del Municipio de Coyuca de Catalán, Zona III, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	15 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-005-09

Descripción de la licitación	Construcción de 35,037.10 m ² de piso firme, a realizarse en 1,123 viviendas ubicadas en 27 localidades del Municipio de Coyuca de Catalán, Zona I, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	15 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-006-09

Descripción de la licitación	Construcción de 32,331.91 m ² de piso firme, a realizarse en 1,045 viviendas ubicadas en 7 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona VIII, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	15 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-007-09

Descripción de la licitación	Construcción de 31,928.84 m ² de piso firme, a realizarse en 952 viviendas ubicadas en 11 localidades del Municipio de Cuajinicuilapa, Zona III, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	16 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-008-09

Descripción de la licitación	Construcción de 31,920.92 m ² de piso firme, a realizarse en 1,066 viviendas ubicadas en 5 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona XVIII, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	16 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-009-09

Descripción de la licitación	Construcción de 31,476.78 m ² de piso firme, a realizarse en 765 viviendas ubicadas en 13 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona XI, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	16 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-010-09

Descripción de la licitación	Construcción de 30,634.71 m ² de piso firme, a realizarse en 1,046 viviendas ubicadas en 14 localidades del Municipio de Tecoaapa, Zona II, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-011-09

Descripción de la licitación	Construcción de 30,268.17 m ² de piso firme, a realizarse en 971 viviendas ubicadas en 20 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona III, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-012-09

Descripción de la licitación	Construcción de 29,403.23 m ² de piso firme, a realizarse en 1,014 viviendas ubicadas en 4 localidades del Municipio de Tecoaapa, Zona IV, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-013-09

Descripción de la licitación	Construcción de 26,364.88 m ² de piso firme, a realizarse en 1,012 viviendas ubicadas en 8 localidades del Municipio de Tecoaapa, Zona I, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	20 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-014-09

Descripción de la licitación	Construcción de 28,981.10 m ² de piso firme, a realizarse en 793 viviendas ubicadas en 7 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona II, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	20 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-015-09

Descripción de la licitación	Construcción de 28,912.45 m ² de piso firme, a realizarse en 927 viviendas ubicadas en 1 localidad del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona VI, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	20 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-016-09

Descripción de la licitación	Construcción de 28,244.12 m ² de piso firme, a realizarse en 940 viviendas ubicadas en 3 localidades del Municipio de Tecoaapa, Zona VI, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	21 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-017-09

Descripción de la licitación	Construcción de 28,125.26 m ² de piso firme, a realizarse en 977 viviendas ubicadas en 7 localidades del Municipio de Tecoaapa, Zona VII, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	21 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-018-09

Descripción de la licitación	Construcción de 28,015.06 m ² de piso firme, a realizarse en 911 viviendas ubicadas en 22 localidades del Municipio de Florencio Villarreal, Zona I, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	21 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-019-09

Descripción de la licitación	Construcción de 27,820.86 m ² de piso firme, a realizarse en 821 viviendas ubicadas en 8 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona IV, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	22 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-020-09

Descripción de la licitación	Construcción de 27,318.17 m ² de piso firme, a realizarse en 910 viviendas ubicadas en 30 localidades del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Zona I, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	22 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-021-09

Descripción de la licitación	Construcción de 27,303.40 m ² de piso firme, a realizarse en 953 viviendas ubicadas en 15 localidades del Municipio de Florencio Villarreal, Zona II, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	22 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-022-09

Descripción de la licitación	Construcción de 27,170.72 m ² de piso firme, a realizarse en 976 viviendas ubicadas en 6 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona X, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	23 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-023-09

Descripción de la licitación	Construcción de 27,166.23 m ² de piso firme, a realizarse en 874 viviendas ubicadas en 16 localidades del Municipio de Atenango del Río, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	23 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-024-09

Descripción de la licitación	Construcción de 27,102.99 m ² de piso firme, a realizarse en 684 viviendas ubicadas en 12 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona XII, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	23 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-025-09

Descripción de la licitación	Construcción de 26,783.25 m ² de piso firme, a realizarse en 844 viviendas ubicadas en 12 localidades del Municipio de Tlalchapa, Zona II, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	26 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-026-09

Descripción de la licitación	Construcción de 26,347.44 m ² de piso firme, a realizarse en 899 viviendas ubicadas en 9 localidades del Municipio de Cuajinicuilapa, Zona II, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	26 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-027-09

Descripción de la licitación	Construcción de 25,716.32 m ² de piso firme, a realizarse en 772 viviendas ubicadas en 6 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona XX, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	26 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-028-09

Descripción de la licitación	Construcción de 14,422.36 m ² de piso firme, a realizarse en 465 viviendas ubicadas en 5 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona XVII, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	27 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-029-09

Descripción de la licitación	Construcción de 25,337.96 m ² de piso firme, a realizarse en 841 viviendas ubicadas en 9 localidades del Municipio de Cuajinicuilapa, Zona I, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	27 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-030-09

Descripción de la licitación	Construcción de 24,827.94 m ² de piso firme, a realizarse en 729 viviendas ubicadas en 16 localidades del Municipio de Coyuca de Catalán, Zona II, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	27 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-031-09

Descripción de la licitación	Construcción de 24,767.80 m ² de piso firme, a realizarse en 764 viviendas ubicadas en 9 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona XIV, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	28 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-032-09

Descripción de la licitación	Construcción de 23,970.06 m ² de piso firme, a realizarse en 662 viviendas ubicadas en 5 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona I, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	28 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-033-09

Descripción de la licitación	Construcción de 23,796.38 m ² de piso firme, a realizarse en 787 viviendas ubicadas en 17 localidades del Municipio de Tlalchapa, Zona I, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	28 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-034-09

Descripción de la licitación	Construcción de 23,722.90 m ² de piso firme, a realizarse en 931 viviendas ubicadas en 4 localidades del Municipio de Tecoaapa, Zona V, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	2 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	29 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-035-09

Descripción de la licitación	Construcción de 23,394.42 m ² de piso firme, a realizarse en 849 viviendas ubicadas en 16 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona VII, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	2 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	29 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-036-09

Descripción de la licitación	Construcción de 23,212.46 m ² de piso firme, a realizarse en 878 viviendas ubicadas en 10 localidades del Municipio de Tecoaapa, Zona III, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	2 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	29 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-037-09

Descripción de la licitación	Construcción de 22,668.69 m ² de piso firme, a realizarse en 592 viviendas ubicadas en 48 localidades del Municipio de Coyuca de Catalán, Zona IV, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	3 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	30 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-038-09

Descripción de la licitación	Construcción de 22,470.53 m ² de piso firme, a realizarse en 699 viviendas ubicadas en 21 localidades del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Zona III, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	3 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	30 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-039-09

Descripción de la licitación	Construcción de 22,186.43 m ² de piso firme, a realizarse en 532 viviendas ubicadas en 10 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona XV, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	3 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	30 de octubre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-040-09

Descripción de la licitación	Construcción de 21,709.57 m ² de piso firme, a realizarse en 721 viviendas ubicadas en 8 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona IX, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	4 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	2 de noviembre 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-041-09

Descripción de la licitación	Construcción de 21,428.52 m ² de piso firme, a realizarse en 635 viviendas ubicadas en 67 localidades del Municipio de Coyuca de Catalán, Zona V, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	4 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	2 de noviembre 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-042-09

Descripción de la licitación	Construcción de 20,186.52 m ² de piso firme, a realizarse en 633 viviendas ubicadas en 26 localidades del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Zona II, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	4 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	2 de noviembre 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-043-09

Descripción de la licitación	Construcción de 19,788.67 m ² de piso firme, a realizarse en 597 viviendas ubicadas en 15 localidades del Municipio de Coyuca de Catalán, Zona VI, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	5 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	3 de noviembre 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-044-09

Descripción de la licitación	Construcción de 19,139.21 m ² de piso firme, a realizarse en 724 viviendas ubicadas en 4 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona XIII, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	5 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	3 de noviembre 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-045-09

Descripción de la licitación	Construcción de 18,337.71 m ² de piso firme, a realizarse en 485 viviendas ubicadas en 8 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona XVI, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	5 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	3 de noviembre 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-046-09

Descripción de la licitación	Construcción de 16,014.74 m ² de piso firme, a realizarse en 492 viviendas ubicadas en 5 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona XIX, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de noviembre 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-047-09

Descripción de la licitación	Construcción de 15,633.55 m ² de piso firme, a realizarse en 502 viviendas ubicadas en 6 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, Zona V, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de noviembre 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-048-09

Descripción de la licitación	Construcción de 15,458.83 m ² de piso firme, a realizarse en 512 viviendas ubicadas en 7 localidades del Municipio de Xochihuehuatlán, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	4 de noviembre 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-049-09

Descripción de la licitación	Construcción de 23,929.60 m ² de piso firme, a realizarse en 663 viviendas ubicadas en 28 localidades del Municipio de Cochoapa El Grande, Zona I, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	5 de noviembre 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2009 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-050-09

Descripción de la licitación	Construcción de 19,174.17 m ² de piso firme, a realizarse en 525 viviendas ubicadas en 31 localidades del Municipio de Cochota El Grande, Zona II, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	5 de noviembre 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2009 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-051-09

Descripción de la licitación	Construcción de 25,658.39 m ² de piso firme, a realizarse en 671 viviendas ubicadas en 24 localidades del Municipio de Cochoapa El Grande, Zona III, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	5 de noviembre 2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2009 a las 17:30 Hrs.

CHILPANCINGO, GRO., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUERRERO
LIC. EDDY ALBERTO MARTINEZ ALARCON
 RUBRICA.

(R.- 291267)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I; 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el presente procedimiento licitatorio conforme al siguiente:

No. de licitación		Fecha de publicación en CompraNet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo	
LPN-00020034-002-09		8/10/2009	13/10/2009 8:00 horas	15/10/2009 10:00 horas	22/10/2009 12:00 horas	27/10/2009 12:00 horas	
Partida	Clave CABM	Descripción			Lugar	Plazo de ejecución	Firma del contrato
Unica	Otra	Construcción de 500 baños completos de 1.50x2.00x2.00 mts con muros de block de 15x20x40, techo de lámina de zinc, piso de concreto de 5 cm de espesor, kit instalación hidráulica y regadera, juego de baño, tanque y lavabo conforme al anexo A de la presente convocatoria en diversas localidades de los municipios del Estado de Campeche			Varias localidades y municipios de Campeche	63 días naturales Inicio: 29 de octubre 2009 Término: 30 de diciembre 2009	28/10/2009 13:00 horas
No. de licitación		Fecha de publicación en CompraNet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo	
LPN-00020034-003-09		8/10/2009	13/10/2009 8:30 horas	15/10/2009 13:00 horas	22/10/2009 15:00 horas	27/10/2009 13:00 horas	
Partida	Clave CABM	Descripción			Lugar	Plazo de ejecución	Firma del contrato
Unica	otra	Construcción de 4159 fogones ecológicos 1.40 mts de largo por 0.63 mts de ancho y 0.87 mts de altura, con block de 15x20x40 cm, comal metálico c/protector de 2 mts x 4 mts c/pintura esmalte acrílico, chimenea con tubo galvanizado de 2 mts por 4 mts de diámetro con gorro, conforme al anexo A de la presente convocatoria en 89 localidades de los municipios de Candelaria, Hopelchén, Calakmul y del Polígono Territorial Campeche-Quintana Roo, del Estado de Campeche			Varias localidades y municipios de Campeche	63 días naturales Inicio: 29 de octubre 2009 Término: 30 de diciembre 2009	28/10/2009 14:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Campeche, ubicada en avenida 16 de Septiembre sin número, Palacio Federal, 2o. piso, código postal 24000, colonia Centro de esta ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche.
- La convocante pondrá a disposición de los licitantes la convocatoria publicada en CompraNet.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
SUBDELEGADA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN LA DELEGACION FEDERAL
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
ING. HILDA MARIA PACHECO MUT
RUBRICA.

(R.- 295970)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 005/2009

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, 31, 33 TERCER PARRAFO Y 45 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS:

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
00020020-066-09	5/10/2009	13/10/2009	8/10/2009 11:00 HRS.	9/10/2009 10:00 HRS.	15/10/2009 10:00 HRS.	3/11/2009 17:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 23,322 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 527 VIVIENDAS DE 8 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL GRANDE (ZONA I), EN EL ESTADO DE OAXACA	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL GRANDE (ZONA I)	50 DIAS INICIO: 10 DE NOVIEMBRE	9 DE NOVIEMBRE 11:00 HRS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
00020020-067-09	5/10/2009	13/10/2009	8/10/2009 11:00 HRS.	9/10/2009 12:00 HRS.	15/10/2009 12:00 HRS.	3/11/2009 18:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 19,364 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 352 VIVIENDAS DE 5 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL GRANDE (ZONA II), EN EL ESTADO DE OAXACA	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL GRANDE (ZONA II)	45 DIAS INICIO: 10 DE NOVIEMBRE	9 DE NOVIEMBRE 12:00 HRS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
00020020-068-09	5/10/2009	13/10/2009	8/10/2009 11:00 HRS.	9/10/2009 14:00 HRS.	15/10/2009 14:00 HRS.	4/11/2009 17:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 15,007 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 346 VIVIENDAS DE 7 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXTITLAN (ZONA I), EN EL ESTADO DE OAXACA	MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXTITLAN (ZONA I)	45 DIAS INICIO: 11 DE NOVIEMBRE	10 DE NOVIEMBRE 11:00 HRS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
00020020-069-09	5/10/2009	13/10/2010	8/10/2009 11:00 HRS.	9/10/2009 17:00 HRS.	15/10/2009 17:00 HRS.	4/11/2009 18:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 12,918 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 267 VIVIENDAS DE 7 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXTITLAN (ZONA II), EN EL ESTADO DE OAXACA	MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXTITLAN (ZONA II)	45 DIAS INICIO: 11 DE NOVIEMBRE	10 DE NOVIEMBRE 12:00 HRS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
00020020-070-09	5/10/2009	16/10/2010	9/10/2009 11:00 HRS.	12/10/2009 10:00 HRS.	19/10/2009 10:00 HRS.	6/11/2009 17:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 21,791 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 835 VIVIENDAS DE 6 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA (ZONA I), EN EL ESTADO DE OAXACA	MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA (ZONA I)	45 DIAS INICIO: 13 DE NOVIEMBRE	12 DE NOVIEMBRE 11:00 HRS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
00020020-071-09	5/10/2009	16/10/2010	9/10/2009 11:00 HRS.	12/10/2009 13:00 HRS.	19/10/2009 13:00 HRS.	6/11/2009 18:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 24,999 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 972 VIVIENDAS DE 5 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA (ZONA II), EN EL ESTADO DE OAXACA	MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA (ZONA II)	45 DIAS INICIO: 13 DE NOVIEMBRE	12 DE NOVIEMBRE 12:00 HRS.

- LA CONVOCANTE PONDRÁ A DISPOSICION DE LOS LICITANTES COPIA DEL TEXTO DE LAS CONVOCATORIAS PUBLICADAS EN CompraNet.
- LAS LICITACIONES SE CONVOCAN A PLAZOS REDUCIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y CON BASE EN LA JUSTIFICACION DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2009 SIGNADA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN OAXACA.

OAXACA, OAX., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE OAXACA
ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 295972)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 011**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) 00009043-028-09, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 35 número 148, colonia Petkanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán, teléfono 986-00-07, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación No. 00009043-028-09	Adquisición del mantenimiento del Buque Aries.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	14/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14 al 19 de octubre en días y horas hábiles.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2009, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT YUCATAN
ING. JOSE RENAN CANTO JAIRALA
 RUBRICA.

(R.- 295815)**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09179002-004-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima. código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400 extensión 2701 y fax 2993 los días 8, 9, 10, 11 y 12 de octubre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Residencia de supervisión de construcción de obra hidráulica de encauzamiento en, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	12/10/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	12/10/2009, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2009, 11:00 horas.

8 DE OCTUBRE DE 2009.
 GERENTE DE INGENIERIA
ING. HECTOR OLGUIN ALONSO
 RUBRICA.

(R.- 295892)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la ley en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número 03121001-011-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Niza número 67, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 5514-8547 y fax 5208-9768, a partir del día 8 de octubre de 2009 de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación nacional	Uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

OFICIAL MAYOR

LIC. CARLOS TARRAB QUESNEL

RUBRICA.

(R.- 295947)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011/09

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164065-018-09, cuya convocatoria que contiene las bases del evento está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090, extensiones 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 3 tableros de protección con 87L, 21L/21N, 67N, 50F1, 25/27, 59/27 y reelevador de supervisión de disparo para dos bobinas de disparo para LT de 400 kV, incluye servicio de capacitación técnica, de conformidad con lo establecido en la solped 500326061, especificación técnica CFE V6700-62 y norma de referencia NRF-041-CFE-2005.
Cantidad a adquirir	3 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de octubre de 2009
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	13 de octubre de 2009, 13:30 horas.
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2009, 13:30 horas.
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas en Laguna Verde.

ATENTAMENTE

LAGUNA VERDE, VER., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

JEFE DE ABASTECIMIENTOS

LIC. MARCO ANTONIO CORRIPIO MANZANO

RUBRICA.

(R.- 295857)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NUMEROS 18164162-014-09 Y 18164162-015-09 RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 011-09

La Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, ubicada en la calle Bruselas sin número esquina con Tlaxcala, colonia Los Angeles, código postal 60170, en Uruapan, Michoacán, México, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio números 18164162-014-09 y 18164162-015-09; la primera para la adquisición de sistemas de control automático de detección, alarma y extinción de fuego, para las Centrales Hidroeléctricas La Villita e Infiernillo, y la segunda para la adquisición de sistema de control automático de detección, alarma y extinción de fuego, para la Central Hidroeléctrica Aguamilpa, convocatorias publicadas en CompraNet el 5 de octubre de 2009, y que se desarrollarán conforme a lo siguiente; licitación pública número 18164162-014-09: visita al sitio correspondiente a la Central Hidroeléctrica La Villita: 12:00 horas del 14 de octubre de 2009; visita a la Central Hidroeléctrica Infiernillo: 10:00 horas del 15 de octubre de 2009; junta de aclaraciones: 12:00 horas del 16 de octubre de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 11:00 horas del 27 de octubre de 2009; emisión de fallo: 12:00 horas del 13 de noviembre de 2009, y fecha para suscribir el contrato: 12:00 horas del 27 de noviembre de 2009. Licitación pública número 18164162-015-09: visita al sitio: 9:00 horas del 19 de octubre de 2009; junta de aclaraciones: 10:00 horas del 20 de octubre de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 10:00 horas del 29 de octubre de 2009; emisión de fallo: 12:00 horas del 16 de noviembre de 2009; y fecha para suscribir el contrato: 12:00 horas del 30 de noviembre de 2009. Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de las convocatorias, para su consulta. La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo de la licitación pública número 18164162-014-09, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, ubicada en el domicilio señalado anteriormente. La junta de aclaraciones de la licitación pública número 18164162-015-09 se llevará a cabo en la sala de juntas del edificio técnico-administrativo de la Central Hidroeléctrica Aguamilpa, el cual está ubicado en calle Río Ingenio número 10, fraccionamiento Lomas de la Cruz en Tepic, Nayarit, México; el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, en el domicilio antes referido, y el fallo se llevará a cabo en el Departamento de Abastecimientos y Obra Pública de la Central Hidroeléctrica Aguamilpa, ubicado en el domicilio señalado anteriormente.

ATENTAMENTE

URUAPAN, MICH., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

ING. MARCIAL MARTINEZ CAZAREZ

RUBRICA.

(R.- 295940)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DIRECCION DE OPERACION
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION DIVISION BAJIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES NACIONALES DB-006/2009

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Disponible para consulta del 8 al 16 de octubre de 2009.

Objeto de la licitación Guanajuato.- Construcción de obras de electrificación rural (mano de obra) Programa 2009 PDIBC, Ramo 33 y 3x1, Zona V, Guanajuato, Victoria, San Luis de la Paz, Atarjea y San Felipe	Volumen de obra (35 R.D. con 355.65 postes, 15 L.D. con 8.798 Km, instalación de 14 transformadores en postes existentes, 199 muretes con acometidas, 303 acometidas y 502 medidores con aro de seguridad, incluye trabajos especiales)
No. de la licitación 18164023-017-09	Fecha de publicación en CompraNet 8/10/2009

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

Visita al sitio de los trabajos 10:00 horas del 13/10/2009	Junta de aclaraciones 9:00 horas del 15/10/2009	Presentación y apertura de proposiciones 10:00 horas de 23/10/2009
---	--	---

Disponible para consulta del 8 al 20 de octubre de 2009

Objeto de la licitación Guanajuato.- Construcción de obras de electrificación rural (mano de obra) Programa 2009 PDIBC, Ramo 33 y 3x1, Zona VI, Salamanca, Jerécuaro y Celaya	Volumen de obra (35 R.D. con 368.01 postes, 10 L.D. con 3.167 Km, instalación de 1 transformador en poste existente, 470 muretes con acometidas, 662 acometidas y 1,132 medidores con aro de seguridad, incluye trabajos especiales)
No. de la licitación 18164023-018-09	Fecha de publicación en CompraNet 8/10/2009

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

Visita al sitio de los trabajos 10:00 horas del 14/10/2009	Junta de aclaraciones 13:00 horas del 15/10/2009	Presentación y apertura de proposiciones 10:00 horas del 26/10/2009
--	--	---

Las visitas al sitio de los trabajos para las presentes licitaciones, serán partiendo del Depto. de Electrificación Divisional, calle Pastita No. 55-colonia Paxtitlán, Guanajuato, Guanajuato.

Los actos de junta de aclaraciones y presentaciones y aperturas de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de concursos y contratos divisional.- calle Pastita No. 55-colonia Paxtitlán, Guanajuato, Guanajuato.

Los licitantes interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>, no bien, para consulta de los interesados en el Depto. de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en calle Pastita No. 55-colonia Paxtitlán, Guanajuato, Guanajuato.

ATENTAMENTE
 GUANAJUATO, GTO., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL
L.A.E. RUBEN MARTINEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 295851)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
CONVOCATORIA No. 9

Resumen de la convocatoria pública internacional diferenciada 2 número 18164011-010-09.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional diferenciada 2 número 18164011-010-09, para la contratación del servicio de "Reparación de alabes fijos de rueda número 2 de turbina de gas modelo 501 FC de la C.C.C. Hermosillo, en Hermosillo, Sonora".

Publicada en CompraNet: el 6 de octubre de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Visita y junta de aclaraciones: 9 de octubre de 2009 a las 10:00 horas.

Lugar: sala de juntas de la Superintendencia de la C.C.C. Hermosillo, Sonora.

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de octubre de 2009 a las 10:00 horas.

Lugar: sala de juntas número 2 de la Gerencia Regional de Producción Noroeste, Matamoros 24 Sur, Hermosillo, Sonora

Emisión de fallo: 21 de octubre de 2009 a las 12:00 horas, y formalización contrato: 22 de octubre de 2009.

Lugar: Departamento Regional de Obras Públicas, Matamoros 24 Sur, Hermosillo, Sonora.

Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Los licitantes interesados podrán consultar las convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones y obras públicas, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx/>, la cual fue publicada el 6/10/09.

ATENTAMENTE
8 DE OCTUBRE DE 2009.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. HUMBERTO MANCILLA PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 295849)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Gerencia Regional de Producción Noroeste, ubicada en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos (01-662) 259-1273 y 259-1274, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de licitación pública siguiente:

Convocatoria de licitación pública internacional abierta número 18164002-015-09, para la adquisición de refacciones para motores diesel, de la C.C.I. Baja California Sur, fue publicada en CompraNet el día 6 de octubre de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 14-octubre-2009 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 21-octubre-2009 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 10-noviembre-2009 a las 12:00 horas y plazo para suscribir el contrato: 30 de noviembre de 2009, con un horario de 8:00 a 16:00 horas.

Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta en la siguiente dirección: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. HUMBERTO MANCILLA PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 295914)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164008-023-09
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Sureste, ubicado en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Veracruz, Ver., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164008-023-09, para la adquisición de tubo de polietileno de alta densidad y tubería de asbesto-cemento, desarrollándose conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	25-septiembre-2009.
Junta de aclaraciones	5-octubre-2009.
Acto de presentación apertura de proposiciones	12-octubre-2009.
Emisión del fallo	19-octubre-2009.
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
 DOS BOCAS, VER., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
L.A.E. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA
 RUBRICA.

(R.- 295658)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
 GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AVISO MODIFICATORIO

No. de convocatoria	Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de nota
022	16/06/2009	R.- 290447	18164093-024-09	03

Nota número. 01. Licitación número 18164093-024-09. Proyecto "209 SE 1212 Sur-Peninsular" (4a. fase)
 CLAVE 0618TOQ0031

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Resumen convocatoria. Descripción general del proyecto	"Adjudicación del contrato para la ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 6 (seis) obras: 3 (tres) obras de subestaciones de distribución con voltajes de 115 kV, con una capacidad total de 38,8 MVA de transformación, 2,4 MVAr capacitivos en media tensión y 15 (quince) alimentadores en alta y media tensión; y 3 (tres) obras de Líneas de alta tensión aérea, con voltaje de 115 kV y una longitud de 12,625 km-C, que se localizarán en los estados de Chiapas y Tabasco, Estados Unidos Mexicanos"	"Adjudicación del contrato para la ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 4 (cuatro) obras: 2 (dos) obras de subestaciones de distribución con voltajes de 115 kV, con una capacidad total de 29,4 MVA de transformación, 1,8 MVAr capacitivos en media tensión y 10 (diez) alimentadores en alta y media tensión; y 2 (dos) obras de líneas de alta tensión aérea, con voltaje de 115 kV y una longitud de 12,157 km-C, que se localizarán en los estados de Chiapas y Tabasco, de los Estados Unidos Mexicanos"

Esta información se comunicó, a las empresas inscritas en la licitación, el día 1 de octubre de 2009.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
 RUBRICA.

(R.- 295919)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164093-036-09

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>, de igual manera que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Contratación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "248 SLT 1401 SEs y LTs de las áreas Baja California y Noroeste" (1a. fase) CLAVE 0818TOQ0093.
Volumen a adquirir	4 (cuatro) líneas de transmisión con voltaje de 230 y 161 kV, con longitud total de 59,74 km-C; 5 (cinco) subestaciones con voltaje de 230, 161, 115 y 13,8 kV, con una capacidad de 305 MVA y 36,3 MVA de compensación; y 19 (diecinueve) alimentadores, que se localizarán en los estados de Baja California y Sonora, Estados Unidos Mexicanos.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2009.
Junta de aclaraciones	29/10/2009, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	14/10/2009, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2009, 10:00 horas.
Fecha de fallo	23/12/2009, 10:00 horas.
Fecha de firma de contrato	22/01/2010.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 295917)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DIRECCION DE OPERACION
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
 GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Obra LST conversión aéreo-subterráneo Blvrd. Las Torres, en Culiacán, Sinaloa		Los detalles de determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
18164017-066-09		8 de octubre de 2009
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 22/10/09 Partiendo de las oficinas de distribución de la Zona Culiacán, ubicadas en carretera internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	11:00 horas del 22/10/09 Sala de juntas de distribución de zona Culiacán, ubicada en: carretera internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, C.P. 80000, en Culiacán, Sinaloa	10:00 horas del 29/10/09 Sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicurua del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta, alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Texto de la convocatoria		
Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx .		

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Suministro de esquemas de protección, sustitución de TC's en subestaciones MZN, MZU y VND, así como la construcción, suministro e instalación de sección de bahía tipo aérea para interruptor 4060 MZO, en Mazatlán, Sinaloa		Los detalles de determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
18164017-067-09		8 de octubre de 2009
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 23/10/09 Partiendo de las oficinas de distribución de la Zona Mazatlán, ubicadas en Río San Lorenzo y Río Humaya, Fraccionamiento San Angel, Mazatlán, Sinaloa	12:00 horas del 23/10/09 Partiendo de las oficinas de distribución de la Zona Mazatlán, ubicadas en Río San Lorenzo y Río Humaya, Fraccionamiento San Angel, C.P. 82000, en Mazatlán, Sinaloa	10:00 horas del 30/10/09 Sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicurua del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta, alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Texto de la convocatoria		
Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx .		

ATENTAMENTE
 HERMOSILLO, SON., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 GERENTE DE LA DIVISION NOROESTE
ING. J. MANUEL GARCIA MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 295633)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18476001-004-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera México-Toluca sin número, La Marquesa Ocoyoacac, Estado de México, código postal 52750, teléfono 53-29-73-81 y fax 53-29-73-10, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de un sistema de seguridad.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2009.
Junta de aclaraciones	21/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	19/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2009, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2009.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MARIO BALLESTEROS AXTLÉ
RUBRICA.

(R.- 295881)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION****SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE SUMINISTROS
SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001-09**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número 18575001-005-09 (mixta), para la "Adquisición de Vehículos Pesados" para Pemex Exploración y Producción, bajo la modalidad de contrato puntual. La convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, únicamente para consulta en las oficinas de la Subgerencia de Contratación de Suministros, adscrita a la Gerencia de Recursos Materiales de Pemex Exploración y Producción, ubicada en la calle Jaime Balmes número 11, edificio "A" piso 5 (Plaza Polanco), colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono (01-55) 1944-2500, extensiones 284-23 y 284-16, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Los detalles por partida/descripción se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2009
Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9 de octubre de 2009 a las 16:00 horas	20 de octubre de 2009 a las 11:00 horas
Sala de juntas de la Subgerencia de Contratación de Suministros. Ubicación: Jaime Balmes No. 11 (Plaza Polanco), Torre "A" piso 5, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, México, D.F.	

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
SUPERINTENDENTE DE ADQUISICIONES
C.P. ANDRES RODRIGUEZ OCHOA
RUBRICA.

(R.- 295953)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE SUMINISTROS
 SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003-09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número 18575001-002-09 (mixta), para la "Adquisición de vehículos pesados de construcción" para Pemex Exploración y Producción, bajo la modalidad de contrato puntual.

La convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, únicamente para consulta en las oficinas de la Subgerencia de Contratación de Suministros, adscrita a la Gerencia de Recursos Materiales de Pemex Exploración y Producción, ubicada en la calle Jaime Balmes número 11, edificio "A", piso 5 (Plaza Polanco), colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono (01-55) 1944-2500, extensiones 284-23 y 284-16, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Los detalles por partida/descripción se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9 de octubre 2009 a las 10:00 horas	19 de octubre 2009 a las 11:00 horas
Sala de juntas de la Subgerencia de Contratación de Suministros. Ubicación: Jaime Balmes No. 11 (Plaza Polanco), torre "A", piso 5, Col. los Morales Polanco, C.P. 11510, México, D.F.	

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 SUPERINTENDENTE DE ADQUISICIONES
C.P. ANDRES RODRIGUEZ OCHOA
 RUBRICA.

(R.- 295949)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.M.
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 006-09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional Bajo TLC número 18575050-006-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales, adscrita a la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.M., ubicada en Calle 58 (antes 64) número 7, módulo 5, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01)(938) 38-1-12-00, extensiones 2-32-10 y 2-32-13, en días hábiles, de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de contenedores tipo habitacional, de oficina y comedor para instalarse y utilizarse en instalaciones de la división marina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2009.
Visita a instalaciones	13 de octubre de 2009 a las 9:00 Hrs. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2009 a las 11:00 horas, Sala Popolna II.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2009, a las 10:00 horas, Sala Popolna II.

Los actos, derivados del presente resumen de convocatoria se realizarán en el horario indicado y en las salas de la Superintendencia de Recursos Materiales, en el domicilio antes indicado.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P.D.M.
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
 RUBRICA.

(R.- 295873)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION SUR
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010/2009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los tratados de libre comercio suscritos por México número 18575095-016-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20538 y fax 01 (993)3-16-46-69, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de tráiler habitación para alojamiento del personal técnico que labora en los pozos del Activo de Exploración Sur y/u otros activos de la Región Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	14/10/2009, 9:00 horas, sala 4H de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita al sitio de realización de los servicios	No requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 9:00 horas, sala 4H de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 295925)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA No. 019/09
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional número 18575008-031-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica, Veracruz, teléfono 01 (782) 8261244, de lunes a viernes los días hábiles, y el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Sistemas artificiales de producción en pozos del Activo Integral Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	23/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 9:00 horas.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
 RUBRICA.

(R.- 295084)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACION, SIDOE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-026-09
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021-09

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del Servicio Relacionado con la Obra Pública, relativo a "Construcción del gasoducto de 36"ø x 14.7 kilómetro de Batería Samariall al C.P.G. CACTUS", de conformidad con lo siguiente:

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Publicación de convocatoria a la licitación en CompraNet
13/10/2009	14/10/2009 10:00 horas	18/11/2009 10:00 horas	8/10/2009

- La convocatoria a la licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para disposición de los licitantes, y exclusivamente para consulta en avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, teléfono 01(993) 3101834, en la Gerencia de Contratación, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las fechas y horas arriba señaladas en la sala de licitaciones de la Gerencia de Contratación, SIDOE en la siguiente dirección: avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 GERENTE DE CONTRATACION, SIDOE
ING. VICTOR MANUEL BAHENA BUSTOS
 RUBRICA.

(R.- 295893)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS
CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LICITACION MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 036

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional fuera de la cobertura de los capítulos o títulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número 18575107-036-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta gerencia, ubicada en la calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-62 y 5-10-74, extensión fax 5-10-80, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante los días comprendidos del 8 de octubre de 2009 al 5 de noviembre de 2009.

Descripción de la licitación	Servicios de agencia consignataria de buques para atención de embarcaciones en fletamento y en servicio para Pemex Exploración y Producción en el puerto de Dos Bocas, Tabasco, México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Visita a instalaciones	No habrá visita al sitio de los servicios.
Junta de aclaraciones	19/10/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2009, 9:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, GAF, CSM
ING. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS
 RUBRICA.

(R.- 295666)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, de tipo mixta número CompraNet 18576171-005-09, número interno R9LN035001, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216 piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., teléfono 19442500, extensión 373-45, los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de los bienes consistentes en papelería y artículos de oficina para Pemex Refinación en la Ciudad de México, D.F. Bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo. Para el ejercicio fiscal 2009	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	7 de octubre de 2009	
Visita a instalaciones	No hay visita	
Junta de aclaraciones	15/octubre/2009	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/octubre/2009	10:00 horas

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA
 RUBRICA.

(R.- 295918)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
 GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18576156-010-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Hernández y Hernández esquina Paseo del Malecón sin número, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz, teléfono 01-229-9894600, extensión 24664, los días del 8 al 22 de octubre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Restauración general a rack intercomplejos del puente No. 6 al muelle No. 2 de la Terminal Marítima Pajaritos, Ver."	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.	
Junta de aclaraciones	22/10/2009, 10:00 horas.	
Visita a instalaciones	20/10/2009, 10:00 horas.	
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2009, 10:00 horas.	

VERACRUZ, VER., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
LIC. ROGER A. VELAZQUEZ FIGUEROA
 RUBRICA.

(R.- 295777)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
 SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO CENTRO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 009/09
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Transporte por Ducto Centro, ubicada en Prolongación Corregidora Norte número 1080, Fraccionamiento Arboledas, código postal 76140, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (442) 245 03 78, extensiones 35616 y 35752, a partir del 8 de octubre del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: R9LN264016 número de la licitación (CompraNet): 18576019-016-09

Descripción de la licitación	"Mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular a gasolina del sector Bajío 2009".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	16/10/09 a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	15/10/09 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/09 a las 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: R9LN264017 número de la licitación (CompraNet): 18576019-017-09

Descripción de la licitación	"Mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular a diesel del sector Bajío".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	16/10/09 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	15/10/09 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/09 a las 13:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 SUBGERENTE DE TRANSPORTE POR DUCTO CENTRO
ING. HUMBERTO REYES BERMUDEZ
 RUBRICA.

(R.- 295928)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO CENTRO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 010/09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Transporte por Ducto Centro, ubicada en Prolongación Corregidora Norte número 1080, Fraccionamiento Arboledas, código postal 76140, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (442) 245 03 78, extensiones 35616, 35752, a partir del 8 de octubre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación 18576019-018-09.

Descripción de la licitación	“Remediación de área contaminada con hidrocarburo líquido Gasolina Magna Sin a causa de una toma clandestina descontrolada, en el km 155+500 del poliducto de 16” D.N. Salamanca-Guadalajara, en el Poblado de San Joaquín Municipio de Atotonilco, Estado de Jalisco”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	19/10/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	15/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2009, 9:00 horas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en Sector Bajío, ubicado en entronque carretera a Juventino Rosas sin número, lado Oriente de la Refinería RIAMA, código postal 36300 Salamanca, Gto. La visita será coordinada por el Sector Bajío. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Número de licitación 18576019-019-09.

Descripción de la licitación	“Remediación de área contaminada con hidrocarburo líquido Gasolina Pemex Magna a causa de una toma clandestina descontrolada, en el km 22+334 del poliducto de 10” D.N. Salamanca-Morelia, Municipio de Valle de Santiago, Estado de Guanajuato.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	19/10/2009, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	16/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2009, 12:30 horas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en Sector Bajío, ubicado en entronque carretera a Juventino Rosas sin número, lado Oriente de la Refinería RIAMA, código postal 36300 Salamanca, Gto. La visita será coordinada por el Sector Bajío. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Número de licitación 18576019-020-09.

Descripción de la licitación	“Remediación de suelo contaminado con hidrocarburo (crudo) por falla en tubería en oleoducto de 30” Nuevo Teapa-Venta de Carpio km 550+070 en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	20/10/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	16/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2009, 9:00 horas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en Sector México, ubicado en avenida Norte número 133 esquina Saturno, Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, México, D.F. La visita será coordinada por el Sector México. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Número de licitación 18576019-021-09.

Descripción de la licitación	“Remediación del sitio contaminado con hidrocarburo ocasionado por un golpe con maquinaria en el km 19+200 del poliducto de 14”-14” Ø Poza Rica-Cima de Togo-Refinería Tula, poblado de Agua Fría, Municipio de Venustiano Carranza, Estado de Puebla.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	20/10/2009, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	16/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2009, 12:30 horas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en: Sector Catalina, ubicado en Campo Catalina S/N., domicilio conocido, código postal 73160, Huauchinango, Pue. La visita será coordinada por el Sector Catalina. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

SUBGERENTE DE TRANSPORTE POR DUCTO CENTRO

ING. HUMBERTO REYES BERMUDEZ

RUBRICA.

(R.- 295921)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023/09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta, de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número 18576112-023-09, número interno R9 TI 028 004, con reducción de plazo, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal, teléfono 01(55)19442500, extensiones 37162 y 37176, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	La adquisición de los bienes consistentes en válvulas macho doble sello.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2009.
Junta de aclaraciones	9/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2009, 12:30 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

ING. AGUSTIN CASTILLO LEIVA

RUBRICA.

(R.- 295939)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 024/09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números 18576003-046-09, 18576003-047-09 y 18576003-048-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en el interior de la Refinería, carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, código postal 67483, teléfono 01-818155-29-33 y fax 01-828-26-90100, extensión 2-25-33, de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación 18576003-046-09	Estándares para calibración en laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2009.
Junta de aclaraciones	9/10/2009, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2009, a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18576003-047-09	Unidades manejadoras de aire, tipo modular para confort en áreas de oficinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2009.
Junta de aclaraciones	8/10/2009, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2009, a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18576003-048-09	Tanque acero polietileno con sistema de monitoreo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2009.
Junta de aclaraciones	9/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2009, a las 15:00 horas.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. HECTOR BALCAZAR GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 295875)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MULTIPLE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 026/09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales, de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Reservada respecto de los demás tratados, números de CompraNet 18576057-043-09 y 044-09, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19442500, extensión 37144 y fax extensión 379-94, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 8:30 a 14:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576057-043-09.

Descripción de la licitación	Tratamiento químico integral (productos y servicios) de control de corrosión y control de ensuciamiento en la Planta Hidrodesintegradora de Residuos Pesados H-Oil (U-10) de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto.
Cantidades mínimas y máximas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2009.
Visita a instalaciones	9 de noviembre de 2009.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2009.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576057-044-09.

Descripción de la licitación	Tratamiento químico para el control de corrosión generalizada y el ampollamiento por hidrógeno en la Planta Catalítica No. 2 FCC de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto.
Cantidades mínimas y máximas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2009.
Visita a instalaciones	11 de noviembre de 2009.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre de 2009.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 295937)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL 18576010-055-09
RESUMEN DE CONVOCATORIA 028-09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18576010-055-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Edificio Administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Vaciado y cribado de catalizador agotado y cargado de catalizador nuevo en el reactor DC-301-A; de la Planta Isomerizadora de Pentanos del Sector 8 Hidros II, de la Refinería "Miguel Hidalgo".
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2009.
Visita a sitio de realización de los trabajos	9/10/2009, 9:00 horas, sala de juntas No. 1.
Junta de aclaraciones	9/10/2009, 9:55 horas, sala de juntas No. 1.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	16/10/2009, 9:00 horas, sala de juntas No. 1.

El presente resumen de la convocatoria a la licitación en referencia se firma en la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo el día 8 de octubre de 2009.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑED VERA
 RUBRICA.

(R.- 295780)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

PETROLEOS MEXICANOS

Hospital Central Sur de Alta Especialidad, boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4091, colonia Fuentes del Pedregal, código postal 14140, Delegación Tlalpan, México, D.F., teléfono 5645-4338, fallo de licitación pública internacional número 18572007-009-09 segundo evento, referente a la contratación de servicios médicos subrogados para el Hospital Central Sur de Alta Especialidad de Petróleos Mexicanos ejercicio 2009. Emitido por el Departamento de Adquisiciones el 12 de agosto de 2009.

Partida adjudicada	Monto máximo M.N.	Descripción	Nombre y domicilio del licitante ganador
1	\$410,170.00	Litotripsia	Uro-clinic 2000, S.A. de C.V., RFC UCD-961206-EL4, Colima No. 406-408, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Tel. 5286-0333, uroclinic2000@hotmail.com
6	\$615,000.00	Tratamiento de fertilidad in vitro	Hisparep, S.A. de C.V., RFC HIS-060705-CI9, Av. Ejército Nacional Mexicano 613-101, Col. Granada, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, México, D.F., Tel. 5250-6462, Contacto@hisparep.com
8	\$26,759.00	Exámenes de citogenética molecular	Centro de Diagnóstico Molecular, S.A. de C.V., RFC CDM-011128-G1A, Salavery 914, Col. Lindavista, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07300, México, D.F., Tel. 5752-2960, marvaldes@yahoo.com
11	\$117,900.00	Exámenes de citogenética	Centro de Diagnóstico Molecular, S.A. de C.V., RFC CDM-011128-G1A, Salavery 914, Col. Lindavista, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07300, México, D.F., Tel. 5752-2960, marvaldes@yahoo.com
12	\$2'364,883.00	Estudios de medicina nuclear	Imagen Clínica, S.A. de C.V., RFC ICL-941206-KZ4, Av. Cuauhtémoc 797, Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F., Tel. 5543-1318, imagenclinica@hotmail.com

Partida desiertas: 14.

TLALPAN, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. CARLOS FERNANDO DIAZ ARANDA
 RUBRICA.

(R.- 295968)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en el segundo piso del edificio "A" del Centro Administrativo de Pemex, sito en avenida Marina Nacional número 329, colonia Huasteca, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono (55) 1944-9150, en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 9:00 a 14:00 y 15:30 a 17:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Artículos de papelería
Volumen a adquirir	527,215 pieza, paquete y caja
No. de licitación	18572001-025-09
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009
Junta de aclaraciones	15/10/2009 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009 a las 10:00 horas

Descripción del objeto de la licitación	Artículos de limpieza
Volumen a adquirir	60,659 kg., pieza, metros, par y litros
No. de licitación	18572001-026-09
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/09
Junta de aclaraciones	19/10/09 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/09 a las 10:00 horas

Descripción del objeto de la licitación	Papel bond
Volumen a adquirir	10,151 cajas
No. de licitación	18572001-027-09
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/09
Junta de aclaraciones	19/10/09 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/09 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JAIME CORTES ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 295945)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL REYNOSA

AVISO DE FALLO

El Hospital Regional Reynosa de la Subdirección de Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos, con domicilio ubicado en Macusapana y Veracruz sin número, colonia José de Escandón, código postal 88680, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer el fallo de la licitación pública internacional número **18572009-007-09**, que se llevó a cabo el día 28 de julio de 2009, para la adquisición de material de curación internacional para las unidades médicas adscritas al Hospital Regional Reynosa, los ganadores son: Especialistas en Esterilización y Envases, S.A. de C.V., Guillermo Barroso número 11-A, colonia Fraccionamiento Industrial Las Armas, código postal 54080, Tlalnepantla, Estado de México, en las partidas 65 y 70, mínimo de \$120,411.20 (ciento veinte mil cuatrocientos once pesos 20/100 M.N.), máximo de \$301,028.00 (trescientos un mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), Adriana Regina Marun Lamar, Privada Cuernavaca 101, colonia Petrolera, código postal 89110, Tampico, en las partidas 1, 2, 7, 8, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 77, 87, 94, 97 y 98, mínimo de \$1'109,026.83 (un millón ciento nueve mil veintiséis pesos 83/100 M.N.), máximo de \$2'772,567.09 (dos millones setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y siete pesos 09/100 M.N.), Grupo Emequr, S.A. de C.V., calle Himno Nacional número 340, colonia Las Aguilas, código postal 78240, San Luis Potosí, S.L.P., en las partidas 20, 68, 69, 74, 75, 90, 91 y 100, mínimo de \$326,957.42 (trescientos veintiséis mil novecientos cincuenta y siete pesos 42/100 M.N.), máximo de \$817,393.57 (ochocientos diecisiete mil trescientos noventa y tres pesos 57/100 M.N.), Degasa, S.A. de C.V., avenida Ruiz Cortines 114 Oriente, fraccionamiento Villa de San Miguel, código postal 67110, Guadalupe, Nuevo León, en las partidas 3, 5, 92 y 102, mínimo de \$187,085.73 (ciento ochenta y siete mil ochenta y cinco pesos 73/100 M.N.), máximo de \$467,714.32 (cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos catorce pesos 32/100 M.N.), Kendall de México, S.A. de C.V., calzada Ermita Iztapalapa número 1514, colonia Barrio San Miguel, México, D.F., código postal 09360, en las partidas 9, 10, 11, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 50, 64, 76, 88 y 93, mínimo de \$420,834.90 (cuatrocientos veinte mil ochocientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.), máximo de \$1'052,087.27 (un millón cincuenta y dos mil ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), Durfa, S.A. de C.V., Nuevo León número 510 Sur, colonia Independencia, código postal 64720, Monterrey, Nuevo León, en las partidas 47, 72 y 73, mínimo de \$856,731.24 (ochocientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y un pesos 24/100 M.N.), máximo de \$2'141,828.12 (dos millones ciento cuarenta y un mil ochocientos veintiocho pesos 12/100 M.N.), Selecciones Médicas, S.A. de C.V., Sinaloa número 85, colonia Roma, código postal 06700, Ciudad de México, D.F., en las partidas 12, 81, 82, 83 y 89, mínimo de \$155,717.36 (ciento cincuenta y cinco mil setecientos diecisiete pesos 36/100 M.N.), máximo de \$389,293.40 (trescientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.), Control Scientific, S.A. de C.V., San José 4820, colonia Cedros, Monterrey, Nuevo León, en la partida 4, mínimo de \$61,929.04 (sesenta y un mil novecientos veintinueve pesos 04/100 M.N.), máximo de \$154,822.60 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos 60/100 M.N.).

REYNOSA, TAMPS., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL REYNOSA

DR. JOSE ISLAS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 295935)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL REGIONAL REYNOSA
AVISO DE FALLO

El Hospital Regional Reynosa de la Subdirección de Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos, con domicilio ubicado en Macusapana y Veracruz sin número, colonia José de Escandón, código postal 88680, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer el fallo de la licitación pública internacional número **18572009-008-09**, que se llevó a cabo el día 10 de agosto de 2009, para la contratación de servicios médicos subrogados para los derechohabientes de Petróleos Mexicanos en las unidades médicas adscritas al Hospital Regional Reynosa, los ganadores son: Hospital y Clínica Oca, S.A. de C.V., avenida Pino Suárez Norte número 645, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, N.L., en las partidas 1, para las localidades de Cadereyta y Monterrey, mínimo de \$5'960,000.00 (cinco millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) máximo de \$14'900,000.00 (catorce millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), Centro Médico de Especialidades del Conchos, S.A. de C.V., Lerdo de Tejada número 713, colonia Centro, código postal 33700, Ciudad Camargo, Chihuahua, en las partidas 2, 4, 14, 28, 39 para la localidad de Camargo, mínimo de \$1'132,600.00 (un millón ciento treinta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) máximo de \$2,831,500.00 (dos millones ochocientos treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y en las partidas 50 y 52 por Iguala con un monto de 145,066.67 (ciento cuarenta y cinco mil sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), Cuidados Integrales Médicos, S.C., avenida Ignacio Morones Prieto número 3000 Poniente, edificio Cites, colonia Centro, código postal 64710, Monterrey, N.L., en la partida 3.- Cadereyta, 6.- Reynosa, Cadereyta y Monterrey, mínimo de \$427,400.00 (cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), máximo de \$1'068,500.00 (un millón sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Servicios Médicos Quirúrgicos de Monterrey, S.C., calle Privada Mugerza número 756, colonia Obispado, código postal 64010, Monterrey, N.L., en las partidas 3.- Monterrey, 4, 5, 7,8, 9, 13, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 41 y 42 para Cadereyta y Monterrey, 25 y 37.- Reynosa, Cadereyta y Monterrey, mínimo de \$4'602,800.00 (cuatro millones seiscientos dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), máximo de \$11'507,000.00 (once millones quinientos siete mil pesos 00/100 M.N.), Dr. Enrique Ogaz Garza, Armando Morales número 31125 fraccionamiento Quintas Sebastián, código postal 31125, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, en la partida 3 para la localidad de Camargo, mínimo de \$53,200.00 (cincuenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) máximo de \$133,000.00 (ciento treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), Servicios Hospitalarios de México, S.A. de C.V., Haciendas Del Valle número 7120, colonia Plaza las Haciendas, código postal 31238, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, en las partidas 6, 16 y 17 para la localidad de Camargo, mínimo de \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) máximo de \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), Dr. José Guadalupe Mendoza Bárrales, avenida Juárez número 105 interior 1, colonia Centro, código postal 37000, Ciudad Camargo, Chihuahua, en la partida 7 para la localidad de Camargo, mínimo de \$66,200.00 (sesenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.) máximo de \$165,500.00 (ciento sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Hemodiálisis y Transplantes Palmore, S.A. de C.V., calle Zarco número 3001, interior 22, colonia Zarco, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en las partidas 9 y 22 para la localidad de Camargo, mínimo de \$337,600.00 (trescientos treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) máximo de \$844,000.00 (ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), Raymundo Soltero Macías, Centenario número 408, colonia Centro, código postal 33700, Ciudad Camargo, Chihuahua, en la partida 10 para la localidad de Camargo, mínimo de \$211,600.00 (doscientos once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) máximo de \$529,000.00 (quinientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), Corporación de Atención Médica, S.A. de C.V., boulevard Adolfo Ruiz Cortinez número 4338, colonia Jardines del Pedregal de San Angel, código postal 04500, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en la partida 11 para la localidad de Cadereyta y Monterrey, mínimo de \$111,200.00 (ciento once mil doscientos pesos 00/100 M.N.) máximo de \$278,000.00 (doscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), Servicios Oncológicos del Noreste, S.A. de C.V., Paseo Loma Real Hoy del Maestro número 528, colonia Fraccionamiento Las Fuentes, código postal 88710, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, en las partidas 12 y 44 para la localidad de Reynosa, mínimo de \$332,000.00 (trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) máximo de \$830,000.00 (ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), Audio Diagnósticos Alta Especialidad, S.A. de C.V., Río Orinoco Oriente Norte número 301, local 5, colonia Del Valle, código postal 66220, Monterrey, N.L., en las partidas 14 y 24 para las localidades de Cadereyta y Monterrey, mínimo de \$136,400.00 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) máximo de \$341,000.00 (trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), y en las partidas 45, 46 y 47 por Iguala con un monto de 507,733.33 (quinientos siete mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), Radiología Especializada, Integral, S.C., Amazonas número 404-b Oriente, colonia De Valle, código postal 66220, Garza García, N.L., en las partidas 15, 16, 17 y 18 para las localidades de Cadereyta y Monterrey, mínimo de \$457,600.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) máximo de \$1'144,000.00 (un millón ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), Centro de Estudios Médicos Especializados de Reynosa, S.A. de C.V., Francisco I. Madero número 312, Ciudad Reynosa, Tamps., código postal 88560, en las partidas 16, 17 y 18 para la localidad de Reynosa, mínimo de

\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) máximo de \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Víctor Alejandro Jiménez Salazar, Centenario y Abasolo número 400, colonia Centro, código postal 33700, Ciudad Camargo, Chihuahua, en las partidas 15 y 18 para la localidad de Camargo, mínimo de \$127,000.00 (ciento veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) máximo de \$317,500.00 (trescientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Tomografía del Noreste, S. de R. L. de C.V., Francisco I. Madero NY Pascual Ortiz Rubio número 600 A, Ciudad Reynosa, Tamps., código postal 88560, en la partida 19 para la localidad de Reynosa, mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Carpermor, S.A. de C.V., calle Alfonso Herrera número 75, colonia San Rafael, código postal 06740, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en la partida 21 para las localidades de Reynosa, Cadereyta y Monterrey, mínimo de \$264,000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) máximo de \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), Gerardo Rodríguez Abrajan, avenida Hidalgo número 1828 T.B.3, colonia Obispado, código postal 64060, Monterrey, N.L., en la partida 23 para las localidades de Cadereyta y Monterrey, mínimo de \$162,400.00 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) máximo de \$406,000.00 (cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.), Beatriz Fuentes Martínez, Aldama altos número 450, colonia Centro, código postal 88500, Reynosa, Tamaulipas, en la partida 24 para la localidad de Reynosa, mínimo de \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) máximo de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), Miguel Eduardo Bejarano Granados, Vicente Guerrero número 201, colonia Centro, código postal 33700, Ciudad Camargo, Chihuahua, en la partida 25 para las localidad de Camargo, mínimo de \$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) máximo de \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), Dr. Felipe Francisco Holguín Rodríguez Vicente Guerrero número 414, colonia Centro, código postal 33700, Ciudad Camargo, Chihuahua, en la partida 26 para las localidad de Camargo, mínimo de \$10,800.00 (diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) máximo de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.). Dr. Alejandro Vidal Flores, Ojinaga número 417, colonia Centro, código postal 31000, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, en la partida 27 para las localidad de Camargo, mínimo de \$22,800.00 (veintidós mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) máximo de \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.). Dr. Carlos Flores Ramírez, Calle 31 esquina con Ojinaga número 1001, colonia Obrera, código postal 33700, Ciudad Camargo, Chihuahua., en la partida 31 para la localidad de Camargo, mínimo de \$17,600.00 (diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) máximo de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Dra. Beatriz Cantu Ayala, J.G. Leal número 619-A, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, N.L., en la partida 39 para la localidad de Monterrey, mínimo de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) máximo de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Dr. Rodolfo Cazares Garza, Progreso número 110 B Sur, colonia Centro, código postal 67480, Cadereyta Jiménez, N.L., en la partida 39 para la localidad de Cadereyta, mínimo de \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) máximo de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). Dra. Adriana Arteaga García, Francisco I Madero número 912, planta baja, colonia Del Prado, código postal 88560, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, en la partida 40 para las localidades de Cadereyta y Monterrey, mínimo de \$125,600.00 (ciento veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) máximo de \$314,000.00 (trescientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), Lic. Yazmín Garza de la Garza, Anibal número 509 D, colonia Las Cumbres, 3 Secc. Ciudad Monterrey, N.L., código postal 64610, en la partida 40 para la localidad de Monterrey, contrato por iguala de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), Hospital Regional del Río, S.A. de C.V., Río Bravo sin número, Ciudad Reynosa, Tamps., código postal 88560, en la partida 43 para la localidad de Reynosa, mínimo de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) máximo de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), Lic. Ebelia Lince Campos, boulevard Alvaro Obregón número 100, colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tamps., código postal 88631, en la partida 45 para la localidad de Reynosa, contrato por iguala de \$140,800.00 (ciento cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), Lic. Areli Flores Dávila, Jiménez número. 12, colonia Centro, Ciudad Camargo, Chihuahua, código postal 33700, en las partidas 45 y 46 para la localidad de Camargo, contrato por iguala de \$121,448.53 (ciento veintiún mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.). Lic. Loreto Ramírez Bermúdez, Sauce 2926, colonia Bosques del Contry, código postal 67176, Monterrey, N.L., en la partida 46 para la localidad de Monterrey, contrato por iguala de \$66,133.33 (sesenta y seis mil ciento treinta y tres pesos 33/100 M.N.). Dr. Alberto Molina Colmenarez, Lerdo de Tejada número 618, colonia Centro, código postal 33700, Camargo, Chihuahua, en la partida 48 para la localidad de Camargo, contrato por iguala de \$149,333.33 (ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.). Dr. José Ramón González Garza, Matamoros número 503, colonia Centro, código postal 33700, Camargo Chihuahua, en la partida 49 para la localidad de Camargo, contrato por iguala de \$85,333.33 (ochenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.).

REYNOSA, TAMPS., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL REYNOSA
DR. JOSE ISLAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 295932)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 10265001-007/09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Sur número 3106, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Delegación Alvaro Obregón; México, D.F., teléfono: 56-24-04-00, extensiones 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, o consultar en www.impi.gob.mx.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C. RODOLFO NAVA BARRIOS
 RUBRICA.

(R.- 295950)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
 AEROPUERTO NACIONAL DE TAMUIN, S.L.P.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09085047-002-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en kilómetro 5 carretera a Estación Palmas, código postal 79200, Tamuín, S.L.P., teléfono 01 (489)388-03-45, del 8 al 16 de octubre del presente de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a instalaciones y obras complementarias en el Aeropuerto de Tamuín, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 10:00 horas.

TAMUIN, S.L.P., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO DE TAMUIN, S.L.P.
C. LUZ MARIA GONZALEZ FLORES
 RUBRICA.

(R.- 295845)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
SUBDIRECCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09085002-018-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Concursos y Contratos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, México, D.F., de lunes a viernes de 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos de aire acondicionado, electromecánicos y trabajos complementarios en el Aeropuerto de Campeche, Camp.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	15/10/2008, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 SUBDIRECTOR DE PROYECTOS,
 CONSTRUCCION Y CONSERVACION
ARQ. JOSE ISAAC PEREA PERALTA
 RUBRICA.

(R.- 295846)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
 DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 09120002-017-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en kilómetro 9+500 autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, Baja California, código postal 22700, teléfonos 01 (664) 631 62 27 y 631 62 28, del día 8 al 16 de octubre de 2009, de 9:00 a 15:00 horas.

09120002-017-09

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza en plazas de cobro de la red FONADIN, ubicadas en Tijuana, B.C., Rosarito, B.C., Ensenada, B.C., El Hongo, municipio de Tecate, B.C., San José del Cabo, B.C.S., y áreas de descanso "La Misión" y "Mirador de ballenas" ubicadas en autopista Tijuana-Ensenada
Vigencia del servicio	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2009
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009
Junta de aclaraciones	16/10/2009 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009 a las 11:00 horas

TIJUANA, B.C., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. JAVIER CHAVEZ SOTO
 RUBRICA.

(R.- 295942)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN IRAPUATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11085003-001-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en kilómetro 9.6, Libramiento Norte, carretera Irapuato-León, colonia El Copalillo, código postal 36821, Irapuato, Guanajuato, teléfono 01 (462) 62-3-96-00, extensión 607 y fax 01(462) 62-4-56-57 los días del 8 al 22 de octubre del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y conectividad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	22/10/2009, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2009, 10:30 horas.

IRAPUATO, GTO., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

RAMON GARCIA FERRER

RUBRICA.

(R.- 295907)

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12220002-023-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juan Badiano número 1, colonia Sección XVI, código postal 14080, México, D.F., teléfono y fax 5573-2911, del 6 al 15 de octubre del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2009
Junta de aclaraciones	15/10/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2009, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

MTRO. CARLOS GERARDO GODINEZ CORTEZ

RUBRICA.

(R.- 295966)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN YUCATAN
CONVOCATORIA 007
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN-00637091-011-09 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado para la ejecución de diversos trabajos de mantenimiento en la Clínica de Medicina Familiar Mérida, Unidad de Medicina Familiar San Carlos, Centro Cultural Mérida y las unidades de medicina familiar de Maxcanú, Dzidzantún, Progreso, Peto, Ticul, Oxkutzcab, Tizimín, Valladolid, Motul, Tekax y Centro Cultural Progreso, en el interior del Estado de Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle 14 número 100-M x 21, colonia Itzimná, código postal 97100, Mérida, Yucatán, teléfonos 01-999926-2799 y 926-1075, del 8 al 23 de octubre de 2009, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Conservación o mantenimiento de edificios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009 a las 10:00 horas.
Fallo de licitación	28/10/2009 a las 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. EDUARDO JOSE VILLEGAS BLANCO
RUBRICA.

(R.- 295934)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN QUINTANA ROO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637081-015-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Justo Sierra número 614 esquina Juana de Asbaje, colonia Miraflores, código postal 77027, Chetumal, Quintana Roo, teléfono/fax: 01 (983) -12-7-03-91, los días del 8 al 15 de octubre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de administración, médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	15/10/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 10:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO
LIC. JUAN FRANCISCO AMARO FRANCO
RUBRICA.

(R.- 295959)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, y las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria número 002

Número de licitación	00641313-002-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a torres de enfriamiento, motobombas de agua, caldera cleaver brooks, motorreductores de velocidad, equipos de aire acondicionado, generadores de agua helada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2009, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	16 de octubre de 2009, a las 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2009, a las 10:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la oficina de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia número 21, sita en la calle avenida Pino Suárez y 15 de Mayo sin número, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, teléfono (81) 83-40-87-21, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el aula número 1 del 10o. piso Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia número 21, ubicada en la calle avenida Pino Suárez y 15 de Mayo sin número, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León., código postal 64000.

MONTERREY, N.L., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

DR. JUAN MANUEL GARCIA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 295796)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641223-002-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de obra civil e instalaciones en baños de la Unidad de Medicina Familiar No. 47
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009
Junta de aclaraciones	13/10/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/10/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2009, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en Suecia esquina con España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono 01 (477) 718 31 51, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, se realizarán en la oficina de Conservación de la Unidad de Medicina Familiar número 47, sita en boulevard Antonio Madrazo sin número, colonia Las Trojes, código postal 37227, León, Gto., los eventos de apertura y fallo se realizarán, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato, sita en Suecia esquina con España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de octubre de 2009 a las 10:00 horas, en la Unidad de Medicina Familiar número 47, sita en boulevard. Antonio Madrazo sin número, colonia Las Trojes, código postal 37227, León, Gto., siendo el punto de reunión el ubicado en la oficina de Conservación de la Unidad de Medicina Familiar número 47.
- La reducción de plazos con base en el artículo 33 de la LOPSRM fue autorizada por el Dr. Moisés Andrade Quezada, Delegado Estatal el día 25 de septiembre de 2009.

LEON, GTO., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ING. LUIS MANUEL LOPEZ CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 295799)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641256-002-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Implementación de módulos de salud ginecológica y remodelación y adecuación de Centro de Seguridad Social.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	16/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 10:00 horas.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Estatal, sita en calle Restauradores número 3, planta sótano, colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., código postal 98618, teléfono 492-8991018, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

Los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, de la Delegación Estatal, sita en calle Restauradores número 3, planta sótano, colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., código postal 98618.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 16 de octubre de 2009 a las 10:00 horas, sita en calle Gutiérrez del Aguila sin número, colonia Centro, código postal 99500, Villanueva, Zac., siendo el punto de reunión el ubicado en el acceso principal de la unidad.

EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARQ. EDUARDO IBARRA FELIX

RUBRICA.

(R.- 295803)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la ejecución de los trabajos de ampliación de unidades médicas rurales (Centros de Atención Rural al Adolescente), ubicadas en diversas localidades del Estado de Chiapas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria número 003

Número de licitación	00641210-008-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Ampliación de Unidad Médica Rural (C.A.R.A.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009
Junta de aclaraciones	15/10/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/10/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, 9:00 horas

Número de licitación	00641210-009-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Ampliación de Unidad Médica Rural (C.A.R.A.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009
Junta de aclaraciones	15/10/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/10/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, 12:00 horas

Número de licitación	00641210-010-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Ampliación de Unidad Médica Rural (C.A.R.A.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009
Junta de aclaraciones	15/10/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/10/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, 15:00 horas

Número de licitación	00641210-011-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Ampliación de Unidad Médica Rural (C.A.R.A.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009
Junta de aclaraciones	15/10/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/10/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, 18:00 horas

Número de licitación	00641210-012-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Ampliación de Unidad Médica Rural (C.A.R.A.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009
Junta de aclaraciones	15/10/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/10/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 9:00 horas

Número de licitación	00641210-013-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Ampliación de Unidad Médica Rural (C.A.R.A.)

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009
Junta de aclaraciones	15/10/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/10/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 12:00 horas

Número de licitación	00641210-014-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Ampliación de Unidad Médica Rural (C.A.R.A.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009
Junta de aclaraciones	15/10/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/10/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 15:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en carretera Costera y Anillo Periférico sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, teléfono (962) 626-66-48, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.

Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en carretera Costera y Anillo Periférico sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOBA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. ROGELIO CRUZ VICTORIA
RUBRICA.

(R.- 295804)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis, fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Plan de Ayala esquina avenida Central sin número, colonia Cuauhnahuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Claudia Laureano Palma, Coordinadora Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, el día 28 de septiembre de 2009.

Resumen de convocatoria 008

No. de licitación	00641231 020 09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de papelería, útiles de oficina, diversos, consumibles de cómputo e impresos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	13/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2009, 10:00 horas.

No. de licitación	00641231 021 09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.

Descripción de la licitación	Servicio de traslado de pacientes, medicina magistral.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	13/10/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2009, 12:00 horas.

No. de licitación	00641231 022 09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	13/10/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2009, 14:00 horas.

No. de licitación	00641231 023 09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	14/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2009, 10:00 horas.

No. de licitación	00641231 024 09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de gas L.P, gasolina, Mntto. automotriz, fletes, basura común, fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	14/10/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2009, 12:00 horas.

No. de licitación	00641231 025 09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Fauna nociva, áreas verdes, Mntto. equipo de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	14/10/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2009, 14:00 horas.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en avenida Plan de Ayala esquina avenida Central número sin número, colonia Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 295810)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Numero de licitación	00641215-007-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas, así como el suministro, instalación, montaje, pruebas, puesta en operación y capacitación para la operación del equipo de instalación permanente, para la terminación de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria perteneciente a la Unidad de Medicina Familiar No. 42, ubicada en avenida Jesús del Monte esquina Monte Alto, colonia Jesús del Monte, Cuajimalpa, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 14:00 horas
Visita a instalaciones	16/10/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 10:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sito en Calzada de la Viga número 1174, 4o. piso, colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, código postal 09430, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 56-34-99-10, extensiones 27709, 27710 y fax 01 (55) 56-34-72-21, del 8 al 23 de octubre de 2009, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación inmobiliaria, sito en Calzada de la Viga número 1174, 4o. piso, colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, código postal 09430, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. JOSE BENJAMIN VEGA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 295805)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en oficina de adquisición de bienes y contratación de servicios en boulevard Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila, teléfono 01 (871) 729-08-00, extensión 41321, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 006

No. de licitación	00641281-008-09.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de insumos de cardiología que incluya respaldo permanente de material, dotación de equipo e instrumental específico, mantenimiento preventivo y correctivo a equipo e instrumental y capacitación al personal operativo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, 9:00 horas.

No. de licitación	00641281-009-09.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para el servicio de hemodinamia que incluya respaldo permanente de material.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, 12:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de eventos de la oficina de Adquisiciones de la UMAE número 71, ubicado en boulevard Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAH., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

DIRECTOR DE LA UMAE No. 71

DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 295808)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones para la contratación de servicios cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00641315-009-09.

Descripción de la licitación	Adquisición de alimentos, grupo de suministro 480 (víveres) para la Unidad Médica de Alta Especialidad Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional mixta 00641315-010-09.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de Gas LP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	19/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2009, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional mixta 00641315-011-09.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro y transporte de diesel gasóleo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	20/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2009, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional mixta 00641315-012-09.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de refacciones y herramientas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	21/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2009, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMAE
DR. CARLOS ENRIQUE ESCALANTE ALCALA
RUBRICA.

(R.- 295807)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 009

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28, fracción II, inciso a), 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00641270-016-09	
Carácter de la licitación	Pública internacional	
Descripción de la licitación	"Servicio integral de electrocirugía"	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	8-octubre-2009	
Junta de aclaraciones	20-octubre-2009	9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28-octubre-2009	9:00 Hrs.

No. de licitación	00641270-017-09	
Carácter de la licitación	Pública internacional	
Descripción de la licitación	"Medicina nuclear y radioterapia"	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	8-octubre-2009	
Junta de aclaraciones	20-octubre-2009	13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28-octubre-2009	13:00 Hrs.

- Las convocatorias de la licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, teléfono 56276900, extensión 21782, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Hospital de Oncología, aula de usos múltiples, 3er. piso P, cuerpo de Gobierno, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F., teléfono 56-27-69-00, extensión 21782 y número de fax 57-61-80-75.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE HOSPITAL DE
ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
DR. PEDRO ESCUDERO DE LOS RIOS
RUBRICA.

(R.- 295814)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION SUR DEL D.F.
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para las licitaciones 00641214 016 09, 00641214 017 09, 00641214 018 09 y para la licitación 00641214 019 09 los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional(es) e internacional, respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria número 009

Número de licitación	00641214-016-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Artículos de papelería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009
Junta de aclaraciones	20/10/09, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/09, 9:00 horas.

Número de licitación	00641214-017-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	20/10/09, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/09 13:00 horas.

Número de licitación	00641214-018-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Impresos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	21/10/09, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/09, 9:00 horas.

Número de licitación	00641214-019-09.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Diversos y artículos para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	12/11/09, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/09, 9:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 55 87 01 82, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JOSE BENJAMIN VEGA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 295813)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Suecia esquina con España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 011-09

No. de licitación	00641222 041 09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	19/10/2009, 13:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2009, 13:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

No. de licitación	00641222 042 09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de recarga de extintores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	19/10/2009, 15:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2009, 15:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

No. de licitación	00641222 043 09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a compresores y motores eléctricos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	22/10/2009, 9:30 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2009, 9:30 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

No. de licitación	00641222 044 09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a instrumental médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	22/10/2009, 11:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2009, 11:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

No. de licitación	00641222 045 09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a transformadores y tableros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	22/10/2009, 13:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2009, 13:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

No. de licitación	00641222 046 09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a vaporizadores y reveladores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	22/10/2009, 15:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2009, 15:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

No. de licitación	00641222 047 09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a pulidoras y aspiradoras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	23/10/2009, 9:30 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2009, 9:30 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

No. de licitación	00641222 048 09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de tapizado de muebles, cortinas y persianas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	23/10/2009, 11:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2009, 11:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Licitación pública nacional bajo el amparo del artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEON, GTO., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. CELIA ESPARZA MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 295819)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011/09

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-60 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00641220-029-09.

Descripción de la licitación	Contratación de proveedores de alimentos en la ciudad de Durango, unidades médicas y guardería de la zona y en la ciudad de Gómez Palacio, unidades médicas y guardería de la zona.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.

Junta de aclaraciones	20/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2009, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00641220-030-09.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de manufactura de anteojos para los trabajadores, jubilados y pensionados del IMSS para la zona Durango, zona Gómez Palacio y trabajadores del Programa IMSS-Oportunidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	20/10/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2009, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00641220-031-09.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fotocopiado e impresión en el ámbito delegacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	21/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2009, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00641220-032-09.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de traslado de valija y paquetería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	21/10/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2009, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00641220-033-09.

Descripción de la licitación	Adquisición de formas impresas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	22/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2009, 10:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. MARIA PATRICIA GARCIA ARAGON
 RUBRICA.

(R.- 295817)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 26 fracción 1, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación; se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Sur 16 número 278, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, teléfono y fax (01 272) 72 5-59-91, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 014/09

Número de licitación	00641251 056 09.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Detección Integral de Diabetes Mellitus.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, 9:00 horas.

- Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la licitación y se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Sur 16 número 278, colonia Centro, código postal 94300 en Orizaba, Veracruz.
- Las reducciones de plazo para la licitación fue autorizada por la L.F. Magdalena Leal González, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz Sur, con fecha 7 de septiembre de 2009.

ORIZABA, VER., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. GENARO HERNANDEZ LIRA
 RUBRICA.

(R.- 295829)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 016

Número de licitación	00641234-016-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de laboratorio grupo de suministro 080, para las unidades médicas en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	20/10/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2009, 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, N.L., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION
ING. JUAN BOSCO GARCIA PONCE
RUBRICA.

(R.- 295820)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	00641139-016-09.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	TRASLADO DE CADAVERES; TRASLADO DE CADAVERES DE LOS H.G.Z.C/M.F. NUMS. 1 Y 2 EN SALTILLO, COAHUILA. TRASLADO DE CADAVERES DEL H.G.Z C/M.F. NUM. 7 EN MONCLOVA, COAHUILA. TRASLADO DE CADAVERES DEL H.G.Z. C/M.F. NUM. 11 EN PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	8 DE OCTUBRE DE 2009.
JUNTA DE ACLARACIONES	15/10/2009, 11:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23/10/2009, 11:00 HORAS.
No. DE LICITACION	00641139-017-09.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	BASURA COMUN EN LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE INSTITUTO EN EL AMBITO ESTATAL: SUBDELEG. SALTILLO, TORREON, MONCLOVA, SABINAS, PIEDRAS NEGRAS Y ACUÑA.

VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	8 DE OCTUBRE DE 2009.
JUNTA DE ACLARACIONES	15/10/2009, 13:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23/10/2009, 13:00 HORAS.
No. DE LICITACION	00641139-018-09.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES: LOCALIDAD SALTILLO, TORREON, MONCLOVA, SABINAS, PIEDRAS NEGRAS, ACUÑA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	8 DE OCTUBRE DE 2009.
JUNTA DE ACLARACIONES	15/10/2009, 15:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23/10/2009, 15:00 HORAS.
No. DE LICITACION	00641139-019-09.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	LIMPIEZA DE EXTERIORES Y MANTTO DE AREAS VERDES: SUBDELEG. SALTILLO, TORREON, PARRAS, MONCLOVA, SABINAS, PIEDRAS NEGRAS Y ACUÑA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	8 DE OCTUBRE DE 2009.
JUNTA DE ACLARACIONES	15/10/2009, 17:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23/10/2009, 17:00 HORAS.
No. DE LICITACION	00641139-020-09
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS EN LA DELEGACION COAHUILA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	8 DE OCTUBRE DE 2009.
JUNTA DE ACLARACIONES	15/10/2009, 9:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23/10/2009, 9:00 HORAS.

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN CARRETERA ANTIGUA A ARTEAGA CRUCE CON LIBRAMIENTO LOPEZ PORTILLO NUMERO SIN NUMERO, COLONIA PERIFERIA DE ARTEAGA, CODIGO POSTAL 25015, ARTEAGA, COAHUILA, TELEFONO 01 844 413 35 35, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA ANTIGUA A ARTEAGA CRUCE CON LIBRAMIENTO LOPEZ PORTILLO NUMERO SIN NUMERO, COLONIA PERIFERIA DE ARTEAGA, CODIGO POSTAL 25015, ARTEAGA, COAHUILA.

ARTEAGA, COAH., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 295811)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 017

Número de licitación	00641234-017-09.
Carácter de la licitación	Internacional bajo la cobertura de tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de laboratorio grupo de suministro 080, para las unidades médicas en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	23/10/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2009, 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, N.L., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION
ING. JUAN BOSCO GARCIA PONCE
RUBRICA.

(R.- 295823)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 018

Número de licitación	00641234-018-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de transporte de bienes de consumo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	20/10/2009, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2009, 15:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, N.L., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JUAN ANTONIO FAZ APODACA
RUBRICA.

(R.- 295825)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 025

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641192-028-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones de conservación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2009, 10:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SON., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 295826)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 026

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641192-029-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de servicios de conservación (aire acondicionado, extintores, fumigación, limpieza y jardinería, montacargas, rayos "X", reveladoras automáticas, subestaciones eléctricas y turbo compresores).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2009, 10:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora, teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SON., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 295828)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL D.F.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 017**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 28 fracción II inciso a) y 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones, para la Delegación Norte del D.F., para cubrir necesidades de 2010, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641188-027-09.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Servicio de prueba de glucosa y colesterol.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre.
Junta de aclaraciones	14/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2009, 10:00 horas.

Número de licitación	00641188-028-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de traslado de bienes de consumo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre.
Junta de aclaraciones	14/10/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2009, 12:00 horas.

Número de licitación	00641188-029-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de comedor para la planta de lavado y para el Centro de Capacitación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre.
Junta de aclaraciones	14/10/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2009, 14:00 horas.

Número de licitación	00641188-030-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.

Descripción de la licitación	Servicio de recolección, transporte y destino final de residuos sólidos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre.
Junta de aclaraciones	15/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2009, 10:00 horas.

Para las licitaciones: * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, D.F. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calzada Vallejo 675, colonia Magdalena de las Salinas, México D.F. * Esta convocante determinó la reducción de plazos para estas licitaciones, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 29 de septiembre de 2009, autorizada por el ingeniero Eduardo Alvarado Flores, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. EDUARDO ALVARADO FLORES

RUBRICA.

(R.- 295821)

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 18200002-021-09
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 18200002-021-09, para la adquisición de llantas para vehículos automotores, la cual fue publicada en CompraNet el día 8 de octubre de 2009, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estarán para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Mariano Escobedo número 366, piso 4, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, la cual se desarrollará, conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 15 de octubre de 2009 a las 10:00 horas, acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de octubre de 2009 a las 10:00 horas, emisión de fallo: 29 de octubre de 2009 a las 10:00 horas y plazo para suscribir el contrato: 15 días naturales, a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. PANFILO AVELLANEDA SANTIBAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 295877)

P.M.I.® COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18600002-001-09

Objeto: adquisición de mobiliario modular y archiveros.

Junta de aclaraciones: 13 de octubre de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas número 2, ubicada en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, piso 20, colonia Huasteca, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal.

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de octubre de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas número 2, ubicada en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, piso 20, colonia Huasteca, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal.

Publicación de convocatoria en CompraNet: 5 de octubre de 2009.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
ING. BRUNO BECERRIL GUADALAJARA

RUBRICA.

(R.- 295866)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL NORTE CENTRO
GERENCIA DE SUCURSAL
OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican; cuya convocatoria que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Juan Pablo II número 4701, colonia Sector Industrial Robinson, código postal 31390, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614) 420-08-88, los días del 6 al 9 de octubre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación número 20160001-005-09

Descripción de la licitación	Conservación o mantenimiento de almacenes en Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2009.
Junta de aclaraciones	9/10/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	9/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2009, 11:00 horas.

Licitación 20160001-006-09

Descripción de la licitación	Conservación o mantenimiento de almacenes en Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2009.
Junta de aclaraciones	9/10/2009, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	9/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2009, 13:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE OCTUBRE DE 2009.

GERENTE REGIONAL

ING. PEDRO REYNALDO PEREZ MATA

RUBRICA.

(R.- 295958)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL REGIONAL OAXACA

GERENCIA DE SUCURSAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de ampliación y rehabilitación de almacenes centrales y rurales, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el ingeniero Jesús Marín Mendoza Flores, con cargo de Presidente el día 30 de septiembre de 2009.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
20161001-003-09	\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	13/10/2009	13/10/2009 12:00 horas	13/10/2009 11:00 horas	19/10/2009 11:00 horas	19/10/2009 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010406	Conservación o mantenimiento de almacén	23/10/2009	49 días naturales	\$3'000,000.00

- La convocatoria a la licitación se encuentra disponible para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx>
- La forma de registro es: en CompraNet, mediante los formatos de registro de participación que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de octubre de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas CECAL, ubicada en carretera Internacional kilómetro 543, colonia Lomas de Santa Rosa, código postal 68010, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura, se efectuará el día 19 de octubre de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas CECAL, carretera Internacional kilómetro 543, colonia Lomas de Santa Rosa, código postal 68010, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de octubre de 2009 a las 11:00 horas, en carretera Internacional kilómetro 543, colonia Lomas de Santa Rosa, código postal 68010, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Ubicación de la obra: en los municipios de Oaxaca de Juárez, Huajuapán de León, Ciudad Ixtepec, El Morro Mazatán del Municipio de Tehuantepec, del Estado de Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 - Experiencia técnica: presentar copias de contratos y sus actas de terminación correspondientes.
 - Capacidad técnica: presentar el currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante.
 - Capacidad financiera: integrará los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán integrar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - Será causa de descalificación el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación.
 - Así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga, con el fin de obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: los establecidos en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 36 y 37 del Reglamento en vigor, es decir de las propuestas que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Oaxaca.
- Las condiciones de pago son: mediante la formulación de estimaciones que abarquen lapsos máximos de quince días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE OBRAS PUBLICAS DE DICONSA, S.A. DE C.V., SUCURSAL OAXACA

ING. JESUS MARTIN MENDOZA FLORES

RUBRICA.

(R.- 295901)

CIATEC, A.C.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 68122001-003-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Omega número 201, colonia Fraccionamiento Industrial Delta, código postal 37545, León, Guanajuato, teléfono 477 7100011 y fax 477 7610902, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de equipo de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, 10:00 horas.

LEON, GTO., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN A. OLIVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO

RUBRICA.

(R.- 295926)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09169001-003-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Costero Gral. Lázaro Cárdenas número 656, local 7, Zona Centro, código postal 22800, Ensenada, Baja California, teléfono 01 (646) 175-03-14 y fax (646) 175-03-41, los días 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 de octubre del año en curso, de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de licencias de programas de cómputo.
Volumen a adquirir	147 licencias, los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 10:00 horas.

ENSENADA, B.C., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS

C.P. FLAVIO J. ROMERO OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 295938)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09184001-008-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en interior recinto fiscal sin número, colonia Canta Rana, código postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 (971) 717-30-70, extensión 112 y fax 01 (971) 714-00-14, en el periodo del 8 al 15 de octubre del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación: 09184001-008-09	Conservación de exteriores de edificios y accesos del Puerto de Salina Cruz, Oax.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	16/10/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 13:00 horas

SALINA CRUZ, OAX., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
ING. FILIBERTO CHAVEZ ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 295855)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09184001-009-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Interior recinto fiscal sin número, colonia Canta Rana, código postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 (971) 717-30-70, extensión 112 y fax 01 (971) 714-00-14, en el periodo del 8 al 15 de octubre del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación: 09184001-009-09	Servicio de mantenimiento preventivo a la grúa de pórtico marca Takraf.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	16/10/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. FAUSTINO RAMIREZ VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 295856)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., informa al público en general que en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Comité de Bienes Muebles de API Veracruz, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional que a continuación se describe y conforme con lo siguiente:

No. de licitación 09182001-001V-09	Descripción			
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio de venta
1	Desecho ferroso; b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición	250,000	Kilogramo	\$1.77
2	Desecho ferroso; c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina	100,000	Kilogramo	\$1.40
3	Desecho ferroso; e) Mixto contaminado	50,000	Kilogramo	\$1.00
4	Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	2,000	Kilogramo	\$38.00
5	Durmientes de madera de 4a.	800	Pieza	\$5.50

A continuación se indican las condiciones bajo las cuales se desarrollará la licitación:

- Las bases de la licitación no tendrán costo alguno para los interesados en adquirir las mismas y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.puertodeveracruz.com.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Marina Mercante número 210, séptimo piso, colonia Centro, Veracruz, Veracruz, código postal 91700, teléfono (229) 923-2170, extensiones 1223, 1226 y 1229, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, a partir del 8 de octubre de 2009, y hasta inclusive, diez días naturales, previo a la fecha del acto de presentación y apertura de ofertas de la licitación.
- Los actos de la licitación se realizarán en el domicilio de la convocante en las fechas que a continuación se describen: visita a sitio 14/10/2009 a las 10:30 horas, junta de aclaraciones: 15/10/2009 a las 10:00 horas, acto de apertura de propuestas: 22/10/2009 a las 10:30 horas, fallo: 22/10/2009 a las 11:30 horas, retiro de los bienes a partir de 23/10/2009 a realizarse en un plazo de 60 días naturales.
- Se requiere el 10% del precio de venta como porcentaje de garantía de sostenimiento de oferta, a través de cheque certificado o de caja librado de una institución bancaria mexicana debidamente autorizada a nombre de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
- En caso de no lograr la venta de los bienes licitados, se hace del conocimiento general que se procederá a subastar los mismos, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.
- Condiciones de pago: no se otorgará crédito. El pago en una sola exhibición anticipado, mediante cheque certificado o de caja librado de una institución bancaria mexicana debidamente autorizada a nombre de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

VERACRUZ, VER., A 2 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
ING. JUAN IGNACIO FERNANDEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 295859)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 013

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09451004-016-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24, extensión 2317, los días de lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de dados de concreto hidráulico en posición 1 y 6 y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México.
Volumen de obra	Construcción de nuevo pavimento de concreto hidráulico en atraque de posición No. 6 y obras complementarias en áreas contiguas a la zona del dado en posición 1, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	12/10/2009 a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/10/2009 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2009 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

SUBDIRECTOR DE INGENIERIA
ARQ. ENRIQUE ROMERO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 295946)

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

(ASERCA)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 08100018-008-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Municipio Libre número 377, piso 9, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono 01 (55) -3871-7300, extensiones 50077 y 50170.

Descripción de la licitación	Póliza de servicios de mantenimiento, preventivos y correctivos a equipos diversos.
Volumen a adquirir	7 pólizas de servicio. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2009
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2009, 11:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CARLOS CORREA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 295952)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION EN OCCIDENTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06600009-005-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Empresarios número 305, fraccionamiento Plaza Corporativa Zapopan, código postal 45116, Zapopan, Jalisco, teléfono 01 (33)-36-48-50-11 y fax 01 (33) 36-48-50-09, del 6 al 20 de octubre del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adaptaciones para las instalaciones de la Agencia Celaya y de la Agencia Irapuato del Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2009.
Junta de aclaraciones	12/10/2009, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	12/10/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2009, 10:00 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
SUBDIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION EN OCCIDENTE
FIDENCIO SOSA SOSA
RUBRICA.

(R.- 295905)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 08150001-003-09 y 08150001-004-09 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón sin número, piso 3, ala Norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00, extensiones 58207 y 58213, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas.

Licitación pública nacional número 08150001-003-09

Para consulta los días 5, 6, 7, 8 y 9 de octubre de 2009

Descripción de la licitación	Dragado del canal de comunicación en Boca de Corazones, Laguna de Tamiahua, Municipio de Tamiahua, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/10/2009.
Junta de aclaraciones	8/10/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2009, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 08150001-004-09

Para consulta los días 6, 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2009

Descripción de la licitación	Rehabilitación y prolongación de escolleras en Boca de Corazones, Laguna de Tamiahua, Municipio de Tamiahua, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2009.
Junta de aclaraciones	9/10/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2009, 9:00 horas.

MAZATLAN, SIN., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. JOSE MANUEL SOTO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 295853)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, números 08150001-005-09 y 08150001-006-09 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón sin número, piso 3, ala Norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00, extensiones 58207 y 58213, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas.

Licitación pública internacional número 08150001-005-09

Para consulta los días 5, 6, 7, 8 y 9 de octubre de 2009

Descripción de la licitación	Supervisión del dragado del canal de comunicación en Boca de Corazones, Laguna de Tamiahua, Municipio de Tamiahua, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/10/2009.
Junta de aclaraciones	8/10/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2009, 12:00 horas.

Licitación pública internacional número 08150001-006-09

Para consulta los días 6, 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2009

Descripción de la licitación	Supervisión de rehabilitación y prolongación de escolleras en Boca de Corazones, Laguna de Tamiahua, Municipio de Tamiahua, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2009.
Junta de aclaraciones	9/10/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2009, 12:00 horas.

MAZATLAN, SIN., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. JOSE MANUEL SOTO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 295854)

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL SUR SURESTE DE MEXICO (FIDESUR)

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. FID 2050/LPN02/2009

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con fundamento en el acuerdo de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste de México (FIDESUR) en apego a lo establecido en la regla número 20 fracción III de las reglas de operación del mencionado fideicomiso, se emiten las siguientes bases, a las que se sujetará la licitación pública nacional número FID2050/LPN02/2009 convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación: relativa a la elaboración del "Estudio para la creación de un Corredor Logístico, Industrial y Económico de la Frontera Sur", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número FID2050/LPN02/2009, compraNET:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Apertura de proposiciones
\$0.00	15/10/2009	21/10/2009 11:00 horas	No habrá visita	10/11/09 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	U/de medida
1		Estudio para la creación de un corredor logístico, industrial y económico de la Frontera Sur	1	Servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, la Coordinación Ejecutiva del FIDESUR, ubicada en calle Vermont número 34, oficina 4, colonia Nápoles, México, D.F., de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de octubre de 2009 a las 17:00 horas, en las oficinas de la Coordinación Ejecutiva del FIDESUR, ubicadas en calle Vermont número 34, oficina 4, colonia Nápoles, México, D.F.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 10 de noviembre de 2009 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Coordinación Ejecutiva del FIDESUR, ubicadas en calle Vermont número 34, oficina 4, colonia Nápoles, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrá otorgar un anticipo de hasta el 30% del monto adjudicado.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo estipulado en bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo estipulado en bases.
- El pago se realizará de conformidad al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
COORDINADOR EJECUTIVO DEL FIDESUR
CESAR BARRIOS PACHECO
RUBRICA.

(R.- 295930)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 029

El Servicio de Administración Tributaria (el SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la Ley) y al artículo 16 de la Ley Aduanera, convoca a las personas de nacionalidad mexicana con título de autorización, para la prestación de los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados, a presentar proposiciones solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica en la licitación pública nacional mixta de servicios número 06101072-029-09, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx y en la Subadministración de Licitaciones, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	Servicio de creación, personalización y gestión de plantillas, documentos y lotes para impresión.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/09.
Junta de aclaraciones 1a. fase	14/10/09, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones 2a. fase	20/10/09, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones 3a. fase	22/10/09, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	3/11/09, 10:00 horas.
Fallo	11/11/09, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. MANUEL GONZALEZ FRANCO
RUBRICA.

(R.- 295869)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS

CONVOCATORIA 030

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (el SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la Ley) y al artículo 16 de la Ley Aduanera, convoca a las personas de nacionalidad mexicana con título de autorización, para la prestación de los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados, a presentar proposiciones solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica en la licitación pública nacional mixta de servicios número 06101072-030-09, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx y en la Subadministración de Licitaciones, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	Servicio de emisión e impresión de comunicados al contribuyente.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	8/10/09
Junta de aclaraciones	19/10/09, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	26/10/09, 10:00 horas.
Fallo	5/11/09, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. MANUEL GONZALEZ FRANCO
RUBRICA.

(R.- 295872)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 4
 SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NAUCALPAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES
CONVOCATORIA 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (El SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (La Ley), convoca a las personas de nacionalidad mexicana, a presentar proposiciones solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica, en este proceso de licitación pública nacional mixta de bienes número 06101198-003-09, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Subadministración de Recursos y Servicios de Naucalpan sita en la avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22, piso 4, colonia Centro, código postal 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 2169-5474 y 2169-5425, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de los bienes	Materiales y útiles de oficina
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/09.
Junta de aclaraciones	1/10/09, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	8/10/09, 10:00 horas.
Fallo	12/10/09, 10:00 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NAUCALPAN
C. MIGUEL ANGEL BRAVO MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 295709)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número 04100001-022-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Patricio Sanz número 1609, torre A, piso 8, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 56 24 37 00, extensiones 672819 y 672837, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mobiliario y equipo de administración.
Volumen a adquirir	Ver anexos 2 y 3 de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/10/2009.
Junta de aclaraciones	6/10/2009, 10:00 horas.
Presentación de proposiciones y apertura económica	12/10/2009, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ROGELIO VALLES ROSAS
 RUBRICA.

(R.- 295871)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, que cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Suelo y Vivienda del instituto, ubicadas en Calle "G" número 510, colonia Segunda Sección de la Ciudad de Mexicali, B.C., teléfono (686)552-25-25 extensión 135 y 114, de lunes a viernes, con horario de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 9:00 a 12:30 horas, para los siguientes procedimientos licitatorios:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones
32136001-001-09	8/10/2009	13/10/2009 9:00 horas	13/10/2009 12:00 horas
32136001-002-09	8/10/2009	14/10/2009 9:00 horas	14/10/2009 12:00 horas
32136001-003-09	8/10/2009	No se realizará	14/10/2009 16:00 horas
32136001-004-09	8/10/2009	15/10/2009 12:30 horas	15/10/2009 15:30 horas
32136001-005-09	8/10/2009	19/10/2009 9:00 horas	19/10/2009 16:00 horas
32136001-006-09	8/10/2009	20/10/2009 9:00 horas	20/10/2009 16:00 horas

Descripción	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Pavimento económico de 12,556.67 M ² de diversas calles de la colonia Ampliación Solidaridad Social y colonia Robledo, Mexicali, B.C.	20/10/2009 10:00 horas	32 días naturales
Pavimento económico de 12,019.64 M ² de diversas calles de las colonias Lucerna, Mayos, Oscar Garzón y Luis Donaldo Colosio, Mexicali, B.C.	20/10/2009 14:00 horas	32 días naturales
Revestimiento de 22,879.99 M ² de diversas calles de las colonias Mezquital, Voluntad, Ampliación Refugio, Solidaridad Social y Cd. Guadalupe Victoria dentro del Municipio de Mexicali, B.C.	21/10/2009 10:00 horas	27 días naturales
Pavimento económico de 7,742 M ² de diversas calles del Fracc. Los Arcos, San Felipe dentro del Municipio de Mexicali, B.C.	21/10/2009 14:00 horas	29 días naturales
Construcción de unidad deportiva en la colonia Ricardo Flores Magón (PREP,02001EMF014), en el Municipio de Ensenada, B.C.	26/10/2009 10:00 horas	46 días naturales
Construcción de primera etapa del parque en colonia Ampliación Popular 1989, III sección (PREP,02001EMF015), en el Municipio de Ensenada, B.C.	27/10/2009 10:00 horas	46 días naturales

Se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria en CompraNet.

MEXICALI, B.C., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL INDIVI
LUIS MANUEL BUSTAMANTE FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 295852)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA/H. XIX AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. ADQ 005-09**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN COORDINACION CON EL XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C., POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, INFORMAN MEDIANTE EL PRESENTE RESUMEN, LA PUBLICACION EN EL SISTEMA CompraNet DE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, A FIN DE QUE TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA INTERESADAS Y QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE EJECUTAR LOS SUMINISTROS REQUERIDOS PARTICIPEN PRESENTANDO PROPOSICIONES RELATIVAS A LA OBRA NUMERO 014CONC-PIPCA-HAB. A CONTINUACION SE INDICAN LAS CARACTERISTICAS DE LA LICITACION:

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PIPCA-HAB-TJ-SEDESOM-09-014CONC-LPN	UNICAMENTE P/REFERENCIA EN CompraNet: LICITACION No. 32302006-019-09
DESCRIPCION: "SUMINISTROS DE CONCRETO HIDRAULICO NORMAL PREMEZCLADO DE RESISTENCIAS DIVERSAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PIPCA-HABITAT EN LA COL. CUMBRES 2a. ETAPA, DELEGACION PLAYAS DE TIJUANA, TIJUANA, B.C."	APERTURA DE PROPOSICIONES
	22 OCTUBRE DE 2009/11:00 HRS.
	CONTRATACION
	2 DE NOVIEMBRE DE 2009
	PLAZO DE EJECUCION
	40 DIAS NATURALES

LA CONVOCATORIA REFERIDA EN EL PRESENTE RESUMEN SE PUBLICO EN CompraNet EL DIA 7 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EL TEXTO COMPLETO DE LA CONVOCATORIA ESTA A DISPOSICION GRATUITA DE LOS LICITANTES POR EL MISMO MEDIO (<http://compranet.gob.mx>), DICHA INFORMACION ESTARA TAMBIEN A DISPOSICION GRATUITA DE LOS INTERESADOS EN FORMATO DIGITAL EN OFICINAS DE LA CONVOCANTE, AVENIDA PADRE KINO NUMERO 10051-4 ESQUINA JOSEFA ORTIZ, ZONA URBANA RIO, TIJUANA, B.C., CODIGO POSTAL 22320, TELEFONO (664) 972-9232, FAX (664) 972-9376, HORARIO DE ATENCION: EN DIAS HABILIS (LUNES A VIERNES), DE 8:00 A 17:00 HORAS.

TIJUANA, B.C., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
LIC. JAVIER J. CASTAÑEDA POMPOSO
RUBRICA.

(R.- 295858)

PROMOTORA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES RURALES Y POPULARES DE MEXICALI

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNICOS
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Unidad Deportiva Colonia Nueva, primera etapa (PREP,02002EMF009) y Unidad Deportiva Carbajal (PREP,02002EMF010). Con número de licitación 32101002-002-09 y 32101002-003-09 respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	Firma de contrato	Fecha de publicación en CompraNet	Volúmenes
32101002-002-09	13/10/2009 12:00 horas	13/10/2009 9:00 horas	20/10/2009 10:00 horas	30/10/2009 13:00 horas	4/11/2009 13:00 horas	8/10/2009	Pasto sintético 4111.25 m ²

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Suministro y colocación de pasto sintético	5/11/2009	57	\$1'350,000.00

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	Firma de contrato	Fecha de publicación en CompraNet	Volúmenes
32101002-003-09	13/10/2009 13:00 horas	13/10/2009 10:00 horas	20/10/2009 12:00 horas	30/10/2009 13:00 horas	4/11/2009 13:00 horas	8/10/2009	Rehab. de lámparas 30 Pzas.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Rehabilitación de alumbrado, subestación y barda	5/11/2009	57	\$660,000.00

- Las convocatorias se encuentran disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Cuarta y Río Bravo número 2699, colonia González Ortega, código postal 21397, Mexicali, Baja California, teléfono 686-561-3500, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es: la convocatoria no tiene ningún costo. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos para llevar a cabo la licitación se realizarán en las oficinas de Promotora Mexicali, ubicadas en Cuarta y Río Bravo número 2699, colonia González Ortega, código postal 21397, Mexicali, Baja California.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30% para cada obra.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICALI, B.C., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES RURALES Y POPULARES MEXICALI
LIC. FERNANDO DEL RAYO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 295759)

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL. No. 31302002-001-09**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 31302002-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio Palacio Municipal sin número, Calvillo, Ags., código postal 20800, teléfono 01 (495) 956-00-39, 08-98, 00-75, extensión 104, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, los días 8, 9, y 12 de octubre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Jesús Soto López, con cargo de Presidente Municipal de Calvillo, Ags., el día 5 de octubre de 2009.

Número de licitación: 31302002-001-09

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para la renovación de la red hidráulica de Calvillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Fecha límite para el registro de inscripción	12/10/2009, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/10/2009, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2009, 17:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.

CALVILLO, AGS., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE CALVILLO
C.P. GERMAN MONTELANGO CORTEZ
RUBRICA.

(R.- 295889)

**INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA**DIRECCION DE LICITACION Y CONTROL PRESUPUESTAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las dos licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria 003 contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Paseo de la Reforma número 1729, colonia Rancho Las Varas, código postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 (844) 414-33-05, los días 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de octubre 2009, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

35130001-003-09

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo especializado para diversos centros educativos del nivel medio superior y superior del Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	15 de octubre de 2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2009, 10:00 horas.
Fallo	4 de noviembre de 2009, 10:00 horas.

35130001-004-09

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículo y tractor agrícola para el Instituto Tecnológico de Torreón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	15 de octubre de 2009, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2009, 14:00 horas.
Fallo	4 de noviembre de 2009, 14:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTORA GENERAL
ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA
RUBRICA.

(R.- 295927)

SECRETARIA DE SALUD DE COAHUILA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 011/09

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE: INSUMO PARA QUIMICO SECA DE CARAVANAS, SISTEMA DE DENSITOMETRIA OSEA, EQUIPO MEDICO, BIENES INFORMATICOS Y EQUIPO DE LABORATORIO (HOSPITAL DE MONCLOVA) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
35100001-020-09 INSUMO PARA QUIMICO SECA DE CARAVANAS	SIN COSTO	14/10/09	14/10/09 10:00 HORAS	20/10/09 10:00 HORAS	30/10/09 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	S/C	CASSETE PERFIL DE LIPIDOS, TUBOS CAPILARES Y EMBOLOS	CAJA	84
2	S/C	CARTUCHO PARA ANALISIS	CAJA	70
3	S/C	TIRAS PARA PERFIL DE LIPIDOS	CAJA	32
4	S/C	CAPILARES 40 uL	BOLSA	30
5	S/C	PRUEBAS PARA HB GLUCOSILADA	CAJA C/24 PRUEBAS	20

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

- ESTA LICITACION CONSTA DE 8 PARTIDAS.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
35100001-021-09 SISTEMA DE DENSITOMETRIA OSEA	SIN COSTO	14/10/09	14/10/09 11:00 HORAS	20/10/09 11:00 HORAS	30/10/09 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	S/C	SISTEMA DE DENSITOMETRIA OSEA PARA CUERPO COMPLETO	EQUIPO	1

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

- ESTA LICITACION CONSTA DE 1 PARTIDA.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
35100001-022-09 EQUIPO MEDICO	SIN COSTO	14/10/09	14/10/09 12:00 HORAS	20/10/09 12:00 HORAS	30/10/09 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	S/C	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO CON OFTALMOSCOPIO	PIEZA	30
2	S/C	ESFINGOMANOMETRO ANEROIDE	PIEZA	30
3	S/C	ESTETOSCOPIO BIAURICULAR	PIEZA	30

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

- ESTA LICITACION CONSTA DE 3 PARTIDAS.

LICITACION INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
35100001-023-09 BIENES INFORMATICOS	SIN COSTO	16/10/09	16/10/09 10:00 HORAS	22/10/09 10:00 HORAS	29/10/09 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	S/C	COMPUTADORA PARA ESCRITORIO	EQUIPO	100
2	S/C	IMPRESORA LASER	EQUIPO	100
3	S/C	NO BREAK	PIEZA	100
4	S/C	REGULADOR DE VOLTAJE	PIEZA	100

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

- ESTA LICITACION CONSTA DE 4 PARTIDAS.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
35100001-024-09 EQUIPO DE LABORATORIO HOSPITAL MONCLOVA	SIN COSTO	16/10/09	16/10/09 12:00 HORAS	22/10/09 12:00 HORAS	29/10/09 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	S/C	MICROSCOPIOS: INSTRUMENTO OPTICO DE APOYO CON FINES DE DIAGNOSTICO PARA TODO TIPO DE PATOLOGIA DETECTADAS MICROSCOPIAMENTE	PIEZA	4
2	S/C	CAMPANA CON EXTRACTOR SIN GABINETE	PIEZA	1
3	S/C	BALANZA ANALITICA ELECTRICA	PIEZA	1
4	S/C	ESTUFA BACTERIOLOGICA CON DOBLE PUERTA	PIEZA	1
5	S/C	DESCONGELADOR DE PLAMAS	PIEZA	1

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

- ESTA LICITACION CONSTA DE 30 PARTIDAS.
PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO PLAZO DE ENTREGA:
LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE ACTIVO FIJO UBICADO: EN BULEVAR MORELOS No.- 200 FRACCIONAMIENTO MORELOS, CARRETERA 57, SALTILLO, COAHUILA SIN CARGOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA, SEGUROS U OTROS, EN DIAS HABILES DE 8:00 A 13:30 HORAS. LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>, O BIEN, EN: CALLE VICTORIA 312 TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:30 HORAS.
- * LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: FEDERAL.
- * EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- * LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERAN: PESO MEXICANO.
- * LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: HASTA 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE LA FACTURA ORIGINAL PREVIA RECEPCION DE LAS MERCANCIAS A SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.
- * LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LAS LICITACIONES; SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADAS EN ESTA CONVOCATORIA, EN: LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, UBICADA EN CALLE VICTORIA 312 TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA.
- * LA SECRETARIA DE SALUD, NO OTORGARAN ANTICIPO ALGUNO PARA ESTAS ADQUISICIONES. GARANTIAS:
- * DE CUMPLIMIENTO: FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DE COAHUILA, POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA.
- * CRITERIO DE ADJUDICACION: MEJOR PROPUESTA ECONOMICA POR PARTIDA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS TECNICOS.
- * NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

SALTILLO, COAH., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MARTIN HERNANDEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 295890)

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN COLIMA

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 36108001-049-08, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Pedro A. Galván Norte número 325, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima, teléfono 013123121675 y fax 013123120518, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Instituto Tecnológico de Colima, Construcción de Edificio "Y" Posgrado + Obras Exteriores Estructura Especial.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	12/10/2009 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/10/2009 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2009 11:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 36108001-050-08, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Pedro A. Galván Norte número 325, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima, teléfono 013123121675 y fax 013123120518, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Instituto Tecnológico de Colima, Construcción de Edificio "Y" Posgrado + Obras Exteriores Estructura Especial.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	12/10/2009 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/10/2009 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2009 12:00 horas.

COLIMA, COL., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 295910)

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN COLIMA

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 36108001-048-08, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Pedro A. Galván Norte número 325, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima, teléfono 013123121675 y fax 013123120518, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Francisco Javier Aguilar Zaragoza, con cargo de Director el día 1 de octubre de 2009.

Descripción de la licitación	Mobiliario, equipo especial.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	12/10/2009 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2009 9:00 horas.

COLIMA, COL., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR ZARAGOZA

RUBRICA.

(R.- 295909)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COAPILLA, CHIAPAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 37340001-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento Municipal de Coapilla, Chiapas en 1a. Poniente entre avenida Central y 1a. Norte sin número, Barrio Centro, código postal 29650, Coapilla, Chiapas, al teléfono 01 (919) 673 5137, los días 8, 9, 10 y 11 de octubre del año en curso, de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable de la colonia José María Morelos, Municipio de Coapilla, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Visita a instalaciones	12/10/2009, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/10/2009, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2009, 9:00 horas.

COAPILLA, CHIS., A 5 DE OCTUBRE DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL

EMIR CRUZ ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 295913)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBSECRETARIA TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 027

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Concursos y Contratos de las Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, ubicado en la calzada a la Unidad Administrativa edificio "A", 1er. piso, colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961) 612-80-96, de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por: ingeniero Ricardo A. Serrano Pino, Secretario de Infraestructura, mediante memorandum número SI/ST/1296/09 de fecha: 2 de octubre de 2009.

Licitación pública nacional número 37012001-136-09

Objeto de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Cabecera Municipal de Simojovel, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	13/10/2009 9:00 horas.
Visita a instalaciones	12/10/2009 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2009 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-137-09

Objeto de la licitación	Cuartel general de la Policía Estatal Preventiva (Proyecto Ejecutivo), en el Municipio de Ocozocoautla, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	13/10/2009 9:00 horas.
Visita a instalaciones	12/10/2009 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2009 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ING. RICARDO ALBERTO SERRANO PINO

RUBRICA.

(R.- 295891)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA-SEMARNAT
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
 DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 024

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional y está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de convocatoria, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Los recursos provienen del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales 2009.

No. de licitación	38104002-157-09
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable consistente en la construcción de captación de manantial, suministro e instalación de 1,468.27 m de línea de conducción con tubería de P.A.D. de 2" de Diám., cloración por gravedad, tanque de regularización de mampostería de 20 m ³ , suministro e instalación de 3,813.16 m de red de distribución con tubería de P.A.D. de 2" de Diám., además de 36 tomas domiciliarias, en la localidad de Col. Montenegro (San Antonio), Mpio. de Chinipas, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Visita de obra	15 de octubre de 2009 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2009 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2009 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Presidencia Municipal de Chinipas, ubicada en domicilio conocido, código postal 33360, en la localidad de Chinipas, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-158-09
Descripción de la licitación	Perforación de pozo profundo a 250 m de profundidad construcción para la localidad de El Picacho (Guadalupe Victoria), Municipio de Namiquipa, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Visita de obra	15 de octubre de 2009 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2009 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2009 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Presidencia Municipal de Namiquipa, ubicadas en domicilio conocido, código postal 31960, en la localidad de Namiquipa, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-159-09
Descripción de la licitación	Perforación de pozo profundo a 250 m de profundidad construcción para la localidad de san José Bachiniva, Municipio de Bachiniva, en el Estado de Chihuahua.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Visita de obra	14 de octubre de 2009 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2009 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2009 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Presidencia Municipal de Bachiniva, ubicada en Domicilio conocido, código postal 31660, en la localidad de Bachiniva, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-160-09
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable consistente en la construcción de galería filtrante vertical, tren de descarga, suministro e instalación de 293 m de línea de conducción con tubería de P.A.D. de 2" de Diám., suministro e instalación de 1,182 m de línea de alimentación con tubería de P.A.D. de 2" de Diám., cloración, caseta de operación tipo 1, losa en tanque de concreto de 20 m ³ , además de 38 tomas domiciliarias, en la localidad de San Miguel, Mpio. de Morelos, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Visita de obra	14 de octubre de 2009 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2009 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2009 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en el puente del cruce del Río San Miguel, ubicado en domicilio conocido, código postal 33451, en la localidad de San Miguel, Municipio de Morelos, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-161-09
Descripción de la licitación	Primera etapa de la construcción de sistema de alcantarillado consistente en el suministro e instalación de 5,203.84 m de tubería de P.V.C., 56 pozos de visita, además de 89 descargas domiciliarias en la localidad de Ejido Progreso, Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2009.
Visita de obra	15 de octubre de 2009 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2009 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2009 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, ubicadas en Calle 36 y Xochimilco número 1870, del Barrio Lerdo, en la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica; por lo tanto, no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del Sistema CompraNet:

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

DIRECTOR TECNICO

ING. JORGE GILBERTO OLIVAS MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 295903)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. GEGTO/SOP/2009-005
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la siguiente obra: licitación número 40005001-007-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Contratos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Superior 5, segundo piso, en la ciudad de Guanajuato, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos (01-473) 73 5-23-00, extensiones 8120 y 8203 y fax 73-5 23 94. Esta obra se realizará con el apoyo del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

Descripción de la licitación	Trabajos de cableado y colocación de equipos de voz y datos, detección de incendios, CCTV y sistema de audio, fase III, en el teatro del Forum Cultural Guanajuato.
La obra consiste en	Suministro y colocación de cableado estructurado de la red de instalaciones especiales y suministro y colocación de equipos de voz y datos, circuito cerrado de televisión y sistema de audio.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	14/10/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	14/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2009, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE OBRA
ING. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE
RUBRICA.

(R.- 295908)

H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA, HIDALGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 002/09

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número PMH-2009-R20-ZP-LP-A, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el H. Ayuntamiento de Huejutla, Hgo. En la Dirección de Obras Públicas, teléfono 01-789-896-15-15, los días del 8 al 25 de octubre del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y el día 26 de octubre de 9:00 a 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario y construcción de planta de tratamiento, en la localidad Coacuilco, Huejutla, Hgo.
Volumen de la obra	1.00 Sistema
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2009 a las 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	El día 20 de octubre de 2009, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2009 a partir de las 10:00 horas.

- Las condiciones serán según lo establecido en la convocatoria a la licitación pública.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria a la licitación pública, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
HUEJUTLA, HGO., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA, HGO.
C. ALEJANDRO NAVA SOTO
RUBRICA.

(R.- 295971)

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO

ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MST/R20-3X1-2009-589-002 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la Presidencia Municipal sita en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 43760, de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, teléfono 01-775-7-53-29-14, los días del 8 al 16 de octubre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales para la construcción y arrendamiento de equipo menor; para la obra: construcción de pavimentación hidráulica de calle Obsidiana.
Volumen a adquirir	18 partidas.
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2009 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2009 a las 10:00 horas.

- La licitación será presencial.
- El pago, lugar y plazo de entrega y demás condiciones serán según lo establecido en la convocatoria a la licitación pública.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria a la licitación pública, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. HECTOR GARCIA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 295912)

H. AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, HIDALGO

ADQUISICION Y ARRENDAMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número PMZ-DOP-3X1/2009-02, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la Tesorería Municipal, ubicada en Plaza principal sin número, colonia Centro, Zempoala, Hgo., código postal 43830, teléfono 017437415088, del 8 al 16 de octubre del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales de construcción, asfálticos y arrendamiento de maquinaria.
Volumen a adquirir	15 partidas.
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2009 a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No se realizará.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2009 a las 12:00 Hrs.

- La licitación será presencial.
- El pago, lugar y plazo de entrega y demás condiciones serán según lo establecido en la convocatoria a la licitación pública.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria a la licitación pública, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
ZEMPOALA, HGO., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. GUILLERMO NICOLAS MARTINEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 295960)

INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTRO
LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional federal para la contratación del servicio de vigilancia, de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria 003

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44106001-003-2009	\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	14/10/2009	14/10/2009 9:00 horas	22/10/2009 9:00 horas	22/10/2009 9:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	C810000000	Servicio de vigilancia	Elemento	171

- Las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Adolfo López Mateos kilómetro 4.5, colonia Lindavista, código postal 51356, Zinacantepec, México (01722) 278 21 21 y 278 25 77, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas, generar registro de participación a la licitación pública; en CompraNet: mediante el formato que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 14 de octubre de 2009 en el salón de sesiones del Comité del Instituto, sito en Paseo Adolfo López Mateos kilómetro 4.5, colonia Lindavista, código postal 51356, Zinacantepec, México.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnico-económicas se efectuará el 22 de octubre de 2009 en el salón de sesiones del Instituto, sito en Paseo Adolfo López Mateos kilómetro 4.5, colonia Lindavista, código postal 51356, Zinacantepec, México.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: moneda nacional.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar donde se prestará el servicio: 44 Escuelas de Artes y Oficios (EDAYO) y Oficinas Centrales del Instituto.
- Plazo de entrega: los 365 días del año.
- El pago se efectuará mediante cheque en M.N., en forma quincenal a la presentación de la factura correspondiente y será a través del Departamento de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería del Instituto.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

ZINACANTEPEC, EDO. DE MEX., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER FRANCO AVILA
RUBRICA.

(R.- 295941)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-054-09 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267 extensión 1020, los días 8 al 21 de octubre del año en curso de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del macrocircuito de distribución de agua potable en los Municipios de Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, Chicoloapan, Ixtapaluca, Chalco, Valle de Chalco, Solidaridad y La Paz Cobertura Regional (línea de alimentación de agua potable para Tecámac a partir del tanque Chiconautla, Municipio de Tecámac).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	14/10/2009, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	14/10/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LIC. MANUEL MORENO VARGAS
RUBRICA.

(R.- 295957)**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria 002 que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, sitas en avenida 23 Poniente número 2301, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Puebla, teléfono 01 222 2431477, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

50121002-02-09

Descripción de la licitación	Construcción de una Unidad Académica Departamental Tipo II en estructura de concreto especial en el Instituto Tecnológico de Puebla, clave 21MSU0615Y.
Volumen	2,021.76 metros cuadrados, 14 aulas, 1 oficina, 1 vestíbulo.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	15/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, 10:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO OPERACIONAL
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA
ARQ. EMILIO FERNANDEZ MOLINA
RUBRICA.

(R.- 295880)

MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
CONVOCATORIA 002
ESTA CONVOCATORIA MODIFICA LAS FECHAS DE LA CONVOCATORIA NUMERO 1

El Municipio de Amozoc, Puebla, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I; 28 (presentación de proposiciones por escrito), 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 18 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de trabajos a precios unitarios para la construcción del Parque Recreativo Centro Histórico y construcción de pavimentación con concreto asfáltico en la calle Guadalupe Victoria entre 2 Norte y avenida Maximino Avila Camacho en la localidad de Amozoc de Mota, Pue., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita a la obra	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio	Descripción	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
LPMAM-REP-001/2009	\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	16/10/2009 13:00 horas	16/10/2009 10:00 horas	22/10/2009 9:00 horas	26/10/2009	Parque Recreativo Centro Histórico	65	\$1'500,000.00
LPMAM-HAB-001/2009	\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	16/10/2009 14:00 horas	16/10/2009 12:00 horas	22/10/2009 12:00 horas	26/10/2009	Construcción de pavimentación con concreto asfáltico	65	\$1'500,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Plaza de la Constitución número 5, colonia Centro, código postal 72980, Amozoc de Mota, Puebla, teléfonos 222 71 42 01 y 222 71 41 37, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, documento bancario a favor de la Tesorería Municipal. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema. La convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria publicada en CompraNet.

AMOZOC, PUEBLA, PUE., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ALFREDO BRETON SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 295969)

MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CONVOCATORIA MHP/2009/LP/REP/R33/060

ESTA CONVOCATORIA MODIFICA LAS FECHAS DE LA CONVOCATORIA NUMERO MHP/2009/LP/REP/R33/060, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

El Municipio de Huauchinango, Puebla, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I; 28 (presentación de proposiciones por escrito), 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 18 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de trabajos a precios unitarios para la construcción de la Unidad Deportiva Colonia El Ahuacatal (espacios públicos) número 21071EMF001 en la localidad de Huauchinango, Puebla, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita a la obra	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio	Descripción	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
MHP/2009/LP/REP/R33/060	\$1.00 Costo en CompraNet: \$1.00	15/10/2009 13:00 horas	15/10/2009 10:00 horas	22/10/2009 10:00 horas	26/10/2009	Construcción de Unidad Deportiva Colonia El Ahuacatal	65	\$1'200,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Plaza de la Constitución sin número, colonia Centro, código postal 73160, Huauchinango, Puebla, teléfono 01 776 76 20888, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 10:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo o documento bancario a favor de la Tesorería Municipal de Huauchinango. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema. La convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria publicada en CompraNet.

HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO, PUE., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. ROGELIO LOPEZ ANGULO

RUBRICA.

(R.- 295951)

MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
CONVOCATORIA 002

El Municipio de San Pedro Cholula, Puebla en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28 (presentación de proposiciones por escrito), 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 18 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de trabajos a precios unitarios para la construcción de "Centro Deportivo y Recreativo Tlachtli, ubicado en la localidad de Cholula de Rivadavia, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación: 21140EMF001-LP-02/09.

Costo de las bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio	Clave (CCAOP)	Descripción	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
\$1.00 Costo en CompraNet: \$1.00	12/10/2009 10:00 horas	12/10/2009 13:00 horas	22/10/2009 9:00 horas	2/11/2009	0	Centro Deportivo y Recreativo Tlachtli	59	\$2'000,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles hasta el 16 de octubre para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Portal Guerrero número 3, colonia Centro, código postal 72760, Cholula de Rivadavia, Puebla, teléfono 222 777 29 25, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 10:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: documento bancario a favor de la Tesorería Municipal. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.

La convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria publicada en CompraNet.

CHOLULA DE RIVADAVIA, PUEBLA, PUE., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. FRANCISCO ANDRES COVARRUBIAS PEREZ

RUBRICA.

(R.- 295948)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE MORELOS

DIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/2009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales 46107001-003-09 y 46107001-004-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 406, colonia Buenavista, código postal 62130, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, teléfonos 01(777) 3-13-18.30, 3-13-18-45 y 3-13-18-58, extensiones 130 y 131 y fax (777) 3-11-02-96, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	46107001-003-09 ORF-FAFEF 2008, Paq. No. 210.
Descripción de la licitación	Construcción de la 1a. y 2a. etapa del edificio "C" más obra exterior, para el CECYTE No. 05 de la localidad de Marcelino Rodríguez, Axochiapan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	15/10/2009, a las 13:00 horas, en la sala de juntas del INEIEM.
Visita a instalaciones	15/10/2009, a las 8:30 horas, lugar de reunión en la Subdirección de Construcción del INEIEM.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, a las 10:00 horas.

No. de licitación	46107001-004-09 ORF 2008, Paq. No. 211
Descripción de la licitación	Sustitución del edificio "A"; incluye construcción de muro de contención y reparaciones generales, como instalación eléctrica, cancelería y albañilería para el CBTIS No. 232 en Tetecala, Tetecala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009, a las 13:00 horas, en la sala de juntas del INEIEM.
Visita a instalaciones	16/10/2009, a las 8:30 horas, lugar de reunión en la Subdirección de Construcción del INEIEM.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, a las 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL INEIEM
INGENIERO CIVIL
JOSE RAMON T. ANTUNEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 295943)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**COMISION ESTATAL DEL AGUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de licitaciones sita en calzada Madero número 908, colonia Exmarquezado Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 (951)-51-6-20-06, extensión 129, y fax 01 (951)-51-4-32-75, los días 8 al 16 de octubre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 49118002-002-09

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario Margen Derecha del Río Atoyac, en la localidad de Oaxaca de Juárez, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	16/10/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 9:00 horas

Licitación pública nacional número 49118002-003-09

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en Diversas colonias de la Ciudad de Oaxaca y Municipios Conurbados, en la localidad de Oaxaca de Juárez, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 13:00 horas
Visita a instalaciones	16/10/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 11:00 horas

Licitación pública nacional número 49118002-004-09

Descripción de la licitación	Construcción de colectores y línea de conducción hacia el colector 1a. etapa, en la localidad de Santa Cruz Xoxocotlán, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	16/10/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 13:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL
ING. RUBEN DEHESA ULLOA
RUBRICA.

(R.- 295888)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 52120001-007-09 y 52120001-008-09, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado por la M. en A. María Octavia Manjarrez Alva, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 600, colonia Gonzalo Guerrero, código postal 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono 01 (983) 835-07-70, extensión 4451 y fax extensión 4451, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de didáctico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/09.
Junta de aclaraciones	12/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2009, 10:00 horas.
Descripción de la licitación	Equipo de cómputo, equipo de administración, equipo de telecomunicaciones, equipo educacional y línea blanca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/09.
Junta de aclaraciones	13/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2009, 10:00 horas.

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M. EN A. MARIA OCTAVIA MANJARREZ ALVA
RUBRICA.

(R.- 295906)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/015//09
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/015/09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 8 al 15 de octubre del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Cemento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	15/10/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 295864)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/016//09****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/016/09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 en el periodo comprendido del 8 al 16 de octubre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Aire acondicionado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2009, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 295861)**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OPERACION Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA PUBLICA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 009****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 54001001-030-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Unidad Administrativa, localizada en avenida Insurgentes sin número, colonia Centro, Sinaloa, código postal 80000, Culiacán Rosales, Sinaloa, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, extensiones 5405, 2408 y 2413.

Licitación pública nacional número 54001001-030-09

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: construcción de Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), en esta ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/09.
Junta de aclaraciones	20/10/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2009, 10:00 horas.

CULIACAN ROSALES, SIN., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

ABRAHAM VELAZQUEZ IRIBE

RUBRICA.

(R.- 295896)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA MULTIPLE No. 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, (CEAPAS) convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, con cargo al Programa Fondo Concursable (FC), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54103001-015-09	13/10/2009, 10:00 horas	22/10/2009, 10:00 horas	28/10/2009, 10:30 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de "Altata", Navolato, Sinaloa	13/11/2009	150 días naturales

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54103001-016-09	18/10/2009, 10:00 horas	23/10/2009, 10:00 horas	29/10/2009, 10:30 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad Eldorado, Culiacán, Sinaloa	15/11/2009	180 días naturales

La visita para la licitación 54103001-015-09 se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato (JAPAN), con domicilio en Francisco I. Madero número 366 Poniente, colonia Ejidal, Navolato, Sinaloa, teléfono 01 (673) 73-731-00.

Las visita para la licitación 54103001-016-09, serán en las oficinas de la CEAPAS, sitas en Constitución 1035 Poniente, colonia Jorge Almada, Culiacán, Sin.

Las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en las oficinas de la CEAPAS sitas en Constitución 1035 Poniente, colonia Jorge Aldama, Culiacán, Sin.

La convocatoria a las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la entidad ubicadas en Constitución 1035 Poniente, colonia Jorge Almada, Culiacán, Sinaloa, o a los teléfonos (667) 7163253 y 7163254.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 8 de octubre de 2009.

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

CULIACAN, SIN., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

VOCAL EJECUTIVO

LIC. JOSE ROSARIO PEÑUELAS CASTRO

RUBRICA.

(R.- 295898)

MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA

COMITE DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número 54301002-004-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Secretaría Técnica y de Gestión de la Tesorería Municipal, ubicadas en planta alta ala sureste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sin., teléfono 01 (667) 758-01-01 extensión 1406, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de la licitación	No. 54301002-004-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de uniformes para la Policía Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo Núm. 01 de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección de Recursos Humanos, ubicada en: la planta baja ala sureste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, en la ciudad de Culiacán, Sin.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección de Recursos Humanos, ubicada en: la planta baja ala sureste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, en la ciudad de Culiacán, Sin.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

TESORERO MUNICIPAL

ING. BENJAMIN SEPULVEDA LUGO

RUBRICA.

(R.- 295329)

H. AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, TLAXCALA

DIRECCION DE OBRAS CALENDARIO DE LICITACION DE OBRA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 FRACCION 1 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PARA LA "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE GUERRERO ENTRE BOULEVARD CUAMANCO Y BOULEVARD YANCUITLALPAN (11 CALLES)", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION PUBLICA NACIONAL	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO DE LA LICITACION	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
58313001-001-09	11-OCT.-09 13:00 HRS.	11-OCT.-09 10:00 HRS.	11-OCT.-09 11:00 HRS.	17-OCT.-09 10:00 HRS.	20-OCT.-09 10:00 HRS.	21-OCT.-09	45 DIAS NATURALES	\$5'000,000.00

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA:

1020302 CONSTRUCCION DE OBRA DE DRENAJE.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y ADQUISICION SIN COSTO EN: www.compranet.gob.mx, O BIEN, EN LA DIRECCION DE OBRAS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, EN LA SIGUIENTE DIRECCION: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, DE LA CIUDAD DE HUAMANTLA, TLAXCALA.
- LA UBICACION DE LA OBRA ES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMANTLA, TLAXCALA.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO DE LA PRESENTE LICITACION TENDRAN COMO PUNTO DE REUNION EN LA DIRECCION DE OBRAS DE ACUERDO AL CALENDARIO DE EVENTOS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 30%.

- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TECNICA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA CON UN MINIMO DE CINCO AÑOS, MEDIANTE CURRICULUM DE LA EMPRESA Y DE SU PERSONAL TECNICO Y QUE CUENTA CON EL EQUIPO MINIMO INDISPENSABLE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, EN EL PLAZO PROGRAMADO. RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y/O ESTATAL, COMO CON PARTICULARES. DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE, MINIMO REQUERIDO CON BASE EN LA ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL O BALANCE GENERAL AUDITADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, ASIMISMO, DEBERA PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BASICAS, SALVO EN CASOS DE EMPRESAS DE RECIENTE CREACION, LAS CUALES DEBERAN PRESENTAR LOS MAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
- LA EXISTENCIA LEGAL DEBERA ACREDITARSE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LAS BASES DE LICITACION.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: CONOCER EL CONTENIDO DEL MODELO DE CONTRATO Y LA LEGISLACION VIGENTE EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, RESPECTIVAS, CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: POR ESTIMACIONES EN PERIODOS MENSUALES Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO INGRESADAS EN EL AREA DE GESTION CORRESPONDIENTE Y CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.
- LA EMPRESA CONTRATADA SE DEBERA INSCRIBIR EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, TLAXCALA.
- CON BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, A LA EMPRESA QUE LE SEA ADJUDICADO EL CONTRATO MOTIVO DE LA PRESENTE LICITACION, EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO, PRESENTARA LA CONSULTA DE OPINION ANTE EL SAT ENVIANDO LA RESPUESTA AL CORREO ELECTRONICO: dop_mh@hotmail.com.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

HUAMANTLA, TLAX., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

DIRECTOR DE OBRA

ING. AGUSTIN CUEVAS PLANCARTE

RUBRICA.

(R.- 295929)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29022001-006-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad sin número, colonia Zona de la Cultura, código postal 86040, Centro, Tabasco, teléfono 01 993 3 12 97 80 y fax 01 993 3 12 97 80, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de un sistema de transporte de información-cableado estructurado para telecomunicaciones.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	15/10/2009 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/10/2009 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009 11:00 horas.

CENTRO, TAB., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DR. JOSE MANUEL PIÑA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 295894)**MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN-MBR-CONADE-09-04, cuyo resumen que contiene la convocatoria de participación y disponible para consulta en la Subdirección de Obras Públicas de la Dirección de Desarrollo Urbano, sita en avenida Miguel Alemán número 306 altos, colonia Centro, código postal 94290, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 (228) 2022222, extensión 1131, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de centro deportivo comunitario "El Morro", en el Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en el DOF	8/10/2009
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	15/10/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, 12:00 horas

BOCA DEL RIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
ARQ. LUIS ROMAN CAMPA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 295900)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2009-08**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador, Xalapa, Ver., teléfonos 01(228) 8149889 y 8149893 extensiones 133 y 165, fax extensión 147, en días hábiles del 1 al 9 de octubre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	59106001-027-09 (CAEV-PROSSAPYS-2009-27-LP).
Descripción de la licitación	Construcción del sistema múltiple de agua potable (segunda etapa) en las localidades de Nicoxcotla, Ojo de Agua Chico, Ojo de Agua Grande, Tepecoxtla, Tres Cruces y Xonotla, Municipio de Tezonapa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	14/10/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, 9:30 horas.

No. de licitación	59106001-028-09 (CAEV-PROSSAPYS-2009-28-LP).
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (cuarta etapa) en las localidades de Dos Ríos, Miradores y El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	16 /10/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	14/10/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, 11:30 horas.

No. de licitación	59106001-029-09 (CAEV-APAZU-2009-29-LP).
Descripción de la licitación	Construcción de la primera etapa del sistema múltiple de abastecimiento de agua potable de Pueblo Viejo: Séptima Fase, Línea de conducción Anáhuac, Cd. Cuauhtémoc, Tampico Alto; cárcamo de bombeo "Moralillo", tanques de regularización de Moralillo, Cd. Cuauhtémoc y Tampico Alto, en los municipios de Pánuco, Pueblo Viejo y Tampico Alto, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	14/10/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009, 13:30 horas.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
PEDRO MONTALVO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 295902)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
COORDINACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 59013003-004-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco I. Madero sin número esquina Juárez (altos), Zona Centro código postal 91000, Xalapa, Ver; teléfono 01(228) 8 18 11 11 y 8 17 75 88, fax 8 17 22 95, los días 8, 9, 12 y 13 de octubre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Reconstrucción y rehabilitación de relleno sanitario en el Municipio de Poza Rica, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	13/10/2009, 12:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	12/10/2009, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2009, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
MEDIO AMBIENTE

LIC. RANULFO MARQUEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

COORDINADOR GENERAL
DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. ALONSO DOMINGUEZ FERRAEZ
RUBRICA.

(R.- 295899)

**COMISION CONSTRUCTORA DE SALUD
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 59119002-003-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Soconusco número 31, colonia Aguacatal, código postal 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono (01 228) 840 70 29 y fax (01 228) 840 70 30, los días 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2009 del año en curso, de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico para los hospitales de Papantla y Entabladero.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	16/10/2009 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2009 10:00 horas.

XALAPA, VER., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.

DIRECTOR DE LA COMISION CONSTRUCTORA DE SALUD DE VERACRUZ

ING. SANTIAGO MOTA BOLFETA
RUBRICA.

(R.- 295895)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERIDA, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Mérida a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle 67 con avenida Mérida 2000 (Calle 128) número 291, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, Mérida, Yucatán, teléfono 942-00-10, extensión 81334, los días de lunes a viernes del año en curso, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 60301001-086-09

Descripción de la licitación	Ampliación de red de agua potable en diversas calles de las colonias Dzununcan, Emiliano Zapata Sur III, Plan de Ayala Sur III.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	14/10/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	13/10/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2009, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número 60301001-087-09

Descripción de la licitación	Ampliación de red de agua potable en diversas calles de la Comisaría Caucel.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2009.
Junta de aclaraciones	14/10/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/10/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2009, 9:45 horas.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. CESAR JOSE BOJORQUEZ ZAPATA
RUBRICA.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 8 DE OCTUBRE DE 2009.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JORGE MANUEL PUGA RUBIO
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. ELGAR RICARDO PECH Y CANUL
RUBRICA.

(R.- 295936)